

**COMISIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS
RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS**

**INFORME DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA
REUNIÓN DE LA COMISIÓN**

HOBART, AUSTRALIA
14 – 25 OCTUBRE 2024

CCAMLR
181 Macquarie Street
Hobart 7000
Tasmania AUSTRALIA

Teléfono: 61 3 6210 1111
Fax: 61 3 6224 8744
Email: ccamlr@ccamlr.org
Sitio web: www.ccamlr.org



Presidente de la Comisión
Octubre de 2024

Resumen

Este documento contiene el acta aprobada de la Cuadragésima tercera reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, celebrada en Hobart, Australia, del 14 al 25 de octubre de 2024. Entre los principales temas discutidos en esta reunión están: el cumplimiento de las medidas de conservación vigentes y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el Área de la Convención; el informe de la cuadragésima tercera reunión del Comité Científico de la CCRVMA; las propuestas de investigación presentadas; la ordenación de las pesquerías austromerluza, draco y kril y el impacto de las actividades de pesca sobre las especies no objetivo; la ordenación espacial; el cambio climático; asuntos presupuestarios y administrativos; y la cooperación con otras organizaciones internacionales, incluyendo la que tiene lugar en el marco del Sistema del Tratado Antártico.

Índice

	Página
Apertura de la reunión	1
Organización de la reunión	6
Aprobación de la agenda	6
Lista de Estados miembro y de Estados adherentes de la Convención	6
Informe del Presidente	7
Propuestas de nuevas medidas	7
Cumplimiento de obligaciones de conformidad con el Acuerdo de Sede entre la Comisión y el Gobierno de Australia	8
Implementación de los objetivos de la Convención	10
Objetivos de la Convención	10
Segunda Evaluación del Funcionamiento	11
Ordenación de los recursos marinos	12
Asesoramiento del Comité Científico	12
Recurso kril	13
Recurso peces	20
Área estadística 48	21
Área estadística 58	26
Área estadística 88	27
Clasificación de pesquerías	27
Especies no objetivo	28
Peces e invertebrados	28
Aves y mamíferos marinos	28
Especificaciones y diagramas de artes de pesca	29
Pesca de fondo y ecosistemas marinos vulnerables	29
Seguimiento del ecosistema	29
Ordenación espacial	30
Revisión de las áreas marinas protegidas actuales	31
Propuestas de nuevas áreas marinas protegidas	33
Otros asuntos relativos a la ordenación espacial	37
Impactos del cambio climático en la conservación de los recursos marinos vivos antárticos	39
Ejecución y cumplimiento	41
Asesoramiento de SCIC	41
Implementación del SDC	41
Gastos con cargo al Fondo del SDC	43
Inspecciones en barcos	43
Sistema de Seguimiento de Barcos (VMS)	44
Promoción del cumplimiento en la CCRVMA	45
Transbordos	46

Implementación del Sistema de Observación Científica	
Internacional de la CCRVMA (SOCI)	46
Estrategia para la participación de PNC	46
Propuestas de adopción de nuevas medidas de conservación relativas	
al cumplimiento y modificación de las medidas existentes	47
Medida de Conservación 10-03	47
Medida de Conservación 10-04	48
Medidas de Conservación 21-01 y 21-02	48
Medida de Conservación 23-01	49
Medida de Conservación 31-02	49
Medidas de Conservación 41-01 y 41-10	49
Áreas de nidificación de peces	50
Simposio de Armonización	50
Resolución sobre normas laborales y de seguridad	50
Texto del Sistema de Observación Científica Internacional (SOCI)	51
Informe de la CCRVMA sobre el Cumplimiento	51
Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)	
en el Área de la Convención	54
Notificaciones de pesquerías	58
Asesoramiento del Comité Científico para SCIC	59
Otros asuntos	59
Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA	60
Medidas de conservación	61
Medidas relativas al cumplimiento	61
Medidas relativas a asuntos generales de pesquerías	61
Medidas relativas a la regulación de pesquerías	61
Medidas relativas a áreas protegidas	61
Resoluciones	62
Examen de las medidas vigentes	62
Medidas relativas al cumplimiento	62
Medidas modificadas relativas a asuntos generales de pesquerías	62
Medidas modificadas relativas a la regulación de pesquerías	62
Áreas protegidas	62
Ejecución y cumplimiento	62
Asuntos relacionados con la pesca en general	63
Reglamentación de la pesca	63
Pesquerías exploratorias	64
Límites de captura de austromerluza	64
Límites de captura de draco	65
Pesquerías de kril	65
Áreas protegidas	65
Otros asuntos relativos a las pesquerías	65
Administración y finanzas	68
Evaluación del presupuesto de 2024, proyecto de presupuesto de 2025	
y proyección del presupuesto para 2026	69
Asuntos administrativos	71

Cooperación con el Sistema del Tratado Antártico y con organizaciones internacionales	74
Cooperación con el Sistema del Tratado Antártico	75
Cooperación con organizaciones internacionales	75
Informes de los observadores de organizaciones internacionales	75
Informes de representantes de la CCRVMA ante reuniones de organizaciones internacionales celebradas en el período entre sesiones previo y nombramiento de representantes ante las próximas reuniones de las organizaciones internacionales pertinentes	76
Asuntos administrativos	77
Elección de coordinadores y presidentes	77
Invitaciones a observadores	77
Próxima reunión	78
Otros asuntos	79
Informe de la cuadragésima tercera reunión de la Comisión	81
Cierre de la reunión	81
Tabla	82
Anexo 1: Lista de participantes inscritos	83
Anexo 2: Lista de documentos	113
Anexo 3: Discurso inaugural de la gobernadora de Tasmania, Su Excelencia, la Honorable Barbara Baker AC	125
Anexo 4: Agenda	129
Anexo 5: Presupuesto de 2025 y proyección de presupuesto para 2026	133
Anexo 6: Informe del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento de 2024 (SCIC-2024)	141
Anexo 7: Informe del Comité Permanente de Administración y Finanzas 2024 (SCAF-2024)	257

**Informe preliminar de la cuadragésima tercera
reunión de la Comisión**
(Hobart, Australia, del 14 al 25 de octubre de 2024)

Apertura de la reunión

1.1 La cuadragésima tercera ronda de reuniones anuales de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCAMLR-43) se celebró en la sede de la Secretaría, Hobart, Australia, del 14 al 25 de octubre de 2024, y fue presidida por el Sr. V. Tsybaliuk (Ucrania).

1.2 Los siguientes Miembros de la Comisión estuvieron representados: Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Chile, Ecuador, España, Estados Unidos de América (EE. UU.), Federación de Rusia (Rusia), Francia, India, Italia, Japón, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, Reino de los Países Bajos (Países Bajos), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Reino Unido), República de Corea (Corea), República Popular China (China), Sudáfrica, Suecia, Ucrania, Unión Europea y Uruguay.

1.3 La siguiente Parte contratante participó en la reunión en calidad de Observador: Perú. Canadá, Finlandia, Mauricio y Panamá se conectaron a la transmisión por Internet de las sesiones.

1.4 Las siguientes Partes no contratantes (PNC) participaron en la reunión en calidad de Observadores: Colombia y República de Singapur. República Dominicana y Luxemburgo se conectaron a la transmisión por Internet de las sesiones.

1.5 Los siguientes Observadores participaron en la reunión de forma presencial o por Internet: el Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP), la Asociación de Compañías de Explotación Responsable de Krill (ARK), la Coalición de la Antártida y del Océano Austral (ASOC), la Coalición de Pescadores Legítimos de Austromerluza (COLTO), la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental (WCPFC), el Comité Científico para la Investigación Antártica (SCAR), el Comité Científico para la Investigación Oceánica (SCOR), la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la ONU (ONU-DAODM), Oceanites Inc., la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Secretaría del Tratado Antártico, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). El Acuerdo Pesquero del Océano Índico del Sur (SIOFA), la Asociación Internacional de Operadores Turísticos en la Antártida (IAATO) y la Comisión Ballenera Internacional (CBI) se conectaron a la transmisión de las sesiones en línea.

1.6 El anexo 1 contiene la lista de participantes. El anexo 2 contiene la lista de documentos presentados a la reunión.

1.7 El Presidente dio la bienvenida a todos los participantes a la reunión y presentó a su Excelencia, la Honorable Barbara Baker AC (Compañera de la Orden de Australia), Gobernadora del Estado de Tasmania, quien pronunció el discurso de apertura (anexo 3).

1.8 En nombre de la reunión, la Sra. S. Langerock (Vicepresidenta, Bélgica), expresó su agradecimiento a la Gobernadora por sus palabras. Destacó el enfoque visionario de los fundadores de la Convención en sus inicios y el imperativo de una visión y un compromiso aún

mayores en la actualidad para abordar los innumerables desafíos del complejo y rápidamente cambiante medioambiente antártico. La Sra. Langerock subrayó la necesidad de una mayor diversidad en la Comisión y reconoció, en particular, el creciente papel de las mujeres como Jefas de Delegación y en los asuntos antárticos en general. Asimismo, instó a los delegados a guiarse por el espíritu de cooperación internacional y a defender el Sistema del Tratado Antártico, del que la Comisión es un pilar fundamental.

1.9 La reunión expresó sus condolencias por el fallecimiento del Profesor Marino Vacchi, antiguo Representante de Italia ante el Comité Científico, y señaló, con tristeza, la trágica pérdida de la vida de 13 miembros de la tripulación en el hundimiento del BP *Argos Georgia* en condiciones meteorológicas adversas en el Atlántico sur, así como la de otras personas fallecidas en el mar este año. La reunión guardó un minuto de silencio en señal de respeto y recuerdo de todas ellas.

1.10 Los Miembros hicieron diversas declaraciones.

1.11 Ucrania hizo la siguiente declaración:

‘Distinguidos delegados,

La parte ucraniana señala a la atención de la CCRVMA el hecho de que la guerra de agresión entablada ilegalmente por la Federación de Rusia contra Ucrania sigue su curso. El objetivo de esta agresión es apoderarse de territorios ucranianos y anexarlos. Alrededor del 27 % del territorio ucraniano está ahora bajo ocupación rusa. Aquellos territorios que Rusia todavía no ha podido arrebatar, este país los convierte en un desierto, sin dejar un solo edificio en pie en decenas de ciudades y pueblos allí donde Rusia busca avanzar.

En Ucrania hay ahora amplias zonas minadas, y su desminado llevará décadas. Se trata de miles de kilómetros cuadrados de fértiles tierras ucranianas, que han sido fuente de alimentos durante muchas décadas no solo para Ucrania, sino también para muchos otros países.

En el año transcurrido desde nuestra última reunión, la Federación de Rusia ha cometido miles de nuevos crímenes de guerra. Entre ellos, el asesinato de civiles, la destrucción de escuelas y hospitales, incluido el hospital infantil Okhmadyt, en el centro de Kiev, el 8 de julio de 2024, que se vio en todo el mundo. Este Estado terrorista también continúa sus ataques deliberados contra instalaciones del sistema de energía de Ucrania con el claro objetivo de causar un desastre humanitario en el país durante el invierno.

La agresión rusa ya ha causado daños ambientales a Ucrania por valor de más de 57 000 millones de dólares estadounidenses. En total, se han registrado unos 300 casos de crímenes de guerra contra el medio ambiente cometidos por la Federación de Rusia, incluido el envenenamiento deliberado de sistemas fluviales. En los dos primeros años de la invasión rusa a gran escala, el impacto sobre el clima superó las emisiones anuales de gases de efecto invernadero de 175 países.

Ucrania está recolectando pruebas de ecocidio. Nuestro objetivo es llevar al estado agresor ante la justicia por delitos medioambientales.

Sin lugar a dudas, la agresión rusa sigue teniendo un impacto extremadamente negativo en las actividades de Ucrania en la Antártida y, en particular, en el Área de la CCRVMA, debido a los daños directos a Ucrania, lo cual causa problemas críticos en el apoyo logístico de la investigación antártica ucraniana; y debido también a una serie de restricciones consecuencia de la ley marcial.

Ucrania no eligió participar en la mayor guerra del siglo XXI. Nuestro Estado se ha convertido en objeto de agresión y se ve obligado a defenderse. La tan esperada paz en Europa está exclusivamente en manos de Rusia. Quienes piden negociaciones de paz deberían recordarlo. La retirada de las tropas rusas de Ucrania y el restablecimiento de nuestra integridad territorial es el único fundamento fiable para la paz duradera.

Hacemos un llamado a las Partes de la CCRVMA para que apoyen nuestra aspiración de restablecer la paz en Ucrania y obliguen al Estado agresor a poner fin a sus acciones criminales.’

1.12 Estados Unidos hizo la siguiente declaración:

‘Al reunirnos hoy aquí, es imperativo que no solo nos centremos en nuestro compromiso compartido con la conservación de la Antártida, sino que también abordemos los acuciantes problemas mundiales que amenazan la paz y la estabilidad.

A tal fin, reafirmamos nuestro apoyo duradero a Ucrania. Hace dos años y medio, el Presidente ruso Putin inició una invasión a gran escala de Ucrania, haciendo trizas los principios básicos de la Carta de las Naciones Unidas (soberanía, integridad territorial e independencia) y optando en su lugar por una guerra premeditada que ha provocado pérdida de vidas y sufrimiento humano de niveles catastróficos.

Hoy me presento ante ustedes para expresar apoyo incondicional a Ucrania ante esta guerra injusta y no provocada.

Condenamos, en los términos más enérgicos posibles, la guerra en curso de Rusia contra Ucrania y sus incesantes ataques contra los puertos y las ciudades de Ucrania, con efectos devastadores para su población. Reiteramos nuestro llamado a Rusia para que retire todas sus tropas del territorio soberano de Ucrania.

Al mismo tiempo, también nos solidarizamos con el pueblo de Ucrania y reafirmamos nuestro compromiso de apoyar su soberanía y sus aspiraciones democráticas. Todos debemos respaldar su llamado en favor de una paz justa y duradera que ponga fin a la guerra de agresión de Rusia.

Sigamos trabajando juntos, no solo en nuestros esfuerzos de conservación de la Antártida, sino también en la defensa de los valores de paz, justicia y cooperación internacional que son esenciales para un futuro sostenible y próspero.

Muchas gracias.’

1.13 La Unión Europea y sus Estados miembro hicieron la siguiente declaración:

‘Permítanme expresar la plena solidaridad de la Unión Europea y sus Estados Miembro con Ucrania y el pueblo ucraniano, después de más de dos años de la invasión ilegal, no

provocada e injustificada de Ucrania por parte de Rusia. Condenamos en los términos más enérgicos posibles la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, que viola gravemente el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, y socava la seguridad y estabilidad internacionales. Exigimos que Rusia cese inmediatamente sus acciones militares, retire todas sus tropas de la totalidad del territorio de Ucrania y respete plenamente la integridad territorial, soberanía e independencia de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente. Reiteramos el llamado que hacen las resoluciones de la Asamblea General de la ONU sobre este asunto.’

1.14 Australia hizo la siguiente declaración:

‘Gracias, Presidente. Australia condena la invasión ilegal e inmoral de Ucrania por Rusia. La invasión de Rusia hace más evidente el compromiso de Australia con un mundo en el que ningún país ejerza dominio sobre otros y ninguno sea dominado por otros. Australia apoya firmemente la soberanía y la integridad territorial de Ucrania y trabajamos estrechamente con nuestros socios para respaldar a Ucrania. Además del terrible daño y pérdida de vidas en Ucrania, la guerra está agravando el sufrimiento humano y exacerbando la crisis global de seguridad alimentaria y energética.

La invasión es una flagrante violación del derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, y es inaceptable que un Miembro de la CCRVMA haya invadido otro. Las acciones de Rusia son incompatibles con la buena voluntad y la cooperación internacional pacífica que son fundamentales para el Sistema del Tratado Antártico y han tenido consecuencias negativas directas para el programa antártico de Ucrania.

Hacemos un llamado a Rusia para que retire de inmediato sus fuerzas del territorio ucraniano, conforme a la decisión jurídicamente vinculante de la Corte Internacional de Justicia del 16 de marzo de 2022.’

1.15 Nueva Zelandia expresó su agradecimiento a la Gobernadora de Tasmania por su calurosa bienvenida y sus palabras de inspiración en el sentido de que “a través de nuestra cooperación, dedicación e innovación, se pueden lograr grandes cosas”; y al Presidente, a la Secretaría y al Gobierno australiano por el trabajo realizado para preparar una reunión productiva. Nueva Zelandia sumó su voz a aquellas que se pronunciaron en solidaridad con Ucrania y en condena de la agresión de Rusia contra ese país.

1.16 Noruega sumó su voz a las intervenciones realizadas por Ucrania, Estados Unidos, la Unión Europea y sus Estados miembro, Australia y Nueva Zelandia en apoyo de Ucrania, y subrayó la observación realizada por Ucrania de que la guerra ilegal de Rusia en Ucrania tiene consecuencias para la participación de Ucrania en la CCRVMA. A pesar de todo esto, Noruega expresó su esperanza de que la reunión de la CCRVMA se desarrollara bajo la guía de los valores fundamentales del Sistema del Tratado Antártico.

1.17 Reino Unido expresó su deseo de sumarse a las declaraciones presentadas por Ucrania, Estados Unidos, la Unión Europea y sus Estados miembro, Australia, Nueva Zelandia y Noruega, y pidió a Rusia que pusiera fin inmediatamente a esa guerra ilegal y respetara la independencia y la soberanía de Ucrania.

1.18 Con relación al hecho de que la reunión de la Comisión se celebre en Hobart, Rusia expresó su respeto por los pueblos indígenas que han habitado Australia a lo largo de la historia. Asimismo, señaló que la conservación y la utilización racional de los recursos vivos marinos antárticos constituyen el objetivo de la Convención y destacó el papel de la Comisión a tal efecto. Subrayó, además, que las declaraciones de las delegaciones se hicieron al margen del mandato de la Comisión. En particular, en la Reunión de las Partes Consultivas del Tratado Antártico (RCTA) se debatieron las supuestas consecuencias negativas de las acciones de Rusia en el programa antártico de Ucrania, sin que se aportaran pruebas que respaldaran esos argumentos.

1.19 China hizo la siguiente declaración:

‘En nombre de la delegación de China, me gustaría expresar nuestro agradecimiento al Gobierno de Australia por ser el anfitrión de esta sesión, así como al Presidente y a la Secretaría por su arduo trabajo en favor de la Comisión y por la organización tan atenta de esta reunión.

Señor Presidente:

La Comisión es la plataforma principal para la conservación de los recursos vivos marinos antárticos y asume grandes responsabilidades en materia de protección y utilización racional de conformidad con la Convención de la CRVMA. Como Estado Parte del Tratado Antártico y de la Convención de la CRVMA, China se compromete a estudiar, proteger y utilizar la Antártida, cumple firmemente con sus obligaciones en virtud de la Convención de la CRVMA y apoya el Sistema del Tratado Antártico. Estamos dispuestos a trabajar con otros Miembros y partes para promover el desarrollo de la ordenación de los recursos antárticos hacia una dirección más justa y racional.

El establecimiento de Áreas Marinas Protegidas es una de las herramientas de conservación para alcanzar los objetivos y principios de la Convención de la CRVMA. China considera que un enfoque adecuado es crucial para el establecimiento y funcionamiento efectivo de las Áreas Marinas Protegidas. Es necesario que todas las partes continúen la discusión sobre este tema de manera constructiva y responsable para llegar a un consenso lo antes posible.

Señor Presidente:

De acuerdo con la finalidad y el mandato de la Convención de la CRVMA, se espera que nuestro debate se centre en la conservación y la utilización racional de los recursos vivos marinos antárticos, y no en otros temas. La Comisión debe adherirse a este mandato y evitar que cualquier asunto no relacionado con él interfiera en el desarrollo de la reunión de la CCRVMA.

Señor Presidente:

China espera que todas las partes fortalezcan la confianza mutua y contribuyan al consenso a través del debate, y que las decisiones se tomen sobre la base de dicho consenso. Deseamos que esta reunión sea todo un éxito.’

1.20 Los Miembros de la Comisión expresaron distintas opiniones sobre la forma de incluir los párrafos 1.11 a 1.18 en el informe.

Organización de la reunión

Aprobación de la agenda

2.1 Se aprobó la agenda provisional sin cambios.

2.2 El Presidente invitó a presentar candidaturas para los cargos actualmente vacantes de Presidente del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF) y de Coordinador del Grupo de redacción de medidas de conservación (GRMC). Argentina propuso a Su Excelencia, el Embajador Máximo Gowland, Embajador de Argentina ante Australia, como Presidente de SCAF; y Estados Unidos propuso designar al Dr. C. Jones (EE. UU.) para dirigir el GRMC. La Comisión recibió con agrado estas propuestas y nombró al Embajador Gowland como Presidente de SCAF y al Dr. Jones como Coordinador del GRMC.

2.3 El Presidente invitó a presentar candidaturas para los cargos actualmente vacantes de las Vicepresidencias de SCAF y de SCIC. Estados Unidos propuso a la Sra. Suzanne McGuire como Vicepresidenta de SCAF. La Comisión recibió con agrado esta propuesta y nombró a la Sra. McGuire Vicepresidenta de SCAF.

Lista de Estados miembro y de Estados adherentes de la Convención

2.4 Australia, en su calidad de depositario de la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos de 1980 (la Convención) informó que ningún país se había adherido a la Convención desde la 42.^a reunión de la Comisión. El número de Partes Contratantes de la Convención se mantiene en treinta y siete (37).

2.5 Australia hizo la siguiente declaración:

‘Aprovechamos esta oportunidad, como Gobierno australiano, para reafirmar nuestro compromiso continuo como anfitrión de la Secretaría de la CCRVMA desde la entrada en vigor de la Convención en 1982, y para agradecerles sus esfuerzos durante el pasado año.

Es vital para el éxito continuado de la CCRVMA y del propio Sistema del Tratado Antártico que la Comisión pueda reunirse anualmente, y estamos orgullosos de que la Comisión pueda reunirse aquí en Hobart cada año para debatir y adoptar medidas de conservación y desarrollar su importante labor.

En respuesta a las preocupaciones planteadas por la Comisión en CCAMLR-42, el Gobierno australiano ha trabajado en estrecha colaboración con el Presidente y la Secretaría de la CCRVMA para proporcionar orientación adicional sobre los requisitos de visado y agilizar el procedimiento de solicitud.

Hemos debatido este procedimiento con los Miembros durante el año pasado y los detalles fueron confirmados con los Miembros a través de circular de la CCRVMA (incluidas las del 5 de julio y el 12 de agosto de 2024).

Me complace informarles que, este año, todas las solicitudes de visado presentadas al Departamento del Interior por delegados de la CCRVMA se han resuelto a tiempo, de acuerdo a las guías pertinentes.

El Gobierno australiano agradece a los Miembros de la CCRVMA su compromiso de cooperación en este asunto durante el período entre sesiones.

Deseamos a todos los Miembros lo mejor para una reunión productiva en CCAMLR-43.’

2.6 Estados Unidos hizo la siguiente declaración:

‘Queremos agradecer al Secretario Ejecutivo por sus esfuerzos durante el último año para abordar las preocupaciones expresadas por los Miembros de la CCRVMA en CCAMLR-42.

También agradecemos a Australia por sus importantes esfuerzos para mejorar sus procedimientos administrativos y por las guías ofrecidas a la Comisión con relación a la entrada de nuestros representantes en Australia.

Creemos que Australia ha dado grandes pasos en el establecimiento de un sistema claro y transparente con plazos para garantizar la consideración oportuna de las solicitudes de visado.

Estamos satisfechos de que este problema esté resuelto.’

Informe del Presidente

2.7 El Presidente presentó su informe (CCAMLR-43/BG/05) y lo consideró leído.

Propuestas de nuevas medidas

2.8 Para facilitar la evaluación de las propuestas de nuevas medidas, el Presidente concedió a las delegaciones correspondientes la oportunidad de presentar los siguientes documentos:

- (i) una propuesta modificada de medida de conservación para establecer un Área Marina Protegida en el Dominio 1 (Península Antártica Occidental y Arco de Scotia meridional), elaborada por Argentina y Chile (CCAMLR-43/37);
- (ii) una propuesta para una Tercera evaluación del funcionamiento de la CCRVMA, elaborada por la Unión Europea y sus Estados miembro (CCAMLR-43/31);
- (iii) un informe de los coordinadores del Simposio de armonización de las iniciativas de conservación y de ordenación de la pesquería de kril en la región de la península Antártica (CCAMLR-43/29). Corea señaló que el Simposio de armonización, celebrado en Incheon en julio de 2024, fue una reunión conjunta entre la Comisión y el Comité Científico.

Cumplimiento de obligaciones de conformidad con el Acuerdo de Sede entre la Comisión y el Gobierno de Australia

2.9 El Presidente puso a la Comisión al corriente de las acciones emprendidas en relación con el Acuerdo de Sede desde la reunión CCAMLR-42. Recordando las dificultades que enfrentó un Miembro para obtener visados para asistir ese año, y la solicitud de la Comisión de que el Secretario Ejecutivo mantuviera contacto con el Gobierno de Australia en el período entre sesiones para garantizar la igualdad de derechos de representación de todos los Miembros, informó de que había escrito como Presidente a las autoridades australianas el 3 de noviembre de 2023. A continuación, el Secretario Ejecutivo se reunió con las autoridades pertinentes en diciembre de 2023 y durante los meses siguientes.

2.10 El Presidente señaló que las autoridades australianas distribuyeron dos documentos en los que se describían las medidas adicionales que habían puesto en marcha para evitar una situación de este tipo en el futuro y que estos documentos se compartieron y debatieron en una reunión de Jefes de Delegación celebrada el 29 de febrero de 2024. Dado que en esa sesión no se resolvieron todas las cuestiones, se celebró entonces una segunda reunión de Jefes de Delegación el 3 de abril de 2024, en la que los Jefes acordaron las fechas de reunión de CCAMLR-43 y una serie de medidas adicionales, incluida la notificación anticipada de la reunión para que todos los delegados tuvieran tiempo suficiente para solicitar un visado y recibir una respuesta a su solicitud.

2.11 El Presidente informó a la Comisión que, con la cooperación de las autoridades australianas, la Secretaría había elaborado orientaciones detalladas sobre las solicitudes de visado, en las que se recomendaba que las solicitudes se presentaran entre 8 y 10 semanas antes del viaje, y que estas se habían publicado en el sitio web de la reunión. La Secretaría anunció la reunión el 10 de junio de 2024 y envió circulares con recordatorios en julio y agosto, y realizó un seguimiento directo de los delegados y mantuvo un estrecho contacto con las autoridades australianas durante todo el período previo a las reuniones para garantizar que todos los delegados recibieran ayuda en su procedimiento de inscripción y solicitud de visado. Los visados se expidieron puntualmente, en el plazo de 8 semanas comunicado por las autoridades australianas.

2.12 Rusia presentó su documento CCAMLR-43/23, titulado “Sobre la importancia del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo de Sede“. Rusia señaló que la celebración de reuniones con representación de todos los Miembros es el principal instrumento para que la Comisión lleve a cabo sus funciones. Las disposiciones interrelacionadas de la Convención establecen los criterios para la participación, la frecuencia y el lugar de las reuniones. Cada Miembro de la Comisión debe contar con un representante, que podrá estar acompañado por representantes suplentes y asesores. El cumplimiento estricto de las disposiciones del Acuerdo es esencial para que la Comisión pueda desempeñar sus funciones en Australia. Por lo tanto, cualquier caso de incumplimiento de las obligaciones del país anfitrión obstaculiza el trabajo de la Comisión; en concreto, ningún integrante de la delegación de Rusia había recibido un visado a tiempo en 2023. Rusia subrayó que los temas que CCAMLR-42 había asignado a las reuniones de Jefes de Delegación seguían por resolver.

2.13 Muchos Miembros expresaron su agradecimiento al Gobierno de Australia y al Secretario Ejecutivo sus esfuerzos por resolver este tema y señalaron que todos los delegados que solicitaron el visado a tiempo y satisficieron los requisitos habían recibido sus visados para CCAMLR-43. Estos Miembros agradecieron a Australia por su compromiso con el Acuerdo de

Sede y expresaron plena confianza en el país como anfitrión de la Comisión, señalando también que los temas planteados en el documento se habían debatido extensamente durante CCAMLR-42 y recibido tratamiento satisfactorio, por lo que consideraron que este tema estaba resuelto.

2.14 La Unión Europea y sus Estados miembro señalaron que los requisitos de visado de entrada a Australia no son incompatibles con las obligaciones que este Miembro impone, pero que, no obstante, para abordar las preocupaciones, se había establecido e implementado un procedimiento consensuado, con informes periódicos a los Miembros sobre los avances que se realicen.

2.15 China dio las gracias a la delegación de Rusia por señalar a la atención de la Comisión sobre este tema y subrayó la importancia de la igualdad de participación como derecho básico de todos los Miembros. China señaló que la situación había mejorado este año gracias a los esfuerzos de la Secretaría y del país anfitrión. Al mismo tiempo, China planteó la cuestión de si se había establecido un mecanismo para garantizar efectivamente este derecho y consideró que tal mecanismo debería existir. Asimismo, señaló la importancia de evitar que esta situación se repitiera en el futuro.

2.16 Rusia expresó su agradecimiento a los numerosos Miembros que intervinieron en relación con este tema e hizo hincapié en que es necesario hacer esfuerzos para asegurar la representación igual de todos los Miembros. Señaló, en particular, que las autoridades de frontera de Australia habían expresado vacilaciones sobre la validez de los visados rusos a la llegada de la delegación para CCAMLR-43, y solicitó que la Comisión inste al Gobierno de Australia a tomar todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento exhaustivo de sus obligaciones de conformidad con el Acuerdo de Sede. Asimismo, reiteró que, cuando un Estado miembro no puede participar en las reuniones de la Comisión por dificultades de visado, no hay justificación para celebrarlas. Finalmente, sugirió mantener el punto 2.5 en la agenda y seguir debatiendo las cuestiones pertinentes.

2.17 Tomando nota de la posición de Rusia, el Presidente sugirió que el Secretario Ejecutivo enviara una carta oficial a las autoridades australianas competentes antes del comienzo de cada reunión futura haciendo hincapié en la importancia de la aplicación del Acuerdo de Sede. Afirmó que la Comisión tendría en cuenta las preocupaciones de Rusia y que seguiría estudiando este tema.

2.18 Australia confirmó que, si la voluntad de todos los Miembros es que la Comisión siga debatiendo estas cuestiones con Australia, el Gobierno australiano está dispuesto a facilitar esta tarea.

2.19 Estados Unidos señaló que el texto acordado por la Comisión en CCAMLR-42 hacía referencia a la igualdad de derechos de los Miembros a la representación, y el Presidente confirmó que esto se reflejaría en el informe final.

Implementación de los objetivos de la Convención

Objetivos de la Convención

3.1 La Comisión consideró la propuesta de la Unión Europea y sus Estados miembro (CCAMLR-43/31) para realizar una Tercera Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA (PR3) durante el período intersesional 2024-25, cuyos resultados y recomendaciones se presentarían en CCAMLR-44. La Comisión señaló que la Segunda Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA (PR2) se inició en 2016 y, antes de eso, la Primera Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA (PR1) en 2007. También destacó que los términos de referencia de esta propuesta son similares a los de la PR2 y se basan en los resultados de la PR1 y PR2.

3.2 Muchos Miembros reconocieron los aportes derivados de la PR2 y apoyaron la propuesta de PR3.

3.3 Algunos Miembros señalaron que no se había propuesto un presupuesto para apoyar esta iniciativa este año. También destacaron que cualquier evaluación del desempeño debe tener en cuenta el objetivo de la Convención y que los aspectos presupuestarios y legales deben resolverse antes de avanzar con la propuesta.

3.4 Estos Miembros también señalaron que los resultados de la PR2 deben analizarse en relación con la próxima Evaluación del Funcionamiento.

3.5 China reconoció el valor de la PR3 propuesta y sugirió las siguientes modificaciones: en primer lugar, la PR3 debe llevar a cabo una evaluación integral de la implementación de la Convención. Esta labor no deberá basarse ni estar restringida por la PR2. En segundo lugar, las prioridades de la PR3 deberán ser decididas por consenso entre los Miembros. En tercer lugar, la nominación de los evaluadores deberá ser un proceso liderado por los Estados, con cuatro expertos nominados por Miembros de la Comisión y dos nominaciones adicionales, incluyendo, al menos, un experto de la industria pesquera. En cuarto lugar, las calificaciones de los expertos nominados deben incluir, entre otras cosas, experiencia y conocimiento de la ordenación de pesquerías en el contexto de la CCRVMA. En quinto lugar, el informe de la PR3 tiene como objetivo proporcionar asesoramiento a la Comisión para su consideración.

3.6 Varios Miembros recordaron el objetivo de conservación de la Convención y señalaron que la inclusión de representantes de la industria en el Comité de Evaluación no estaría en línea con dicho objetivo. Estos Miembros indicaron que una persona con experiencia en la industria podría postularse al panel, pero que no debería incluirse un papel exclusivo para la industria.

3.7 La Presidenta de SCIC informó que la propuesta de la PR3 fue discutida durante SCIC-2024, pero que no se alcanzó un consenso al respecto. Esta discusión se detalla en el informe de SCIC (SCIC-2024, párrafos 380 a 383).

3.8 El Presidente de SCAF informó que la propuesta de la PR3 fue discutida durante SCAF-2024, pero no se alcanzó un consenso y se recomendó que la Comisión continuara la discusión. La discusión de SCAF se encuentra en SCAF-2023, párrafos 49 a 52 .

3.9 La Comisión tomó nota de que no hubo consenso para proceder con la propuesta de la PR3. Reconociendo el apoyo general de varios Miembros, se invitó a la Unión Europea y sus Estados Miembro a estudiar las sugerencias de los Miembros y considerar la posibilidad de modificar la propuesta para su futura consideración.

Segunda Evaluación del Funcionamiento

3.10 La Comisión tomó nota del informe presentado por el Secretario Ejecutivo sobre los avances respecto a las recomendaciones de la Segunda Evaluación del Funcionamiento (PR2), tal como se indica en el documento CCAMLR-43/06.

3.11 Muchos Miembros expresaron su agradecimiento a la Secretaría por su labor en el seguimiento del progreso de la PR2 y consideraron que se han logrado buenos avances en la implementación de sus recomendaciones, aunque subrayaron la necesidad de continuar con los esfuerzos. La Comisión acordó que la Secretaría debería seguir monitoreando este progreso e informar a los Miembros sobre los avances que se realicen.

3.12 Algunos Miembros señalaron que la Recomendación 28 sobre desarrollo de capacidades se había marcado como completada y sugirieron que se añadiera a las consideradas como en curso. Además, señalaron que, si bien esa labor se consideraba completada en el contexto del Plan Estratégico con relación a las actividades actuales de desarrollo de capacidades, especialmente en torno a la implementación del Sistema de Documentación de Capturas (SDC), sería útil marcar la Recomendación 28 como “en curso” para futura referencia.

3.13 Rusia subrayó el carácter oficioso de los talleres y simposios entre sesiones. Como tales, sus resultados no deben considerarse conclusiones o decisiones de la Comisión, sino como una base útil para las consideraciones oficiales en el marco de la reunión.

3.14 Muchos Miembros destacaron que el trabajo intersesional, incluidos los talleres y simposios, es fundamental para el trabajo de la Comisión y subrayaron que no se trata de actividades oficiosas. Estas actividades están intrínsecamente ligadas a las actividades de la CCRVMA y son una parte integral en la construcción del consenso sobre muchos proyectos, consenso que a menudo genera recomendaciones útiles para la consideración y la toma de decisiones de la Comisión. Estos Miembros también señalaron que actividades intersesionales, como el Simposio de Armonización, fueron explícitamente refrendadas por la Comisión. Muchos Miembros subrayaron, además, que la cooperación constructiva y el compromiso compartido para construir activamente el consenso son pilares fundamentales tanto para la CCRVMA como para el Sistema del Tratado Antártico en su conjunto.

3.15 Australia instó a los Miembros a participar en las discusiones de buena fe para lograr un consenso, también mediante contactos intersesionales, como un medio activo para alcanzar acuerdos. Asimismo, destacó que, en CCAMLR-42, la Comisión acordó los nombramientos del Comité de Directivo para el Simposio de Armonización, así como sus Términos de Referencia, términos que estaban específicamente vinculados al establecimiento de mecanismos de ordenación de la pesquería de kril y de un AMPD1, todo lo cual forma parte de las funciones de la Comisión.

3.16 La Comisión tomó nota de que los futuros informes registrarán y documentarán estas reuniones, pero se diferenciarán de los informes de las Reuniones de la Comisión, del Comité Científico y de sus grupos de trabajo asociados.

Ordenación de los recursos marinos

Asesoramiento del Comité Científico

4.1 El Presidente del Comité Científico, el Dr. C. Cárdenas (Chile) presentó el informe del Comité Científico (SC-CAMLR-43) y agradeció al Comité Científico por los avances significativos logrados.

4.2 El Presidente del Comité Científico informó a la Comisión que, en la actualidad, la captura de kril en el Área estadística 48 era de más de 498 000 toneladas, el registro más alto hasta la fecha, y que podría superar las 500 000 toneladas para el final de la temporada de 2024; y señaló, además, que este registro histórico destaca la urgencia de avanzar en el nuevo enfoque de ordenación de la pesquería de kril (EOPK). Esto equivale a aproximadamente el 80 % del nivel de activación (8,87 % del límite precautorio de captura; 0,83 % de la biomasa estimada del stock en 2019) en las Subáreas 48.1 a 48.4 (SC-CAMLR-43, párrafo 2.2). La Comisión tomó nota del documento SC-CAMLR-43/BG/01, que contiene información sobre las capturas totales en el Área de la Convención.

4.3 La mayoría de los Miembros expresó su agradecimiento al Comité Científico por traer este tema a colación y señaló que el alto nivel de capturas totales, los cambios sin precedentes en la extensión del hielo marino y otros efectos ambientales, así como la concentración del esfuerzo pesquero en áreas localizadas de las Subáreas 48.1 y 48.2, son factores que resaltan la importancia de avanzar urgentemente en la armonización del nuevo EOPK y el AMPD1. La mayoría de los Miembros observó que los excesos de captura en la Subárea 48.1 no han sido una causa significativa del alto nivel de captura hasta la fecha.

4.4 La mayoría de los Miembros destacó los avances logrados desde 2019 en el nuevo EOPK (fisheryreports.ccamlr.org), incluido un plan para actualizar las estimaciones de biomasa, un mecanismo para actualizar los límites de captura y un mecanismo para distribuir temporal y espacialmente los límites de captura, con el fin de evitar impactos en los depredadores.

4.5 La mayoría de los Miembros recordó además los avances significativos logrados en el Simposio de Armonización (HS-2024) y agradeció a los coordinadores, a Corea por organizar la reunión, y a ARK y ASOC por el apoyo financiero y a todos quienes formaron parte del Comité Directivo. La mayoría de los Miembros observó que se necesitaban más avances para desarrollar las medidas de conservación necesarias para implementar la propuesta de AMPD1 y el EOPK, incluyendo la coordinación de prospecciones acústicas de los barcos de pesca, la implementación de límites de captura dinámicos, la mejora del análisis de la coincidencia espacial, el desarrollo de mecanismos de seguimiento desde barcos y desde tierra, y el establecimiento de mecanismos administrativos y de un presupuesto sostenible que permitan a la Secretaría aportar su apoyo al enfoque armonizado.

4.6 La mayoría de los Miembros apoyó la aplicación de un enfoque armonizado para la conservación espacial y la ordenación de la pesca de kril en la región de la Península Antártica, que incluía: las unidades de ordenación utilizadas por el HS-2024, que se basaban en la recomendación del WG-EMM-2024 (SC-CAMLR-43, figura 1); la implementación de la propuesta de AMPD1; la distribución espacial de los límites de captura; el desarrollo de un seguimiento mejorado de la biomasa de kril y del estado del ecosistema; mejores medidas de seguimiento y control; y una implementación inicial por un periodo de tres años.

4.7 Rusia manifestó su desacuerdo con las modalidades del enfoque armonizado tal y como se habían presentado. Rusia señaló que el AMPD1 se había presentado como propuesta en el punto correspondiente de la agenda y que consideraba prematuro debatir la implementación de una propuesta. Señaló, además, que cualquier propuesta de AMP debería considerarse por separado y no dentro del EOPK.

4.8 La Comisión tomó nota de los debates del Comité Científico sobre la oportunidad de comunicar informes sobre el estado de los stocks de la CCRVMA a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en 2024 para el informe bienal sobre el índice del estado de las poblaciones (SC-CAMLR-43, párrafos 2.13 a 2.16).

4.9 La Comisión observó que era la primera vez que la CCRVMA debatía un método de clasificación del estado de los stocks que, una vez se hayan establecido la terminología, los criterios y los puntos de referencia, podría servir de mecanismo transparente para hacer el seguimiento de los avances en la ordenación a lo largo del tiempo. La Comisión respaldó la propuesta de que la Secretaría desarrollara un texto explicativo que describiera cómo la CCRVMA realiza la ordenación de pesquerías y solicitara comentarios a través de una circular del Comité Científico (SC CIRC) antes de informar a la FAO sobre el estado de los stocks. La Comisión, asimismo, tomó nota de que el Comité Científico seguirá perfeccionando el procedimiento de clasificación del estado de los stocks de la CCRVMA.

4.10 La Comisión recordó que la pesquería de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 se llevó a cabo en 2022, 2023 y 2024 en ausencia de una Medida de Conservación, ya que no se adoptó la Medida de Conservación 41-02 para las temporadas de pesca 2021/22, 2022/23 y 2023/24, y que esto se refleja en la tabla sobre el estado de los stocks (SC-CAMLR-43, tabla 1).

4.11 La Comisión tomó nota de las notificaciones de pesquerías para el período 2024/25, contenidas en el documento CCAMLR-43/BG/09 Rev. 1. La Comisión recordó las discusiones en SCIC (párrafos 351 a 361) y consideró la decisión de la Comisión del año pasado de eliminar el primer párrafo de las MC 41-09 y 41-10 (CCAMLR-42, párrafo 7.49).

4.12 La Comisión también tomó nota de que no hubo consenso para restablecer el párrafo de acceso en las MC 41-09 y 41-10.

Recurso kril

4.13 La Comisión consideró el asesoramiento del Comité Científico sobre la actualización de las unidades de ordenación en la Subárea 48.1 (SC-CAMLR-43, párrafo 2.63), los elementos prácticos para la implementación del nuevo enfoque de ordenación de la pesquería de kril (EOPK) (SC-CAMLR-43, párrafo 2.67), y la consideración del enfoque armonizado y su implementación (SC-CAMLR-43, párrafo 2.113).

4.14 La Comisión tomó nota del respaldo del Comité Científico a las unidades de ordenación actualizadas en la Subárea 48.1 (SC-CAMLR-43, párrafo 2.63 y figura 1), y que estas podrían ajustarse en el futuro si fuera necesario.

4.15 La Comisión observó que un EOPK modificado requeriría una mayor capacidad en la Secretaría (véase CCAMLR-43/BG/07) para permitir el seguimiento de las pesquerías si los límites de captura se distribuyen en varias unidades de ordenación y entre verano e invierno.

Muchos Miembros señalaron que un período de prueba de tres años era una forma posible de evaluar una implementación práctica y que la labor realizada durante WG-EMM-2024 y HS-2024 podría servir de base para una implementación inicial de nuevos límites de captura.

4.16 Rusia presentó CCAMLR-43/22, documento que contiene comentarios sobre la armonización de la implementación del EOPK modificado y del establecimiento del AMPD1 en la Subárea 48.1. En este documento, Rusia reafirma su postura respecto de la falta de fundamentación científica y legal para el nuevo EOPK, el establecimiento del AMPD1 y el escenario de armonización entre el EOPK y el AMPD1.

4.17 Rusia presentó el documento CCAMLR-43/24, que contenía comentarios sobre la modificación de la MC 51-07. Rusia señaló la falta de fundamentación científica para modificar la MC 51-07 dentro del proceso de armonización vinculado a la propuesta de AMPD1.

4.18 La Comisión consideró el documento CCAMLR-43/37, presentado por Argentina y Chile, que presenta una propuesta modificada para una medida de conservación que establece un Área Marina Protegida en el Dominio 1. Señalando que esta propuesta se había presentado por primera vez en 2018, los autores de la propuesta destacaron los cambios que realizaron tras los comentarios de los Miembros, el Comité Científico y el Simposio de Armonización (HS-2024), demostrando su flexibilidad y voluntad de compromiso. Recordando los avances logrados por el Comité Científico y el apoyo de muchos Miembros (SC-CAMLR-43, párrafo 2.104), los autores de la propuesta destacaron que existe una oportunidad para alcanzar un consenso este año.

4.19 La Comisión tomó nota del documento CCAMLR-43/29, presentado por los coordinadores (Sra. J. R. Kim (Corea) y Dr. G. Watters (EE. UU.)) del Simposio de Armonización de las iniciativas de conservación y de ordenación de la pesquería de kril en la región de la península Antártica, celebrado en Incheon, República de Corea, del 16 al 20 de julio de 2024. El documento presenta el informe del Simposio de Armonización (HS-2024) e incluye recomendaciones para que la Comisión las considere más a fondo y, además, señala que las recomendaciones no representan el consenso de todos los participantes. El Dr. Watters señaló a la atención de la Comisión la Recomendación 9 de este documento (CCAMLR-43/29, apéndice I), que esboza elementos prácticos para la implementación de la armonización.

4.20 La Comisión expresó su agradecimiento a los proponentes del AMPD1 por sus intercambios constructivos y por su disposición para adaptar su propuesta y armonizarla con el EOPK; a Corea y a los coordinadores de HS-2024 por su apoyo a la reunión; y al Comité Científico por sus esfuerzos colaborativos y la gran cantidad de labor realizada. La Comisión tomó nota de que el Comité Científico había considerado una gama de opciones sobre la armonización (SC-CAMLR-43, párrafos 2.103 a 2.112).

4.21 Muchos Miembros expresaron un fuerte apoyo y disposición para avanzar con el enfoque de armonización, ya que la Comisión tenía suficientes elementos a mano para respaldar una prueba inicial.

4.22 Rusia reiteró su posición con respecto al enfoque de armonización, afirmando que los aspectos científicos y legales del enfoque de armonización no están justificados, y señaló la necesidad de (i) realizar prospecciones estandarizadas exhaustivas en el Área 48 para desarrollar una hipótesis sobre la estructura del stock de kril y obtener datos sobre las pautas espaciales y temporales de la distribución del kril, teniendo en cuenta la influencia de las

condiciones oceanográficas y ambientales, así como los datos sobre la distribución y los parámetros del estado de las poblaciones de los depredadores dependientes; y (ii) desarrollar criterios y diagnósticos basados en evidencia para evaluar el posible impacto de la pesca en el ecosistema, teniendo en cuenta los efectos combinados de la pesca, la variabilidad ambiental (o el cambio climático) y las relaciones de competición entre especies depredadoras. Rusia arguyó que los mejores datos disponibles sobre prospecciones estandarizadas exhaustivas en la Subárea 48.1 fueron recopilados durante la expedición BI *Atlantida* (2020), y que estos aportan pruebas de la baja probabilidad de la existencia de impactos de la pesquería sobre el kril y sobre los depredadores dependientes del kril en los caladeros de pesca tradicionales de la Subárea 48.1, incluso durante la temporada de verano (febrero–marzo) (SC-CAMLR-42/07).

4.23 La Comisión acordó que los protocolos de seguimiento y recabado de datos eran de gran importancia para la ordenación de la pesquería de kril y tomó nota de los significativos avances logrados por WG-ASAM (WG-ASAM-2024, apéndices D a F) y por WG-EMM (WG-EMM-2024, tablas 7 y 8 y figuras 12 y 13) este año.

4.24 China señaló que un período de prueba de tres años era un enfoque pragmático y recordó que la flexibilidad durante esta fase inicial (SC-CAMLR-43, párrafo 2.18) sería positiva para esta labor. China señaló que el esfuerzo de armonización era útil y que, si bien la AMPD1 y el EOPK compartían objetivos, estas herramientas de ordenación no necesitaban estar vinculadas inicialmente. Con respecto a la propuesta de AMPD1, China señaló que el cambio de una ZPL en el área de la punta de la península Antártica según la recomendación de WG-EMM-2024 a una ZPG tras el HS-2024, y el cambio en el esfuerzo pesquero de austromerluza en la Subárea 88.3 (SC-CAMLR-43, párrafo 3.108) requieren de más deliberaciones.

4.25 Muchos Miembros manifestaron su disposición a colaborar en el enfoque de armonización, destacando la importancia de adoptar un enfoque precautorio y holístico en la ordenación de la pesquería de kril, en beneficio tanto de la conservación del ecosistema como de la sostenibilidad de la pesquería. Señalaron que los elementos discutidos en SC-CAMLR-43, párrafo 2.104, representan un punto de partida útil para futuras deliberaciones.

4.26 ASOC señaló que el Simposio de Armonización se benefició del sólido trabajo del Comité Científico y de la sólida base científica del AMPD1, que incluye más de 140 capas de datos. ASOC también señaló que el Comité Científico había delineado un camino razonable para futuras discusiones de la Comisión sobre los límites de captura precautorios y el seguimiento.

4.27 Oceanites dio la bienvenida a la oportunidad de trabajar con los Miembros de la CCRVMA y discutir cómo Oceanites hace un seguimiento de los principales depredadores del kril en la región, lo que podría ayudar a respaldar el desarrollo de cualquier plan de investigación y seguimiento. Oceanites ha demostrado que es claramente posible realizar un seguimiento amplio, exitoso y estratificado de los depredadores principales en toda la región, y espera que su labor pueda ayudar a apoyar la misión de conservación de la CCRVMA.

4.28 ARK destacó su continuo apoyo a las prospecciones acústicas de kril en las Subáreas 48.1 y 48.2, y al nuevo EOPK mediante su participación en las discusiones que llevaron a los escenarios elaborados en HS-2024 (CCAMLR-43/BG/27). ARK también destacó el documento CCAMLR-43/BG/26, que proporciona un análisis pragmático del efecto de implementar el escenario principal del Simposio de Armonización sobre las operaciones de pesca. ARK señaló que el primer resultado sería que las pautas de pesca cambiarían drásticamente. El segundo resultado sería que solo se capturaría aproximadamente el 50 % del

límite de captura asignado a la Subárea 48.1, principalmente, debido a la implementación del modelo de Análisis de la Coincidencia Espacial (ACE) y, en menor medida, al AMPD1. ARK aludió a las discusiones en el Comité Científico, que destacaron que es preciso continuar desarrollando el modelo de Análisis de Coincidencia Espacial. ARK argumentó que, hasta que se realice una modificación del ACE, se necesita flexibilidad en los límites de captura de las unidades de ordenación para tener en cuenta la variación interanual en la distribución del kril. Señalando que el resultado del HS-2024 representa un acuerdo de compromiso alcanzado tras largas discusiones, ARK expresó que esperaba que la Comisión pudiera considerar sus resultados como un acuerdo integrado. ARK señaló que este año marca el sexto año de implementación de las Zonas de Restricción Voluntaria (ZRV) de ARK, que la Comisión ha reconocido (CCAMLR-41, párrafo 4.19) como un esfuerzo valioso y precautorio que la industria ha hecho y, en ese sentido, ARK reafirmó su compromiso con esa implementación hasta que se implementen los resultados de la armonización. ARK reconoció que el objetivo final es implementar un EOPK y un AMPD1 completamente desarrollados para la Subárea 48.1 en una primera etapa y para todo el Área 48 en el mediano plazo.

4.29 SCOR destacó que la iniciativa SCAR/SCOR, el Sistema de Observación del Océano Austral (SOOS), estaba lista para apoyar el desarrollo de un plan de recabado de datos y esfuerzos de seguimiento.

4.30 Los Miembros de la Comisión participaron en varias discusiones informales, consultas paralelas y deliberaciones plenarias sobre la armonización del AMPD1 y la ordenación de la pesquería de kril en la región de la península Antártica. Los coordinadores de las discusiones informales durante la reunión (Sra. J. R. Kim y Dr. G. Watters) indicaron que se consideraron los siguientes temas, señalando que la mayoría de los Miembros muestra voluntad de avenirse a acuerdo al respecto:

- (i) la armonización consta de tres elementos: EOPK, AMP y seguimiento y control de la pesca;
- (ii) la implementación se pospondría un año para dar tiempo a la preparación por parte de los Miembros, las empresas pesqueras y la Secretaría;
- (iii) durante ese período de prórroga, se mantendría la vigencia de la MC 51-07;
- (iv) tras esa prórroga, se implementaría una prueba durante 3 años;
- (v) durante esos 3 años de prueba, los límites de captura aumentarían;
- (vi) los límites de captura aumentarían solo bajo la condición de un acuerdo sobre un AMP;
- (vii) todavía se tienen que discutir el seguimiento y el control de la pesquería;
- (viii) si se alcanza un acuerdo, la ZPG en la Subárea 48.2 podría considerarse en una etapa posterior;
- (ix) la armonización podría aplicarse mediante una única Medida de Conservación 71-xx, no obstante el hecho de que se haya preparado un borrador de Medida de Conservación 91-xx;
- (x) la voluntad de las partes de ceder en sus posiciones es esencial.

4.31 La Comisión tomó nota del esfuerzo realizado por sus Miembros para tratar de llegar a un consenso en el marco de la Comisión.

4.32 Algunos Miembros señalaron que la consideración de una medida de conservación de aglutinación (*medida paquete*) (es decir, 71-xx) es un tema complejo, ya que se aleja del concepto de AMP, y destacaron que esta vía daba lugar a un la determinación de un plazo de protección corto. Expresaron preocupación por que una medida de conservación de este tipo estaría más relacionada con medidas de conservación de ordenación de pesquerías y por que se mantuviera el criterio precautorio.

4.33 China consideró que la revisión del EOPK no tenía por qué estar vinculada directamente a la adopción de un AMP y que no había precedentes para tal vinculación. China también recordó que antes de la aparición de las propuestas de AMP, las medidas de conservación de la CCRVMA habían sido efectivas en garantizar la conservación. China recordó todos los esfuerzos científicos dedicados al desarrollo del EOPK gracias a la labor de muchos Miembros. China señaló que, si la MC 51-07 expira, las ZRV de ARK seguirán vigentes.

4.34 El Presidente de la Comisión propuso prorrogar la MC 51-07 para la temporada 2024/25 e indicó que, de conformidad con la MC 51-07, esta medida de conservación expirará si no se llega a un acuerdo.

4.35 La mayoría de los Miembros expresó su preocupación por que permitir que la MC 51-07 caducara, hecho que no sería precautorio, ya que la extracción de capturas hasta alcanzar el nivel crítico podría darse en cualquier ubicación en las Subáreas 48.1 a 48.4. Estos Miembros recordaron que las medidas de conservación para la pesquería de kril se crearon debido a las preocupaciones de la Comisión sobre el impacto de la pesquería en el ecosistema, y que esta es una consideración fundacional de la CCRVMA. Esos Miembros recordaron que el Simposio de Armonización y sus términos de referencia, que incluían, entre otras cosas, “brindar recomendaciones a la CCRVMA sobre los pasos a dar para armonizar la implementación del nuevo enfoque de ordenación de la pesquería de kril y el establecimiento del AMPD1 en la región de la península Antártica”, habían sido aprobados por la Comisión (CCAMLR-42, párrafos 4.35 a 4.37) y que si no se adoptaban determinados elementos de la armonización, era necesaria una prórroga de la MC 51-07.

4.36 Rusia señaló que la MC 51-07, en sí misma, no estipula un límite de captura y que, por lo tanto, la MC 51-01 contiene los elementos precautorios pertinentes.

4.37 China señaló que, de conformidad con la Convención de la CRVMA, la ordenación de los recursos marinos vivos debe estar fundamentada científicamente y utilizar un enfoque ecosistémico y precautorio. China señaló además que una AMP es una herramienta relativamente nueva que se utiliza junto con las medidas convencionales para alcanzar el objetivo de la Convención, y no existe ninguna base científica para argumentar que cualquier AMP deba establecerse antes de la adopción de una medida de conservación relacionada con la pesca.

4.38 ARK expresó su decepción por la falta de acuerdo sobre la propuesta de armonización, teniendo en cuenta las numerosas deliberaciones y los importantes progresos realizados. ARK señaló que dejar caducar la MC 51-07 era un resultado indeseable y que nos lleva en la dirección equivocada, y pidió a todos los Miembros que siguieran trabajando para encontrar una solución.

4.39 China refirió tres puntos fundamentales con respecto a la conservación. En primer lugar, China reconoció el valor del enfoque de armonización y reiteró que este enfoque no exigía que todos los elementos de armonización se adoptaran simultáneamente. China destacó sus inversiones y esfuerzos a lo largo de los años para avanzar en la modificación del EOPK, así como su participación en las discusiones de armonización, habiendo mostrado flexibilidad y disposición a alcanzar un consenso. China hizo un llamamiento a todos los Miembros de la CCRVMA para que sigan trabajando juntos con el fin de hacer avances en el futuro. En segundo lugar, en relación con el principio de precaución, China recordó que la MC 51-01 estipulaba un límite de captura de nivel de activación de 620 000 toneladas para las Subáreas 48.1 a 48.4 y consideró que esa medida proporcionaba por sí misma una ordenación precautoria de la pesquería de kril en el Área 48. Además, en cuanto al uso de los mejores conocimientos científicos disponibles, China recordó que el Comité Científico había proporcionado asesoramiento en 2022 (SC-CAMLR-41, párrafo 3.46) con un límite de captura total de 668 101 toneladas para la Subárea 48.1, y que la pesca de kril debería desarrollarse basándose en ese asesoramiento. China subrayó que todos los Miembros de la CCRVMA deberían aplicar de buena fe el concepto de mejores conocimientos científicos disponibles sin adoptar enfoques que impliquen dobles raseros. Por último, China señaló que la caducidad de la MC 51-07 no es una solicitud, sino más bien un resultado natural de su texto. China destacó que la caducidad de la MC 51-07 no repercutiría drásticamente en las operaciones de pesca, ya que estas están limitadas por el hielo marino y las ZRV de ARK. China manifestó su descontento, pero indicó su voluntad de seguir trabajando con los demás para hacer avances en el futuro, al tiempo que recordó su contribución a las discusiones sobre AMP, y expresó que espera que se llegue a un acuerdo consensuado en el futuro.

4.40 El Presidente señaló que no había consenso para prorrogar la MC 51-07 por un año y que, por lo tanto, esta expiraría.

4.41 La mayoría de los Miembros expresaron su voluntad de prorrogar la MC 51-07 un año más y su profunda preocupación por la expiración de esta. Asimismo, reiteraron que los tres elementos de la armonización eran sinérgicos e interdependientes, y que avanzar en un solo elemento de forma independiente no sería precautorio. Además, destacaron que se trataba de un momento crítico en la historia de la CCRVMA, en el que la caducidad de la MC 51-07 suponía un retroceso en los esfuerzos de conservación. Además, subrayaron que, si bien el punto de vista científico actual es que el límite de captura podía aumentar en la Subárea 48.1, esto dependía de la distribución espacial y temporal de la captura y de la implementación del AMP. No había indicios de que un aumento en la captura pudiera considerarse precautorio para las Subáreas 48.2 a 48.4, y que sin la MC 51-07, todo el Nivel Crítico podría capturarse en cualquiera de estas subáreas, lo que consideraron una preocupación muy seria. Recordaron que la CCRVMA es una organización de conservación y que permitir que la MC 51-07 caducara sería contrario a los esfuerzos realizados a lo largo de los años a través de la colaboración internacional.

4.42 Rusia señaló sus contribuciones científicas a la ordenación de la pesquería de kril y destacó el estancamiento del procedimiento de modificación de la MC 51-07 a pesar de la consideración de nuevos datos científicos.

4.43 Muchos Miembros expresaron su preocupación por la caducidad de la MC 51-07, que podría conducir a una concentración de la pesca, particularmente en los estrechos de Bransfield y Gerlache. Haciendo referencia a las recientes e históricamente altas capturas de kril y los impactos del cambio climático que se están experimentando, estos Miembros enfatizaron que

el vencimiento de la MC 51-07 podría llevar a una concentración de la pesca, lo que tendría un costo para el ecosistema. Asimismo, recordaron la consideración de la MC 51-07 como precautoria (SC-CAMLR-41, párrafo 3.52), lo que no era el caso de la MC 51-01 considerada aisladamente.

4.44 ASOC hizo la siguiente declaración:

‘ASOC quisiera agradecer a todos los Miembros que han trabajado arduamente en las discusiones de armonización durante las últimas semanas y, por supuesto, todo el trabajo realizado a lo largo de los años anteriores. Apoyamos a los Miembros que han hecho referencia a los tres elementos clave de este proceso: el EOPK, el AMPD1 y las medidas de conservación para el seguimiento y control. Todos estos elementos son componentes críticos de ordenación que garantizarían que la CCRVMA cumpla con su mandato en línea con el artículo II.

Nos sentimos alentados por las discusiones constructivas habidas en el Simposio de Armonización y en estos últimos días. Percibíamos que, por fin, se estaba avanzando en estos asuntos. Sin embargo, como todos hemos visto, este avance se ha desmoronado. Ahora es un momento en el que los gobiernos nacionales están comprometiéndose de manera audaz en la protección de los océanos, ejemplo de lo cual es la celebración de la conferencia de las partes de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, en curso en este mismo momento. Como otros han señalado, la CCRVMA corre un serio riesgo de retroceder.

Es vital que la CCRVMA renueve la MC 51-07 este año. Sin ella, la pesquería no es suficientemente precautoria y los ecosistemas antárticos están en riesgo. Muchas gracias a Australia y a otros por sus intervenciones tan convincentes, que han explicado muy bien la situación y lo que está en juego.

La Comisión debe reflexionar sobre lo ocurrido aquí esta semana. ¿Es este el tipo de resultado que desean los Miembros después de todos sus esfuerzos? No podemos imaginar que lo sea. Y como representantes de la sociedad civil, tampoco creemos que este sea el resultado que la gente en todo el mundo quiere.

Alentamos a los Miembros a trabajar juntos de buena fe para resolver esta situación antes de que finalice la reunión y a comprometerse con un diálogo significativo durante el período intersesional para que, cuando la CCRVMA se reúna el próximo año, la ardua labor de todos dé resultados significativos.’

4.45 La Comisión observó que no hubo consenso para prorrogar la MC 51-07 un año más, por cuarto año consecutivo, por lo que expirará al final de la temporada 2023/24.

4.46 La Comisión tomó nota de las discusiones del Comité Científico sobre el kril en el Área 58 (SC-CAMLR-43, párrafos 2.114 a 2.116).

4.47 Muchos Miembros recordaron que esta investigación había superado con éxito todos los pasos que conlleva el procedimiento de revisión científica de la CCRVMA, incluido el análisis de la propuesta de investigación, la discusión de los resultados de los análisis y el apoyo del Comité Científico. Por lo tanto, señalaron que la modificación de las MC 51-02 y 51-03 podría ser refrendada por la Comisión.

4.48 Algunos Miembros señalaron la necesidad de realizar más prospecciones en el área y que, debido a que la cobertura de hielo marino restringió el área de prospección, la biomasa se había subestimado y los límites de captura propuestos probablemente eran muy conservadores.

4.49 La Comisión no alcanzó un consenso sobre la modificación de la MC 51-02 y la MC 51-03.

4.50 Australia y Japón expresaron su profunda decepción porque la Comisión no pudiera acordar nuevos límites de captura de kril en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2, a pesar de que el Comité Científico recomendara su adopción. Durante varios años, se han destinado recursos significativos a la preparación y realización de las prospecciones de kril, así como a los análisis posteriores. Desde 2019, las estimaciones de la biomasa de kril para la División 58.4.1 y, desde 2021, para la División 58.4.2-Este, basadas en estas prospecciones, se han presentado en una serie de reuniones de WG-ASAM y del Comité Científico, en que se ha convenido que estas estimaciones deben considerarse las mejores estimaciones disponibles de la biomasa de kril en estas áreas. Recordaron, además, que el artículo IX establece que la Comisión formulará, adoptará y modificará las medidas de conservación basándose en los mejores conocimientos científicos disponibles. El Comité Científico ha brindado asesoramiento claro en el sentido de que estos límites de captura se basan en los mejores conocimientos científicos disponibles (SC-CAMLR-42, párrafo 2.98) y de que la Comisión debería modificar las MC 51-02 y MC 51-03 en consecuencia.

4.51 Muchos Miembros expresaron su preocupación por el bloqueo de las recomendaciones del Comité Científico, que son congruentes con el artículo IX(1)(f) de la Convención. Estos Miembros concluyeron que, aunque no se alcanzó un consenso, no existen fundamentos científicos para bloquear estas propuestas, y subrayaron la importancia de la previsibilidad de la toma de decisiones basada en los mejores conocimientos científicos disponibles.

Recurso peces

4.52 La Comisión tomó nota de los debates del Comité Científico sobre la posible aplicación de la evaluación de las estrategias de ordenación (EEO) y de las reglas de control de la explotación (RCE) en las pesquerías de austromerluza de la CCRVMA (SC-CAMLR-43, párrafos 3.10 a 3.16).

4.53 La Comisión tomó nota de que muchos Miembros avalan la integración de las RCE en los actuales criterios de decisión de la CCRVMA de forma provisional hasta que se completen EEO exhaustivas, ya que este enfoque reforzaría los criterios de decisión relativos a la austromerluza cuando los stocks de peces descieran por debajo de los niveles objetivo.

4.54 Australia no respaldó un cambio provisional a los criterios de decisión sin contar con las pruebas procedentes y señaló que se requiere de una evaluación de las estrategias de ordenación exhaustiva y científicamente rigurosa que considere la diversas reglas de control de la explotación propuestas. Australia señaló que esta labor debería garantizar que los criterios de decisión de la CCRVMA sean robustos ante los efectos del cambio climático y los cambios en la productividad de los stocks de peces, para dar a la Comisión la confianza de que sus enfoques de ordenación de pesquerías son precautorios a largo plazo.

4.55 La Comisión expresó su apoyo al plan de trabajo del Comité Científico para el desarrollo de la evaluación de las estrategias de ordenación (WG-FSA-IMAF-2024, párrafo 4.48) y señaló que esto requerirá invertir recursos considerables durante un periodo de dos años por parte de los Miembros y del Comité Científico y sus grupos de trabajo (SC-CAMLR-43, párrafo 3.15).

4.56 La Comisión alentó a los Miembros a garantizar que el plan de trabajo para el desarrollo de una evaluación de las estrategias de ordenación (EEO) se complete en el plazo de dos años, ya que las evaluaciones de las pesquerías de austromerluza indican que algunas de ellas se encuentran actualmente por debajo de los valores objetivo deseados.

4.57 ASOC señaló que las discusiones sobre los límites de captura y una evaluación de la estrategia de ordenación (EEO) son importantes para garantizar que la CCRVMA continúe estableciendo límites de captura precautorios, en consonancia con el artículo II de la Convención.

4.58 COLTO hizo la siguiente declaración:

‘COLTO se siente alentada por las discusiones sobre este tema. Como operadores, es de nuestro propio interés que estas pesquerías se ordenen de manera sostenible, ahora y en el futuro. Instamos a la Comisión a asegurarse de que cualquier cambio acordado sea f y en el mejor interés de todos los Miembros.’

4.59 La Comisión tomó nota de las discusiones en el seno del Comité Científico sobre la organización de un tercer Taller de determinación de la edad de austromerluzas en el período entre sesiones 2024/25 (SC-CAMLR-43, párrafos 3.19 a 3.21) y acogió favorablemente esta propuesta, al tiempo que expresó que son fundamentales para el plan de trabajo del Comité Científico y para conocer la dinámica de la población de austromerluza.

4.60 La Comisión dio consideración a las deliberaciones habidas en el Comité Científico sobre el mercado de austromerluzas (SC-CAMLR-43, párrafos 3.25 a 3.28) y aprobó que se modifique la MC 41-01 para hacer referencia correcta a la nueva versión del protocolo de mercado de austromerluzas.

Área estadística 48

4.61 La Comisión tomó nota del debate del Comité Científico sobre los stocks de peces en el Área 48 (SC-CAMLR-43, párrafos 3.29 a 3.57).

4.62 La Comisión tomó nota de que no se había llegado a un consenso para apoyar la propuesta de prospección de investigación de *C. gunnari* en la Subárea 48.2.

4.63 Ucrania hizo la siguiente declaración:

‘Ucrania expresa su pesar de que el Comité Científico no haya logrado consenso para apoyar la propuesta de investigación de Ucrania para realizar una prospección de dracos en la Subárea 48.2. Prometía ser un estudio muy interesante con el apoyo de la industria pesquera ucraniana. Se podrían haber recopilado datos valiosos y únicos para mejorar nuestro conocimiento sobre los recursos marinos vivos antárticos, y se lograría el máximo rendimiento de investigación utilizando el gran potencial de cooperación

internacional en investigación. Expresamos nuestro agradecimiento a los grupos de trabajo de la CCRVMA y a muchos Miembros del Comité Científico por su interés y apoyo a esta investigación. Las discusiones en el Comité Científico y sus grupos de trabajo fueron muy importantes y útiles para la mejora del plan de investigación, y esperamos presentarlo nuevamente el próximo año y lograr la unidad del Comité Científico y la Comisión, permitiendo así que este estudio se lleve a cabo.’

4.64 Rusia expresó su agradecimiento por la disposición de los autores de la propuesta a entablar discusiones constructivas para mejorar el diseño de la propuesta de investigación, e hizo referencia a la disposición de varios Miembros a proporcionar asistencia en el suministro de equipos y apoyo analítico para la prospección.

4.65 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico de fijar el límite de captura de *C. gunnari* en la Subárea 48.3 en 3579 toneladas para la temporada 2024/25 (SC-CAMLR-43, párrafo 3.37).

4.66 La Comisión tomó nota de las discusiones en el Comité Científico con respecto a la pesquería de *D. eleginoides* de la Subárea 48.3 (SC-CAMLR-43, párrafos 3.38 y 3.51).

4.67 La mayoría de los Miembros avaló el restablecimiento de una medida de conservación para la Subárea 48.3 y consideró que el límite de captura propuesto de 2062 toneladas para 2024/25 y 2025/26 se basa en los mejores conocimientos científicos disponibles y está en línea con los criterios de decisión de la CCRVMA. Estos Miembros indicaron que no había ninguna fundamentación científica para que Rusia rechazara el consenso sobre los límites de captura al momento de la adopción del informe del Comité Científico. Estos Miembros señalaron además las conclusiones de los comités de evaluación independiente de 2018 y 2023, respectivamente, los cuales indicaron que las evaluaciones de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea 48.3 eran congruentes con las prácticas de excelencia mundiales y constituían los mejores conocimientos científicos disponibles para que la CCRVMA estimara el estado del stock y los límites de captura en esta pesquería (SC-CAMLR-42, párrafo 2.105).

4.68 Rusia señaló que durante los últimos diez años de pesca en la Subárea 48.3, la base de las capturas en todas las profundidades está compuesta por peces inmaduros, y que la pesquería ya captura peces cuya talla corresponde a entre 5 y 7 años. Rusia señaló que todavía se carece de datos independientes de la pesquería sobre la distribución y la abundancia de la austromerluza negra en todos los hábitats de esta especie en la Subárea 48.3 y subrayó que las revisiones independientes de 2018 y 2023 recomendaron que se requiere de tales datos y que estas recomendaciones no se están aplicando. Rusia recordó su posición de que se deber llevar a cabo una prospección internacional en la Subárea 48.3, a fin de determinar una evaluación del stock de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 independiente de la pesquería, que complemente los datos sobre juveniles obtenidos a partir de una prospección de arrastre dirigida a peces demersales, donde la austromerluza solo forma parte de la captura secundaria, al tiempo que recordó que no se dispone de otros datos de prospecciones de austromerluza negra en la Subárea 48.3.

4.69 Reino Unido hizo la siguiente declaración:

‘Una vez más nos encontramos en un callejón sin salida, lo cual es frustrante. Rusia ha declarado anteriormente que no hay argumentos científicos posibles que permitan desbloquear su posición política, y parece que esto sigue siendo el caso hoy.’

Como señala el párrafo 3.39 del informe del Comité Científico:

“El Comité Científico concluyó que los resultados reseñados en SC-CAMLR-43/BG/13 demuestran que no existen fundamentos científicos para bloquear la operación de la pesquería de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3. Se refutaron las afirmaciones previas de los representantes de la Federación de Rusia de que se han producido menguas de talla en el momento de la primera madurez de machos y hembras de austromerluza y de la talla media de las austromerluzas capturadas por la pesquería”.

Durante los últimos cuatro años, hemos abordado de manera exhaustiva y científica las preocupaciones planteadas por la Federación de Rusia. En particular, destacamos la revisión independiente de las evaluaciones de stocks de austromerluza realizada por el Centro de Expertos Independientes en 2023, en parte para abordar los temas planteados por Rusia. Rusia optó por no participar en ella. Esa revisión confirmó que la evaluación era coherente con las mejores prácticas globales para establecer el estado y los límites de captura de austromerluza en la Subárea 48.3 (CCAMLR-42, párrafo 4.48).

Este año, se presentó a WG-FSA-IMAF-2024 una evaluación y proyección utilizando los criterios de decisión de la CCRVMA (SC-CAMLR-43, párrafo 3.51). Los científicos rusos, aunque presentes en la reunión, no participaron en el subgrupo que revisó las evaluaciones (SC-CAMLR-43, párrafo 3.45) y bloquearon el consenso en la adopción del informe. La base para este bloqueo nuevamente no tenía relación con la ciencia (SC-CAMLR-43, párrafos 3.39 a 3.49).

Este año también hemos publicado dos artículos en revistas científicas de prestigio que abordan específicamente las preocupaciones de la Federación de Rusia. Se presentó al Comité Científico una reseña de los resultados (SC-CAMLR-43/BG/13) que demostraba que, en un período de 25 años, no ha habido un cambio sistemático en el tamaño de los peces capturados en la pesquería ni en la talla de madurez.

La afirmación del representante del Comité Científico ruso de que “durante los últimos diez años de pesca en la Subárea 48.3, la base de las capturas en todas las profundidades está formada por ejemplares de peces inmaduros y peces con una edad de 5 a 7 años” es objetivamente incorrecta y no cuenta con pruebas que la fundamenten.

En el Comité Científico, la representante ante el Comité Científico ruso declaró que “el uso de datos de la pesca ilegal para elaborar asesoramiento de ordenación de pesquerías no resulta aceptable en ningún caso y es contrario a la Convención de la CRVMA”. No corresponde al Comité Científico determinar la legitimidad de las capturas en el Área de la Convención, eso es asunto de SCIC y de la Comisión, y no ha habido acuerdo en el SCIC de que esta pesca sea en alguna medida ilegal. Independientemente de la procedencia de los datos, los datos de captura y biológicos de la pesquería se han recopilado de manera coherente con las MC, incluyendo la expiración de la MC 41-02. Los datos fueron examinados por WG-FSA como parte de su estudio de la evaluación.

Finalmente, cabe señalar que esta es una de las pesquerías de austromerluza con mayor antigüedad en el Área de la Convención y es claramente sostenible. El trabajo científico realizado en esta pesquería ha proporcionado la base para la ordenación de los stocks de austromerluza en otras subáreas y divisiones, y no hay diferencia entre la ordenación de austromerluza en la Subárea 48.3 y la de cualquier otro stock en el Área de la Convención.’

4.70 Argentina hizo la siguiente declaración:

‘La Argentina opina que no sería bueno volver a abrir una discusión que fue larga, donde cada uno expresó sus posiciones. La posición argentina quedó expresada de manera muy clara en el informe de SCIC y a él nos remitimos. Ojalá podamos adoptar una medida de conservación como era la 41-02 en la subárea 48.3, ya que está toda la evidencia científica ahí disponible para poder volver a adoptar dicha medida de conservación. La adopción de dicha medida habilitaría la pesca de merluza negra en esta subárea y ello, en consecuencia, permitiría evitar volver a repetir el problema relacionado con el cumplimiento.’

4.71 Rusia recordó sus declaraciones de CCAMLR-42 (párrafos 4.49 y 4.50):

‘La Federación de Rusia considera de principal importancia que la ordenación de los recursos vivos marinos antárticos se base en un equilibrio entre la conservación y la utilización racional (artículo II de la Convención). Rusia ha presentado varios documentos en las reuniones de la CCRVMA que reflejan su posición sobre la ordenación del recurso austromerluza en la Subárea 48.3.

Rusia cuestiona que la aplicación de los criterios de decisión al stock de austromerluza en la Subárea 48.3 fuera congruente con la utilización racional del recurso, y hace hincapié en que el Comité de la Revisión Independiente no ha dado una respuesta a este asunto. Rusia estuvo de acuerdo en que la evaluación de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 representaba los mejores conocimientos científicos disponibles, pero mantuvo su postura de que los datos utilizados en la evaluación no son los mejores ni suficientes para que la CCRVMA tome decisiones sobre el estado y los límites de captura del stock. Rusia declaró que todavía hay cuestiones pendientes de resolver en relación con el estado del reclutamiento y la falta de datos biológicos para el conjunto de la distribución de stock en esa subárea, y recordó que esta incertidumbre de los datos de la Subárea 48.3 también se había indicado en la revisión independiente de 2018. Rusia mantuvo su posición sobre la necesidad de realizar una prospección internacional conjunta de austromerluza en la Subárea 48.3, prospección que cubriría todos los hábitats de la población de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3 para proporcionar datos para la evaluación de la especie.

La Federación de Rusia ha indicado en repetidas ocasiones que desde 2002–2004, la pesquería de palangre de austromerluza negra en la Subárea 48.3 se basa en reclutas, y la población de austromerluza negra en la Subárea 48.3 necesita ser protegida mediante el establecimiento de límites de captura y cambios en las medidas de conservación. Tal y como demuestran los datos científicos y de pesquerías, el enfoque precautorio con relación a la utilización de los stocks en el Área de la CCRVMA, tal y como se implementa actualmente, no garantiza la utilización racional de los recursos de austromerluza negra.

Así, se ignoraron las propuestas específicas de la Federación de Rusia en relación con la regulación de la pesquería de austromerluza en la Subárea 48.3 (limitar el tamaño de la austromerluza en las capturas, pescar sólo en profundidades de 1000 m, reducir la captura permitida (TAC) a 500 t, según los caladeros con profundidades de entre 1000 y 2250 m; realizar un estudio internacional para evaluar el stock de austromerluza) (SC-CAMLR-XXXVII/14 Rev. 2). La Federación de Rusia lamenta profundamente que

estas propuestas destinadas a preservar los stocks de austromerluza en la Subárea 48.3 no hayan encontrado el apoyo de varios Miembros de la CCRVMA.

La Federación de Rusia también lamenta que el Comité de la Revisión Independiente de 2023 no considerara hasta qué punto los datos disponibles y los criterios de toma de decisiones apoyan la utilización racional del stock de austromerluza en la Subárea 48.3, a pesar de la falta de consensos existentes en relación con esta cuestión. La Federación de Rusia recordó que no estuvo detrás de la iniciativa del Comité de la Revisión Independiente de 2023, pero que sí propuso una prospección internacional de austromerluza en la Subárea 48.3.

La Federación de Rusia, como medida forzosa pero necesaria, no apoya la propuesta de establecer un límite de capturas para la austromerluza en la Subárea 48.3 para 2024/25. La Federación de Rusia mantiene su posición sobre la necesidad de revisar la explotación de los stocks de austromerluza negra en el Área de la CCRVMA (Subárea 48.3), dado que el enfoque actual no garantiza la utilización racional de ese recurso vivo.’

4.72 Muchos Miembros se mostraron de acuerdo en que no existía base científica para no acordar un límite de captura para la Subárea 48.3 y recordaron el párrafo 3.39 del informe del Comité Científico, que confirmaba su conclusión de que no existía base científica para bloquear el límite de captura.

4.73 La Comisión no logró llegar a un consenso con respecto al establecimiento de límites de captura para esta pesquería.

4.74 COLTO hizo la siguiente declaración:

‘Quisiéramos alinearnos con la mayoría de los oradores anteriores y agradecer especialmente a la Delegación de Reino Unido por sus continuos intentos de encontrar soluciones para desbloquear este estancamiento de carácter no científico en el que nos encontramos en los últimos años. Lamentamos que Rusia haya seguido bloqueando la pesquería gestionada de manera sostenible en la Subárea 48.3 basándose en argumentos no científicos e instamos a la Comisión a adoptar un asesoramiento de captura para la Subárea 48.3 y restablecer la Medida de Conservación 41-02.’

4.75 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico de fijar el límite de captura de *D. mawsoni* en la Subárea 48.4 en 37 toneladas para la temporada 2024/25 sobre la base de una nueva estimación de la biomasa local y de una tasa de explotación precautoria (SC-CAMLR-43, párrafo 3.53).

4.76 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico de mantener el límite de captura de *D. eleginoides* en la Subárea 48.4 en 19 toneladas para la temporada 2024/25 (SC-CAMLR-43, párrafo 3.54).

4.77 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico de continuar con la pesca de investigación en la Subárea 48.6 y fijar el límite de captura en 152 toneladas en el bloque de investigación 486_2, en 50 toneladas en el bloque de investigación 486_3, en 151 toneladas en el bloque de investigación 486_4 y en 242 toneladas en el bloque de investigación 486_5 para la temporada 2024/25 (SC-CAMLR-43, párrafo 3.57).

Área estadística 58

4.78 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico de fijar el límite de captura de *C. gunnari* en la División 58.5.2 en 1824 toneladas para la temporada 2024/25 y en 1723 toneladas para la temporada 2025/26 (SC-CAMLR-43, párrafo 3.60).

4.79 La Comisión dio consideración al asesoramiento del Comité Científico sobre la pesquería exploratoria de *D. mawsoni* en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2 (SC-CAMLR-43, párrafos 3.63 a 3.73).

4.80 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico de que los límites de captura de *D. mawsoni* en la División 58.4.2 se basaran en el análisis de tendencias de SC-CAMLR-43, tabla 4 (SC-CAMLR-43, párrafo 3.73).

4.81 Rusia observó que la pesquería de *D. mawsoni* en la División 58.4.1 requiere el uso de artes estandarizados, tal y como se indica en la Medida de Conservación 24-01, Anexo A, ya que la pesca en esta área opera de conformidad con la Medida de Conservación 21-02, párrafo 6(iii). Rusia señaló, además, que, en virtud de la MC 21-01, párrafo 1, esta pesquería debía considerarse una pesquería nueva, dado que en las últimas dos temporadas no se había llevado a cabo actividad de pesca en esta área .

4.82 La mayoría de los Miembros expresaron su profunda decepción por el reiterado bloqueo de esta pesquería por parte de Rusia y señalaron, además, que no están de acuerdo con la afirmación de que la pesquería de *D. mawsoni* en la División 58.4.1 debería considerarse como una nueva pesquería, ya que la MC 41-11 identifica claramente la División 58.4.1 como una pesquería exploratoria, y recordaron el asesoramiento del Presidente del Comité Científico a SCIC-2024 (párrafo 372) sobre esta cuestión. Esos Miembros señalaron, además, que la pesquería de la División 58.4.1 no se ajusta a las definiciones establecidas en la Medida de Conservación 21-01. Estos Miembros señalaron que el recabado de datos de esa pesquería era necesario para desarrollar una evaluación del stock y proporcionar apoyo al seguimiento del ecosistema en esa área. Asimismo, señalaron que el desacuerdo no estaba basado en fundamentos científicos y que la CCRVMA a menudo requería el uso de barcos de pesca para recabar datos y lograr su objetivo.

4.83 Reino Unido hizo la siguiente declaración:

‘Una vez más, Rusia intenta socavar los procesos y procedimientos establecidos dentro del marco de la CCRVMA. El Comité Científico ha acordado límites de captura de acuerdo con los mejores conocimientos científicos disponibles, pero Rusia sigue bloqueando la pesquería, en esta ocasión usando la excusa de la necesidad de estandarización de artes. Con respecto a su propuesta de redefinir la clasificación de pesquerías, sería útil pasar de la clasificación actual de pesquerías que Rusia bloquea y las que no.’

4.84 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico sobre la pesquería de *D. eleginoides* en la División 58.5.2 (SC-CAMLR-43, párrafo 3.92) de que el límite de captura se fije en 2120 toneladas para las temporadas 2024/25 y 2025/26 y de que la prohibición de la pesca dirigida a *D. eleginoides* fuera de las áreas de jurisdicción nacional descrita en la MC 32-02, permanezca en vigor en la temporada 2024/25.

4.85 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico de que no se disponía de nueva información sobre el estado de los stocks de peces en la División 58.5.1 y la Subárea 58.6 fuera de las áreas de jurisdicción nacional y de que la prohibición de la pesca dirigida a *D. eleginoides*, descrita en la MC 32-02 permanezca en vigor en la temporada 2024/25 (SC-CAMLR-43, párrafo 3.93).

Área estadística 88

4.86 La Comisión tomó nota de las deliberaciones en el seno del Comité Científico respecto del plan de recabado de datos de la región del mar de Ross y aprobó una modificación a la MC 41-09 para facilitar la presentación del Plan de recabado de datos del mar de Ross por parte tanto de barcos como de observadores científicos (SC-CAMLR-43, párrafo 3.98).

4.87 La Comisión aprobó fijar el límite de captura para la prospección de la plataforma continental del mar de Ross para 2024 en 99 toneladas (SC-CAMLR-43, párrafo 3.100) y que la asignación se realice conforme el método 3 de la tabla 5.

4.88 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico de que el límite de captura para la región del mar de Ross (Subárea 88.1 y UIPE 882A-B) se fije en 3278 toneladas para las temporadas 2024/25 y 2025/26 (SC-CAMLR-43, párrafo 3.106), en función del resultado de la evaluación (SC-CAMLR-41, anexo 9, párrafo 5.66).

4.89 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico de que los límites de captura para las UIPE 882C-H de la Subárea 88.2 para la temporada 2024/25 se basen en el análisis de tendencias que figura en SC-CAMLR-43, tabla 4 (SC-CAMLR-43, párrafo 3.107).

4.90 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico de continuar con la pesca de investigación en la Subárea 88.3 y de que los límites de captura para la Subárea 88.3 se basen en el análisis de tendencias que figura en SC-CAMLR-43, tabla 4 (SC-CAMLR-43, párrafos 3.108 y 3.109). La Comisión señaló, además, que la dinámica de eliminación e incorporación de bloques de investigación en la Subárea 88.3 debería considerarse como un componente del proceso de armonización de la propuesta de AMPD1 y el enfoque de ordenación de la pesquería de kril (párrafos 4.18 a 4.51).

Clasificación de pesquerías

4.91 La Comisión consideró el documento CCAMLR-43/33, presentado por Rusia, que propone que la Comisión revise los aspectos de procedimiento e implementación de la clasificación de las pesquerías de *D. mawsoni* en el marco regulatorio y asigne una categoría para las pesquerías existentes (con el fin de aclarar la nomenclatura de las pesquerías). Rusia argumentó que el resultado de la primera etapa debería ser un marco regulatorio de la CCRVMA aprobado íntegramente por la Comisión, que incluya los aspectos de procedimiento e implementación de la clasificación de las pesquerías. El resultado de la segunda etapa debería ser la asignación de una categoría de clasificación aprobada por la Comisión a cada pesquería existente en el Área de la Convención.

4.92 Muchos Miembros señalaron que la reclasificación de las pesquerías no carece de mérito; sin embargo, consideraron que la propuesta de Rusia no es coherente con la clasificación de las pesquerías existentes y no respaldaron la propuesta.

4.93 La Comisión consideró el documento CCAMLR-43/33, presentado por Australia, Japón y la República de Corea, que propone añadir un nuevo anexo a la MC 21-02, que especifique los requisitos para los planes de investigación presentados en virtud de la MC 21-02, párrafo 6(iii), en lugar de utilizar el formato requerido actualmente, que se especifica en la MC 24-01, anexo 24-01/A, formato 2.

4.94 Muchos Miembros expresaron su apoyo a la propuesta y señalaron que aclararía los requisitos para los barcos que operan de conformidad con la MC 21-02 y simplificaría el procedimiento de revisión por parte del Comité Científico y sus grupos de trabajo.

4.95 Rusia no respaldó la propuesta e indicó que, en su opinión, es necesario comenzar por revisar los principios generales de las clasificaciones de las pesquerías, antes de considerar requisitos más precisos para tipos de pesquerías específicas.

Especies no objetivo

Peces e invertebrados

4.96 La Comisión tomó nota de las discusiones sostenidas en el Comité Científico sobre la ordenación de la captura secundaria en las pesquerías de kril (SC-CAMLR-43, párrafos 4.1 a 4.4).

4.97 Muchos Miembros coincidieron en que es importante comprender la captura secundaria de todas las especies que no son objetivo, incluyendo peces pequeños, especialmente para aquellas especies y áreas que han sido históricamente sobreexplotadas.

Aves y mamíferos marinos

4.98 La Comisión tomó nota de la mortalidad incidental relacionada con la pesca (IMAF) notificada en el área de la Convención de la CRVMA (SC-CAMLR-43, párrafo 4.5) y expresó su preocupación por la mortalidad de tres cetáceos, incluyendo dos ballenas jorobadas y la primera mortalidad registrada de una ballena minke, además de seis elefantes marinos australes y una tercera ballena jorobada que fue liberada con vida, aunque con heridas que probablemente comprometerán su supervivencia a largo plazo. La Comisión señaló que estoy pone de manifiesto la importancia y la necesidad de implementar un sistema de observación científica robusto en todas las pesquerías.

4.99 La Comisión tomó nota de las deliberaciones en el Comité Científico sobre la derogación de la prohibición de los cables de control de la red (SC-CAMLR-43, párrafos 4.8 a 4.13), incluida la propuesta de modificación de la MC 25-03 presentada en CCAMLR-43/46.

4.100 La Comisión refrendó las recomendaciones del Comité Científico de mantener la derogación de la prohibición de utilizar cables de control de la red con arreglo a la MC 25-03

(SC-CAMLR-43, párrafo 4.13) y de diferenciar los requisitos exigidos a los barcos de pesca *Antarctic Endurance* y *Antarctic Sea* de los exigidos a otros barcos que participan en las pruebas destinadas a mitigar los choques de aves marinas con los cables de control de la red (SC-CAMLR-43, párrafo 4.9). La Comisión alentó a Noruega a mejorar las medidas de mitigación en el *Saga Sea* para reducir el nivel de choques con aves marinas. La Comisión convino en que se podría elaborar un nuevo anexo para la MC 25-03 que enumere los barcos a los que se aplica la exención de la prohibición de utilizar cables de control de la red, siempre que los barcos utilicen medidas de mitigación cuya eficacia haya sido demostrada.

4.101 Rusia expresó su preocupación por la situación de cumplimiento de los barcos noruegos mencionados en el borrador del Informe Provisional de Cumplimiento con respecto a la MC 25-03.

4.102 Noruega se reservó su derecho a responder al comentario de Rusia en el punto correspondiente de la agenda.

4.103 La Comisión solicitó al Comité Científico que estudie la clasificación de los choques con el cable de arrastre y desarrolle índices y especificaciones de mitigación que puedan utilizarse para determinar si las pruebas de dispositivos de mitigación realizadas separadamente por cada barco han tenido éxito.

4.104 La Comisión refrendó la recomendación del Comité Científico de aclarar los requisitos de uso de dispositivos de exclusión de mamíferos marinos en las MC 51-01, 51-02, 51-03 y 51-04 (SC-CAMLR-43, párrafo 4.20).

Especificaciones y diagramas de artes de pesca

4.105 La Comisión tomó nota de la incongruencia en la MC 25-02 entre las especificaciones de los artes y los diagramas proporcionados de configuraciones de palangre español y de palangre artesanal y respaldó la recomendación del Comité Científico de modificar la MC 25-02 a fin de incluir los diagramas modificados (SC-CAMLR-43, párrafo 4.27).

Pesca de fondo y ecosistemas marinos vulnerables

4.106 La Comisión refrendó la recomendación del Comité Científico de incorporar la ubicación de la isla Primero de Mayo/Lambda en el registro de ecosistemas marinos vulnerables (EMV) de la CCRVMA, conforme a lo expuesto en el documento WG-EMM-2024/48 Rev. 1, anexo 1 (SC-CAMLR-43, párrafo 4.32).

Seguimiento del ecosistema

4.107 La Comisión tomó nota del documento CCAMLR-43/BG/28 Rev. 1, presentado por ARK, que propone una estrategia económicamente sostenible para el seguimiento a largo plazo de las poblaciones de kril, según lo requerido por el nuevo EOPK. Al observar el compromiso necesario para llevar a cabo regularmente prospecciones en todas las unidades de ordenación

de la Subárea 48.1 (aproximadamente 50 días de barco por año), ARK sugirió la asignación de un esquema de compensación para los barcos que realicen las prospecciones. Esta compensación, en toneladas de kril, calculada como el producto de su captura por unidad de esfuerzo (CPUE) histórica y el número de días dedicados a la prospección, se deduciría del límite de captura asignado a las unidades de ordenación y se asignaría a los barcos que participen en la prospección.

Ordenación espacial

5.1 La Unión Europea y sus Estados miembro presentaron el documento CCAMLR-43/BG/35, en el que se describen los beneficios de las áreas marinas protegidas a gran escala (utilizando una definición operativa de áreas de más de 100 000 km²). Estos incluyen:

- (i) una mayor eficacia en la consecución de beneficios ecológicos y en la conservación de la biodiversidad mediante la protección integral de procesos de sistemas a gran escala;
- (ii) el aumento de la resiliencia, la mitigación y la adaptación al clima, al proporcionar refugios donde los impactos se retrasan, lo que permite disponer de más tiempo para la adaptación;
- (iii) beneficios socioeconómicos, ya que la ordenación de áreas de mayor extensión es menos costosa por unidad de superficie y el aumento de la abundancia de peces puede resultar en pesquerías más rentables; y
- (iv) la investigación y la ciencia se benefician del establecimiento de laboratorios naturales más amplios para mejorar los conocimientos sobre el funcionamiento de los ecosistemas.

5.2 Teniendo en consideración estos beneficios, la Unión Europea y sus Estados miembro reiteraron su llamamiento para que los Miembros lleguen a un acuerdo sobre la designación de las áreas marinas protegidas propuestas en la Antártida Oriental, el mar de Weddell y la península Antártica Occidental. Señalaron que estas propuestas constituirían una contribución clave para alcanzar el objetivo de la CCRVMA de establecer un sistema representativo de AMP en el Área de la Convención.

5.3 La Comisión tomó nota de que el Comité Científico había examinado el documento para discutir su contenido científico (SC-CAMLR-43, párrafos 6.1 a 6.4).

5.4 Muchos Miembros señalaron que todos los beneficios descritos en el documento son relevantes para el objetivo de la Convención. Estos Miembros indicaron que hay cada vez más pruebas de que las AMP desempeñan un papel fundamental en la mitigación de los efectos del cambio climático y en el fortalecimiento de la resiliencia de los ecosistemas y las especies. Estos Miembros también señalaron que las AMP extensas son más efectivas en brindar protección a especies con una distribución amplia y gran movilidad, procesos ecológicos a gran escala, y proporcionan beneficios socioeconómicos, entre otras cosas, garantizando la sostenibilidad de los stocks de peces. También son esenciales para alcanzar los objetivos globales de conservación y biodiversidad, como la propuesta 30 x 30 (Convenio de las

Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica), así como los objetivos del Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional (Acuerdo BBNJ).

5.5 Algunos Miembros señalaron que el concepto de AMP no se mencionaba en la Convención y que el concepto de AMP a gran escala no se incluía en la MC 91-04 y afirmaron que las AMP a gran escala no aportaban valor a la consecución del objetivo de la Convención. Asimismo, señalaron que la escala no es un elemento fundamental de las AMP. Esos Miembros señalaron que, a excepción de uno, todos los ejemplos de AMP a gran escala mencionados en el documento se encuentran dentro de jurisdicciones nacionales y que no pueden utilizarse para justificar la situación de AMP a gran escala en aguas internacionales; y que la información presentada en el documento no está lo suficientemente fundamentada desde el punto de vista científico. Además, señalaron que no se necesitan AMP para hacer frente a los efectos del cambio climático en el Área de la Convención y que dichos efectos pueden tratarse por medio de las medidas de conservación ya existentes de acuerdo con la Convención.

5.6 La mayoría de los Miembros recordaron que las AMP, incluidas las AMP a gran escala, son una parte ya consolidada de la labor de la CCRVMA, como demuestran las AMP existentes, el marco de AMP existente y la labor de la Comisión para designar un sistema representativo de AMP, coherente con la Convención. En el momento de la adopción, Argentina recordó que la referencia hecha era al artículo IX(2)(g) de la Convención.

5.7 ASOC señaló que el documento CCAMLR-43/BG/35 ofrece un excelente resumen de la gran cantidad de publicaciones científicas revisadas por pares que demuestran la eficacia y los beneficios de las AMP a gran escala. El documento también deja en claro que este tipo de AMP es necesario para una protección eficaz de los ecosistemas y las especies en una era de cambio climático acelerado. ASOC instó a la CCRVMA a renovar su compromiso de establecer una red representativa de AMP y así contribuir a la consecución de metas globales como 30 x 30.

Revisión de las áreas marinas protegidas actuales

5.8 CCAMLR-SM-III/09, documento presentado por Rusia, contiene sugerencias sobre el formato y el contenido del Plan de Investigación y Seguimiento (PISEG) del AMPRMR. Entre esas sugerencias se incluyen: la necesidad de aclaración y análisis de los datos almacenados en el Repositorio de Información de las AMP de la CCRVMA (CMIR) en el contexto de la factibilidad de implementar las categorías de investigación clave en el AMP; la necesidad de características cuantitativas al inicio del AMP, incluyendo la justificación, la descripción y la cuantificación de indicadores clave o de prueba a seguir; la justificación y la descripción de los indicadores y criterios para alcanzar los objetivos y la eficacia del AMP al momento de su creación; el establecimiento de directrices en la MC 91-05 que describan las etapas y los recursos necesarios para determinar límites de captura para prospecciones de recursos que estén en línea con los objetivos del AMP; y sugerencias relativas a la estructura del PISEG. Rusia mantiene su posición de que el borrador del PISEG propuesto para el AMPRMR requiere de cambios significativos. Los autores señalaron que, en su opinión, la falta de un PISEG del AMP-SOISS aprobado por el Comité Científico y la Comisión, en principio, imposibilita la evaluación de la eficacia del funcionamiento del AMP y la adopción del Informe para el primer período de revisión en 2027.

5.9 Muchos Miembros señalaron que el PISEG del AMPRMR se basa en los mejores conocimientos científicos disponibles, fue adoptado por el Comité Científico en 2017 y se utiliza actualmente para respaldar importantes investigaciones en curso que cuentan con la participación de más de 20 Miembros. Estos Miembros señalaron que el PISEG es un documento dinámico al que pueden contribuir cualesquiera Miembros e instaron a la Comisión a adoptarlo.

5.10 Algunos Miembros observaron que el PISEG del AMPRMR todavía no ha sido aprobado por la Comisión, y sin un PISEG, es posible que los Miembros no puedan emprender actividades coordinadas de investigación y seguimiento de conformidad con dicho plan. Asimismo, señalaron que aún deben mejorarse los indicadores y criterios para evaluar la eficacia del AMPRMR, que debe tenerse en cuenta el principio de la relación costo-beneficio y que los datos obtenidos en el PISEG deben ser adecuadas para el propósito de la evaluación. Además, señalaron que, sin un PISEG, no se dispone de un mecanismo para evaluar la efectividad del AMP.

5.11 Reino Unido presentó un resumen de los documentos SC-CAMLR-43/01 y SC-CAMLR-43/BG/03 sobre la evaluación del AMP de la plataforma sur de las Islas Orcadas del Sur (AMP-SOISS) de 2024 y señaló que la implementación, la investigación y el análisis de las AMP de la CCRVMA constituye una responsabilidad colectiva. Los autores concluyeron que el AMP había resultado eficaz y alentaron a la Comisión a ratificar el PISEG contenido en el documento. Los autores también recomendaron que se mantenga la MC 91-03 en su forma actual hasta la próxima revisión, prevista para 2029, o hasta que se acuerden otras medidas posibles y apropiadas como parte de los procedimientos relacionados con el AMPD1 y la armonización.

5.12 Rusia presentó un resumen del documento SC-CAMLR-43/09; señaló que el AMP-SOISS se adoptó en 2009 en circunstancias excepcionales y antes del acuerdo de la MC 91-04, por lo cual los objetivos y el PISEG no se elaboraron conforme a la MC 91-04 y, por lo tanto, debían modificarse mediante una nueva medida de conservación. Rusia también señaló que la ausencia de un PISEG del AMP-SOISS que haya sido aprobado por el Comité Científico y la Comisión imposibilita la evaluación de la eficacia del funcionamiento del AMP y la adopción del Informe para el tercer período de revisión 2020–2024, replicando la situación de falta de informes de períodos anteriores (2009–2014, 2015–2019). El AMP-SOISS opera en virtud de la MC 91-03 sin pasar a regirse por la MC 91-04 (2011). En tanto que el AMP-SOISS se rige por la MC 91-03, su subsistencia no depende de la existencia e implementación de un Plan de Investigación y Seguimiento ni de la eficacia en la consecución de los objetivos del AMP.

5.13 La Comisión tomó nota de la revisión de estos documentos realizada por el Comité Científico (SC-CAMLR-43, párrafos 6.16 a 6.20).

5.14 Muchos Miembros señalaron que el AMP-SOISS constituyó el primer paso en el establecimiento de un sistema representativo de AMP y que actualmente no es necesario modificar la MC 91-03. Estos Miembros también observaron que las revisiones han demostrado que el AMP está logrando sus objetivos, y que el PISEG ya se estaba aplicando y debería ser adoptado por la Comisión.

5.15 Algunos Miembros consideraron que, si bien el AMP se había revisado en 2014, 2019 y 2024, el análisis de datos proporcionado era insuficiente para los objetivos de conservación y se necesitaban datos sobre más temas e informes coherentes. Estos Miembros señalaron que las revisiones de 2014, 2019 y 2024 no habían sido aprobadas.

Propuestas de nuevas áreas marinas protegidas

5.16 El documento CCAMLR-43/41, presentado por China, contiene una propuesta de un enfoque por etapas para avanzar en el establecimiento de nuevas AMP en el Área de la Convención de la CCRVMA. La primera etapa del enfoque consiste en perfeccionar la MC 91-04, entre otras cosas, mediante la inclusión de una definición de AMP de la CCRVMA, la identificación de los datos de referencia necesarios y los requisitos de un plan de investigación y seguimiento, y la definición de un período de designación de AMP. La segunda etapa consiste en modificar las propuestas de AMP actuales y las nuevas a fin de alinearlas con los nuevos criterios, y la tercera, en evaluar las propuestas de AMP modificadas.

5.17 Muchos Miembros señalaron que la CCRVMA ya cuenta con un marco para el diseño, la designación y la revisión de AMP, dotado de flexibilidad que permite que las AMP tengan objetivos distintos en según la región, que está basado en estándares científicos elevados que se valen de los mejores conocimientos científicos disponibles y proporciona un enfoque global para el desarrollo y la implementación de un plan de investigación y seguimiento adecuado. Asimismo, consideraron que la MC 91-04 es efectiva y adecuada para tal fin y que no es necesario modificarla. Estos Miembros también convinieron en que las propuestas de AMP actuales se basan en la mejor información científica disponible, han sido objeto de modificaciones exhaustivas en respuesta a los comentarios recibidos, y deben ser aprobadas a fin de que la Comisión avance en su labor relativa al establecimiento de un sistema representativo de AMP.

5.18 La mayoría de los Miembros señaló que el haberse concentrado en el procedimiento de designación había dificultado los avances en la implementación de un sistema representativo de AMP en el Área de la Convención, pese a que el procedimiento se encuentra claramente especificado en la MC 91-04. Los Miembros se mostraron abiertos a seguir deliberando sobre recomendaciones concretas para avanzar en el establecimiento de plazos razonables para la adopción de AMP y sugirieron que los Miembros que desearan más aclaraciones sobre el procedimiento elaboren un ejemplo detallado de una propuesta que cumpla con cualquier requisito adicional posible que se haya propuesto en CCAMLR-43/41, ya que esto demostraría la intención de la modificación del procedimiento que se propone.

5.19 Algunos Miembros señalaron que la MC 91-04 se adoptó en 2011 y que muchos aspectos relativos a su implementación e interpretación continúan pendientes de resolución. Además, consideraron que el documento CCAMLR-43/41 refleja los avances de la reunión especial en Chile y presenta una nueva perspectiva para perfeccionar la MC 91-04 y generar una vía alternativo para alcanzar un consenso. A modo de ejemplo, esos Miembros señalaron que debería especificarse la duración del AMP y que, cuando esto suceda, dicha especificación debería ser congruente con todas las propuestas.

5.20 Rusia presentó el documento CCAMLR-43/36, basado en el documento CCAMLR-SM-III/07, que contiene una propuesta con una serie de modificaciones a la MC 91-04 “Marco general para el establecimiento de AMP de la CCRVMA”. Entre ellas figuraba la necesidad de adoptar una definición de “áreas marinas protegidas en el Área de la Convención”, elaborar un marco sobre el establecimiento y la modificación de las áreas marinas protegidas con criterios claros relacionados, entre otras cosas, con las pruebas científicas suficientes necesarias para definir las necesidades de conservación tal como exige la Convención y sobre la base de una biorregionalización detallada del Área de la Convención. El documento subrayaba la importancia de contar con suficientes medidas de procedimiento e

implementación para poner en marcha un procedimiento unificado de designación de AMP fundamentadas científicamente y de regulación de su funcionamiento por parte de la CCRVMA. Las modificaciones propuestas se reflejaban en cuatro anexos: (i) aspectos legales de ordenación de AMP en el Área de la Convención; (ii) una lista de comprobaciones para regular el procedimiento unificado para el establecimiento y la operación de AMP en el Área de la CCRVMA; (iii) un Plan de Gestión de AMP; y (iv) un PISEG de AMP.

5.21 China señaló que tanto el documento CCAMLR-43/36 como el documento CCAMLR-43/41 recomiendan desarrollar una definición para las AMP de la CCRVMA y que esto podría brindar un camino a seguir.

5.22 Muchos Miembros señalaron, al igual que en años anteriores (CCAMLR-SM-III, párrafos 3.2 a 3.9), que el concepto de “fundamentación científica suficiente” no es el criterio establecido por la Convención (SC-CAMLR-43, párrafo 6.7) y que la CCRVMA tiene un conocimiento claro de qué constituye un AMP. Además, expresaron preocupación por que el nivel de las investigaciones necesarias para el establecimiento de AMP tan elevadas que resultan imposibles de alcanzar. Estos Miembros señalaron que la MC 91-04 actual constituye un marco operativo y efectivo y que es adecuada para avanzar en el establecimiento de AMP en la actualidad. También sugirieron que China y Rusia podrían elaborar en conjunto una propuesta de medida de conservación que tome en cuenta los comentarios de otros Miembros sobre este tema.

5.23 Australia presentó el documento CCAMLR-43/44, también en nombre de los coautores (Unión Europea y sus Estados miembro, India, Nueva Zelanda, Noruega, Corea, Ucrania, Reino Unido, Estados Unidos y Uruguay), una propuesta de medida de conservación para el establecimiento de un área marina protegida en la Antártida Oriental (AMPAO). La propuesta se presentó por primera vez en 2012 y ha sido objeto de modificaciones significativas en los últimos 12 años, en consideración de los comentarios y las opiniones aportados por los Miembros en reuniones anteriores de la Comisión.

5.24 Chile elogió la labor de los Miembros involucrados en esta propuesta y se sumó a ella en calidad de coautor. Muchos Miembros recibieron de buen agrado el apoyo de Chile para avanzar en esta propuesta de AMP.

5.25 Muchos Miembros señalaron que la propuesta del AMPAO se ha perfeccionado a lo largo de los años con la incorporación de nueva información científica y respondiendo a comentarios de reuniones anteriores. Estos Miembros señalaron los importantes cambios medioambientales que se están produciendo en esta región y que dichos cambios tienen consecuencias para los ecosistemas pelágicos y bentónicos de la plataforma continental, y subrayaron que esta AMP se necesita de manera urgente para conservar los recursos vivos de esta región. Asimismo, indicaron que el AMP crearía zonas de referencia científica, fortalecería la resiliencia de la región a los efectos del cambio climático y conservaría las productivas redes alimentarias costeras y oceánicas y los diversos hábitats del fondo marino de la región. A su vez, señalaron que la medida de conservación propuesta crea un marco de ordenación integral y adaptable, con plazos claros para su implementación y revisión. También observaron que la propuesta del AMPAO estaba madura y se basaba en los mejores conocimientos científicos disponibles y que, por lo tanto, estaba lista para su aprobación por la Comisión.

5.26 Algunos Miembros señalaron que sus comentarios sustantivos aún no habían sido considerados en la propuesta. También cuestionaron el estado de los mejores conocimientos

científicos disponibles —en particular, su relevancia en el momento presente y para el conjunto del área del AMP propuesta— y sugirieron que era necesario demostrar las amenazas que presenta la pesquería e incluir en la propuesta una cláusula de caducidad. Sugirieron que la propuesta requería medidas de conservación separadas con un PISEG para cada área dentro del AMPAO. Asimismo, también indicaron que el establecimiento de un AMP no podía proporcionar protección contra los efectos del cambio climático.

5.27 Muchos Miembros señalaron que el enfoque de ordenación precautorio y basado en el ecosistema adoptado por la CCRVMA no requiere que se identifiquen amenazas para establecer AMP, por ejemplo, para brindar protección a hábitats representativos. Destacaron que la propuesta actual se había reforzado notablemente gracias a una amplia colaboración y compromiso entre todos los Miembros involucrados e incentivaron a continuar colaborando de manera constructiva para proteger este medioambiente prístino. Asimismo, reafirmaron el importante papel que pueden desempeñar las AMP en incrementar la resiliencia al cambio climático reduciendo otros factores que ejercen presión.

5.28 ASOC expresó su agradecimiento a Francia por el convincente resumen sobre la imperiosa necesidad de esta AMP y señaló que la propuesta estaba lista para su adopción desde hacía mucho tiempo, por lo que debería designarse sin demora.

5.29 Alemania presentó el documento CCAMLR-43/02, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembro, Noruega, Uruguay, Australia, Reino Unido, Nueva Zelandia, Estados Unidos, Corea, India, Ucrania y Chile, que contiene una propuesta de medida de conservación para el establecimiento de un Área Marina Protegida en el Mar de Weddell (AMPMW) – Etapa 1. Los autores de recordaron que la propuesta se ajusta a los requisitos de la MC 91-04 y se basa en los mejores conocimientos científicos disponibles, incluyendo los elementos prioritarios del plan de investigación y seguimiento (PISEG). En el sitio web <https://wsmpa.de/en/> puede encontrarse información adicional sobre la propuesta de AMPMW - Etapa 1, y los datos de referencia están disponibles en Pangea.

5.30 Algunos Miembros señalaron que las AMP no pueden brindar protección de los efectos del cambio climático y que gran parte del área ya se encuentra cerrada en virtud de otras medidas de conservación. Además, indicaron que no se habían identificado amenazas, que no se habían tenido en cuenta sus comentarios anteriores (CCAMLR-42, párrafo 5.13) —en particular, que no se había identificado una cláusula de caducidad para el AMP— y que no se había presentado un PISEG.

5.31 La mayoría de los Miembros señalaron que el área del AMPMW- Etapa 1 es un área significativa y en gran parte virgen de los océanos mundiales y que requiere protección inmediata. También consideraron que el cambio climático constituye una fuerte amenaza para los ecosistemas. Muchos Miembros y los autores de la propuesta han sido receptivos a adaptar la propuesta a los comentarios de los Miembros y consideraron que, por ello, la propuesta está lista para su adopción por la Comisión. Muchos Miembros señalaron que estipular cláusulas de caducidad claramente no es un requisito para el establecimiento de AMP con arreglo a la MC 91-04.

5.32 Algunos Miembros señalaron la falta de información sobre los beneficios presentes o futuros del AMP y destacaron que en el área, de hecho, se pueden llevar a cabo actividades científicas.

5.33 ASOC tomó nota de los numerosos comentarios de los Miembros que demuestran explícitamente por qué la región del Mar de Weddell es un componente crítico del sistema representativo de AMP que la CCRVMA ha acordado crear y que es evidente que se debe establecer.

5.34 Noruega presentó el documento CCAMLR-43/47 Rev. 1, en nombre de los autores, Noruega y Reino Unido, que presenta una propuesta modificada de medida de conservación para la designación del Área Marina Protegida del mar de Weddell - Etapa 2 (AMPMW-Etapa 2). Señalaron que la propuesta ha sido objeto de mejoras continuas gracias a los comentarios aportados por los Miembros desde CCAMLR-42.

5.35 La Comisión tomó nota de las mejoras incorporadas en esta propuesta, que fue revisada por el Comité Científico (SC-CAMLR-43, párrafos 6.23 a 6.29).

5.36 Muchos Miembros señalaron que los autores de la propuesta habían sido muy receptivos a las preocupaciones y los comentarios aportados por los Miembros, incluso a través de un taller para el desarrollo de PISEG, celebrado en abril de 2024 de manera colaborativa y transparente. Estos Miembros recibieron de buen agrado que Australia se sumara a la propuesta como coautor. Asimismo, indicaron que los datos de referencia se encuentran disponibles en atlas en línea (<https://tryggve.npolar.no/web/maudatlas/Atlas.html>) y que muchos integrantes del Comité Científico consideraban que la propuesta está sustentada en los mejores datos científicos disponibles y cumple los requisitos estipulados en la MC 91-04 y, por lo tanto, está lista para su adopción por la Comisión. Consideraron que las AMP son herramientas útiles para la CCRVMA y que el objetivo de las deliberaciones de la Comisión sobre las AMP debe centrarse en la implementación y no en la designación de AMP.

5.37 Algunos Miembros afirmaron que se requiere de labor adicional para especificar los indicadores a utilizar en el PISEG y que el Comité Científico no había llegado a un consenso (SC-CAMLR-43, párrafos 6.28 y 6.29). Esos Miembros consideraron, además, que los comentarios en relación con la propuesta del AMPMW - Etapa 1 también son válidos para esta propuesta, en cuanto a que no se identifican necesidades de conservación y no se especifica un plazo de caducidad del AMP, plazo necesario del cual la MC 91-05 es un buen ejemplo. También indicaron que se requieren de datos de referencia adicionales para describir el estado actual, ya que algunas fuentes de datos —por ejemplo, los datos sobre abundancia de mamíferos marinos— no están al día.

5.38 ASOC expresó su aprecio por que los autores de la propuesta hubiesen adoptado un enfoque inclusivo y transparente y señaló que la propuesta ha madurado con el tiempo. Asimismo, ASOC indicó que la propuesta cumple los requisitos de la MC 91-04 y que se ha desarrollado sobre la base de una cantidad considerable de datos científicos. Dado que la propuesta se basa en los mejores datos científicos disponibles y contiene muchos elementos positivos para garantizar la protección marina, ASOC alentó a los Miembros de la CCRVMA a adherirse como coautores para que la propuesta avance.

5.39 La Comisión tomó nota del documento CCAMLR-43/37, presentado por Argentina y Chile, en que se describe una propuesta modificada de AMPD1 tras las discusiones sostenidas en el Simposio de Armonización (HS-2024). Los autores han realizado modificaciones a la propuesta desde la celebración de HS-2024, para dar cuenta de los comentarios recibidos y han proporcionado nuevos análisis en apoyo de los objetivos de conservación, sobre la base de las recomendaciones del Simposio de armonización. En los párrafos 4.18 a 4.51 se ofrece información adicional sobre las discusiones del enfoque armonizado.

5.40 La Comisión dio consideración al documento CCAMLR-42/37, también presentado como CCAMLR-SM-III/06, en el que se indica que Rusia no está en posición de respaldar la propuesta de AMPD1, posición fundamentada en que la propuesta no contiene ninguna evidencia de las amenazas que supone la pesca o de otros impactos antropogénicos, así como de las amenazas del cambio climático para los recursos marinos vivos, que requieran imperiosamente que se garantice su protección mediante el establecimiento de AMP y, además, dado que las AMP no pueden garantizar la protección ante los impactos del cambio climático. Los autores señalaron que hay aún quedan pendientes cuestiones de fondo en la fundamentación del establecimiento del AMPD1, entre ellas, que la mayoría de los datos utilizados son anteriores a 2012 y no han sido evaluados por el Comité Científico, que el plan de ordenación no contiene suficientes medidas de procedimiento y aplicación, que la propuesta de AMPD1 debería ir acompañada de un Plan de Investigación y Seguimiento cuya presentación no se espera en los próximos años.

5.41 Muchos Miembros señalaron que el documento presentado por Rusia responde a una versión de la propuesta de 2023 y que la propuesta de AMPD1 había recibido modificaciones sustanciales desde entonces, que atienden a las discusiones de WG-EMM y del Simposio de armonización. Asimismo, señalaron que no es necesario que una organización de conservación demuestre la existencia de amenazas antes de establecer un AMP. Además, señalaron que la CCRVMA debería adoptar un enfoque precautorio en respuesta al cambio climático y a los efectos de las pesquerías y que el AMPD1 supondría una contribución significativa al establecimiento de un sistema representativo de AMP en el Área de la Convención.

5.42 Algunos Miembros consideraron que los objetivos de conservación de la propuesta no se han identificado claramente y que hay ciertas lagunas de información que deben subsanarse. Si bien manifestaron su voluntad de avanzar, también indicaron que es necesario continuar las discusiones, en particular con respecto al estado de la información en la Subárea 88.3 y a la cláusula de caducidad del AMP propuesta.

5.43 ASOC expresó su aprecio por las discusiones constructivas en torno a esta propuesta. ASOC también señaló que la bibliografía científica deja en claro que las AMP incrementan la resiliencia de los ecosistemas al cambio climático, lo que es sumamente importante para la región de la península Antártica, que está sujeta a un calentamiento acelerado. ASOC expresó que espera con interés que la propuesta tenga resultados fructíferos en esta reunión.

Otros asuntos relativos a la ordenación espacial

5.44 La Comisión dio consideración al documento CCAMLR-43/08, presentado por EE. UU., en el que se propone un procedimiento de trabajo para la comunicación entre la RCTA y la CCRVMA de propuestas de planes de gestión de ZAEP o ZAEA, cuando las ZAEP o ZAEA contengan una parte marina. El documento recomienda que la Secretaría de la CCRVMA sea la destinataria designada de las propuestas de ZAEP y ZAEA que incluyan un área marina aplicable, de acuerdo con la definición de la Decisión 9 de la RCTA (2005), y que cuando se reciba una propuesta de este tipo, la Secretaría del Tratado Antártico la remita de inmediato a la Secretaría de la CCRVMA, quien la presentará al Comité Científico de la CCRVMA y a sus grupos de trabajo pertinentes para su consideración. Posteriormente, el Comité Científico de la CCRVMA proporcionará asesoramiento al respecto a la Comisión. El documento recomienda que la Secretaría de la CCRVMA transmita los resultados de la revisión

de la Comisión a la Secretaría del Tratado Antártico para su consideración por el CPA y la RCTA. Teniendo en consideración que varias de las propuestas de ZAEP refrendadas por la Comisión desde la última modificación del anexo MC 91-02/A ya han sido ratificadas por la RCTA, el documento recomienda que la Comisión encomiende a la Secretaría que actualice la lista de ZAEP y ZAEA en el sitio web de la CCRVMA, en lugar en el anexo MC 91-02/A, y que, en adelante, la mantenga actualizada.

5.45 La Comisión tomó nota de que la revisión de esta propuesta por el Comité Científico no llevó a un consenso (SC-CAMLR-43, párrafos 6.33 a 6.36).

5.46 Muchos Miembros avalaron la propuesta y señalaron que el procedimiento actual es confuso y consume mucho tiempo. Muchos Miembros consideraron que el procedimiento propuesto es sencillo, práctico, podría mejorar la coordinación y evitaría retrasos innecesarios, al tiempo que señalaron que existen circunstancias limitadas en las que los planes de gestión propuestos incluirían áreas marinas aplicables que requieran de la revisión de la CCRVMA. Además, señalaron que el procedimiento propuesto seguiría siendo impulsado por los autores de las propuestas y aclararon que también permitiría que la CCRVMA dé consideración a una propuesta de plan de ordenación de ZAEP o ZAEA si el autor de la propuesta del CPA no es un Miembro de la CCRVMA con acceso a reuniones.

5.47 Algunos Miembros consideraron que la propuesta presentaba cambios sustanciales en las normas de la RCTA, incluida la Resolución 1 (2024), en particular al transferir la función de proponente a la Secretaría del Tratado Antártico. Esos Miembros señalaron que se debería seguir el Reglamento de la Comisión en lo que respecta a la presentación y la consideración de documentos y consideraron inadecuado encomendar la tarea propuesta a la Secretaría del Tratado Antártico.

5.48 Rusia señaló que la propuesta no se ajusta a las normas de la RCTA que establecen que “los proponentes deben adoptar medidas para garantizar que se disponga de cualquier comentario de la CCRVMA antes de que la propuesta sea considerada por el CPA”. Rusia recalcó el papel de los proponentes en el procedimiento. Rusia señaló además que las ZAEA y las ZAEP, en tanto que instrumentos de la RCTA y no de la CCRVMA, deberían figurar en el sitio web de la Secretaría del Tratado Antártico.

5.49 Un Miembro sugirió que la propuesta debería discutirse en primera instancia en el marco de la RCTA.

5.50 La mayoría de los Miembros recomendó que las Secretarías del Tratado Antártico y de la CCRVMA realizaran consultas para desarrollar procedimientos alternativos y presentaran informes a la Comisión en 2025. La Comisión alcanzó un consenso sobre este asunto.

5.51 La Comisión tomó nota del documento CCAMLR-43/10, redactado por la Secretaría, en que se indica la necesidad de modificar el anexo 91-02/A, en vista de que varias ZAEP y ZAEA han cambiado de condición o se han modificado. La Comisión solicitó que se modifique el anexo 91-02/A en consecuencia.

5.52 La Comisión también tomó nota del documento CCAMLR-43/10, que señala que el acuerdo con la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (SPRFMO) debería renovarse por otros tres años.

Impactos del cambio climático en la conservación de los recursos marinos vivos antárticos

6.1 La Comisión tomó nota de las discusiones del Comité Científico sobre el cambio climático (SC-CAMLR-43, párrafos 7.1 a 7.11).

6.2 La mayoría de los Miembros acogieron favorablemente la incorporación de las tareas identificadas durante la WS-CC-2023 en los planes de trabajo del Comité Científico y de sus grupos de trabajo, la futura publicación de tablas que resuman las pruebas científicas para cambios en las evaluaciones de stocks y en los parámetros o procesos poblacionales que podrían deberse a los efectos de la variabilidad medioambiental o del cambio climático en los Informes de Pesquerías, así como el taller conjunto CPA/SC-CAMLR previsto sobre el cambio climático y el seguimiento.

6.3 La Comisión tomó nota del documento CCAMLR-43/BG/12, presentado por Oceanites, que ofrece un resumen de las actividades de la organización en el último año, incluyendo actualizaciones en la Aplicación Cartográfica para Poblaciones de Pingüinos y Dinámica Proyectada (MAPPPD; www.penguinmap.com), el desarrollo de imágenes tridimensional mediante fotogrametría (oceanites.nira.app/gallery); la creación de una biblioteca en R (MAPPPD) para acceder a su base de datos; y el último Informe sobre el estado de los pingüinos en la Antártida (<https://www.oceanites.org/research-portal/state-of-antarctic-penguins-reports>).

6.4 La Comisión agradeció a Oceanites por su compromiso continuo, destacó el valor de su conjunto de datos a largo plazo y aceptó la invitación a colaborar en el seguimiento de depredadores.

6.5 La Comisión tomó nota del documento SC-CAMLR-43/BG/15, presentado por SCAR, que ofrece una actualización sobre investigaciones recientes y actividades de SCAR relevantes para la CCRVMA, incluyendo nuevas investigaciones y actualizaciones observacionales; el desarrollo de un marco de modelos climáticos, la creación de un nuevo Acción sobre los Peces del Océano Austral del SCAR (*SCAR Action Group on Southern Ocean Fish*, SCARFISH); el desarrollo de una serie de indicadores climáticos antárticos; y el establecimiento de un nuevo Grupo de Acción sobre el Clima para evaluar y abordar temas emergentes relevantes para las políticas.

6.6 La Comisión agradeció a SCAR por sus frecuentes actualizaciones y su valioso trabajo, y alentó a los Miembros a unirse a los esfuerzos de SCAR. La Comisión también acogió con satisfacción los nuevos grupos de acción de SCAR y tomó nota de los cambios notificados en el hábitat, comportamiento y dinámica del kril.

6.7 La mayoría de los Miembros señalaron que el clima en el Área de la Convención está cambiando rápidamente. La temporada anterior registró las capturas de kril más altas en la historia en el Área 48, que también experimentó condiciones inusuales, incluida una extensa presencia de hielo marino durante el invierno, al mismo tiempo que se registró la segunda menor extensión de hielo marino alrededor de la Antártida. Dado el rápido cambio climático y la creciente variabilidad climática, es esencial que la Comisión, el Comité Científico y sus grupos de trabajo integren el cambio climático en sus consideraciones.

6.8 Reino Unido señaló que el documento SC-CAMLR-43/BG/08, que reseña el estado del medioambiente y de los recursos marinos vivos antárticos en el Área 48, no había sido presentado a la Comisión. Recordando el informe de CCAMLR-42, párrafo 6.12, Reino Unido solicitó que el Comité Científico proporcione a la Comisión un informe anual sobre el estado del medio ambiente y de los recursos marinos vivos antárticos en el Área de la Convención. Este informe también debería tener en cuenta las implicaciones del cambio climático, para que las decisiones de gestión puedan fundamentarse en una comprensión del entorno cambiante de la Antártida.

6.9 Algunos Miembros señalaron que el cambio climático debe considerarse en el contexto de la ordenación de los recursos, y que, si bien algunas especies pueden verse negativamente afectadas, otras podrían beneficiarse de este fenómeno. Esos Miembros subrayaron la necesidad de evaluar exhaustivamente los efectos del cambio climático sobre la base de un enfoque científico.

6.10 Japón señaló a la atención de la Comisión la Decimoséptima ronda de Consultas Informales de Estados Parte del Acuerdo de Naciones Unidas sobre Stocks de Peces (ICSP17), que se celebró del 15 al 17 de mayo de 2024 en la sede de la ONU, donde se discutió el tema de la “ordenación sostenible de pesquerías frente al cambio climático”. Japón destacó que el informe del ICSP-17 (disponible en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar (DOALOS)) incluye, en su anexo 1, una serie de puntos clave relacionados con la ordenación sostenible de las pesquerías en el contexto del cambio climático, muchos de los cuales son útiles y relevantes para las discusiones sobre el cambio climático en la CCRVMA. Entre ellos, se cuentan:

- (i) “La ordenación sostenible de las pesquerías es un vehículo importante para mitigar los impactos del cambio climático en las pesquerías, así como para promover la salud y resiliencia a largo plazo de los ecosistemas marinos asociados con dichas pesquerías frente al cambio climático”.
- (ii) “[Se] señaló que muchas herramientas y enfoques modernos de ordenación pesquera, si se implementan plena y efectivamente, ya pueden proporcionar un marco para la gestión pesquera frente al cambio climático”. Dichos marcos deben incluir un enfoque de ordenación adaptable que incorpore el enfoque precautorio y los enfoques ecosistémicos a la ordenación de pesquerías. Las herramientas de evaluación de estrategias de ordenación fueron destacadas en este sentido”.
- (iii) “Se consideró que una interfaz ciencia-política bien estructurada es clave para la toma de decisiones oportuna y bien informada”.
- (iv) “Se señaló la importancia de hacer avanzar las discusiones más allá de los principios generales y hacia guías prácticas de implementación”.

6.11 China reiteró que, si bien el cambio climático es uno de los factores científicos que podrían necesitar ser considerados al formular una Medida de Conservación de la CCRVMA, el cambio climático en sí mismo no es el objetivo de la Convención de la CRVMA. China señaló que el Marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) es el principal canal para las discusiones y la toma de decisiones sobre el cambio climático. China también expresó que el cambio climático es solo uno de los aspectos del trabajo científico de la CCRVMA. Además, afirmó que se debe considerar más

extensamente la cuestión de si el cambio climático es una de las áreas más importantes de estudio dentro de la CCRVMA. China expresó su esperanza de que el taller conjunto CPA/Comité Científico de la CCRVMA sobre cambio climático reúna las diversas opiniones de los participantes, y opinó que no existe un entendimiento unificado en la comunidad científica sobre el impacto del cambio climático en la Antártida.

6.12 Muchos Miembros señalaron que la ordenación efectiva de los recursos marinos vivos antárticos requería garantizar la resiliencia de estos recursos y sus ecosistemas frente al cambio climático, y que esto era posible mediante la adopción de Medidas de Conservación que explícitamente tomaran en cuenta el cambio climático, como las AMP. Recordaron que el artículo II(3)(c) de la Convención incluye, como parte de los principios de conservación, la consideración de “los efectos de los cambios ambientales, a fin de permitir la conservación sostenida de los recursos vivos marinos antárticos”. Estos Miembros recordaron además que existe un volumen abrumador de pruebas científicas sobre las graves consecuencias del cambio climático para la Antártida y sus ecosistemas.

6.13 La Comisión consideró las discusiones del Comité Científico sobre la elaboración de informes sobre el estado del medioambiente (SC-CAMLR-43, párrafos 5.22 a 5.27), y tomó nota de la contribución realizada por Reino Unido en el documento SC-CAMLR-43/BG/08 Rev. 1. Muchos Miembros señalaron la utilidad de ese tipo de informe.

6.14 ASOC celebró los avances logrados por el Comité Científico en la incorporación del cambio climático en su labor y destacó que el hielo marino es un hábitat crítico del kril y que la literatura científica respalda que las AMP incrementan la resiliencia de los ecosistemas frente al cambio climático. ASOC también expresó su expectativa por el taller conjunto CPA/Comité Científico de la CCRVMA sobre cambio climático.

Ejecución y cumplimiento

Asesoramiento de SCIC

7.1 La Presidenta de SCIC, la Sra. M. Engelke-Ros (EE. UU.), presentó el informe de SCIC-2024 (Anexo 6).

Implementación del SDC

7.2 La Comisión tomó nota del informe sobre la implementación del Sistema de Documentación de Capturas de *Dissostichus* spp. (CCAMLR-43/21) y tomó nota de que 15 Estados miembro, 3 Estados adherentes y 1 Parte no contratante (PNC) que coopera con la CCRVMA mediante su participación en el SDC implementaron de manera efectiva el SDC.

7.3 La Comisión tomó nota de las explicaciones de España y la Unión Europea (COMM CIRC 24/07 y 24/106) y de Argentina (COMM CIRC 24/66) sobre la expedición de dos Documentos de captura de *Dissostichus* de certificación especial (DCDCE) en 2024 y, sobre la base de estas explicaciones, la Comisión acordó que no era necesario tomar medidas adicionales.

7.4 De conformidad con la MC 10-05, anexo 10-05/C, párrafo C9, SCIC dio consideración a la actual condición de Parte cooperante concedida a Colombia, México, Singapur y Tailandia (SCIC-2024, párrafo 18). SCIC tomó nota de los fructíferos talleres presenciales de capacitación sobre el SDC que tuvieron lugar en Tailandia y en Colombia en 2024. La Comisión convino en que Colombia, México, Singapur y Tailandia y mantendrían su condición de PNC con acceso limitado al SDC a los efectos de verificación de documentos de exportación y de reexportación que acompañan las importaciones de *Dissostichus* spp. y de emisión de documentos de reexportación, y respaldó los esfuerzos continuos de la Secretaría por establecer contactos con México para facilitar la implementación de la MC 10-05.

7.5 Colombia hizo la siguiente declaración:

‘Con relación al cambio de Estatus de Colombia ante la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA), ahora en condición de Parte Cooperante No Contratante (PCNC), se le ha concedido desde octubre del año 2023, acceso limitado al Sistema de Documentación de Captura (SDC) para Austromerluza, *Dissostichus* spp. a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) de Colombia.

Como es de conocimiento de los Estados participantes, el Sistema de Documentación de Captura (SDC) de Austromerluza, *Dissostichus* spp. se ha establecido en virtud de la Medida de Conservación 10-05 (2022) de la CCRVMA. El SDC es un sistema para determinar a lo largo de toda la cadena de suministro si el recurso pesquero proviene de capturas consistentes con las medidas de conservación y gestión, establecidas de conformidad con las obligaciones regionales e internacionales pertinentes.

En consecuencia, con el acceso limitado al SDC concedido a Colombia, y como parte de su compromiso con la conservación de los recursos vivos marinos antárticos, el Estado colombiano en coordinación el Grupo de Pesca, Seguimiento y Cumplimiento (FMC) de la Secretaría de la CCRVMA, llevó a cabo con éxito en Colombia del 14 al 16 de agosto de 2024, el Taller de Entrenamiento sobre la implementación del Sistema de Documentación de Captura (SDC) para Austromerluza, especie *Dissostichus* spp.

En este Taller de Entrenamiento se contó con la participación del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Comercio e Industria (MCIT), el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), la Dirección General Marítima (DIMAR), la Autoridad Nacional de Pesca (AUNAP), Policía Nacional de Colombia, la Dirección Nacional de Impuestos (DIAN), la Comisión Colombiana del Océano (CCO), entre algunas otras Entidades Gubernamentales.

Este Taller de Entrenamiento fundamental fue financiado básicamente por CCRVMA, y respaldado de igual manera por el Proyecto “Pesca para el Desarrollo” (PPD) que la Autoridad de Pesca de Colombia se encuentra actualmente adelantando con la valiosa Cooperación Internacional de Noruega. El Taller de Entrenamiento para Implementación del SDC estuvo a cargo del Grupo de Pesca, Seguimiento y Cumplimiento (FMC) de la Secretaría de CCRVMA.

Como parte esencial de dicha implementación, y de acuerdo a lo recomendado por la Comisión de CCRVMA, se gestionaron la asignación de los Roles de Usuario. Al

respecto, Colombia identificó tales Roles dentro de la implementación del SDC como son el Punto de Contacto, Oficiales de Exportación y Oficial de Acceso a los Datos respectivos. Lo anterior, de acuerdo con la misionalidad de las instituciones designando estos Roles a Profesionales de Entidades Colombianas que se articularan en dicha implementación, como son las mencionadas previamente.

Asimismo, se resalta que posterior al Taller de Entrenamiento de la Comisión para la Conservación de los Recursos Marinos Vivos de la Antártica (CCRVMA), para la especie Austromerluza *Dissostichus* spp. realizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) de Colombia en el mes de agosto pasado, no se han registrado importaciones, siendo la más reciente en el mes de abril del año en curso, por tal razón aún no se han aplicado dichos procedimientos, pero se aplicarán tan pronto se requieran.

Finalmente, se menciona que la Autoridad de Pesca de Colombia se encuentra trabajando en la elaboración de una Resolución institucional para adoptar de manera oficial y apropiada el Sistema de Documentación de Captura (SDC) para Austromerluza, *Dissostichus* spp. de acuerdo con las regulaciones de la CCRVMA y las Directrices Voluntarias de FAO para los Sistemas de Documentación de Captura (DV-SDC, 2017) que incentivan a los Estados a aplicar los SDC como una medida relacionada al comercio para prevenir, desalentar y eliminar la Pesca Ilegal, No-Declarada y No-Reglamentada (INDNR)'.

Gastos con cargo al Fondo del SDC

7.6 La Comisión tomó nota de que el Comité de Evaluación del Fondo del SDC se reunió para considerar cuatro propuestas de la Secretaría (CCAMLR-43/20). El Comité de Evaluación del Fondo del SDC, compuesto por representantes de Australia, Corea, Estados Unidos, Rusia, Nueva Zelandia y Reino Unido, recomendó apoyar tres de las cuatro propuestas, y SCIC recomendó a la Comisión que refrendara esa recomendación.

7.7 La Comisión refrendó la recomendación de SCIC de aprobar las propuestas de gastos con cargo al Fondo del SDC para el desarrollo del SDCe, capacitación presencial con previa solicitud, participación de PNC y capacitación sobre el SDC en Singapur. La Comisión agradeció a la Secretaría su labor para seguir mejorando el SDCe.

Inspecciones en barcos

7.8 La Comisión tomó nota del informe sobre la implementación de la MC 10-03 y del Sistema de Inspección en la temporada de pesca 2023/24 (CCAMLR-43/15). La Comisión refrendó el plan de proyecto propuesto (CCAMLR-43/15, apéndice 1) para mejorar la accesibilidad y los contenidos de los recursos que están a disposición de los inspectores.

7.9 China señaló que durante SCIC-2024 este Miembro había sugerido que los sistemas de notificación electrónica contenidos en el plan de trabajo propuesto (CCAMLR-43/15, anexo 1) deberían estar disponibles en los idiomas de todos los Miembros, de conformidad con el párrafo 1 del Sistema de Inspección de la CCRVMA. China sugirió además que se incluyera a representantes de la industria como partes interesadas en el plan de trabajo propuesto.

La Comisión se mostró de acuerdo en que representantes de la industria participen cuando se lleve a cabo el plan de trabajo propuesto y en que se incorpore un sistema de notificación electrónica del Sistema de Inspección, siempre que el presupuesto lo permita.

7.10 La Comisión dio consideración a los planes de la Secretaría para la labor futura sobre la funcionalidad del sitio web de la CCRVMA (CCAMLR-43/BG/20) y apoyó el desarrollo de la notificación electrónica de informes de inspección.

7.11 La Comisión observó que durante la temporada 2023/24, hubo cuatro casos de barcos que solicitaron entrar en puerto debido a que un miembro de la tripulación necesitaba tratamiento médico de urgencia y que en la MC 10-03 no se contemplaba la posibilidad de dar lugar a estas situaciones. La Comisión refrendó las modificaciones a la MC 10-03 para hacer lugar a situaciones de *fuerza mayor*, socorro o emergencia médica.

7.12 La Comisión recordó la propuesta de la Secretaría en SCIC-2023 de un formulario de inspección en puerto modificado que se utilizará junto con el Acuerdo sobre las Medidas del Estado Rector del Puerto (AMERP) (CCAMLR-42/16). La Comisión refrendó la nueva versión del formulario modificado y las consiguientes modificaciones a la MC 10-03.

7.13 La Comisión reconoció y agradeció a Chile, Nueva Zelanda y Reino Unido por sus inspecciones en el mar y actividades de vigilancia aérea, así como a todos los Miembros que realizaron inspecciones en puerto en apoyo de la CCRVMA durante la temporada 2023/24.

Sistema de Seguimiento de Barcos (VMS)

7.14 La Comisión tomó nota del informe sobre la implementación del Sistema de Seguimiento de Barcos (VMS) (CCAMLR-43/BG/14). La Comisión refrendó las recomendaciones de SCIC de que:

- (i) los barcos y los Miembros se aseguren de que los informes de desplazamientos de barcos se envíen a la Secretaría en el formato descrito en el anexo 10-04/A (SCIC-2024, párrafo 38);
- (ii) la Secretaría presente todos los futuros informes de implementación que contengan recomendaciones como documentos de trabajo (SCIC-2024, párrafo 39);
- (iii) la Secretaría colabore con los Miembros interesados en la prueba de notificaciones automáticas de desplazamientos a partir de datos VMS y presente un informe sobre los resultados, que SCIC-2025 deberá considerar (SCIC-2024, párrafo 45)

7.15 La Comisión tomó nota de la renovación de los Acuerdos de Búsqueda y Salvamento (SAR) de la CCRVMA en 2024 entre cada uno de los cinco centros de coordinación de rescate marítimo (CCRM) y la Secretaría de la CCRVMA (CCAMLR-43/17) y de que estos acuerdos están a disposición de los usuarios autorizados en el sitio web de la CCRVMA. La Comisión tomó nota además de las mejoras introducidas en el sistema de solicitud de SAR de la CCRVMA y dio las gracias a la Secretaría y a los cinco CCRM por su labor.

Promoción del cumplimiento en la CCRVMA

7.16 La Comisión tomó nota del informe sobre las notificaciones de avistamiento de barcos recibidas durante la temporada de pesca 2023/24 (CCAMLR-43/13). La Comisión refrendó la recomendación de SCIC de que se adopte un formulario estandarizado para notificar avistamientos de barcos, disponible en el sitio web de la CCRVMA, y de que la Secretaría informe anualmente sobre las notificaciones de avistamientos de barcos que reciba.

7.17 Corea señaló que, en consonancia con los comentarios planteados por los Miembros en SCIC, el sistema de notificación de avistamientos de barcos debería considerar la carga administrativa que esto supone para los barcos y, a la vez, mantener los beneficios para las actividades de seguimiento, control y vigilancia (SCV) en el Área de la Convención, y expresó que desearía presentar una propuesta para mejorar este procedimiento en el futuro.

7.18 La Comisión tomó nota de los avances en el marco del plan de trabajo para dar tratamiento a los artes de pesca no identificados en el Área de la Convención (CCAMLR-43/BG/17) y agradeció a Nueva Zelandia, Corea, Australia y a la Secretaría por sus esfuerzos continuos respecto de este tema. La Comisión animó además a utilizar el formulario de notificación voluntaria de artes de pesca no identificados encontrados por parte de los barcos y alentó a continuar colaborando en el periodo entre sesiones a través del grupo web.

7.19 La Comisión tomó nota del informe de Nueva Zelandia sobre las patrullas de vigilancia aérea realizadas durante la temporada 2023/24 (CCAMLR-43/BG/24) y agradeció a Nueva Zelandia y a otros Miembros que llevan a cabo actividades de este tipo en el Área de la Convención por sus esfuerzos, al tiempo que señaló que dichas actividades son una herramienta importante en la lucha contra la pesca INDNR.

7.20 China elogió a SCIC por su voluntad de prestar atención a la laguna existente en la regulación de las actividades de patrulla de vigilancia aérea y por su reconocimiento de la necesidad de seguir trabajando para desarrollar un protocolo sobre la realización de dichas actividades. A este respecto, China destacó dos elementos importantes a la hora de desarrollar dicho protocolo: la necesidad de mantener un equilibrio entre los derechos y las obligaciones tanto de los inspectores como de los inspeccionados; y la necesidad de aumentar la transparencia con relación a las patrullas de vigilancia aérea (SCIC-2024, párrafos 65 y 67).

7.21 Rusia hizo hincapié en que debían aplicarse los enfoques y principios del Sistema de Inspección de la CCRVMA a efectos de establecer la regulación de las actividades de patrulla de vigilancia aérea.

7.22 La Comisión observó que se podría seguir trabajando para continuar desarrollando protocolos sobre vigilancia aérea y actividades relacionadas dentro del Área de la Convención. Muchos Miembros señalaron que las patrullas de vigilancia aérea de Nueva Zelandia se realizaban en el marco de los requisitos de la CCRVMA y alentaron a continuar con estas actividades en el futuro.

7.23 La Comisión consideró el informe de Chile en el que se describe la aplicación de sistemas de seguimiento electrónico (SSE) por ese Miembro para controlar los descartes y la captura incidental, y para aplicar las regulaciones de la pesca (CCAMLR-43/BG/33 Rev. 1). La Comisión refrendó la recomendación de SCIC de que Chile dirija un grupo web durante el período entre sesiones en la plataforma de debates de la CCRVMA para facilitar la participación

de Miembros y Observadores en el desarrollo de directrices y normas sobre sistemas de seguimiento electrónico. Muchos Miembros recordaron sus experiencias compartidas con la aplicación de sistemas de seguimiento electrónico como herramienta en varias de sus pesquerías nacionales y en altamar, y agradecieron la oportunidad de participar en el grupo de debate.

7.24 La Comisión tomó nota del examen de SCIC relativo al informe sobre el taller oficioso sobre cumplimiento organizado conjuntamente por Corea y ASOC sobre la mejora del régimen de cumplimiento de la CCRVMA, celebrado en línea el 6 y 7 de febrero de 2024 (CCAMLR-43/BG/39 Rev. 1). El SCIC señaló que el taller identificó áreas para mejorar el régimen de cumplimiento de la CCRVMA, e hizo hincapié en la armonización con las mejores prácticas mundiales, la estandarización del recabado de datos y garantizar la transparencia. Entre los temas clave para seguir trabajando se incluyen los transbordos, la trazabilidad del kril, las inspecciones en puerto y el seguimiento de los barcos.

Transbordos

7.25 La Comisión dio consideración al informe de implementación sobre transbordos (CCAMLR-43/BG/15) y tomó nota de las consideraciones de SCIC sobre las actividades de transbordo asociadas a los barcos de pabellón de Partes no contratantes.

7.26 Muchos Miembros agradecieron a ASOC y a Corea su análisis de las Directrices voluntarias para los transbordos de la FAO y de la normativa de transbordos de la CCRVMA (CCAMLR-43/BG/38), y señalaron la necesidad de que la CCRVMA se mantenga al día con relación a las Directrices voluntarias de la FAO. Rusia señaló que no había deficiencias en la regulación de los transbordos por parte de la CCRVMA, y que la cuestión actual se refiere a la participación de barcos de PNC en los transbordos.

7.27 Estados Unidos manifestó su interés en elaborar una propuesta para reforzar el control de los transbordos por parte de la CCRVMA durante el período entre sesiones e invitó a otros Miembros interesados a sumarse al esfuerzo.

Implementación del Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA (SOCI)

7.28 La Comisión tomó nota del examen de SCIC relativo al informe sobre la implementación del Sistema de Observación Científica Internacional (SOCI) (WG-FSA-IMAF-2024/11 Rev. 1) presentado por la Secretaría.

7.29 La Comisión solicitó a la Secretaría que volviera a la práctica anterior de omitir el nombre de los observadores en los informes (v. tb. párrafo 8.9).

Estrategia para la participación de PNC

7.30 La Comisión tomó nota de la evaluación de la implementación de la Estrategia para la participación de Partes no contratantes para 2023-2024 y de la Estrategia para la participación

de PNC para 2025-2026 y su respectivo plan de acción (CCAMLR-43/16). La Comisión refrendó la recomendación de SCIC de adoptar la Estrategia para la participación de PNC para 2025-2026 y su respectivo plan de acción (SCIC-2024, párrafo 90).

7.31 La Comisión tomó nota de la colaboración de la Secretaría con el Centro de Desarrollo Pesquero del Sudeste Asiático (SEAFDEC) y el Plan Regional de Acción para promover prácticas de pesca responsables, incluida la lucha contra la pesca INDNR (PAI-INDNR/RPOA-IUU), en el marco de la Estrategia para la participación de PNC, y alentó a mantener contactos de manera continua.

7.32 La Comisión refrendó la recomendación de SCIC de que se invite a SEAFDEC y PAI-INDNR a asistir en calidad de Observadores a futuras reuniones de la CCRVMA (SCIC-2024, párrafo 93).

Propuestas de adopción de nuevas medidas de conservación relativas al cumplimiento y modificación de las medidas existentes

Medida de Conservación 10-03

7.33 La Comisión tomó nota de que SCIC había refrendado la propuesta de la Secretaría (CCAMLR-43/15) de modificación de la MC 10-03 para permitir el retraso de las inspecciones y la exención del requisito de presentación anticipada de la información del anexo 10-03/A en los casos de entrada en puerto que impliquen una emergencia médica.

7.34 La Comisión tomó nota de que SCIC refrendó (SCIC-2024, párrafo 96) la propuesta ya acordada en SCIC-2023 de modificar la MC 10-03 y de añadir un formulario alternativo de inspección en puerto de la CCRVMA, que los inspectores puedan utilizar en conjunción con el del Acuerdo sobre las medidas del Estado rector del puerto (AMERP).

7.35 La Comisión tomó nota de las discusiones en SCIC sobre la necesidad de mejorar el seguimiento de las pesquerías de kril, incluso en lo que respecta a los requisitos de inspección en puerto, pero no pudo respaldar la propuesta presentada por Australia, Corea, Nueva Zelandia y EE. UU. de modificar la MC 10-03 (CCAMLR-43/42) para exigir:

- (i) la realización por las Partes contratantes de inspecciones en puerto de todos los barcos de pesca que transporten especies y productos distintos de *Dissostichus* spp. que hayan sido capturados en el Área de la Convención;
- (ii) la inclusión en el apéndice 10-03/B de referencias a las MC 25-03, 51-01, 51-02, 51-03 y 51-04 para registrar la inspección de los dispositivos de exclusión de mamíferos marinos en los artes de arrastre y otras medidas relacionadas con la mitigación de la mortalidad de las aves marinas; y
- (iii) la inclusión de códigos de producto para los productos kril hervido, kril pelado y aceite de kril.

7.36 Muchos Miembros expresaron su opinión de que las inspecciones de todos los barcos que transportan kril son de especial importancia dado el posible aumento de las capturas de kril y las recomendaciones formuladas en el Simposio de Armonización (CCAMLR-43/29).

7.37 Rusia recordó que la pesquería de kril no es objeto de pesca INDNR y que realizar inspecciones en puerto de todos los barcos de pesca que transportan kril podría suponer una carga innecesaria tanto para los barcos como para los Estados del puerto.

7.38 Algunos Miembros recordaron que las inspecciones en puerto brindan la oportunidad de supervisar el cumplimiento de un amplio conjunto de medidas de conservación y no solamente detectar casos de pesca INDNR, y señalaron que esta es una oportunidad clave para garantizar un alto nivel de cumplimiento en las pesquerías de la CCRVMA.

7.39 ASOC recordó el documento CCAMLR-42/BG/03 y señaló que las propuestas emanadas de CCAMLR-43/42 podrían ser beneficiosas no solo para combatir la pesca INDNR, sino también para mejorar la trazabilidad del kril y de los productos derivados del kril dentro de las cadenas de suministro.

Medida de Conservación 10-04

7.40 La Comisión tomó nota de que SCIC consideró la propuesta de las delegaciones de Australia, Nueva Zelanda, Corea, Noruega, Reino Unido y EE. UU. de modificar la MC 10-04 (CCAMLR-43/43) para exigir que todas las Partes contratantes cuyos barcos de pesca operan en el Área de la Convención notifiquen datos VMS a la Secretaría de la CCRVMA, a más tardar, una hora después de su recepción, eliminando así la posibilidad de notificar los datos VMS con posterioridad a la salida del Área de la Convención, sin embargo, no llegó a un consenso.

7.41 Muchos Miembros señalaron que, si la CCRVMA va a adoptar un enfoque armonizado para la ordenación de la pesquería de kril con unidades de ordenación a menor escala, será muy importante disponer de un sistema de notificación oportuna y precisa de datos para la ordenación de estas unidades.

Medidas de Conservación 21-01 y 21-02

7.42 La Comisión tomó nota de que SCIC dio consideración, sin llegar a un consenso, a la propuesta de la Unión Europea de modificar las MC 21-01 y 21-02 (CCAMLR-43/45) para incorporar el requisito de contar con un observador científico a bordo designado de conformidad con el Sistema de Observación Científica Internacional (SOCI) en las pesquerías nuevas en virtud de la MC 21-01 y, en la MC 21-02, que los observadores científicos se deban designar de conformidad con el SOCI.

7.43 Rusia señaló la ausencia de notificaciones de pesquerías nuevas, lo que impedía a la CCRVMA llegar a un entendimiento sobre los beneficios derivados de la designación de observadores del SOCI.

7.44 China hizo hincapié en la necesidad de disponer de datos exhaustivos, en particular datos acústicos, para las pesquerías de kril, señaló que muchos de estos datos deben ser recopilados por científicos especializados y destacó además que disponen de más de 10 años de datos de investigación sobre pesquerías de kril (SCIC-2024, párrafos 82 a 88). China también elogió la alta calidad de los datos recolectados por sus observadores científicos nacionales, y señaló que un observador chino había sido reconocido recientemente con un premio de la Asociación de Compañías de Explotación Responsable de Kril (ARK) por sus contribuciones.

7.45 Varios Miembros expresaron sus opiniones sobre la importancia de la observación científica independiente que se logra a través de los observadores del SOCI. Algunos Miembros también destacaron que una mejor comprensión e implementación de las medidas de conservación de la CCRVMA puede facilitarse mediante la consistencia entre dichas medidas de conservación.

Medida de Conservación 23-01

7.46 La Comisión señaló que SCIC consideró y respaldó la propuesta de la Secretaría (CCAMLR-43/19, párrafo 10(a)) para modificar la MC 23-01, párrafo 2, con el fin de mejorar la fecha límite de presentación de informes para los barcos en los casos en que las Partes contratantes deban notificar al Secretario Ejecutivo los datos de captura y esfuerzo. El documento también propone enmiendas al párrafo 7 de la MC 23-01 (CCAMLR-43/19, párrafo 10(a)), para exigir que el cierre de las pesquerías sea comunicado por la Secretaría a los barcos de pesca además de a sus Partes Contratantes, aunque SCIC no pudo alcanzar un consenso sobre las modificaciones a la MC 23-01, párrafo 7.

Medida de Conservación 31-02

7.47 La Comisión tomó nota de que SCIC consideró —sin alcanzar un consenso al respecto— las propuestas de Rusia (CCAMLR-43/34 y CCAMLR-43/35) de modificar la MC 31-02 para introducir claridad en los procedimientos de ordenación relativos al izado tardío de artes de palangre tras el cierre de pesquerías en las Subáreas 88.1 y 88.2. Muchos Miembros expresaron su agradecimiento por el documento y señalaron que se había presentado el año pasado durante SCIC-2023, y señalaron, además, que las sugerencias de redacción ya presentadas sobre este asunto deberían incorporarse a cualquier propuesta futura.

Medidas de Conservación 41-01 y 41-10

7.48 La Comisión tomó nota de que SCIC examinó y refrendó dos propuestas de modificación de la MC 41-01.

7.49 La primera propuesta fue presentada por la Secretaría (CCAMLR-43/18), para reajustar y aclarar los requisitos respectivos de la MC 41-01 y la MC 41-10 en relación con el requisito de que se realicen lances de investigación cuando se desarrollen actividades de pesca en la Subárea 88.2, UIPE H.

7.50 La segunda propuesta de enmienda a la MC 41-01 fue presentada por Australia (CCAMLR-43/49), para permitir a un barco interrumpir un lance de investigación con el fin de evitar la pérdida de artes de pesca, garantizar la seguridad del barco o de las personas a bordo, señalando diversas condiciones, según las cuales dicho lance interrumpido no cumpliría con los requisitos de un lance de investigación.

Áreas de nidificación de peces

7.51 La Comisión consideró la propuesta de la Unión Europea (CCAMLR 43/01) para una nueva MC 32-XX sobre la protección de las áreas de nidos de peces nototénidos en el Área de la Convención, mediante el cierre de dichas áreas a la pesca. La Comisión observó que SCIC no alcanzó consenso sobre la propuesta.

7.52 La Unión Europea recordó que algunos Miembros argumentaron que la protección de las áreas de nidificación de peces nototénidos no es necesaria, ya que no existe una amenaza identificada en este momento, señalando que esto era lo opuesto a un enfoque precautorio.

7.53 La mayoría de los Miembros expresaron su acuerdo con la Unión Europea y subrayaron la importancia de esta propuesta y la amplia evidencia científica sobre las áreas de nidificación de peces en el mar de Weddell, recordando que tales áreas de desove son esenciales para el mantenimiento a largo plazo de las poblaciones de peces. La mayoría de los Miembros también señaló que esta era una oportunidad notable para proteger áreas raras y vulnerables, y que era decepcionante que no se pudiera respaldar la propuesta.

7.54 Rusia señaló que la propuesta se había redactado sobre la base de las medidas adoptadas para los EMV, pero que en este caso se requería un enfoque diferente, teniendo en cuenta que las temporadas de desove tienen una duración limitada, y que resulta necesario entablar discusiones adicionales.

7.55 China señaló que la ubicación específica de los nidos de peces y la dinámica de dichas áreas de nidificación de peces deberían tenerse en cuenta en futuras discusiones.

Simposio de Armonización

7.56 La Comisión tomó nota de la consideración por SCIC del informe sobre el Simposio de Armonización celebrado en Corea del 16 al 20 de julio de 2024 (CCAMLR-43/29). La Comisión observó que el documento enumeraba muchas recomendaciones para desarrollar el EOPK, pero que SCIC no había considerado cambios explícitos en ninguna medida de conservación.

Resolución sobre normas laborales y de seguridad

7.57 La Comisión tomó nota de que SCIC dio consideración, sin llegar a un consenso, al documento CCAMLR-43/32, presentado por Estados Unidos, con la propuesta de una resolución sobre normas laborales y de seguridad en las pesquerías de la CCRVMA. El documento señala que la vulneración de los derechos laborales y las cuestiones de seguridad en los barcos de pesca han acaparado, con razón, una gran atención en los últimos años y que no se trata de un nuevo tema de debate para SCIC.

7.58 Estados Unidos informó que se había presentado una modificación de la propuesta al servidor de la reunión para su consideración por parte de los Miembros y reconoció que, durante SCIC, algunos Miembros informaron que estaban esperando el asesoramiento de los departamentos gubernamentales pertinentes.

7.59 China y Rusia expresaron su preocupación con relación a la propuesta, y señalaron que se requieren discusiones de fondo, dado que el tema va más allá del mandato de la CCRVMA.

Texto del Sistema de Observación Científica Internacional (SOCI)

7.60 La Comisión tomó nota de que SCIC consideró —si bien no alcanzó un consenso al respecto— la propuesta de las delegaciones de Argentina, Australia, Nueva Zelandia, Noruega, Reino Unido y Estados Unidos de modificar la MC 51-06 (CCAMLR-43/40) para exigir la presencia de un mínimo de un observador científico por barco, designado de conformidad con el Sistema de Observación Científica Internacional (SOCI).

Informe de la CCRVMA sobre el Cumplimiento

7.61 La Comisión dio consideración al informe de SCIC (SCIC-2024, párrafos 135 a 311), y tomó nota de la consideración por parte de SCIC de los 68 casos de posible incumplimiento contenidos en el Informe Resumido del PECC (CCAMLR-43/11), de conformidad con la MC 10-10, párrafo 3(i). La Comisión observó que SCIC pudo llegar a un entendimiento común sobre la calificación de cumplimiento adecuada de 55 de los casos identificados, pero que, a pesar de las prolongadas discusiones, no pudo alcanzar un consenso sobre la situación de cumplimiento de los 13 casos restantes. Por este motivo, no pudo adoptar un Informe provisional sobre el Cumplimiento de conformidad con la MC 10-10.

7.62 Muchos Miembros señalaron su decepción por el hecho de que SCIC no pudiera aprobar un Informe provisional sobre el Cumplimiento y destacaron los esfuerzos de la Presidenta de SCIC y de la Secretaría por apoyar los debates para llegar a un acuerdo sobre la forma de informar acerca de las consideraciones de SCIC sobre el PECC. Estos Miembros señalaron el importante papel que desempeña la evaluación del cumplimiento en la labor de la Comisión.

7.63 Muchos Miembros señalaron que el informe de SCIC reflejaba con bastante detalle los debates del PECC y consideraron que debían remitirse a esa sección del informe de SCIC (SCIC-2024, párrafos 135 a 311), en lugar de reiterar sus puntos de vista en la Comisión. Muchos Miembros señalaron además que parecía haber suficiente información disponible para determinar una calificación de cumplimiento para los puntos relacionados con el *Alpha Crux*. Muchos Miembros recordaron sus preocupaciones sobre la aplicación de una calificación de cumplimiento de “se requiere información adicional” sin establecer un plazo acordado para la presentación de dicha información y exhortaron a los Miembros pertinentes a hacer todos los esfuerzos posibles para proporcionar información adicional sobre estos incidentes durante la reunión de CCAMLR-43 o, a más tardar, el 1 de febrero de 2025.

7.64 Nueva Zelandia señaló que, aunque Rusia había asumido su responsabilidad con respecto a algunas de las cuestiones de cumplimiento identificadas, varios Miembros habían instado a Rusia a hacer todos los esfuerzos posibles para proporcionar información adicional durante la reunión CCAMLR-43 sobre las siete cuestiones de cumplimiento planteadas respecto de Rusia en las que no se había alcanzado un consenso sobre la calificación de cumplimiento ni sobre las investigaciones pendientes de resolver.

7.65 Rusia señaló que, actualmente, se está debatiendo el contenido del informe del SOCI y que Rusia está inmersa en el procedimiento del SOCI, parte A, párrafo h, con el Miembro designante del SOCI.

7.66 China recordó que su solicitud en SCIC-2024 de que se publicara el informe del SOCI del *Alpha Crux* para beneficio de los Miembros interesados fue denegada por el Miembro

designante del SOCI por motivos de confidencialidad. China indicó que, de acuerdo con la MC 10-10, párrafo 3, toda la información relevante para facilitar la labor de SCIC debería estar a la disposición de los Miembros, e instó a la Comisión a tomar medidas para salvaguardar los derechos de estos y promover la transparencia en el trabajo de SCIC y de la Comisión.

7.67 China hizo la siguiente declaración con respecto a los casos de tres barcos de Noruega (SCIC-2024, párrafos 269 a 271):

‘China entiende que Noruega, como Estado de pabellón responsable que es, no tenía la intención de que se dieran estos casos. Sin embargo, es un hecho que los tres barcos noruegos incumplieron con la Medida de Conservación 31-02 y capturaron una cantidad sustancial de kril después del cierre de la pesquería. Si bien Noruega reconoció durante la discusión en SCIC que estos casos deberían ser considerados como de incumplimiento, claramente no son incumplimientos menores. China alienta a Noruega a considerar los comentarios realizados por los Miembros la semana pasada en SCIC y tomar medidas efectivas y necesarias para abordar estos casos.’

7.68 China hizo la siguiente declaración sobre los casos relacionados con tres barcos de pabellón de Reino Unido (SCIC-2024, párrafos 259 y 260):

‘China desea señalar a la atención de la Comisión el hecho de que los casos relacionados con los tres barcos de pabellón de Reino Unido persisten desde hace ya unos años. Lamentablemente, la Comisión no ha podido abordar estos casos hasta ahora. China observa que algunos Miembros argumentaron que el problema surge debido a la ausencia de consenso en la Comisión sobre los límites de captura para la pesquería de austromerluza de la Subárea 48.3. En este sentido, China desea reiterar que estos tres casos deben evaluarse en el marco de la MC 31-01, y la falta de consenso por parte de la Comisión sobre el límite de captura no debe utilizarse como excusa para realizar actividades ilegales de pesca. Es evidente que las actividades ilegales de pesca realizadas por los tres barcos de Reino Unido no solo han socavado el objetivo de la Convención, sino que también han puesto a otros Miembros en una posición de desventaja. Por lo tanto, China insta a la Comisión a tomar medidas efectivas para poner fin a esta infracción persistente y grave y para salvaguardar la integridad de la Comisión.’

7.69 Rusia declaró que la pesca realizada por los tres barcos con pabellón del Reino Unido *Argos Georgia*, *Argos Helena* y *Nordic Prince* en la Subárea 48.3 se había llevado a cabo en contravención de la MC 31-01 y que debía asignárseles una calificación de incumplimiento grave, frecuente o persistente (nivel 3). Rusia señaló, además, que los barcos con pabellón del Reino Unido mencionados se habían beneficiado de actividades ilegales en la Subárea 48.3 en la temporada 2023/24.

7.70 Reino Unido recordó la discusión sobre este tema en SCIC, incluyendo la posición que expuso en esa reunión (SCIC-2024, párrafo 260) y expresó su preocupación por el enfoque selectivo que Rusia ha demostrado en la aplicación de las calificaciones de cumplimiento, señalando que siete asuntos relacionados con el *Alpha Crux* permanecen sin resolver.

7.71 Argentina reiteró que su posición sobre las actividades de pesca de *Dissostichus eleginoides* en la Subárea 48.3 había quedado claramente expuesta durante la reunión de SCIC y remitió a la Comisión al informe de dicha reunión. Argentina también expresó su deseo de que se adoptara la MC 41-02, señalando que con su adopción se permitiría la pesca y, por lo tanto, dejaría de haber un problema constante de incumplimiento.

7.72 Algunos Miembros lamentaron que no se pudiera adoptar un Informe Provisional sobre el Cumplimiento, y señalaron lo conveniente que esta situación era para Rusia en vista de sus propios casos de incumplimiento. Esos Miembros instaron a Rusia a aceptar la adopción de una medida de conservación para la Subárea 48.3 y a informar a la Comisión sobre las investigaciones relacionadas con el *Alpha Crux*.

7.73 Ucrania hizo la siguiente declaración:

‘Ucrania confirma su posición manifestada anteriormente respecto a la evaluación de las actividades de los barcos de pesca de Reino Unido en la Subárea 48.3.

Consideramos que la situación de las medidas de conservación de la CCRVMA respecto a la pesquería de austromerluza en la Subárea 48.3, tal como está, dista mucho de las necesidades precautorias reales con relación al stock en los últimos años. Esta situación ha sido causada por el bloqueo de la extensión de la medida de conservación pertinente al caso por parte de Rusia, y debería considerarse más bien como un ataque técnico de un Miembro de la CCRVMA hacia otro Miembro de la CCRVMA, con motivos meramente políticos.

Rechazamos este intento de utilizar la CCRVMA como una herramienta en la política global, y consideramos que fomentar tales intentos es un camino muy equivocado, dándole a la parte provocadora exactamente lo que busca.

Dicho esto, y constatando que precisamente esta acción destructiva de Rusia ha desplazado la cuestión de la pesquería de austromerluza en la Subárea 48.3 de la esfera de responsabilidad de la CCRVMA al ámbito bilateral, Ucrania no apoya la decisión de incluir a los barcos de pesca de Reino Unido, que participaron en la pesquería de austromerluza en la Subárea 48.3 durante la temporada 2023/24, en la lista de barcos INDNR, y considera que, en el caso de actividades similares de barcos de Argentina, este enfoque sería absolutamente el mismo.’

7.74 Chile señaló la ausencia de consenso en la adopción del Informe provisional sobre el Cumplimiento y expresó su preocupación por la lentitud de las consideraciones. Recordaron que el PECC es una herramienta principal de la CCRVMA y señalaron que el diálogo es el mecanismo clave para que los Estados superen sus diferencias y, como motor que es del Sistema del Tratado Antártico, debe utilizarse de buena fe. Chile recordó, además, su posición de que los Miembros deberían abstenerse de pescar en áreas donde la Comisión no haya adoptado una medida de conservación pertinente. Chile señaló que los mejores conocimientos científicos disponibles demuestran que la Subárea 48.3 es una pesquería sostenible y que no hay razón para no acordar una medida de conservación para esa subárea.

7.75 Rusia recordó la explicación de Noruega con respecto a los tres casos de incumplimiento de la MC 31-02 según la cual la Secretaría era responsable de que los barcos no recibieran la notificación de cierre de la Subárea 48.1. Rusia señaló que la MC 23-01, párrafo 7, solo exige a la Secretaría que notifique el cierre a las Partes contratantes y expresó su preocupación por el hecho de que Noruega no ejerciera su responsabilidad como Estado del pabellón de notificar el cierre a sus barcos. Rusia instó a Noruega a llevar a cabo nuevas investigaciones sobre las actividades de los barcos *Antarctic Endurance*, *Antarctic Sea* y *Saga Sea* tras el cierre de la pesquería y a informar de ello a la Comisión.

7.76 Ucrania recordó la explicación proporcionada por Noruega y señaló la demostración de flexibilidad en su voluntad de aceptar una calificación de incumplimiento leve (nivel 1). China observó que Noruega no había infringido intencionadamente la MC 31-02; sin embargo, señaló que se había capturado una gran cantidad de kril y que el caso era demasiado grave para que se le aplicara la calificación de incumplimiento leve (nivel 1).

7.77 Algunos Miembros señalaron que, a pesar de los esfuerzos de SCIC, no se pudo aprobar un Informe provisional del PECC y que lo más probable es que esto vuelva a ocurrir a menos que la Comisión convenga en adoptar un enfoque diferente. Esos Miembros recordaron la práctica implementada en SCIC-2022, donde se adoptó un informe provisional del PECC por consenso, aunque no se alcanzara consenso con relación a todos los casos de cumplimiento.

7.78 China y Rusia señalaron que la práctica adoptada en SCIC-2022 no se ajustaba a la MC 10-10 y creaba una laguna legal que socavaba la integridad de la Comisión, y reiteraron que el informe del PECC debía adoptarse en su totalidad.

7.79 La Comisión reconoció la dificultad de adoptar un informe provisional del PECC, señalando que no estaba en condiciones de hacerlo. La Comisión instó firmemente a SCIC a seguir los procedimientos de la MC 10-10 y a adoptar un Informe provisional del PECC el año que viene y a considerar la introducción de cambios en esa medida de conservación para evitar que este problema se repita en el futuro.

7.80 Estados Unidos señaló el párrafo 3(iv) de la MC 10-10, que establece que “en su siguiente reunión anual, SCIC examinará la información adicional proporcionada por la Parte contratante”, y destacó que SCIC actualmente no tiene un punto en la agenda para incorporar esa información. Estados Unidos solicitó que se agregue un punto dedicado a este tema en las agendas de SCIC de futuras reuniones.

Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en el Área de la Convención

7.81 La Comisión consideró el informe sobre las actividades y tendencias de la pesca INDNR en 2023/24 en el Área de la Convención (CCAMLR-43/14 Rev. 1).

7.82 La Comisión tomó nota de la consideración de SCIC respecto de la información contenida en el documento CCAMLR-43/BG/18 Rev. 1, que ofrece un resumen de los métodos y posibilidades para mejorar el conocimiento de las actividades que se dan en el Área de la Convención de la CCRVMA. La Comisión tomó nota del apoyo a estos esfuerzos, incluidos los recursos y la información facilitados en el apéndice I de ese documento para permitir que los barcos de los Miembros en diversas misiones en el Área de la Convención contribuyan a los esfuerzos para detectar y desalentar la pesca INDNR y supervisar el cumplimiento de la normativa en la realización de las actividades de pesca.

7.83 La Comisión tomó nota del anuncio de Estados Unidos durante SCIC de su intención de realizar una prueba piloto de este enfoque y que el rompehielos *Polar Star*, de la guardia costera de EE. UU., realizaría una patrulla de vigilancia y comunicaría información sobre avistamientos de barcos durante su misión de ida y vuelta a la estación McMurdo durante la temporada 2024/25.

7.84 La Comisión tomó nota de la colaboración continua con INTERPOL, detallada en CCAMLR-43/BG/11 Rev. 1, extendió su agradecimiento a la Unión Europea por la concesión de la subvención para respaldar dicha colaboración y tomó nota de la amenaza que representa la delincuencia organizada transnacional para el objetivo de la CCRVMA.

7.85 La Comisión tomó nota de la consideración de SCIC respecto del informe sobre la implementación de la MC 10-08 (CCAMLR-43/BG/19) y señaló que, en 2024, la Secretaría no había recibido informes nuevos que fueran relevantes para la MC 10-08.

7.86 La Comisión tomó nota de que Uruguay había expresado su voluntad de seguir investigando la inclusión en listas de un capitán de barco de nacionalidad uruguaya en relación con el barco *El Shaddai*, de pabellón de Sudáfrica, y que la Unión Europea había facilitado a SCIC información actualizada sobre las medidas adoptadas con respecto a ciudadanos españoles vinculados al *Cobija* y al *El Shaddai* (SCIC-2024, párrafo 321).

7.87 La Comisión reconoció que la Secretaría sigue buscando el apoyo de INTERPOL y de la Célula Analítica Conjunta (JAC) para ampliar el alcance de la información disponible, analizar las pruebas existentes y compartir la información pertinente que resulte útil a las Partes contratantes para hacer frente a la pesca INDNR en virtud de las MC 10-06 y 10-07, así como para respaldar la implementación de la MC 10-08.

7.88 La Comisión consideró la Lista provisional de barcos de pesca INDNR-PNC de 2024/25 (CCAMLR-43/15 Rev. 1 y COMM CIRC 24/98) junto con una solicitud de la República Islámica de Irán de eliminar el barco *Koosha 4* de la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC de 2024/25.

7.89 La Comisión señaló que la República Islámica de Irán había proporcionado información, incluidas imágenes y un video de un barco que supuestamente era el *Koosha 4* en proceso de desguace. Algunos Miembros afirmaron que la Comisión debería retrasar la eliminación del *Koosha 4* de la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC para 2024/25 hasta que se reciba una confirmación definitiva del desguace del *Koosha 4*.

7.90 Rusia señaló que las medidas adoptadas por la República Islámica de Irán reflejaban la intención de un Estado del pabellón de cumplir con sus obligaciones.

7.91 La Comisión señaló que SCIC no había alcanzado un consenso para la eliminación del *Koosha 4* de la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC para 2024/25. La Comisión solicitó a la Secretaría que continúe poniéndose en contacto con la República Islámica de Irán para obtener más información sobre el supuesto desguace del *Koosha 4* u otra información que pudiera satisfacer los requisitos establecidos en la MC 10-07.

7.92 La Comisión adoptó la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC de 2024/25 sin la eliminación del *Koosha 4*.

7.93 La Comisión consideró la Lista provisional de barcos de pesca INDNR-PC para 2024/25 junto con la Lista de barcos de pesca INDNR-PC en vigor en 2023/24, y tomó nota de la propuesta de inclusión en la primera de los barcos *Argos Georgia*, *Argos Helena* y *Nordic Prince* y de la solicitud de Sudáfrica de eliminar el *El Shaddai* de ella.

7.94 La Comisión expresó sus condolencias por las víctimas del hundimiento del *Argos Georgia*.

7.95 La Comisión señaló que SCIC no había alcanzado un consenso para la eliminación del *El Shaddai* de la Lista de barcos de pesca INDNR-PC para 2024/25. La Unión Europea tomó nota de las inquietudes planteadas en SCIC en torno a la solicitud de eliminación de *El Shaddai* de la Lista de barcos de pesca INDNR-PC, extendió su agradecimiento a Sudáfrica por su continua colaboración en este asunto. La Unión Europea señaló que la solicitud para retirar el barco se estaba realizando conforme al párrafo 14(iv) de la MC 10-06, en lugar del párrafo 14(ii), pero reiteró su posición de que las pérdidas financieras resultantes de la inclusión del barco en la Lista de barcos INDNR-PC no pueden considerarse como una sanción, que es responsabilidad del Estado de pabellón imponer sanciones, y que hubiera sido preferible que se hubieran iniciado procedimientos civiles o administrativos una vez que la acción penal no prosperara. En relación con la solicitud de eliminar el barco conforme al párrafo 14(iv), la Unión Europea solicitó confirmación de Sudáfrica de que las mejoras en las condiciones de los permisos y licencias se finalizarían rápidamente, que monitorearía y controlaría de manera efectiva las actividades de sus barcos que operan en el Área de la Convención, y que proporcionara una actualización sobre el proceso de revisión de su marco legal.

7.96 Sudáfrica expresó su agradecimiento a la Unión Europea por su incesante apoyo e hizo la siguiente declaración:

‘La delegación de Sudáfrica quisiera expresar su gratitud a la delegación de la Unión Europea por habernos apoyado a lo largo de los contactos bilaterales. Esperamos que los esfuerzos de Sudáfrica para abordar todas las preocupaciones planteadas por los Miembros hayan sido satisfactorios.

Pregunta 1 - Finalización de la modificación de las condiciones de permiso y licencia (antes de la próxima temporada de pesca)

Respuesta: Como se indicó en la reunión bilateral celebrada entre las partes la semana pasada, Sudáfrica se ha comprometido a realizar modificaciones adicionales en las condiciones de sus licencias y permisos, lo cual ha sido anotado en un documento que registra las discusiones durante la reunión técnica. Estas modificaciones se realizarán antes del inicio de la nueva temporada de pesca que comienza el 1 de diciembre de 2024 y se emitirán junto con cualquier nuevo permiso de captura. Las condiciones de licencia y permiso modificadas se distribuirán a los Miembros como una actualización de las circuladas en septiembre de 2024 en la COMM CIRC 24/96.

Las condiciones modificadas son suficientes para demostrar el cumplimiento del párrafo 14(iv) de la MC 10-06 y se consideran suficientes para garantizar que cualquier barco con bandera sudafricana tenga claro cuáles son exactamente los requisitos y, por lo tanto, no participe en pesca INDNR. Si se descubriera pesca INDNR, estas modificaciones aseguran que se puedan tomar sanciones penales y de otro tipo adecuadas.

Queremos agradecer nuevamente a la Unión Europea por su apoyo en este sentido.

Pregunta 2 - Una descripción más detallada (es decir, información adicional a la proporcionada en su solicitud de eliminación de la lista en 2024) sobre cómo monitorean sus barcos que operan en el Área de la CCRVMA y las mejoras que han realizado en su sistema de seguimiento, control y vigilancia (SCV) desde las actividades INDNR del *El Shaddai*

Respuesta: Se han configurado alarmas de VMS en términos de las áreas de la CCRVMA, específicamente en las áreas cerradas. El Departamento también estableció recientemente una relación de trabajo con el Gobierno de Noruega para mejorar el seguimiento satelital de barcos.

El personal de SCV y VMS del departamento está capacitado y dedicado a estas tareas, y su capacitación es continua. El VMS recientemente extendió su contrato con el proveedor de servicios de VMS, Ocean Data, con sede en Reino Unido.

Los funcionarios de SCV están presentes en el puerto y han mejorado los procesos y protocolos de SCV para los barcos que ingresan a puerto para descargar pescado en los tres principales puertos, a saber, Ciudad del Cabo, Puerto Elizabeth y Durban. Las condiciones de las licencias ya dejan claro que un barco no puede descargar ningún pescado sin que esté presente un oficial de control de pesquerías para inspeccionar el desembarque, y estos procedimientos se detallarán todavía más en las condiciones de los permisos con referencias a medidas de conservación específicas y pertinentes acordadas en la reunión bilateral técnica de la semana pasada con la Unión Europea.

Se han abordado los problemas de capacidad del personal y se han designado Inspectores Honorarios de Conservación Marina adicionales y Monitores de Datos de Captura. El Departamento también está en proceso de implementar un sistema de reporte electrónico de desembarques.

Los funcionarios también se beneficiarán de un taller presencial con enfoque en el Sistema de Documentación de Captura (CDS) e inspecciones portuarias, que será organizado por la Secretaría en Sudáfrica en 2025.

Pregunta 3 - Actualización sobre el procedimiento de modificación de su Ley de Recursos Marinos Vivos y, si es posible, una idea del cronograma

Respuesta: El Departamento revisa y modifica sus leyes de manera rutinaria y según sea necesario para mantenerlas actualizadas con las tendencias modernas y los avances tecnológicos. La Ley de Recursos Marinos Vivos (MLRA) está en proceso de ser revisada y modificada en una escala más amplia para abordar este tipo de avances y cuestiones de implementación rutinaria que surgen cuando se aplica una ley. Este proyecto está en sus etapas iniciales y llevará al menos tres años. Muchos de los plazos y procedimientos están fuera del control del Departamento, ya que una ley debe pasar tanto por procedimientos ejecutivos como parlamentarios, así como por extensos procedimientos de consulta con las partes interesadas relevantes. Estamos trabajando estrechamente con la FAO y ya hemos realizado múltiples talleres y encuentros con ellos, con una nueva sesión programada para el 22 de octubre de 2024. Ellos están asistiendo al Departamento en la revisión de algunos de nuestros marcos legales actuales e identificando aquellas áreas que podrían considerarse para enmienda, incluyendo aspectos relacionados con acuerdos internacionales, tratados y OROP.

Nos comprometemos, por supuesto, a actualizar y aclarar todos los aspectos relacionados con acuerdos internacionales como parte de este proceso.'

7.97 La Comisión expresó su agradecimiento a Sudáfrica y a la Unión Europea por sus esfuerzos para alcanzar un entendimiento común y ratificó la eliminación del *El Shaddai* de la Lista de barcos de pesca INDNR-PC.

7.98 Rusia expresó su decepción por que no se hubiera alcanzado un consenso con respecto a la inclusión de los barcos *Argos Georgia*, *Argos Helena* y *Nordic Prince* en la Lista de barcos de pesca INDNR-PC para 2024/25. Rusia recalcó que esos barcos habían participado en actividades de pesca INDNR y se habían beneficiado de la venta de capturas ilegales. Rusia también recalcó que la incapacidad actual de la Comisión para alcanzar un consenso sobre este tema no se debía a que no se adoptaran medidas de conservación para todas las subáreas, y que ningún Miembro podía eludir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la MC 31-01. Rusia solicitó a la Comisión que incluyera los barcos *Argos Georgia*, *Argos Helena* y *Nordic Prince* en la Lista de barcos de pesca INDNR-PC para 2024/25.

7.99 Reino Unido refutó la afirmación de que la operación de barcos del Reino Unido en la Subárea 48.3 pueda caracterizarse como pesca INDNR conforme a la MC 10-06, y recordó la discusión sobre este tema en SCIC-2024, incluyendo la posición que expuso en esa reunión (SCIC-2024, párrafo 335). En consecuencia, Reino Unido rechazó la propuesta de incluir los barcos *Argos Georgia*, *Argos Helena* y *Nordic Prince* en la Lista de barcos de pesca INDNR-PC para 2024/25.

7.100 La Comisión no logró consenso respecto a la inclusión de los barcos *Argos Georgia*, *Argos Helena* y *Nordic Prince* en la Lista de barcos de pesca INDNR-PC. La Comisión aprobó una Lista de barcos de pesca INDNR-PC para 2024/25 que no contiene ningún barco.

Notificaciones de pesquerías

7.101 La Comisión consideró la reseña de las notificaciones de pesquerías presentadas para la temporada 2024/25 (CCAMLR-43/BG/09), y tomó nota de las deliberaciones pertinentes de SCIC y de las preocupaciones de algunos Miembros con respecto a los barcos notificados por Reino Unido, Noruega y Rusia con relación a los cuales SCIC consideró casos de cumplimiento.

7.102 La Comisión observó que todas las notificaciones de pesquerías recibidas cumplían los requisitos de la MC 21-02 y la MC 21-03 y que estas medidas de conservación no requieren una decisión de la Comisión sobre las notificaciones de pesquerías.

7.103 Rusia recordó sus declaraciones previas relativas a las notificaciones de los barcos de pabellón de Reino Unido *Argos Georgia*, *Argos Helena* y *Nordic Prince* y señaló su inclusión en el Proyecto de Lista de barcos de pesca INDNR-PC para 2024/25. Rusia también señaló que, en relación con el *Argos Georgia*, de conformidad con la MC 21-02, párrafo 11, Reino Unido tenía la obligación de informar a la Comisión de inmediato sobre el reemplazo del barco, pero no cumplió con esa obligación.

7.104 Reino Unido rechazó las afirmaciones de Rusia, y recordó la discusión sobre este tema en SCIC-2024, incluida la posición expuesta en esa reunión (SCIC-2024, párrafo 354). Muchos Miembros recordaron sus intervenciones realizadas durante SCIC y contenidas en el informe de SCIC-2024 en relación con los barcos de pabellón de Reino Unido y Noruega, y apoyaron sus notificaciones.

7.105 Algunos Miembros también recordaron las discusiones en SCIC relacionadas con el barco de pabellón ruso *Alpha Crux* y volvieron a instar a Rusia a proporcionar cualquier información adicional disponible sobre los casos de incumplimiento y las investigaciones pendientes para asegurar a la Comisión que este Miembro tiene la capacidad de ejercer control sobre sus barcos como Estado del pabellón responsable y garantizar que los barcos notificados de su pabellón cumplen las medidas de conservación pertinentes.

7.106 La Comisión tomó nota de la consideración por parte de SCIC de las recomendaciones relativas a la información sobre los artes de pesca que deban contener las notificaciones de pesquerías (CCAMLR-43/12) y refrendó las recomendaciones de SCIC (SCIC-2024, párrafo 363) de que:

- (i) se exija la inclusión de un diagrama lineal técnico en el sitio web de la CCRVMA para cada descripción de arte presentada por los Miembros;
- (ii) haya una única descripción oficial del “arte notificado” a efectos de la MC 21-02, párrafos 6(ii)(b), 11(iii) y 13, y que esta será la descripción del arte que los Miembros presenten en el sitio web de la CCRVMA.

Asesoramiento del Comité Científico para SCIC

7.107 La Comisión señaló que SCIC recibió asesoramiento del Presidente del Comité Científico en relación con los observadores científicos, los desechos, el izado tardío de artes de pesca, la situación de la pesca en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2, y los resultados de HS-2024 (SCIC-2024, párrafos 366 a 376).

7.108 La Comisión tomó nota de la aclaración del Presidente del Comité Científico respecto de su asesoramiento sobre los observadores científicos y destacó que los observadores internacionales del SOCI tienen prioridades claras, mientras que los observadores científicos nacionales pueden tener tareas adicionales que difieren de las de un observador internacional del SOCI.

7.109 La Comisión ratificó la recomendación de SCIC de la necesidad de: (i) modificar el formulario de notificación de datos C2 o las instrucciones para aclarar que todos los peces retenidos (incluidos aquellos retenidos solo para su descarte posterior al norte de 60° S) deben notificarse como retenidos; y (ii) remitir esa información al Comité Científico y a los grupos de trabajo pertinentes. SCIC señaló que la confusión sobre este tema había dado lugar a casos de cumplimiento que el PECC había tenido que considerar.

Otros asuntos

7.110 La Comisión ratificó la recomendación de SCIC de agregar un punto permanente a su agenda denominado “Otros asuntos” para futuras reuniones, en el cual considerará las diversas tareas asignadas a la Secretaría, tanto en el marco de las medidas de conservación como a través del texto de los informes, establecerá prioridades y, posiblemente, eliminará algunas tareas, dadas las limitaciones presupuestarias previstas (SCIC-2024, párrafo 387).

7.111 La Comisión expresó su agradecimiento a la Presidenta de SCIC, la Sra. Engelke-Ros, por su liderazgo constructivo a lo largo de su mandato, y dio la bienvenida al Sr. Adam Berry (Nueva Zelanda) como nuevo Presidente de SCIC.

Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA

8.1 La Comisión tomó nota de las discusiones del Comité Científico sobre el Sistema de Observación Científica Internacional (SC-CAMLR-43, párrafos 9.1 a 9.15) y destacó que el posible desarrollo e implementación de sistemas de seguimiento electrónico en las pesquerías de la CCRVMA ofrecía diversas posibilidades para reducir la carga de trabajo actual de los observadores científicos.

8.2 La Comisión acogió con satisfacción la introducción del “Premio de observación científica del kril” y expresó su agradecimiento a ARK por financiar la iniciativa (SC-CAMLR-43, párrafos 9.14 y 9.15).

8.3 La Comisión señaló que la importante contribución de los observadores en la recogida de datos científicos se reconoce con la concesión del “Premio de observación científica del kril” de 2024 (SC-CAMLR-43, párrafo 9.14).

8.4 El Representante de China ante el Comité Científico destacó el párrafo 368 del informe de SCIC, que afirma que “El Presidente del Comité Científico respondió que los observadores científicos internacionales están también a cargo de otras labores adicionales, que incluyen avistamientos y seguimiento de mamíferos marinos”.

8.5 La Comisión señaló una posible discrepancia entre lo expuesto en el informe de SCIC con respecto a la labor de recabado de datos realizada por los observadores científicos y el asesoramiento que había proporcionado el Presidente del Comité Científico a SCIC-2024, y que, como consecuencia de ello, el informe podría no reflejar las prácticas reales.

8.6 Atendiendo a una petición, el Presidente del Comité Científico aclaró que lo que recordaba del debate en SCIC sobre este tema era que los observadores nacionales pueden llevar a cabo tareas adicionales que van más allá de los requisitos del SOCI y, como resultado de ello, sus criterios para el establecimiento de prioridades entre tareas podrían ser diferentes (SCIC-2024, párrafos 366 a 368).

8.7 China subrayó que tanto los observadores del SOCI como los observadores científicos nacionales siguen las mismas directrices y protocolos especificados en el SOCI de la CCRVMA y en los manuales de observación científica. China señaló además que el observador científico designado por el Gobierno de China también realiza prospecciones acústicas y otras tareas científicas además de las especificadas anteriormente.

8.8 La Comisión recordó las deliberaciones de SCIC sobre la adopción de estándares y directrices mínimos por parte de la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental (WCPFC) en el marco de su programa regional de observación, incluyendo el requisito de que la entidad designante del observador realice una sesión de evaluación formal poco después del desembarco del observador, y que ese procedimiento permite mantener la integridad de la información aportada por el observador y es garantía de su seguridad tras la finalización de su misión. La Comisión señaló que algunos Miembros sugirieron que la CCRVMA considere el

desarrollo de un procedimiento similar (SCIC-2024, párrafo 306), y que este trabajo debería avanzar mediante el desarrollo de documentos de trabajo y de referencia para su consideración.

8.9 Reino Unido recordó el documento WG-IMAF-2024/11 Rev. 1, presentado a SCIC (párrafo 82), que contiene una reseña de información sobre los observadores designados de conformidad con el SOCI durante la temporada pasada. Dada la preocupación por la seguridad de los observadores y la posible divulgación pública de información personal, Reino Unido solicitó que se omitieran los nombres de los observadores en futuros informes.

Medidas de conservación

9.1 En esta sección, se presenta el examen efectuado por la Comisión de las medidas de conservación y las resoluciones nuevas y modificadas y de los asuntos conexos. Las medidas de conservación y resoluciones adoptadas en CCAMLR-43 se publicarán en la Lista de las Medidas de Conservación Vigentes en 2024/25.

9.2 La Comisión señaló que las siguientes medidas de conservación y resoluciones se mantendrán en vigor durante 2024/25:

Medidas relativas al cumplimiento

10-01 (2014), 10-02 (2022), 10-04 (2022), 10-05 (2022), 10-06 (2016), 10-07 (2016), 10-08 (2017), 10-09 (2022) y 10-10 (2023).

Medidas relativas a asuntos generales de pesquerías

21-01 (2019), 21-02 (2019), 21-03 (2023), 22-01 (1986), 22-02 (1984), 22-03 (1990), 22-04 (2010), 22-05 (2008), 22-06 (2019), 22-07 (2013), 22-08 (2009), 22-09 (2012), 23-02 (2016), 23-03 (2016), 23-04 (2016), 23-06 (2022), 23-07 (2016), 24-01 (2023), 24-02 (2014), 24-04 (2017) y 26-01 (2022)

Medidas relativas a la regulación de pesquerías

31-01 (1986), 31-02 (2007), 32-01 (2001), 32-02 (2017), 32-18 (2006), 33-01 (1995), MC 42-01 (2023) y 51-06 (2019).

Medidas relativas a áreas protegidas

91-01 (2004), 91-03 (2009), 91-04 (2011) y 91-05 (2016).

Resoluciones

7/IX, 10/XII, 14/XIX, 15/XXII, 16/XIX, 17/XX, 18/XXI, 19/XXI, 20/XXII, 22/XXV, 23/XXIII, 25/XXV, 27/XXVII, 28/XXVII, 29/XXVIII, 30/XXVIII, 31/XXVIII, 32/XXIX, 33/XXX, 34/XXXI 35/XXXIV y 36/41.

Examen de las medidas vigentes

9.3 La Comisión adoptó las siguientes medidas de conservación modificadas:

Medidas relativas al cumplimiento

10-03 (2024)

Medidas modificadas relativas a asuntos generales de pesquerías

23-01 (2024), 24-05 (2024), 25-02 (2024) y 25-03 (2024)

Medidas modificadas relativas a la regulación de pesquerías

32-09 (2024), 33-02 (2024), 33-03 (2024), 41-01 (2024), 41-03 (2024), 41-04 (2024), 41-05 (2024), 41-06 (2024), 41-07 (2024), 41-08 (2024), 41-09 (2024), 41-10 (2024), 41-11 (2024), 42-02 (2024), 51-01 (2024), 51-02 (2024), 51-03 (2024) y 51-04 (2024).

Áreas protegidas

91-02 (2024)

Ejecución y cumplimiento

9.4 La Comisión examinó las modificaciones propuestas por Australia, Corea, Nueva Zelanda y EE. UU. a la MC 10-03 (CCAMLR-43/42), que exigirían a las Partes contratantes:

- (i) realizar inspecciones en puerto de todos los barcos de pesca que transporten especies y productos distintos de *Dissostichus* spp. que hayan sido capturados el Área de la Convención;
- (ii) incluir en el anexo 10-03/B referencias a registros de la inspección de los dispositivos de exclusión de aves y mamíferos marinos en los artes de arrastre;
- (iii) incluir códigos de producto para los productos de kril cocido, kril pelado y aceite de kril.

9.5 La Comisión observó que no había consenso sobre las propuestas.

9.6 La Comisión aprobó una modificación a la MC 10-03 para añadir un formulario alternativo de inspección en puerto de la CCRVMA, el cual se deberá utilizar junto con el formulario de inspección del Acuerdo sobre las medidas del Estado rector del puerto (AMERP), y una exención del requisito de presentación anticipada de la información del anexo 10-03/A en los casos de entrada en puerto que impliquen una emergencia médica.

9.7 La Comisión consideró la modificación de la MC 10-04 propuesta por las delegaciones de Australia, Nueva Zelandia, Corea, Noruega, Reino Unido y Estados Unidos (CCAMLR-43/43) con el fin de exigir a todas las Partes contratantes cuyos barcos de pesca operen en el Área de la Convención que presenten a la Secretaría los datos VMS a más tardar una hora después de su recepción.

9.8 La Comisión tomó nota de que no hubo consenso sobre la propuesta.

Asuntos relacionados con la pesca en general

9.9 La Comisión consideró la propuesta presentada por la Unión Europea de modificar la MC 21-01 para especificar el requisito de contar con un observador científico a bordo de los barcos que participen en pesquerías nuevas; y en la MC 21-02 para especificar que los observadores científicos deben ser designados de conformidad con el SOCI (CCAMLR-43/45).

9.10 La Comisión tomó nota de que no hubo consenso sobre la propuesta.

9.11 La Comisión consideró las propuestas presentadas por la Secretaría de modificar la MC 23-01, párrafo 2, relativas al plazo de envío de notificaciones; y de modificar la MC 23-01, párrafo 7, para aclarar cuándo la Secretaría debe emitir una notificación de cierre para las pesquerías que utilicen el sistema de notificación de datos de captura y esfuerzo por períodos de cinco días (CCAMLR-43/19).

9.12 La Comisión adoptó la modificación de la MC 23-01, párrafo 2, y no hubo consenso sobre la propuesta para la MC 23-01, párrafo 7.

9.13 La Comisión consideró las propuestas de la Secretaría de modificar la MC 25-02, anexo C, para actualizar los diagramas de artes de pesca y adoptó una modificación de esta medida de conservación.

9.14 La Comisión aprobó modificaciones a la MC 25-03 para prorrogar las pruebas de dispositivos de mitigación para los barcos de pesca de kril que usan cables de control de la red, con especificaciones para los barcos que han completado las pruebas con éxito.

Reglamentación de la pesca

9.15 La Comisión consideró la propuesta de Rusia de modificación de la MC 31-02 para esclarecer los procedimientos administrativos relativos al izado tardío de artes de palangre tras el cierre de pesquerías (CCAMLR-43/35).

9.16 La Comisión tomó nota de que no hubo consenso sobre la propuesta.

9.17 La Comisión consideró la propuesta de la Unión Europea y sus Estados miembro para una nueva MC 32-XX sobre la protección de las áreas de nidificación de peces nototénidos en el Área de la Convención, mediante el cierre de dichas áreas a la pesca (CCAMLR-43/01), recordando que este tema ya fue considerado en SC-CAMLR-42 (SC-CAMLR-42, párrafos 3.60 y 3.61).

9.18 La Comisión tomó nota de que no hubo consenso sobre la propuesta.

Pesquerías exploratorias

9.19 La Comisión aprobó modificaciones a las MC 41-01 y MC 41-10 para armonizar y aclarar los requisitos respectivos a los lances de investigación que se deben realizar al pescar en la Subárea 88.2, UIPE H (párrafos 4.60 y 7.49).

9.20 Además, la Comisión aprobó una modificación de la MC 41-01 para permitir que un barco cese un lance de investigación con el fin de evitar la pérdida de artes o de garantizar la seguridad del barco o de las personas a bordo (párrafo 7.50).

Límites de captura de austromerluza

9.21 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico sobre los límites de captura en la pesquería de *D. eleginoides* de la Subárea 48.4 y aprobó la MC 41-03 (2024).

9.22 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico sobre límites de captura (SC-CAMLR-43, tablas 4 y 5). La Comisión adoptó las siguientes medidas de conservación para pesquerías dirigidas a *D. mawsoni* o *D. eleginoides*:

MC 41-04: pesquería exploratoria de *D. mawsoni* en la Subárea 48.6;

MC 41-05: pesquería exploratoria de *D. mawsoni* en la División 58.4.2;

MC 41-06: pesquería exploratoria de *D. eleginoides* en la División 58.4.3a;

MC 41-07: pesquería exploratoria de *D. mawsoni* en la División 58.4.3b;

MC 41-08: pesquería exploratoria de *D. eleginoides* en la División 58.5.2.

9.23 La Comisión aprobó las MC 41-09 y 41-10 y señaló los nuevos límites de captura para estas pesquerías, y que los párrafos de acceso para ambas medidas de conservación no habían sido reinsertados (párrafo 4.11).

9.24 La Comisión no alcanzó consenso sobre la clasificación de la pesquería en la MC 41-11, aprobó la medida de conservación con los límites de captura recomendados por el Comité Científico (SC-CAMLR-43, párrafo 3.73), y señaló que no se realizará pesca dirigida a *D. mawsoni* en la División 58.4.1 en 2024/25.

Límites de captura de draco

9.25 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico sobre los límites de captura para la pesquería de *C. gunnari* de la División 58.5.2 y aprobó la MC 42-02 (2024).

Pesquerías de kril

9.26 La Comisión refrendó el asesoramiento del Comité Científico para especificar el uso de uno o más dispositivos de exclusión de mamíferos marinos en las MC 51-01 (2024), 51-02 (2024), 51-03 (2024) y 51-04 (2024), y aprobó modificaciones a estas medidas de conservación.

9.27 La Comisión consideró la propuesta de las delegaciones de Argentina, Australia, Nueva Zelandia, Noruega, Reino Unido y EE. UU. para modificar la MC 51-06 (CCAMLR-43/40) para exigir que, al menos, un observador científico a bordo de cada barco sea designado de conformidad con el Sistema de Observación Científica Internacional (SOCI).

9.28 La Comisión señaló que no hubo consenso sobre la propuesta.

9.29 La Comisión no pudo alcanzar consenso sobre la modificación de la MC 51-07. En consecuencia, esta medida de conservación caducó (párrafo 4,45).

Áreas protegidas

9.30 La Comisión consideró una modificación a la MC 91-02, anexo A, requerida por la adopción de la Medida 17 (2024) de RCTA 46, y adoptó la MC 91-02 (2024).

Otros asuntos relativos a las pesquerías

9.31 La Comisión consideró la propuesta de EE. UU. de emitir una resolución de la CCRVMA sobre normas laborales y de seguridad y, además, al tiempo que señaló que los casos de maltrato laboral y los problemas de seguridad en los barcos de pesca han recibido atención significativa en los últimos años.

9.32 La Comisión tomó nota de que no hubo consenso sobre la propuesta.

9.33 Estados Unidos hizo la siguiente declaración:

‘Estados Unidos está decepcionado con el resultado de las discusiones sobre nuestra propuesta de una nueva Resolución no vinculante sobre Normas Laborales y de Seguridad en las Pesquerías de la CCRVMA (CCAMLR-43/32). Tuvimos discusiones productivas durante SCIC y elaboramos una modificación de la propuesta, modificación que incorporó las preocupaciones expresadas en la mesa. Escuchamos de algunos Miembros que necesitaban consultar sobre la propuesta con colegas en sus países, por lo cual parecía que la Resolución podría pasar al grupo de redacción.

Sin embargo, esta semana escuchamos argumentos en el sentido de que dicha Resolución está fuera del ámbito de la CCRVMA y debería ser tratada por la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Marítima Internacional. La CCRVMA ordena actividades de pesquerías en el Área de la Convención, que son realizadas por barcos de pesca y sus tripulaciones. Por lo tanto, cae dentro del ámbito de responsabilidad de la CCRVMA tomar determinadas medidas para garantizar la seguridad y la salud de la tripulación a bordo de esas embarcaciones, incluyendo aspectos relacionados con condiciones de trabajo y de vida justas a bordo. Esto forma parte de asegurar una pesca responsable, según el Código de Conducta de la FAO. De hecho, la CCRVMA ha acordado que tiene un mandato para gestionar cuestiones de seguridad bajo la Resolución 23/XXIII: Seguridad a bordo de embarcaciones pesqueras en el Área de la Convención, por lo que hay un precedente. Además, cualquier medida adoptada para abordar cuestiones relacionadas con condiciones de trabajo justas y con la seguridad de las tripulaciones puede mejorar la seguridad de la embarcación en general, disminuyendo en consecuencia los riesgos para el medio ambiente en el Área de la Convención.

Los organismos internacionales de pesca han avanzado mucho en los últimos años adoptando medidas no vinculantes para las normas laborales en sus pesquerías. La CCRVMA da así continuidad a una tendencia desafortunada: no adoptar medidas básicas para mejorar la ordenación de sus pesquerías al no adoptar una Resolución no vinculante sobre normas laborales y de seguridad para toda la tripulación a bordo de cada barco de pesca. Nos gustaría reconocer el apoyo que recibimos de muchos Miembros y las discusiones productivas habidas y expresar nuestro pesar por que algunos Miembros no pudieran apoyar la propuesta esta vez.’

9.34 China hizo la siguiente declaración:

‘China reiteró su objeción a la propuesta de EE. UU. relacionada con cuestiones laborales. La Comisión es una organización de conservación. La CCRVMA carece de mandato para abordar cuestiones laborales basándose en la Convención de la CRVMA. Además, existe una autoridad competente a nivel mundial, que es la Organización Internacional del Trabajo, responsable del tema laboral. Debemos dejar que la plataforma profesional se encargue de los asuntos profesionales y evitar la fragmentación de normas y políticas, lo cual es realmente la mejor manera de salvaguardar el interés y la seguridad de los trabajadores.’

9.35 Australia hizo la siguiente declaración:

‘En virtud de las declaraciones que hicimos en años anteriores, Australia informa a la Comisión que cualquier actividad de pesca o de investigación de pesquerías en esa parte de las Divisiones 58.4.3a, 58.4.3b y 58.5.2 que conforma la zona económica exclusiva (ZEE) de Australia alrededor del territorio australiano de las islas Heard y McDonald debe contar con la aprobación previa de las autoridades australianas. Australia considera que la pesca no autorizada o ilegal en sus aguas es una infracción grave de sus leyes. Australia hace un llamado a otros Miembros de la CCRVMA para que se aseguren de que sus ciudadanos y barcos conozcan los límites de la ZEE australiana y de que obtengan la necesaria autorización previa para la pesca. Australia ha establecido controles estrictos para garantizar que la pesca en su ZEE se realice siempre de manera sostenible. Actualmente, las concesiones de pesca en su ZEE están todas asignadas,

por lo que no hay ninguna disponible. La legislación australiana castiga rigurosamente la pesca ilegal en aguas de su ZEE con sanciones que contemplan la confiscación inmediata de los barcos extranjeros que sean sorprendidos en el acto al realizar este tipo de actividades. Cualquier consulta sobre la pesca en la ZEE australiana debe dirigirse a la Autoridad Australiana de Administración de Pesquerías (*Australian Fisheries Management Authority*).

Australia se enorgullece de que la ordenación de las pesquerías de Australia, incluidas las de las pesquerías en el océano Austral, sigan prácticas de excelencia; y de la sólida reputación en materia de pesca sostenible de la que goza nuestra industria. Como todas las pesquerías que operan en la ZEE australiana, la de austromerluza en las islas Heard y McDonald (HIMI) se ordena con arreglo a la legislación nacional, lo que contempla la revisión periódica de la ordenación sobre la base de los mejores conocimientos científicos disponibles. La pesquería en las HIMI cuenta con la certificación del Marine Stewardship Council desde 2012. Nuestros rigurosos requisitos nacionales y prácticas de ordenación de la pesca son, como mínimo, coherentes con los prescritos por medio de las medidas de conservación de la CCRVMA, y en muchos casos exceden los requisitos de la CCRVMA.

El firme compromiso de Australia con la conservación marina integral en HIMI también queda demostrado por el reciente anuncio, realizado por nuestra Ministra de Medio Ambiente y Agua, de que el Gobierno de Australia tiene la intención de ampliar la Reserva Marina de las HIMI en casi 310 000 km². Esta área marina protegida ampliada abarcará el 91 % de la ZEE australiana en HIMI, lo que proporcionará una mayor protección al medio ambiente marino, al tiempo que permitirá la continuación de una pesca sostenible y ecológicamente responsable.

En este contexto, Australia lamenta que este año no se haya apoyado el establecimiento de un límite de captura para la pesquería en HIMI utilizando los criterios de decisión de la CCRVMA. Esto demuestra una merma de la confianza en dichos criterios. En consecuencia, Australia recibe de buen agrado el apoyo brindado por la Comisión a la labor del Comité Científico para emprender una evaluación integral de los criterios de decisión de la CCRVMA y de otras posibles normas por medio de una evaluación de las estrategias de ordenación. Esta labor debe emprenderse con urgencia para garantizar que los criterios de decisión de la CCRVMA sean sólidos ante los efectos del cambio climático y los cambios en la productividad de los stocks de peces y, lo que es más importante, para dar confianza a la Comisión a la hora de fijar límites de captura para todas las pesquerías, sobre una base predecible y definida, que sean precautorios y compatibles con el objetivo de conservación de la Comisión a largo plazo.

En esta reunión, Australia ha acordado un límite de captura de austromerluza para 2024/25 y 2025/26 en nuestra pesquería en HIMI significativamente inferior al límite de captura generado por los criterios de decisión de la CCRVMA, en reconocimiento del tiempo que se necesita para probar alternativas a dichos criterios. Esto demuestra nuestro compromiso firme e inquebrantable con el objetivo de conservación de la CCRVMA y con un enfoque precautorio, también en la ordenación de la pesca, pero debe considerarse un acuerdo temporal mientras se avanza en esta labor fundamental. No nos parece aceptable introducir normas provisionales que no hayan sido probadas mediante una evaluación de las estrategias de ordenación que sea científicamente rigurosa. No es lo que lo haríamos en virtud de nuestra sólida legislación nacional y

tampoco lo consideramos apropiado para ninguno de nosotros en virtud de la CCRVMA. Esta importante labor del Comité Científico exigirá el empeño y la dedicación de todos los Miembros pertinentes. Esperamos con interés participar y hacer contribuciones sobre la base de nuestra experiencia nacional y nuestros conocimientos.’

Administración y finanzas

10.1 La Vicepresidenta de la Comisión, la Sra. S. Langerock (Bélgica), presentó el informe de SCAF-2024 (anexo 7) y extendió su agradecimiento al Embajador M. Gowland (Argentina), Presidente de SCAF, por su excelente dirección de la reunión de SCAF.

10.2 La Comisión refrendó el asesoramiento de SCAF y aceptó los estados financieros auditados de 2023 (SCAF-2024, párrafo 5).

10.3 La Comisión tomó nota del informe del Secretario Ejecutivo (CCAMLR-43/05) y refrendó que la Secretaría, en cooperación con el Gobierno de Australia, se encargue de hacer las gestiones necesarias para dar continuidad al contrato de alquiler del edificio de 181 Macquarie Street, Hobart, para el período 2025–2030.

10.4 La Comisión dio su apoyo al documento CCAMLR-43/26 Rev. 1, que contiene una propuesta para el desarrollo de una Estrategia de Comunicaciones de la CCRVMA, identificada como una prioridad central en el Plan Estratégico 2023–2026. La Comisión aprobó el proyecto de términos de referencia para un grupo web encargado de realizar este trabajo (SCAF-2024, párrafo 11 y apéndice 1).

10.5 La Comisión aprobó los procedimientos preliminares para la contratación y nombramiento de un nuevo Secretario Ejecutivo (SCAF-2024, apéndice 2).

10.6 La Comisión discutió una recomendación para llevar a cabo las entrevistas de los cinco candidatos preseleccionados para el puesto de Secretario Ejecutivo de manera virtual como una medida de ahorro de costos.

10.7 Muchos Miembros señalaron que este tema ya se había debatido en SCAF y que se había acordado realizar entrevistas en persona. También señalaron que la práctica habitual ha sido que los candidatos a Secretario Ejecutivo de la CCRVMA acudan a las entrevistas en persona.

10.8 Haciendo la observación de que los candidatos que puedan asistir a una entrevista presencial podrían tener ventaja sobre aquellos que solo puedan hacerlo virtualmente, la Comisión acordó que se aplicará la práctica habitual de realizar entrevistas presenciales, tal como se especifica en SCAF-2024, apéndice 2.

10.9 La Comisión tomó nota de las actividades del Fondo de Desarrollo de la Capacidad General (FDCG) (SCAF-2024, párrafo 16) y refrendó las decisiones del Comité de este fondo y las recomendaciones de SCAF en relación con el desarrollo de capacidades (SCAF-2024, párrafos 18 a 19).

Evaluación del presupuesto de 2024, proyecto de presupuesto de 2025 y proyección del presupuesto para 2026

10.10 La Vicepresidenta presentó el informe de SCAF-2024, párrafos 20 a 43, y señaló que el aumento en las demandas de provisión de servicios por la Secretaría y el aumento de determinados costos a un ritmo más rápido que el índice de precios al consumidor (IPC) están dificultando cada vez más garantizar la sostenibilidad financiera a largo plazo del Fondo General.

10.11 La Comisión refrendó la aprobación de SCAF del presupuesto modificado para 2024 (anexo 5).

10.12 La Vicepresidenta expresó su agradecimiento a Argentina por coordinar las reuniones en el periodo entre sesiones del Grupo de contacto intersesional sobre financiamiento sostenible y destacó que la Comisión le había solicitado identificar opciones de financiamiento sostenible para aumentar la recuperación de costos de ordenación de pesquerías y de otras actividades administrativas en 2024, y proporcionar una propuesta para CCAMLR-43 (CCAMLR-42, párrafo 10.9).

10.13 SCAF señaló que el documento CCAMLR-43/09 (así como CCAMLR-43/BG/46) propone opciones para generar un ingreso adicional de 500 000 AUD en 2025, a partir de una combinación de los siguientes tres componentes de ingreso: parte alícuota de las contribuciones de los Miembros, componente de pesca de las contribuciones de los Miembros y pagos por notificaciones de pesquerías.

- (i) Opción 1: leve incremento de la parte alícuota de las contribuciones de los Miembros por encima del índice de precios al consumidor (IPC), y un incremento mayor y distribuido por partes iguales en los otros dos componentes.
- (ii) Opción 1a: Opción 1 implementada en un período de dos (2) años.
- (iii) Opción 2: incremento ligeramente mayor en la parte alícuota de las contribuciones y distribución del saldo por partes iguales entre los otros dos componentes.
- (iv) Opción 3: no incrementar las contribuciones alícuotas por encima del IPC y distribuir el saldo por partes iguales entre los otros dos componentes.

10.14 La Comisión tomó nota de que muchos Miembros manifestaron su disposición a aceptar la opción 1 o 1a y mostraron flexibilidad para considerar otras opciones, especialmente dada la importancia de alcanzar sin demora un acuerdo sobre una opción de financiamiento sostenible. Brasil señaló que prefería la opción 3 pero que, en aras de alcanzar un acuerdo, podría aceptar la opción 1.

10.15 China indicó que, al igual que otros Miembros de la CCRVMA, también mantenía el principio del crecimiento cero para el presupuesto de las organizaciones internacionales. China señaló que, para seguir apoyando el trabajo de la Secretaría, está dispuesta a mostrar su flexibilidad para aumentar el presupuesto sobre la base de un enfoque equilibrado. China presentó su propuesta de que los tres elementos de financiación aumenten en la misma proporción e indicó que esta propuesta se ha incluido como Opción 5 en el documento presentado por la Secretaría (CCAMLR-43/BG/46).

10.16 Rusia señaló que la carga de trabajo de la Secretaría debería considerarse o modificarse según fuera necesario, como primer paso esencial para alcanzar los objetivos de financiación sostenible. Rusia no encontró una base que le permitiera dar su apoyo a ninguna de las opciones propuestas. Asimismo, reiteró que ya había expresado su posición durante la reunión de SCAF.

10.17 Muchos Miembros agradecieron a la Secretaría por seguir prestando un servicio eficiente con recursos presupuestarios limitados y expresaron su reconocimiento por el trabajo realizado para lograr una mayor eficacia organizativa.

10.18 Algunos Miembros reiteraron su preferencia por un presupuesto de crecimiento cero, mientras que otros subrayaron la dificultad de mantener un presupuesto de crecimiento cero a la vez que aumentan la carga de trabajo de la Secretaría, las nuevas iniciativas y las exigencias.

10.19 La Comisión solicitó a la Secretaría que preparara un documento identificando posibles eficiencias en el presupuesto basándose en el Reglamento de la Comisión y tomando como referencia las mejores prácticas de la RCTA y —posiblemente— de otras organizaciones internacionales, incluyendo prácticas eficientes de gestión de sus reuniones, para su consideración por SCAF-2025.

10.20 La Comisión tomó nota del debate de SCAF sobre este tema (SCAF-2024, párrafos 39 a 41) y apoyó la propuesta de trabajar durante el período entre sesiones para priorizar la carga de trabajo y las exigencias a la Secretaría, y también de estudiar métodos adicionales para obtener ganancias de eficiencia operativa, incluidas opciones para los servicios relacionados con las reuniones y de reducción de gastos.

10.21 China señaló que el Fondo Especial de AMP no había sido utilizado en los últimos tres años y que no había gastos presupuestados para los dos próximos años fiscales, lo que sugiere ineficiencias en el uso de algunos Fondos Especiales.

10.22 La Comisión acordó evaluar posibles formas de mejorar el funcionamiento de todos los Fondos Especiales, incluido el Fondo Especial de AMP, con el fin de aliviar parte de la carga de gastos del presupuesto del Fondo General.

10.23 La Comisión recordó su anterior adopción de un mecanismo para examinar si se siguen necesitando los fondos especiales que no han sido utilizados por varios años (CCAMLR-37, párrafo 4.11) y solicitó a la Secretaría que preparase una revisión de los Fondos especiales, incluidos sus términos de referencia y su historial de utilización, para CCAMLR-44.

10.24 La Comisión modificó y adoptó el presupuesto revisado de 2024, el presupuesto de 2025 y la proyección del presupuesto para 2026 (anexo 5). Este presupuesto aplica el principio de crecimiento real cero utilizando el IPC de Australia de junio de 2024 para determinar los aumentos por inflación.

10.25 Alemania felicitó a la becaria de este año del programa de becas de la CCRVMA, la Dra. Z. Filander (Sudáfrica), y expresó su voluntad de apoyar su trabajo y observar los resultados de su investigación. Alemania agradeció a la Comisión por el apoyo permanente brindado al programa de becas y elogió las contribuciones que los becarios han hecho a los conocimientos científicos. Además, Alemania señaló que la financiación del programa de becas depende del apoyo del Fondo de desarrollo de la capacidad científica, y destacó la preocupación de que los fondos restantes podrían no ser suficientes para financiar becas más allá de 2025.

10.26 Sudáfrica expresó su agradecimiento a la Secretaría de la CCRVMA y se congratuló de la concesión de la beca a la Dra. Filander, representante sudafricana. Sudáfrica está persuadida de que esto reforzará la participación de la delegación de Sudáfrica, al tiempo que contribuirá y proporcionará resultados científicos fundamentales y pertinentes para las prioridades de las actividades de la Secretaría. Sudáfrica desea dar las gracias a la Dra. K. Teschke (Alemania), por haber aceptado la mentoría de la representante sudafricana.

Asuntos administrativos

10.27 La Comisión tomó nota de la actualización del sitio web proporcionada en CCAMLR-43/BG/20 y refrendó las recomendaciones de SCAF sobre la Segunda Evaluación del Funcionamiento (SCAF-2024, párrafo 48).

10.28 La Vicepresidenta presentó la discusión de SCAF sobre un borrador del Código de Conducta para los eventos de la CCRVMA (SCAF-2024, párrafos 53 a 63). Señaló que en la reunión de SCAF, muchos Miembros expresaron su agradecimiento a los coautores (Australia, Francia, República de Corea y EE. UU.) por su labor en este tema. Además, la Vicepresidenta destacó que, durante SCAF, varios Miembros indicaron estar al tanto de casos de comportamientos intimidantes y otros comportamientos inapropiados que habían ocurrido en reuniones de la CCRVMA y expresaron su decepción por la falta de avances en la adopción de un Código de Conducta.

10.29 Al no haberse alcanzado un consenso sobre el Código de Conducta propuesto, SCAF remitió el documento CCAMLR-43/39 a la Comisión.

10.30 En nombre de los coautores, Australia recordó que la propuesta del borrador del Código de Conducta de la CCRVMA se presentó por primera vez en CCAMLR-42, tras el acuerdo alcanzado en CCAMLR-41 para emprender este trabajo. En CCAMLR-42, hubo un fuerte apoyo al Código por parte de muchos Miembros, aunque algunos expresaron preocupaciones. Los autores de la propuesta modificaron el borrador del Código para abordar esas preocupaciones, incluyendo la eliminación de elementos importantes de remediación, con la esperanza de adoptar un Código que aún proporcionara un conjunto claro de comportamientos que la CCRVMA pudiera acordar para llevar a cabo su labor. Los coautores expresaron su profunda decepción por que estos esfuerzos bienintencionados por llegar a una solución sobre el borrador del Código no obtuvieran el apoyo consensuado de SCAF este año. Se alentó a la Comisión a seguir enfocándose en este importante tema y a seguir considerando oportunidades para avanzar en el futuro.

10.31 Australia hizo la siguiente declaración en nombre de los coautores del Código de Conducta:

‘Deseamos destacar nuestro compromiso de garantizar que todos los asistentes puedan participar en los eventos de la CCRVMA en un entorno inclusivo, respetuoso y seguro, entorno que incluye las reuniones, los grupos de trabajo, los grupos de trabajo web (grupos web), las conferencias, las recepciones, los eventos científicos y técnicos, las reuniones de expertos, los talleres, los eventos paralelos y cualquier otro foro organizado, acogido o financiado total o parcialmente por la CCRVMA.

Destacamos además la importancia de que los participantes en los eventos de la CCRVMA mantengan los más altos estándares éticos y profesionales, y expresamos nuestra expectativa de que todos ellos se comporten con integridad y respeto hacia todos los participantes que asistan o participen en cualquier evento organizado por la CCRVMA. Se esperan los siguientes comportamientos:

escuchar y valorar los diferentes puntos de vista y experiencias de los demás;

utilizar un lenguaje, un tono y una postura inclusivos;

contribuir a las reuniones con un espíritu positivo y de cooperación, que es fundamental para el Sistema del Tratado Antártico.

También esperamos que los participantes en los eventos de la CCRVMA se comporten de una manera que demuestre respeto por todas las personas y tomen medidas positivas para fomentar un entorno inclusivo. En consonancia con estas expectativas, observamos que los comportamientos inaceptables incluirían la intimidación; el acoso, incluido el acoso sexual; la discriminación; las represalias; las influencias o presiones indebidas; y la negativa a comportarse profesionalmente, como se explica en CCAMLR-43/39.

Alentamos a todos los Miembros a que se adhieran a este Código de Conducta y sigan sus directrices.’

10.32 Muchos Miembros expresaron su firme apoyo al Código de Conducta y se alinearon con la declaración realizada por los coautores de la propuesta. Resaltaron que otras organizaciones internacionales tienen códigos de conducta similares y que un Código de Conducta de la CCRVMA apoyaría el trabajo colectivo de los Miembros, en consonancia con los valores clave de colaboración y respeto del sistema del Tratado Antártico.

10.33 Algunos Miembros afirmaron que no podían aceptar el Código de Conducta, ya que consideraban que excede el mandato de la Comisión y que no era pertinente. A este respecto, Rusia enfatizó la necesidad de garantizar la implementación del Acuerdo de Sede por parte del país anfitrión como prioridad urgente.

10.34 China opinó que ya existen canales y autoridades que se ocupan de este tipo de situaciones y que los delegados en las reuniones de la CCRVMA actúan como representantes de sus respectivos gobiernos, y no están sujetos a la gobernanza de la CCRVMA. Además, China consideró que la CCRVMA goza de una cooperación amistosa entre sus Miembros y, por lo tanto, un Código de Conducta no es necesario. China subrayó que la naturaleza y circunstancias de cada organización internacional son específicas a ella y que el préstamo de prácticas de otras organizaciones debe hacerse con cautela.

10.35 En respuesta a la solicitud de un Miembro, el Secretario Ejecutivo confirmó el estado de implementación de los asuntos relativos al Código de Conducta en la Secretaría:

“La Secretaría de la CCRVMA no implementa directamente el Código de Conducta de la ONU. Sin embargo, el conjunto de políticas vigentes cubre la mayoría de los temas identificados en el Código de Conducta de la ONU.

Las políticas que se aplican al personal de la Secretaría se valen de las normas locales y nacionales de Fair Work Australia, Safe Work Tasmania y la Comisión Australiana de Derechos Humanos y se crean en consulta con el personal de la Secretaría, ya que los empleados están sujetos a las leyes australianas.

Las políticas y procedimientos relevantes incluyen:

- (i) los Estatutos del Personal, en particular el artículo 1.2;
- (ii) el Código de Conducta de la Secretaría de la CCRVMA;
- (iii) la Política contra la discriminación, el acoso y la intimidación en el lugar de trabajo;
- (iv) la Política disciplinaria para la gestión de faltas de comportamiento indebido y faltas graves de conducta; y
- (v) los valores y comportamientos de la CCRVMA.”

10.36 Muchos Miembros expresaron su decepción por la falta de consenso para adoptar el Código de Conducta y recordaron que, de conformidad con el artículo IX de la Convención, avanzar en esta labor para garantizar que sus Miembros puedan realizar su labor en un entorno respetuoso claramente forma parte del mandato de la Comisión. A su vez, se expresaron a favor de continuar desarrollan el Código de Conducta en futuras reuniones.

10.37 La Comisión dio consideración a las discusiones sostenidas en SCAF sobre la distribución de circulares de la Comisión a los observadores (SCAF-2024, párrafos 64 a 67) y recordó la solicitud de que la Secretaría trabajara sobre este tema (CCAMLR-42, párrafos 3.1 a 3.10).

10.38 Muchos Miembros respaldaron la propuesta y reconocieron su valía para aumentar la transparencia de la organización.

10.39 Rusia se expresó contraria al cambio de las prácticas actuales y remarcó las condiciones especiales de los Miembros y de los Observadores y la ausencia de condición permanente de Observador que tienen las organizaciones observadoras.

10.40 La Comisión convino en no modificar los procedimientos actuales de distribución de circulares y solicitó a la Secretaría que continuara trabajando en propuestas de mejoras o modificaciones a ese procedimiento, para su discusión en CCAMLR-44.

10.41 La Comisión dio consideración a las deliberaciones de SCAF sobre el proyecto de Acceso a Documentos / DOI (SCAF-2024, párrafos 68 y 69).

10.42 En respuesta a una solicitud de China, la Secretaría confirmó que tenía la intención de adoptar un enfoque precautorio para la publicación de documentos de reuniones. Se añadirá texto a los procedimientos descritos en el párrafo 5.13 de los Procedimientos Estándar de Operación (SOP) para especificar que todo documento que pueda contener información sensible, y específicamente aquellos que puedan contener datos sujetos a las Normas de acceso a datos de la CCRVMA, deba estar marcado para señalarlo a la atención de los Miembros.

10.43 La Comisión aprobó la recomendación de SCAF de respaldar el plan de trabajo del proyecto, incluyendo la eliminación de requisitos para agilizar este proceso y así eliminar la carga de trabajo acumulada relativa a documentos de la CCRVMA presentados antes de 2003 (SCAF-2024, párrafo 69).

10.44 La Comisión consideró la discusión de SCAF sobre la organización de reuniones en el edificio de sede, y recordó la solicitud de CCAMLR-41 (SCAF-2022, párrafo 73) de continuar evaluando este tema. La Comisión aprobó la recomendación de SCAF de mantener el sistema de calendario de reuniones actual.

Cooperación con el Sistema del Tratado Antártico y con organizaciones internacionales

11.1 La Comisión tomó nota del documento CCAMLR-43/10, presentado por la Secretaría, en el que se exponen las vías de cooperación de la CCRVMA con otras organizaciones regionales de conformidad con acuerdos oficiales y memorandos de entendimiento (MdE) firmados con esas organizaciones. La Secretaría recomendó que la Comisión autorice la renovación del acuerdo con la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (SPRFMO) y con el Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP).

11.2 La Comisión refrendó la renovación de los acuerdos de cooperación con SPRFMO (párrafo 5.52) y ACAP por tres años.

11.3 ACAP agradeció a la Comisión por estar de acuerdo en prorrogar el MdE entre la CCRVMA y ACAP por otros 3 años. ACAP manifestó su interés en continuar la cooperación con los colegas de la CCRVMA y señaló que gran parte de los aportes de ACAP a las deliberaciones de la CCRVMA, especialmente en WG-IMAF y el Comité Científico, se relacionan con la mitigación de la captura incidental de aves marinas. Además, ACAP destacó su actualización periódica del asesoramiento y las directrices relacionadas con el brote de influenza aviar H5N1 (<https://www.acap.aq/resources/disease-threats/avian-flu>) y un folleto que describe sus logros y los desafíos que ha enfrentado en los últimos 20 años, así como las oportunidades futuras (<https://www.acap.aq/about-acap>). ACAP alentó a los Miembros de la CCRVMA interesados a asistir a las reuniones de sus grupos de trabajo en 2026, y destacó que la reunión trienal de las Partes se celebrará en Dunedin, Nueva Zelanda, en mayo de 2025.

11.4 La Comisión tomó nota del documento CCAMLR-43/30, presentado por la Secretaría de la CCRVMA y el Gobierno del Perú, en el que se presenta un borrador de MdE entre la CCRVMA y el Gobierno de Perú para mejorar la cooperación en relación con el trabajo del Comité Científico, fomentar la participación en su labor y facilitar el intercambio de datos conforme a las Normas de la CCRVMA sobre el acceso a los datos y a la utilización de estos.

11.5 La Comisión refrendó la firma del MdE entre la CCRVMA y el Gobierno del Perú.

11.6 Chile recibió con agrado esta aprobación que permitirá acceso a información adicional sobre los stocks de kril, especialmente en la península Antártica, y destacó la experiencia de Perú en prospecciones acústicas de kril y de seguimiento del ecosistema, que son de interés para la ordenación de la pesquería de kril en la región. Chile recordó que en 2024, Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador y Perú han establecido un grupo regional sobre el kril, enfocado en coordinar los esfuerzos latinoamericanos para el estudio de esta especie y afirmó que espera que los primeros resultados de esta labor se presenten a la CCRVMA en un futuro próximo.

Cooperación con el Sistema del Tratado Antártico

11.7 La Comisión tomó nota del documento CCAMLR-43/BG/04, presentado por el Secretario Ejecutivo, que contiene un informe resumido de la cuadragésima sexta Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA 46) celebrada del 20 al 30 de mayo de 2024 en Kochi, India.

Cooperación con organizaciones internacionales

11.8 La Comisión tomó nota de que la CBI adoptó una resolución sobre la cooperación en la Antártida durante su 69.^a reunión (IWC69) celebrada en septiembre de 2024 en Lima, Perú. La Secretaría circuló la resolución adoptada, así como una carta de invitación de la secretaria de la CBI para seguir reforzando la cooperación entre la CCRVMA y la CBI, mediante la COMM CIRC 24/107–SC CIRC 24/78. Recordando que el artículo XXIII(3) de la Convención incluye que la Comisión procurará establecer relaciones de trabajo cooperativas con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales como la CBI, la Comisión debatió el establecimiento de un acuerdo formal —un memorando de entendimiento, por ejemplo— con la Secretaría de la CBI para facilitar el refuerzo de la cooperación entre ambas organizaciones.

11.9 Muchos Miembros se mostraron de acuerdo con el establecimiento de un MdE con la CBI. Rusia señaló la importancia de esta cuestión, pero la consideró prematura dada la carga de trabajo actual de la Secretaría de la CCRVMA. La Comisión apoyó firmemente la cooperación con la CBI y acordó que los Miembros podrían iniciar conversaciones con la CBI en relación con un MdE, y que esta cuestión se estudiará en CCAMLR-44.

Informes de los observadores de organizaciones internacionales

11.10 ARK anunció que *Rongcheng East China Fisheries Corporation*, que opera el *Hua Xiang 9*, se ha unido a ARK, lo cual aumenta a diez el número de empresas afiliadas a ARK. ARK destacó su continuo apoyo al desarrollo del EOPK, apoyo que ilustran las prospecciones acústicas realizadas en las Subáreas 48.1 y 48.2, el cofinanciamiento del Simposio de Armonización, y su participación activa en los debates que condujeron a los escenarios de AMP y de límites de captura elaborados en el Simposio. ARK brindó información sobre la implementación de las zonas de restricción voluntarias (ZRV) por sexto año consecutivo, y destacó que la totalidad de la flota pesquera cumplió con los cierres voluntarios. Finalmente, ARK recomendó la implementación de un Sistema de notificación diaria de datos de captura y esfuerzo cuando la cuota asignada o restante sea inferior a 30 000 toneladas, ajuste que permitiría evitar incurrir en capturas en exceso del límite de captura y sería un paso necesario para la implementación del nuevo EOPK.

11.11 La Comisión tomó nota del documento CCAMLR-43/BG/36, presentado por SCAR, que presenta su informe anual a la CCRVMA, en el que facilita información sobre sus programas de investigación científica (INSTANT, Ant-ICON y AntClimNow), sus iniciativas de notificación sobre el ecosistema (ACCE y SAER), sus grupos y grupos copatrocinados (SCAR FISH, C-CAGE, AnMAP, ICED, SOOS, AWHN, SKEG y EDI) y otras iniciativas (DCC-SOR, Portal de Medioambientes Antárticos, becas de SCAR y organización del próximo Año Polar Internacional (API)).

11.12 SCAR destacó el grupo de acción de SCAR sobre la sanidad de la fauna silvestre, que elaboró una evaluación de riesgos biológicos y una guía práctica para operadores y científicos que interactúan con la fauna silvestre, en la que se describen los riesgos probables de la IAAP H5N1 y las formas de reducirlos. SCAR señaló que Ant-ICON y SCATS han proseguido su programa de becas (cuya convocatoria para 2025 está abierta) que permite a un investigador en fase inicial o intermedia de su carrera participar en la RCTA y las reuniones del CPA y del Comité Científico de la CCRVMA como parte de la delegación de SCAR (la Dra. N. Friscourt presentó su documento de referencia a SC-CAMLR-43). SCAR indicó que seguirá proporcionando al Sistema del Tratado Antártico asesoramiento objetivo e independiente sobre cuestiones científicas y que, en esta línea, está dispuesto a aportar a la CCRVMA el asesoramiento que se considere necesario.

11.13 La Comisión consideró el documento CCAMLR-43/BG/34, elaborado por ASOC, que presenta su informe anual ante la CCRVMA y destaca documentos presentados a CCAMLR-43 sobre temáticas como la seguridad y el impacto medioambiental de los barcos de pesca, un informe del taller sobre cumplimiento organizado conjuntamente con Corea, un análisis de las directrices de transbordos de la FAO, la relación entre ciencia y conservación, y varios documentos que presentan los resultados de investigaciones científicas de interés para la CCRVMA. ASOC también destacó que ha apoyado activamente la conservación antártica financiando la investigación científica, fomentando el diálogo entre las partes interesadas de la CCRVMA, apoyando el Simposio de Armonización y organizando diversas iniciativas educativas y de divulgación.

11.14 La Comisión tomó nota del documento CCAMLR-43/BG/02 Rev. 1, presentado por COLTO, que contenía el informe final sobre el taller sobre artes de pesca de COLTO, celebrado en Oslo, Noruega, los días 15 y 16 de agosto de 2024. Los temas tratados en el taller incluyeron el uso y mantenimiento de sistemas de palangre automático demersal en las pesquerías de austromerluza, la minimización de la pérdida de artes, la recuperación de artes perdidos, el uso de artes al final de su vida útil, y las Directrices voluntarias de la FAO sobre el marcado de artes de pesca y la comparación de los requisitos actuales de la CCRVMA en materia de artes de palangre. COLTO destacó su contribución a la CCRVMA este año, que incluye la lotería de la CCRVMA de recuperación de ejemplares de austromerluza marcados (SC-CAMLR-43, párrafo 10.21), y señaló que espera seguir trabajando con los Miembros de la CCRVMA respecto a los artes no identificados en el Área de la Convención. COLTO también anunció que recientemente aportó fondos para producir un video de capacitación sobre el marcado de austromerluza, recomendación destacada del Taller de Marcado de la CCRVMA de 2023 (WS-TAG-2023).

11.15 La Comisión expresó su agradecimiento a SCAR, ASOC, ARK y COLTO por sus valiosas contribuciones a su labor.

Informes de representantes de la CCRVMA ante reuniones de organizaciones internacionales celebradas en el período entre sesiones previo y nombramiento de representantes ante las próximas reuniones de las organizaciones internacionales pertinentes

11.16 La Comisión tomó nota y expresó su agradecimiento por los informes de los observadores de la CCRVMA ante las reuniones internacionales que tuvieron lugar en el período entre sesiones de 2023/24 (CCAMLR-43/BG/01, BG/08, BG/13, BG/22, BG/23, BG/31, BG/32, BG/37, BG/42, BG/43 y BG/45 Rev. 1).

11.17 La Comisión consideró la lista de las reuniones de organizaciones o acuerdos a celebrarse en 2024/25 para las que la Comisión ha designado observador (tabla 1).

Asuntos administrativos

Elección de coordinadores y presidentes

12.1 La Comisión expresó su agradecimiento al Sr. V. Tsymbaliuk por su dedicación y excelencia en su función en la Presidencia de la Comisión durante las reuniones de 2023 y 2024.

12.2 La Comisión eligió al Reino Unido para ocupar la Presidencia de la Comisión durante las reuniones de 2025 y 2026.

12.3 La Comisión aceptó la recomendación de SCIC de que el Sr. A. Berry (Nueva Zelandia) sea designado como Presidente de SCIC para 2025 y 2026, y expresó su agradecimiento a la Sra. M. Engelke-Ros (EE. UU.) por haber ejercido la Presidencia de SCIC los últimos cuatro años.

12.4 La Comisión dio la bienvenida al Embajador M. Gowland (Argentina) como Presidente de SCAF para 2024 y 2025; y a la Sra. Suzanne McGuire (EE. UU.) como Vicepresidenta de SCAF para 2024 y 2025.

12.5 La Comisión alentó a los Miembros a considerar postulaciones para la Vicepresidencia de SCIC.

Invitaciones a observadores

12.6 La Comisión extenderá invitaciones a los siguientes Estados para asistir a su cuadragésima cuarta ronda de reuniones en calidad de Observadores:

- (i) Partes contratantes que no son Miembros: Bulgaria, Canadá, Finlandia, Grecia, Islas Cook, Mauricio, Perú, República de Panamá, República Islámica de Pakistán y Vanuatu;
- (ii) otros Estados con contactos con la CCRVMA: Indonesia y Luxemburgo;
- (iii) Partes no contratantes (PNC) que reexportan *Dissostichus* spp. que no haya sido anteriormente desembarcado en el puerto de una Parte contratante o de Partes no contratantes que cooperan con la CCRVMA a través de su participación en el SDC y que cooperan con la CCRVMA a través de un acceso limitado al SDC-e: Colombia, México, Singapur y Tailandia;
- (iv) Partes no contratantes que no participan en el SDC, pero que posiblemente participen en la explotación, el desembarque o la comercialización de austromerluza, invitadas conforme a la Estrategia para la Participación de PNC: Arabia Saudí, Camboya, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Kuwait, Malasia, Qatar, República de Filipinas, República de Maldivas, República Dominicana, Trinidad y Tobago, Türkiye y Vietnam;

- (v) PNC que son Estados del pabellón de barcos que figuran en la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC de la CCRVMA: Nigeria, República de Angola, República Islámica de Irán y Togo.

12.7 Se invitará a las siguientes organizaciones intergubernamentales a asistir a CCAMLR-44 en calidad de Observadores: ACAP, CBI, CCSBT, CIAT, CICAA, CITES, COI, CPA, COMNAP, CPPS, FAO, INTERPOL, ONU-DAODM, PNUMA, RPOA-IUU, SCAR, SCOR, SEAFDEC, SEAFO, SIOFA, SOOS, SPRFMO, STA, UICN y WCPFC.

12.8 Se invitará también a las siguientes organizaciones no gubernamentales: ARK, ASOC, COLTO, IAATO y Oceanites Inc.

Próxima reunión

12.9 La Comisión acordó fijar las fechas de la reunión de 2025 siguiendo el procedimiento establecido en 2023 (CCAMLR-42, párrafos 12.8 a 12.11), que se repite a continuación con las fechas debidamente modificadas.

12.10 La Comisión confirmó que CCAMLR-44 se celebrará como reunión presencial en el edificio de sede de la CCRVMA (181 Macquarie Street, Hobart, Australia), y determinó que las fechas de celebración de la reunión serían del 20 al 31 de octubre de 2025. Además, la organización de la reunión estará sujeta a las consideraciones referidas en los párrafos 12.11 a 12.13 del presente informe y a las decisiones que se tomen al respecto, en caso necesario.

12.11 La Comisión convino en que la Convención de la CRVMA se aplicará en su integridad, incluyendo los artículos VII(3) y XIII(2). A este respecto, la Comisión recordó que debe celebrar una reunión ordinaria anual. La Comisión recordó, además, que cada Miembro de la Comisión estará representado por un representante, que podrá estar acompañado por representantes suplentes y asesores.

12.12 La Comisión encargó al Secretario Ejecutivo la tarea de establecer contactos con las autoridades de Australia sobre la aplicación del Acuerdo de Sede con el fin de asegurar la igualdad del derecho de representación para todos los Miembros, de conformidad con la Convención. Además, la Comisión solicitó al Secretario Ejecutivo que envíe una carta a las autoridades de Australia al inicio del año próximo para reiterar que el Acuerdo de Sede debe ser aplicado plenamente, lo que incluye el artículo 19, y para recordarles el artículo 25 del mismo.

12.13 La Comisión también señaló que, durante el período entre sesiones de 2024/25, se programará una reunión en línea de los Jefes de Delegación para la última semana de febrero o la primera de marzo, con el fin de avanzar hacia la celebración a su debido tiempo de la reunión anual, incluyendo la confirmación de las fechas, y para facilitar la concesión a tiempo de visados para las delegaciones de los Miembros o tomar decisiones alternativas de conformidad con el Reglamento, cuando corresponda.

Otros asuntos

13.1 Argentina hizo la siguiente declaración:

‘El Gobierno de la República Argentina recuerda una vez más que las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes forman parte integrante del territorio nacional argentino y, hallándose bajo ilegítima ocupación británica, son objeto de una disputa de soberanía reconocida por las Resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, como así también por las resoluciones que anualmente adopta el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas, que convocan a las dos partes en la controversia de soberanía -es decir a la República Argentina y al Reino Unido- a reanudar las negociaciones hasta alcanzar una solución justa, pacífica y definitiva de la controversia, teniendo debidamente en cuenta los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas.

La Argentina reitera que en las Subáreas estadísticas 48.3 y 48.4 sólo es legalmente aplicable el sistema multilateral de esta Convención.

Además, la Argentina recuerda que son ilegales y carentes de validez las siguientes acciones:

- (i) las actividades llevadas a cabo en el área de la Convención de la CCRVMA por barcos registrados en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, o que operan teniendo a estas islas como su base, o que enarbolan la bandera de pretendidas autoridades británicas en estas islas, que Argentina no reconoce;
- (ii) las inspecciones en puerto y en el mar efectuadas por esas pretendidas autoridades;
- (iii) la emisión de o la intervención en documentos de captura realizadas por esas pretendidas autoridades;
- (iv) la imposición por las mismas de licencias de pesca;
- (v) toda otra acción unilateral adoptada por las referidas autoridades coloniales en esos territorios.

La República Argentina reafirma sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.’

13.2 Reino Unido hizo la siguiente declaración:

‘Reino Unido rechaza la declaración de Argentina.

Reino Unido reitera una vez más que no tiene ninguna duda sobre su soberanía sobre las islas Falkland, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, así como sus derechos soberanos o de soberanía en las áreas marítimas circundantes, como es bien conocido por todos los delegados.

También llamamos la atención de la Comisión sobre el hecho de que cualquier actividad de pesca, investigación de pesca u otra actividad de investigación científica en la parte de las Subáreas 48.3 y 48.4 que constituye la zona marítima de las islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur debe contar con la aprobación previa del Gobierno de las islas.

Recordamos las declaraciones que hemos realizado sobre la ordenación de las pesquerías de Georgia del Sur durante la reunión del SCIC de este año, así como en años anteriores. Reiteramos que el Gobierno de las islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur ha implementado controles estrictos para garantizar que la pesca dentro de su zona marítima se realice únicamente de manera sostenible y en consonancia con los mejores conocimientos científicos disponibles. Las pesquerías se ordenan y operan de manera que cumplan plenamente con la Convención y todas las medidas de conservación aplicables, y reiteramos nuestro rechazo a cualquier sugerencia en sentido contrario.

Con referencia a la intervención de Argentina (en SCIC) respecto a la Declaración del Presidente de la Conferencia en la que se adoptó la Convención, Reino Unido rechaza la interpretación que Argentina presenta de dicha declaración. El texto de la Declaración del Presidente de 1980 es, en su párrafo 5, inequívoco. Se refiere a la unanimidad en relación con la existencia de soberanía estatal, y por lo tanto, reconoce una diferencia entre las islas al norte de los 60 grados de latitud sur y las islas dentro del Área del Tratado Antártico. No hace referencia a la unanimidad sobre qué estado es soberano.

Reino Unido continuará implementando las disposiciones de la CCRVMA de manera constructiva, en pleno reconocimiento de esa interpretación de la declaración de 1980, así como del artículo IV de la Convención.’

13.3 Argentina hizo la siguiente declaración:

La Argentina rechaza la declaración británica y reafirma su posición legal ampliamente conocida’.

13.4 Francia hizo la siguiente declaración:

‘Francia fue anfitriona de la Cumbre One Planet-Polar, la primera cumbre internacional dedicada a la criósfera, en París del 8 al 10 de noviembre de 2023. El evento reunió a más de 800 participantes, incluidos cientos de científicos de unas cuarenta nacionalidades, exploradores, operadores polares, fundaciones, organizaciones no gubernamentales (ONG) y representantes de pueblos indígenas y comunidades locales de Groenlandia, el Himalaya y los Andes. También asistió el Secretario Ejecutivo de la CCRVMA, el Dr. David Agnew.

Veintiuna sesiones de discusión permitieron a los actores involucrados compartir sus observaciones y conclusiones sobre las acciones a tomar para proteger a las poblaciones y ecosistemas de los polos y glaciares, y para permitirles adaptarse al colapso de la criósfera.

Los resultados de este trabajo fueron presentados a 19 ministros de investigación y medio ambiente, así como a los jefes de estado y gobierno presentes en una sesión de alto nivel presidida por el Presidente de Francia, Emmanuel Macron, durante la cual se presentó el informe del Consejo Asesor Científico, el informe más actualizado sobre el deshielo de la criósfera.

La cumbre condujo a la adopción de una declaración política, el ‘Llamado de París para los Glaciares y Polos’, respaldado hasta la fecha por 36 países, así como por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización Meteorológica Mundial (OMM).’

13.5 EE. UU. expresó su agradecimiento a Francia por su gran interés en fomentar la colaboración internacional sobre la criosfera y señaló que el foro adecuado para tomar decisiones sobre cuestiones que afectan a la Antártida es dentro del Sistema del Tratado Antártico, lo que incluye esta Comisión.

13.6 La Comisión señaló que es poco probable que la Sra. S. Langerock (Bélgica) asista a futuras reuniones y quiso expresar su gratitud por sus servicios durante varios años como Presidenta de SCAF y Vicepresidenta de la Comisión.

Informe de la cuadragésima tercera reunión de la Comisión

14.1 Se adoptó el informe de la cuadragésima tercera reunión de la Comisión.

Cierre de la reunión

15.1 Al finalizar la reunión, el Presidente expresó su agradecimiento a todos los Miembros y sus delegados por su cooperación, por su arduo desempeño y por la flexibilidad mostrada para garantizar la adopción del informe. Además, felicitó a los Presidentes de SCIC, SCAF y el Comité Científico, a los intérpretes, al Secretario Ejecutivo y al equipo de la Secretaría, a Congress y al resto del personal de apoyo por asegurar un funcionamiento sin trabas de los aspectos logísticos y de organización de la reunión.

15.2 China expresó su agradecimiento al Presidente por la dirección ejercida durante su mandato de dos años, señalando que en ese período de tiempo se habían presentado muchos desafíos y que las circunstancias de esta reunión no tenían precedentes por muchas razones.

15.3 En nombre de todos los Miembros, Bélgica le agradeció su profesionalidad en la presidencia de las reuniones y le deseó lo mejor para el futuro.

15.4 El Secretario Ejecutivo, en nombre de la Secretaría, agradeció al Presidente su amable apoyo durante los dos últimos años y le hizo entrega de un mazo grabado.

15.5 El Presidente dio cierre a la cuadragésima tercera reunión de la Comisión.

Tabla 1: Observadores de la CCRVMA en reuniones internacionales de 2024/25.

Entidad	Fechas (si se conocen)	Lugar (si se conoce)	Observador
Acuerdo para la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP) (reunión de las partes)	19 de mayo a 23 de mayo de 2025	Dunedin, Nueva Zelandia	Nueva Zelandia
Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA)	23 de junio a 3 de julio de 2025	Milán, Italia	*
Comité de Pesquerías (FAO)	2026	Roma, Italia	*
Comisión para la Conservación del Atún Rojo del Sur (CCSBT)	6 de octubre a 9 de octubre de 2025	Bali, Indonesia	
Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT)	2025	EE. UU., por confirmar	
Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA)	11 de noviembre a 18 de noviembre de 2024	Chipre	EE. UU.
Comisión del Atún del Océano Índico (IOTC)	7 de abril a 17 de abril de 2025	La Réunion, Francia	Australia
Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) - Congreso Mundial de la Naturaleza	9 a 15 de octubre de 2025	Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos	
Comisión Ballenera Internacional (CBI)	2026	Australia	Australia
Organización de Pesquerías del Atlántico Noroccidental (NAFO)	15 de septiembre a 19 de septiembre de 2025	Halifax, Canadá	
Comisión de Pesquerías del Atlántico Noreste (NEAFC)	12 de noviembre a 15 de noviembre de 2024	Londres, Reino Unido	Noruega
Organización de la Pesca del Atlántico Suroriental (SEAFO)	27 a 28 de noviembre de 2024	Swakopmund, Namibia	
Acuerdo de Pesca del Océano Índico del Sur (SIOFA)	30 de junio a 4 de julio de 2025	Port Louis, Mauricio	Unión Europea
Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (SPRFMO)	17 de febrero a 21 de febrero de 2025	Santiago, Chile	Unión Europea
Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)	8 a 12 diciembre 2025	Nairobi, Kenia	Argentina
Comisión de Pesca para el Pacífico Centro-Occidental (WCPFC)	28 de noviembre a 3 de diciembre de 2024	Suva, Fiyi	

* La Comisión normalmente solicita que el observador designado para esta reunión sea el Secretario Ejecutivo.

Lista de participantes inscritos

Lista de participantes inscritos

Presidente		Sr. Vitalii Tsymbaliuk Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania
Alemania	Representante:	Sr. Bernd Söntgerath Federal Ministry of Food and Agriculture
	Representante suplente:	Prof. Bettina Meyer Alfred Wegener Institute for Polar and Marine Research
	Asesores:	Sra. Patricia Brtnik Federal Agency for Nature Conservation
		Dr. Stefan Hain Alfred Wegener Institute for Polar and Marine Research
		Sra. Rebecca Konijnenberg Alfred Wegener Institute, Helmholtz Centre for Polar and Marine Research
		Dra. Katharina Teschke Alfred Wegener Institute for Polar and Marine Research
Argentina	Representante:	Sr. Fausto López Crozet Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
	Representante suplente:	Sr. Darío Dziewezo Polski Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
	Asesores:	Sr. Alejandro Rodolfo Bonicatto Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
		Sr. Eduardo Raúl Cavallero Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
		Dra. Dolores Deregibus Instituto Antártico Argentino / CONICET

Emb. Máximo Gowland
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

Sra. Paola Gucioni
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

Sra. Cynthia Hotton
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

Dr. Enrique Marschoff
Instituto Antártico Argentino

Sra. Maria Isabel Molina Carranza
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Sra. Ana Pastorino
Ministerio de Relaciones exteriores,
Comercio Internacional y Culto

Dra. Emilce Florencia Rombolá
Instituto Antártico Argentino

Dra. María Mercedes Santos
Instituto Antártico Argentino

Sr. Nicolás Zingoni Vinci
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

Australia

Representante:

Sra. Kelly Buchanan
Australian Antarctic Division, Department
of Climate Change, Energy, the
Environment and Water

Representantes
suplentes:

Sra. Sally Carney
Australian Antarctic Division, Department
of Climate Change, Energy, the
Environment and Water

Sr. Russell Miles
Department of Foreign Affairs and Trade

Asesores:

Sra. Rhonda Bartley
Australian Antarctic Division, Department
of Climate Change, Energy, the
Environment and Water

Sra. Bailey Bourke
Australian Antarctic Division, Department
of Climate Change, Energy, the
Environment and Water

Sra. Olivia Delahunty
Australian Antarctic Division, Department
of Climate Change, Energy, the
Environment and Water

Sra. Rachel Downes
Australian Fisheries Management Authority

Sra. Danait Ghebregabhier
Australian Fisheries Management Authority

Sra. Zoe Glasson
Department of Foreign Affairs and Trade

Sra. Emily Grilly
WWF – Australia

Dra. Constance Johnson
University of Wollongong

Sra. Heather Johnston
Australia's Department of Agriculture,
Fisheries and Forestry

Dr. So Kawaguchi
Australian Antarctic Division, Department
of Climate Change, Energy, the
Environment and Water

Dra. Nat Kelly
Australian Antarctic Division, Department
of Climate Change, Energy, the
Environment and Water

Dra. Tara Martin
Department of State Growth

Sr. Dale Maschette
Institute for Marine and Antarctic Studies
(IMAS), University of Tasmania

Dra. Cara Masere
Australian Antarctic Division, Department
of Climate Change, Energy, the
Environment and Water

Sr. Fraser McEachan
Australian Fisheries Management Authority

Sr. Ewan McIvor
Australian Antarctic Division, Department
of Climate Change, Energy, the
Environment and Water

Sr. Malcolm McNeill
Australian Longline Pty Ltd

Sra. Selina Stoute
Australian Fisheries Management Authority

Sra. Lavanya Vasam
Attorney General's Department

Sra. Anna Willock
Australian Fisheries Management Authority

Dr. Philippe Ziegler
Australian Antarctic Division, Department
of Climate Change, Energy, the
Environment and Water

Bélgica	Representante:	Sra. Stephanie Langerock FPS Health, DG Environment
	Representante suplente:	Dr. Anton Van de Putte Royal Belgian Institute for Natural Sciences
Brasil	Representante:	Sr. Eduardo Sfoglia Ministério das Relações Exteriores
	Representante suplente:	Sra. Maitê Schmitz Ministry of Foreign Affairs
Chile	Representante:	Sr. Juan Enrique Loyer Greene Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
	Representante suplente:	Sr. Francisco Berguño Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile

Asesores:	<p>Sr. Héctor Bacigalupo SONAPESCA</p> <p>Sr. Maximiliano Bello Mission Blue</p> <p>Dr. César Cárdenas Instituto Antártico Chileno (INACH)</p> <p>Sr. Luis Cocas Subsecretaría de Pesca y Acuicultura</p> <p>Sr. Francisco Miguel Fernández Urzúa Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura</p> <p>Dr. Lucas Krüger Instituto Antártico Chileno (INACH)</p> <p>Sr. Francisco Lertora Dirección Nacional de Fronteras y Límites - DIFROL</p> <p>Sra. Karen Rauch ASOC</p> <p>Sr. Gonzalo Rojas Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura</p> <p>Sr. Nelson Eduardo Saavedra Inostroza Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante</p> <p>Sr. Francisco Santa Cruz Instituto Antártico Chileno (INACH)</p> <p>Sr. Juan Santibáñez Subsecretaría de Pesca y Acuicultura</p> <p>Sr. Marcos Troncoso Valenzuela Subsecretaría de Pesca y Acuicultura</p>
Ecuador	<p>Representante:</p> <p>Sra. Rebeca Espinoza Bernal Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca</p> <p>Representantes suplentes:</p> <p>Dra. Patricia Castillo-Briceño MPCEIP</p>

Sr. Marco Antonio Santos Castañeda
Instituto Oceanográfico y Antártico de la
Armada de Ecuador (INOCAR)

Asesores: Sr. Jorge Costain
Transmarina S.A.

Sra. Manuela Rosalía Fernández de
Córdova
Ministerio de Relaciones Exteriores y
Movilidad Humana

Dra. Rafaela Hurtado
Viceministerio de Acuicultura y Pesca del
Ministerio de Producción, Comercio
Exterior, Inversiones y Pesca

España

Representante: Sr. Luis Belmonte González
Ministerio de Agricultura, Pesca y
Alimentación

Representante suplente: Sr. Roberto Sarralde Vizuite
Instituto Español de Oceanografía-CSIC

Asesor: Sr. Joost Pompert
Pesquerias Georgia, S.L

**Estados Unidos
de América**

Representante: Sra. Ona Hahs
Office of Ocean and Polar Affairs, Bureau
of Oceans and International Environmental
and Scientific Affairs

Representante suplente: Dra. Lauren Fields
National Oceanic and Atmospheric
Administration (NOAA)

Asesores: Sra. Nicole Bransome
The Pew Charitable Trusts

Sra. Jamie Briggs
U.S. Department of State

Sra. Kimberly Dawson
National Oceanic and Atmospheric
Administration (NOAA), Fisheries

Sra. Meggan Engelke-Ros
National Oceanic and Atmospheric
Administration (NOAA)

Sr. Jacob Goldschlager
US Consulate General Melbourne – US
Department of State

Sra. Julia Goss
National Oceanic & Atmospheric
Administration

Dr. Jefferson Hinke
National Marine Fisheries Service,
Southwest Fisheries Science Center

Sr. Adam Issenberg
National Oceanic and Atmospheric
Administration

Dr. Christopher Jones
National Oceanographic and Atmospheric
Administration (NOAA)

Dr. Chris McCarthy
AAAS-AFPI

Sra. Suzanne McGuire
U.S. Department of State

Sra. Alisa Modica
U.S. Consulate General Melbourne - U.S.
Department of State

Sra. Erika Olson
U.S. Embassy Canberra

Sr. David Pearl
NOAA Fisheries Office of Law
Enforcement

Dra. Polly A. Penhale
National Science Foundation, Division of
Polar Programs

Dr. Andrew Titmus
National Science Foundation

Sr. Conrad Tribble
U.S. Consulate General Melbourne

Dr. George Watters
National Marine Fisheries Service,
Southwest Fisheries Science Center

**Federación de
Rusia**

Representante:

Sr. Dmitry Kremenyuk
Federal Agency for Fisheries

Representantes
suplentes:

Dra. Svetlana Kasatkina
AtlantNIRO

Sra. Yulia Zhuzhginova
Ministry of Foreign Affairs of the Russian
Federation

Asesores:

Sr. Evgeny Kim
Orion Co. Ltd

Sr. German Lifanov
Vodoley LLC

Dr. Andrey Petrov
Federal Agency for Fisheries

Francia

Representante:

Sra. Caroline Krajka
Ministry of Foreign Affairs

Representante suplente:

Sra. Claire Lecerf
Ministère de l'Europe et des Affaires
Etrangères

Asesores:

Sra. Audrey Bourdette
Terres australes et antarctiques françaises

Dr. Marc Eléaume
Muséum national d'Histoire naturelle

Sra. Diane Fauconnier
Regional Economic Department- Embassy
of France in Australia

Prof. Philippe Koubbi
Sorbonne Université

Sra. Adèle Moisan
French Ministry of the Sea

Dr. Yan Ropert-Coudert
IPEV

India	Representante:	Dr. GVM Gupta Centre for Marine Living Resources and Ecology
	Representantes suplentes:	Dr. R Sendhil Kumar Centre for Marine Living Resources and Ecology
		Dra. Aparna Shukla Ministry of Earth Sciences, Government of India
Italia	Representantes suplentes:	Dr. Maurizio Azzaro Institute of Polar Sciences
		Dra. Anna Maria Fioretti Italian Ministry of Foreign Affairs
	Asesores:	Dra. Erica Carlig National Research Council (CNR) Institute for the study of the anthropic impacts and the sustainability of the marine environment (IAS)
		Dra. Laura Ghigliotti National Research Council of Italy (CNR), Institute for the study of the anthropic impacts and the sustainability of the marine environment (IAS)
		Dra. Carla Ubaldi ENEA – Antarctic Technical Unit
Japón	Representante:	Dr. Joji Morishita Minister of Agriculture, Forestry and Fisheries
	Representantes suplentes:	Sr. Taisuke Iwano Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
		Sr. Ryo Onodera Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
		Sr. Toya Takehara Fisheries Agency of Japan

Sr. Kazuya Usami
Ministry of Agriculture, Forestry and
Fisheries

Asesores:

Sr. Naohiko Akimoto
Japanese Overseas Fishing Association

Dr. Nobuo Kokubun
National Institute of Polar Research

Sr. Tomohiro Kondo
Ministry of Foreign Affairs

Sr. Naohisa Miyagawa
Taiyo A & F Co. Ltd.

Sr. Satoshi Miyazaki
Ministry of Economy, Trade and Industry

Dra. Mao Mori
Japan Fisheries Research and Education
Agency

Sr. Hideki Moronuki
Japan Overseas Fishing Association

Sra. Haruka Okamoto
Taiyo A&F Co

Dr. Takehiro Okuda
Fisheries Resources Institute, Japan
Fisheries Research and Education
Agency

Sr. Takeshi Shibata
Taiyo A & F Co. Ltd.

Sr. Kyo Uehara
Taiyo A & F Co. Ltd.

Namibia

Representante:

Sra. Annely Haiphene
Ministry of Fisheries and Marine Resources

Representantes
suplentes:

Sr. Malcom Block
Ministry of Fisheries and Marine Resources

Sr. Titus Iilende
Ministry of Fisheries and Marine Resources

		Sr. Ueritjiua Kauaria Ministry of Fisheries and Marine Resources
	Asesor:	Sr. Fernando de Castro Rey Linetach,S.L.
Noruega	Representante:	Sra. Mette Strengehagen Ministry of Foreign Affairs
	Representantes suplentes:	Sr. Petter Meier Ministry of Trade, Industry and Fisheries
		Sr. Knut Seim Ministry of Foreign Affairs Norway
	Asesores:	Sra. Madeleine Jakobsen Ministry of Climate and Environment
		Dra. Ann-Lisbeth Agnalt Institute of Marine Research
		Dr. Gary Griffith Norwegian Polar Institute
		Sra. Astrid Høgestøl Norwegian Polar Institute
		Dr. Tor Knutsen Institute of Marine Research
		Dr. Bjørn Krafft Institute of Marine Research
		Dra. Cecilie von Quillfeldt Norwegian Polar Institute
		Sra. Hanne Østgård The Directorate of Fisheries
Nueva Zelandia	Representante:	Sra. Alice Revell Ministry of Foreign Affairs and Trade
	Representante suplente:	Sra. Jana Newman Ministry of Foreign Affairs and Trade
	Asesores:	Sr. Adam Berry Ministry for Primary Industries

Sr. Brian Cole
The University of Waikato

Sr. Simon Lamping
Department of Conservation

Sra. Emily McGeorge
Ministry of Foreign Affairs and Trade New
Zealand

Sra. Michaela McGlade
Ministry of Primary Industries

Sr. Enrique Pardo
Department of Conservation

Sra. Ceisha Poirot
Antarctica New Zealand

Sr. Darryn Shaw
Sanford Ltd

Sr. Andy Smith
Smith Fishing Consultancy (agente
autónomo)

Sra. Aimee Tang
Ministry of Foreign Affairs and Trade New
Zealand

Sr. Hamish Tijssen
Talley's Ltd

Sr. Nathan Walker
Ministry for Primary Industries

Sr. Barry Weeber
ECO Aotearoa

Polonia

Representante:

Sra. Justyna Szumlicz
The Long Distance Fisheries and
International Affairs Unit, Fisheries
Department, Ministry of Agriculture and
Rural Development

Asesor:

Dra. Anna Panasiuk
University of Gdansk

Reino de los Países Bajos

Representante: Sr. Martijn Peijs
Department of Nature and Fisheries

Representante suplente: Dr. Erik Molenaar
Netherlands Institute for the Law of the Sea (NILOS)

Asesor: Dra. Fokje Schaafsma
Wageningen Marine Research

Reino Unido

Representante: Sra. Jane Rumble
Foreign, Commonwealth and Development Office

Representante suplente: Sra. Kylie Bamford
Foreign, Commonwealth and Development Office

Asesores: Dr. Mark Belchier
British Antarctic Survey

Dr. Martin Collins
British Antarctic Survey

Dr. Timothy Earl
Centre for Environment, Fisheries and Aquaculture Science (Cefas)

Sr. James Fosbery
FCDO

Dr. David Goddard
Foreign, Commonwealth and Development Office

Dra. Susie Grant
British Antarctic Survey

Sra. Sue Gregory
Foreign, Commonwealth and Development Office

Dr. Simeon Hill
British Antarctic Survey

Sra. Rhona Kent
WWF-UK

**República de
Corea**

Sr. Peter Thomson
Argos Froyanes

Representante: Sra. Jung-re Riley Kim
Ministry of Oceans and Fisheries

Representante suplente: Sra. Sumin Jeong
Ministry of Foreign Affairs, Republic of
Korea

Asesores: Sr. Gap-Joo Bae
Hong Jin Corporation

Sr. Hyun Joong Choi
TNS Industries Inc.

Sr. Sang-jin Choi
Korea Overseas Fisheries Association

Dr. Sangdeok Chung
National Institute of Fisheries Science
(NIFS)

Sr. Jang Geun-ho
Fisheries Monitoring Center (FMC) of the
Ministry of Oceans and Fisheries of Korea

Sr. Seonjung Jeon
JEONG IL CORP.

Sr. Kunwoong Ji
Jeong Il Corporation

Sr. Ho-Jeong JIN
Korea Overseas Fisheries Association

Sr. Taebin Jung
TNS Industries

Sr. Seungwon Kang
Dongwon Industries Co. Ltd.

Sr. Jeongwook Kim
HONGJIN CORPORATION

Sra. Yanghee Kim
Distant-Water Fisheries Division of
Ministry of Oceans and Fisheries

Dra. Eunhee Kim
Citizens' Institute for Environmental
Studies

Sra. Taerin Kim
Fishery Monitoring Center

Sra. Jooyoun Lee
Ministry of Oceans and Fisheries of Korea

Sr. Seungwhan Lee
Korea Overseas Fisheries Association

Sr. Eunjae Lee
Ministry of Oceans and Fisheries

Sra. Seung Eun "Summer" Lee
Korea Overseas Fisheries Cooperation
Center

Sr. Hae Jun Lee
Hongjin Company

Sr. Kyeong Park
Hongjin Corporation

**República
Popular China**

Representante:

Sr. Yang Liu
Ministry of Foreign Affairs

Representantes
suplentes:

Dra. Honglei LI
Chinese Arctic and Antarctic
Administration

Dr. Xianyong Zhao
Yellow Sea Fisheries Research Institute,
Chinese Academy of Fishery Science

Sr. Ming Zhao
Bureau of Fisheries, Ministry of Agriculture
and Rural Affairs

Asesores:

Dr. Chun-wa Chu
Agriculture, Fisheries and Conservation
Department, HKSAR Government

Prof. Jian-Feng He
Polar Research Institute of China

Sr. Hongliang Huang
East China Sea Fisheries Research Institute,
Chinese Academy of Fishery Science

Sra. Lai Fun Virginia Lee
Agriculture, Fisheries and Conservation
Department

Sr. Mindong Li
Rongcheng East China Fisheries Co., LTD

Sr. Yaopeng Li
China National Fisheries Corporation

Sr. Rundong Lin
Fujian Zhengguan Fishery Development
Company, Ltd

Dr. Jianye Tang
Shanghai Ocean University

Sr. Wan yong Wang
Jiangsu Sunline Deep Sea Fishery Co., Ltd

Dr. Xinliang Wang
Yellow Sea Fisheries Research Institute,
Chinese Academy of Fishery Science

Dr. Lei Xing
Polar Research Institute of China

Prof. Liu Xiong Xu
Shanghai Ocean University

Sr. Hao Yang
Liaoyu Group Liaoning Pelagic Fisheries
Co., Ltd

Dr. Yi-Ping Ying
Yellow Sea Fisheries Research Institute

Sr. Han Yu
Liaoning Pelagic Fisheries Co., Ltd

Sra. Wing-sum Teresa Yuen
Agriculture, Fisheries and Conservation
Department, HKSAR Government

Sra. Hui Ying Zhang
Bureau of Fisheries of the Ministry of
Agriculture and Rural Affairs of the
People's Republic of China

Sra. Yun Bo Zhang
China Overseas Fisheries Association

Dr. Guangtao Zhang
Institute of Oceanology, Chinese Academy
of Sciences

Dra. Yunxia Zhao
Yellow Sea Fisheries Research Institute

Sra. Wenting Zhao
MFA, China

Sr. Yue Zheng
MFA, China

Prof. Guoping Zhu
Shanghai Ocean University

Sr. Jiancheng Zhu
Yellow Sea Fisheries Research Institute,
Chinese Academy of Fishery Science

Sudáfrica

Representante:

Dr. Azwianewi Makhado
Department of Forestry, Fisheries and the
Environment

Asesores:

Sr. Saasa Pheeha
Department of Environment, Forestry and
Fisheries.

Sr. Johannes de Goede
Department of Forestry, Fisheries and the
Environment

Dra. Zoleka Filander
Department of Forestry, Fisheries and the
Environment

Sr. Bernard John Liedemann
Department of Forestry, Fisheries and the
Environment

Sra. Nicole Limberis
Department of Forestry, Fisheries and the
Environment

Sr. Qayiso Kenneth Mketsu
Department of Forestry, Fisheries and the
Environment

Sr. Mandisile Mqoqi
Department of Forestry, Fisheries and the
Environment

Sr. Pheobius Mullins
Braxton Shipping

Sra. Elizabeth Magdalene Sher
Braxton shipping

Sr. Sobahle Somhlaba
Department of Agriculture, Forestry and
Fisheries

Sra. Nicolette Vink
Department of Forestry, Fisheries and the
Environment

Suecia	Representante:	Dr. Thomas Dahlgren University of Gothenburg
	Representante suplente:	Dra. Pia Norling Swedish Agency for Marine and Water Management
Ucrania	Representante:	Emb. Vasyl Myroshnychenko Embassy of Ukraine in Australia
	Representante suplente:	Dr. Kostiantyn Demianenko Institute of Fisheries, Marine Ecology and Oceanography (IFMEO), State Agency of Ukraine for the Development of Melioration, Fishery and Food Programs
	Asesores:	Dr. Evgen Dykyi National Antarctic Scientific Center of Ukraine Sr. Andrii Fedchuk National Antarctic Scientific Center, Ukraine

Sr. Sergiy Goncharuk
Terra Trans LLC

Sra. Vironika Honcharuk
Terra Trans LLC

Sr. Dmytro Marichev
LLC Fishing Company NEPTUNO

Dr. Leonid Pshenichnov
SSI "Institute of Fisheries, Marine Ecology
and Oceanography" (IFMEO) of the
State Agency of Melioration and
Fisheries of Ukraine

Sr. Oleksandr Yasynetskyi
Terra Trans LLC

Unión Europea Representante:

Sra. Fiona Harford
Unión Europea

Representante suplente:

Sra. Barbara Focquet
Comisión Europea

Asesor:

Dr. Sebastián Rodríguez Alfaro
Unión Europea

Uruguay

Representante:

Emb. Alberto Fajardo
Ministerio de Relaciones Exteriores

Asesores:

Sr. Juan Dominici
Instituto Antártico Uruguayo (IAU)

Dr. Yamandú Marín
Dirección Nacional de Recursos Acuáticos
(DINARA)

Observadores – Estados adherentes

Canadá

Representantes
suplentes:

Sra. Olivia Lassaline
Fisheries and Oceans Canada

Sr. Gabriel McDonald
Fisheries and Oceans Canada

Sra. Jessika Woroniak
Fisheries and Oceans Canada

	Asesores:	Sra. Samantha Hogg Global Affairs Canada
		Sra. Laura Hoy Transport Canada
		Sra. Stephanie Keast Environment Climate Change Canada
		Sr. David Taillefer Environment and Climate Change Canada
Finlandia	Representante:	Sra. Johanna Lammi Ministry for Foreign Affairs of Finland
	Representante suplente:	Sra. Outi Mähönen Centre for Economic Development, Transport and the Environment of Lapland
Mauricio	Representantes suplentes:	Sr. Abhishaye Jeawon Ministry of Blue Economy, Marine Resources, Fisheries and Shipping
		Sra. Yogeshwaree Sukdeo Ministry Of Blue Economy, Marine Resources, Fisheries and Shipping
Panamá	Representante:	Sr. Alexis Peña Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
	Asesores:	Sr. Mario Aguilar ARAP
		Sra. Melissa Aguilar Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
		Sra. Génesis García Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Perú	Representante:	Emb. Vitaliano Valencia Embajada de Perú
	Representantes suplentes:	Sra. Lorena Campos Cavero Embajada de Perú en Australia

Sr. Edgar Alejandro Castilla López
Dirección General de Supervisión,
Fiscalización y Sanción

Sra. Karla Córdova Morales
Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú

Sr. Rubén Pablo Londoño Bailon
Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú

Sr. Jorge Eduardo Maguiña Aliaga
Ministerio de la Producción del Perú

Sra. Celia Elizabeth Méndez Chumpitazi
Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú

Sra. Teresa Pedemonte Reategui
Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú

Sr. Daniel Torres Pinguz
Embajada de Perú

Sr. Riter Vargas Rojas
Viceministerio de Pesca y Acuicultura del
Ministerio de la Producción

Sra. Mishell Andrea Vidal Raurau
Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú

Observadores – Partes no contratantes

Colombia	Representantes suplentes:	Dr. Javier Plata Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) Sr. Julio Sierra Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP)
Luxemburgo	Representante:	Dr. Pierre Gallego Ministry of Environment
República Dominicana	Representante:	Sra. Dorka Yasmin Evangelista Pérez Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Singapur	Representante:	Sr. Han Kiat Tan Singapore Food Agency

Asesores: Sra. Juliat Tan
Singapore Food Agency

Sra. Jannie Wan
Singapore Food Agency

Observadores – organizaciones internacionales

ACAP	Representante:	Dra. Christine Bogle Secretaría del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles
	Representante suplente:	Dra. Wiesława Misiak Secretaría del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles
CBI	Representante:	Dr. Iain Staniland Comisión Ballenera Internacional
SCAR	Representante:	Prof. Cassandra Brooks University of Colorado Boulder
	Representante suplente:	Prof. Mary-Anne Lea Institute for Marine and Antarctic Studies (IMAS)
	Asesores:	Dra. Noémie Friscourt University of Tasmania, Institute for Marine and Antarctic Studies
		Sr. Sebin Lee SCAR
		Dra. Chandrika Nath Scientific Committee on Antarctic Research
		Prof. Gary Wilson University of Waikato
SCOR	Representante:	Dra. Alyce Hancock Sistema de Observación del Océano Austral (SOOS)
	Asesor:	Sr. Clément Astruc Delor EHESS - UTAS - French ministry for Environment
SIOFA	Representante:	Sr. Thierry Clot Southern Indian Ocean Fisheries Agreement

STA Representante: Sr. Albert Alexander Lluberas Bonaba
Secretaría del Tratado Antártico

UICN Representante: Dra. Heidi Weiskel
UICN

Representante suplente: Prof. Catherine Iorns
Victoria University of Wellington, NZ

Asesor: Sra. Anais Remont
University of Wollongong

UNDOALOS Representante: Sra. Amber Maggio
Naciones Unidas - División de Asuntos
Oceánicos y del Derecho del Mar

WCPFC Asesor: Sr. Tim Jones
Western and Central Pacific Fisheries
Commission

Observadores – organizaciones no gubernamentales

ARK Representante Dr. Javier Arata
Association of Responsible Krill harvesting
companies (ARK)

Sra. Valeria Carvajal
Federación Industrias Pesqueras del Sur
Austral (FIPES)

Representante suplente: Sr. Pål Einar Skogrand
Aker BioMarine Antarctic AS

Asesores: Sr. Enrique Gutierrez
Pesca Chile

Sr. Sang-Yong Lee
Jeong-Il Corporation

Sr. Steven Rooney
Rimfrost AS

ASOC Representante: Sra. Claire Christian
Antarctic and Southern Ocean Coalition

Asesores: Sr. Evan Bloom
ASOC

Sr. Jiliang Chen
Law School, Macquarie University

Sra. Holly Curry
Antarctic and Southern Ocean Coalition

Sra. Barbara Cvrkel
The Pew Charitable Trusts

Sr. Emil Dediu
The Pew Charitable Trusts

Dra. Lyn Goldsworthy
Institute for Marine and Antarctic Studies,
University of Tasmania

Sr. Randal Helten
Friends of the Earth Japan (FoE Japan)

Sr. Chris Johnson
WWF-Australia

Sra. Andrea Kavanagh
The Pew Charitable Trusts

Sr. Nicholas Kirkham
The Pew Charitable Trusts

Sra. Kazue Komatsubara
Friends of the Earth Japan

Sra. Mary Liesegang
Antarctic and Southern Ocean Coalition

Dra. Susanne Lockhart
Southern Benthics

Dr. Ricardo Roura
Antarctic and Southern Ocean Coalition

Sra. Meike Schuetzek
Antarctic and Southern Ocean Coalition

Sr. Matt Spencer
Antarctic and Southern Ocean Coalition

Sr. Yiting Sun
Conservation International China

Sra. Francheska Ilse Tacke
Environmental Action Germany (DUH)

Dr. Rodolfo Werner
The Pew Charitable Trusts & Antarctic and
Southern Ocean Coalition

Sra. Miaomiao Yin
Macquarie University

COLTO

Representante: Sr. Rhys Arangio
Coalition of Legal Toothfish Operators

Representante suplente: Sr. John Alexander Reid
Polar Seafish Ltd

Asesores: Sr. Michael Cronje
Sanford

Dra. Deborah Davidson
Argos Frøyanes Ltd

Sr. Bernard Fox
Sanford

Sra. Trish Henry
Polar Seafish Ltd

Sr. Dean Jurasovich
Sanford

Sr. Hans Jacob Mustad
Mustad Autoline

Sr. Andrew Newman
Argos Froyanes Ltd

Sr. Ismael Pérez
Lafonia Sea Foods SA

Sr. Laurent Pinault
SAPMER

Sra. Brodie Plum
Talley's Ltd

Sra. Phoebe Esther Reid
Polar Seafish Ltd

Sr. Theo Verios
Austral Fisheries Pty Ltd

Sr. Laurent Virapoullé
Pêche Avenir S. A

IAATO Representante: Sra. Amanda Lynnes
International Association of Antarctica Tour
Operators

Representante suplente: Sra. Lisa Kelley
International Association of Antarctica Tour
Operators

Oceanites Representante: Dr. Grant Humphries
Black Bawks Data Science

Representantes
suplentes: Sr. Ron Naveen
Oceanites, Inc.

Prof. Philip Trathan
Oceanites, Inc.

Secretaría

Secretario Ejecutivo

Dr. David Agnew

Ciencia

Director de Ciencia

Dr. Steve Parker

Coordinador de notificación de datos de pesquerías y de observación científica

Sr. Isaac Forster

Oficial de datos científicos

Sr. Daphnis De Pooter

Analista de pesquerías y ecosistemas

Dr. Stéphane Thanassekos

Cumplimiento y Seguimiento de Pesquerías

Director de Cumplimiento y Seguimiento de Pesquerías

Sr. Todd Dubois

Oficial de cumplimiento

Sr. Eldene O'Shea

Oficial de datos de cumplimiento y seguimiento de pesquerías

Sr. Henrique Anatole

Analista de investigación, seguimiento y cumplimiento

Sra. Claire van Werven

Asistente de administración de datos

Sra. Alison Potter

Asistente administrativa

Sra. Anna Balis

Administración y finanzas

Directora de Finanzas, Administración y Recursos Humanos

Sra. Alexandra Seager

Contadora

Sra. Terri McDermott

Oficial de recursos humanos

Sra. Angie McMahon

Oficial de servicios administrativos

Sra. Amelia Stoneham

Asistente administrativa

Sra. Nicki Squibb

Comunicaciones

Directora de Comunicaciones

Sra. Catherine Stubberfield

Asistente de comunicaciones

Sra. Mariana Cordeiro

Coordinadora y traductora – equipo francés

Sra. Karine Bachelier

Coordinadora y traductora – equipo ruso

Sra. Olga Kozyrevitch

Traductora – equipo ruso

Sra. Anar Umerkhanova

Traductor – equipo ruso

Sr. Blair Denholm

Coordinador y traductor – equipo español

Sr. Facundo Alvarez

Traductora – equipo español

Sra. Alejandra Sycz

Impresión de documentos

Sra. Bowen Zhang

Sistemas de Información y Servicios de Datos

Director de Sistemas de Información y Servicios de Datos

Sr. Gary Dewhurst

Analista de sistemas

Sr. Ian Meredith

Programadora informática

Sra. Mingyun Qie

Analista técnica de negocio

Sra. Mitchell John

Oficial de proyectos web

Sr. Dane Cavanagh

Intérpretes (Intérpretes para Conferencias Internacionales ONCALL)

Sra. Cecilia Alal
Sra. Patricia Ávila
Sr. John Benson
Sra. Lyubov Bezkrovna
Sra. Elena Bocharova-Booth
Sr. Andrey Efimenko
Sra. Claire Garteiser
Dra. Erika González
Dra. Sandra Hale
Sra. Oksana Katorjevskaya
Sra. Camille Lapierre
Sr. Benoit Malmontet
Sra. Silvia Martínez
Dra. Elena Mihalik
Dr. Marc Orlando
Sr. Philippe Tanguy.

Lista de documentos

Lista de documentos

CCAMLR-43/01	Propuesta de nueva MC para la protección de áreas de nidificación de peces Delegación de la Unión Europea
CCAMLR-43/02	Borrador de medida de conservación para un Área Marina Protegida en el Mar de Weddell – etapa 1 Delegaciones de la Unión Europea y sus Estados miembro, Noruega, Uruguay, Australia, Reino Unido, Nueva Zelandia, Estados Unidos de América, República de Corea, India, Ucrania y Chile
CCAMLR-43/03	Examen de los Estados Financieros auditados de 2023 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-43/04	Evaluación del presupuesto de 2024, proyecto de presupuesto de 2025 y proyección del presupuesto para 2026 Secretario Ejecutivo
CCAMLR-43/05	Informe del Secretario Ejecutivo, 2024; e Informe del segundo año de implementación del Plan Estratégico de la Secretaría (2023–26) Secretario Ejecutivo
CCAMLR-43/06	Informe de implementación de la Segunda Evaluación del Funcionamiento Secretaría de la CCRVMA
CCAMLR-43/07	Borrador de procedimiento para la contratación y designación del próximo Secretario Ejecutivo Secretaría de la CCRVMA
CCAMLR-43/08	Actividades del Fondo de Desarrollo de la Capacidad General (FDCG) – 2024 Comité del FDCG
CCAMLR-43/09	Informe del Grupo de contacto intersesional sobre financiación sostenible de 2024 Secretaría de la CCRVMA
CCAMLR-43/10	Cooperación con otras organizaciones Secretaría de la CCRVMA

CCAMLR-43/11	Informe resumido y análisis del Procedimiento de Evaluación del Cumplimiento de la CCRVMA (PECC) Secretaría de la CCRVMA
CCAMLR-43/12	Descripción y tipo de arte de pesca en las notificaciones de pesquerías Secretaría de la CCRVMA
CCAMLR-43/13	Informes de avistamiento de buques Secretaría de la CCRVMA
CCAMLR-43/14 Rev. 1	Actividades y tendencias de la pesca INDNR en 2023/24 y listas de barcos de pesca INDNR Secretaría de la CCRVMA
CCAMLR-43/15	Informe de implementación de inspecciones de barcos Secretaría de la CCRVMA
CCAMLR-43/16	Evaluación de la Estrategia para la Participación de PNC Secretaría de la CCRVMA
CCAMLR-43/17	Mejora del sistema de solicitud de datos de búsqueda y salvamento (SAR) de la CCRVMA: actualizaciones y mejoras en el sistema Secretaría de la CCRVMA
CCAMLR-43/18	Modificaciones a la MC 41-01 y a la MC 41-10 – Requisitos para realizar lances de investigación en la UIPE 882H Secretaría de la CCRVMA
CCAMLR-43/19	Informe sobre las capturas de kril en la Subárea 48.1 de la CCRVMA para la temporada 2023/24 Secretaría de la CCRVMA
CCAMLR-43/20	Propuesta de gastos con cargo al Fondo del SDC Secretaría de la CCRVMA
CCAMLR-43/21	Análisis de datos e implementación del SDC Secretaría de la CCRVMA
CCAMLR-43/22	Comentarios sobre la armonización de la implementación del nuevo enfoque de ordenación de la pesquería de kril y el establecimiento del AMP del Dominio 1 en la Subárea 48.1. Delegación de Federación de Rusia

CCAMLR-43/23	Sobre la importancia del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo de Sede Delegación de Federación de Rusia
CCAMLR-43/24	Comentarios sobre la modificación de la Medida de Conservación 51-07 Delegación de Federación de Rusia
CCAMLR-43/25	Actualización de los procedimientos de acceso a los documentos y asignación de identificadores de objetos digitales (DOI) Secretaría de la CCRVMA
CCAMLR-43/26 Rev. 1	Propuesta para el desarrollo de una estrategia de comunicación de la CCRVMA Secretaría de la CCRVMA
CCAMLR-43/27	Distribución de las circulares de la Comisión y del Comité Científico a los Observadores Secretaría de la CCRVMA
CCAMLR-43/28	Organización de las reuniones anuales en el edificio de sede de la CCRVMA Secretaría de la CCRVMA
CCAMLR-43/29	Informe de los coordinadores del Simposio de armonización de las iniciativas de conservación y de ordenación de la pesquería de kril en la región de la península Antártica Watters, G and J.R. Kim
CCAMLR-43/30	Propuesta de Memorando de Entendimiento entre la CCRVMA y el Gobierno del Perú Secretaría de la CCRVMA y Gobierno del Perú
CCAMLR-43/31	Propuesta para la tercera Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA Delegaciones de la Unión Europea y de sus Estados miembros
CCAMLR-43/32	Resolución sobre normas laborales y de seguridad en las pesquerías de la CCRVMA Delegación de Estados Unidos de América
CCAMLR-43/33	Propuestas sobre la nomenclatura de clasificación de las pesquerías de austromerluza dentro del marco regulatorio de la CCRVMA Delegación de Federación de Rusia

- CCAMLR-43/34 Propuestas sobre los métodos de ordenación de las pesquerías de austromerluza en las Subáreas estadísticas 88.1 y 88.2
Delegación de Federación de Rusia
- CCAMLR-43/35 Propuesta de modificación de la MC 31-02
Delegación de Federación de Rusia
- CCAMLR-43/36 Propuesta de modificación de la Medida de Conservación 91-04 (2011) – Marco general para el establecimiento de Áreas Marinas Protegidas de la CCRVMA
Delegación de Federación de Rusia
- CCAMLR-43/37 Propuesta modificada de medida de conservación para establecer un Área Marina Protegida en el Dominio 1 (Península Antártica Occidental y Arco de Scotia meridional)
Delegaciones de Argentina y Chile
- CCAMLR-43/38 Nuevo anexo propuesto para la Medida de Conservación 21-02 con relación a las propuestas de actividades de investigación de peces en pesquerías exploratorias
Delegaciones de Australia, Japón y República de Corea
- CCAMLR-43/39 Borrador de Código de Conducta para las reuniones de CCRVMA
Delegaciones de Australia, Francia, República de Corea y Estados Unidos
- CCAMLR-43/40 Propuestas para mejorar la ordenación de las pesquerías de kril de la CCRVMA: Observadores del SOCI
Delegaciones de Argentina, Australia, Nueva Zelandia, Noruega, Reino Unido y Estados Unidos
- CCAMLR-43/41 Propuesta sobre el enfoque para el establecimiento de nuevas AMP
Presentado por la Delegación de China
- CCAMLR-43/42 Propuestas para mejorar la ordenación de las pesquerías de kril de la CCRVMA a través de las inspecciones en puerto
Delegaciones de Australia, Nueva Zelandia, República de Corea y Estados Unidos
- CCAMLR-43/43 Propuestas para mejorar la ordenación de las pesquerías de kril de la CCRVMA a través de Sistema de Seguimiento de Barcos (VMS)
Delegaciones de Australia, Nueva Zelandia, Noruega, República de Corea, Reino Unido y Estados Unidos

CCAMLR-43/44	Borrador de medida de conservación para un área marina protegida en la Antártida Oriental Delegaciones de Australia, la Unión Europea y sus Estados miembro, India, Nueva Zelandia, Noruega, República de Corea, Ucrania, Reino Unido, Estados Unidos y Uruguay
CCAMLR-43/45	Propuesta de modificación de las MC 21-01 y 21-02 Delegación de la Unión Europea
CCAMLR-43/46	Propuesta de modificación a la MC 25-03 Delegación de Noruega
CCAMLR-43/47 Rev. 1	Borrador de medida de conservación para un Área Marina Protegida en el Mar de Weddell – Etapa 2 Delegaciones de Noruega y Reino Unido
CCAMLR-43/48	Propuestas para el establecimiento de Áreas Marinas Protegidas (AMP) en el Área de la Convención de la CCRVMA: regulación del procedimiento uniforme para el establecimiento de AMP y ordenación de las AMP por parte de la Comisión Delegación de Federación de Rusia
CCAMLR-43/49	Propuesta de modificación a la Medida de Conservación 41-01 Delegación de Australia
CCAMLR-43/50	Informe de la Cuadragésima Tercera Reunión del Comité Científico (Hobart, Australia, 14 al 18 de octubre de 2024)
CCAMLR-43/51	Informe de la reunión del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC) (Hobart, Australia, 14 a 18 de octubre de 2024)

CCAMLR-43/BG/01	CCAMLR Observer Report (Argentina) to the Sixth session of the United Nations Environment Assembly of the United Nations Environment Programme, from 26 February to 1 March 2024, in Nairobi, Kenya Delegation of Argentina
CCAMLR-43/BG/02 Rev. 1	COLTO Gear Workshop - Final Report COLTO
CCAMLR-43/BG/03	Description of the Budget CCAMLR Secretariat

CCAMLR-43/BG/04	Report of the CCAMLR Observer to the Forty-sixth Antarctic Treaty Consultative Parties Meeting (ATCM 46) (Kochi, India, 20-30 May 2024) Executive Secretary
CCAMLR-43/BG/05 Rev. 1	Summary of activities of the Commission during the 2023/24 intersessional period - Report of the Chair 2024 Chair of the Commission
CCAMLR-43/BG/06 Rev. 1	Chair's Guide to the order of business Chair of the Commission
CCAMLR-43/BG/07	Practical implementation of the harmonised Krill Fishery Management Approach CCAMLR Secretariat
CCAMLR-43/BG/08	Report from the CCAMLR Observer (New Zealand) to the 12th Regular Session of the Western and Central Pacific Fisheries Commission (WCPFC) Delegation of New Zealand
CCAMLR-43/BG/09 Rev. 1	Fishery Notifications 2024/25 CCAMLR Secretariat
CCAMLR-43/BG/10	Reconciliation of CDS data with monthly fine-scale catch and effort data CCAMLR Secretariat
CCAMLR-43/BG/11 Rev. 1	Support to CCAMLR to identify and deter illegal, unreported, and unregulated (IUU) fishing activities that undermine the objectives of the CAMLR Convention CCAMLR Secretariat
CCAMLR-43/BG/12	Cooperation to combat illegal, unreported and unregulated (IUU) fishing and enhance compliance monitoring 2023/24 CCAMLR Secretariat
CCAMLR-43/BG/13	Report by CCAMLR Observer (Norway) on the 42nd Annual Meeting of the North-East Atlantic Fisheries Commission (NEAFC), 14 – 17 November 2023 Delegation of Norway
CCAMLR-43/BG/14	Update on Data Systems CCAMLR Secretariat
CCAMLR-43/BG/15	Transshipment implementation report CCAMLR Secretariat

CCAMLR-43/BG/16	Vessel monitoring system (VMS) implementation report Secretariat
CCAMLR-43/BG/17	A progress update and planned next steps under the agreed Workplan on addressing Unidentified Fishing Gear in the Convention Area Delegations of New Zealand, Republic of Korea and Australia, and the CCAMLR Secretariat
CCAMLR-43/BG/18 Rev. 1	Improving Maritime Domain Awareness (MDA) in the Convention Area to combat IUU fishing CCAMLR Secretariat
CCAMLR-43/BG/19	Implementation of Conservation Measure 10-08 CCAMLR Secretariat
CCAMLR-43/BG/20	Website Update CCAMLR Secretariat
CCAMLR-43/BG/21	Server Refresh Proposal CCAMLR Secretariat
CCAMLR-43/BG/22	Report of the CCAMLR Observer to the 36th meeting of FAO Committee on Fisheries (Rome, 8 – 12 July 2024) and the 10th meeting of the Regional Fishery Bodies Secretariats' Network (Rome, 5 - 6 July 2024) Executive Secretary
CCAMLR-43/BG/23	Report from the CCAMLR Observer (United States of America) on the 2023 International Commission for the Conservation of Atlantic Tunas (ICCAT) Regular Meeting Delegation of the United States of America
CCAMLR-43/BG/24	Aerial surveillance patrols undertaken by New Zealand during the 2023/2024 Ross Sea CCAMLR Season Delegation of New Zealand
CCAMLR-43/BG/25 Rev. 1	Policy issue arising from CCAMLR inspections undertaken from HMS Protector during the 2023-24 season Delegation of the United Kingdom
CCAMLR-43/BG/26	Navigating the combined effects of D1MPA and KFMA on krill fishing: An industry perspective ARK

CCAMLR-43/BG/27	2024 Report to SC-CAMLR-43 and CCAMLR-43 by the Association of Responsible Krill harvesting companies (ARK) ARK
CCAMLR-43/BG/28 Rev. 1	A sustainable strategy for the long-term monitoring of krill populations ARK
CCAMLR-43/BG/29	Information from France on the organization of the One Planet – Polar Summit held in Paris, 8-10 November 2023 Delegation of France
CCAMLR-43/BG/30	Update of the CCAMLR Inspector Identification Document Delegation of the United Kingdom
CCAMLR-43/BG/31	Report from the CCAMLR Observer (Australia) to the 28th Annual Meeting of the Indian Ocean Tuna Commission (IOTC) Delegation of Australia
CCAMLR-43/BG/32	Report from the CCAMLR Observer (European Union) to the 29th annual meeting of the South East Atlantic Fisheries Organization (SEAFO) Delegation of the European Union
CCAMLR-43/BG/33 Rev. 1	Implementation of electronic monitoring systems (EMS) in Chile to control discards, incidental bycatch and fishing regulation Delegation of Chile
CCAMLR-43/BG/34	ASOC Report to CCAMLR ASOC
CCAMLR-43/BG/35	Benefits of large-scale marine protected areas Delegation of the European Union and its Member States
CCAMLR-43/BG/36	The Scientific Committee on Antarctic Research (SCAR) Annual Report to CCAMLR 2023/24 SCAR
CCAMLR-43/BG/37	Report from the CCAMLR Observer to the 12th Annual Meeting of the South Pacific Regional Fisheries Management Organisation (SPRFMO) Commission Delegation of New Zealand

CCAMLR-43/BG/38	An analysis of FAO Voluntary Guidelines for Transshipment and CCAMLR transshipment regulations Delegation of the Republic of Korea and ASOC
CCAMLR-43/BG/39 Rev. 1	Report on informal compliance workshops Delegation of the Republic of Korea and ASOC
CCAMLR-43/BG/40	Safety and the environmental impact of CCAMLR fishing vessels ASOC
CCAMLR-43/BG/41	Monitoring, control and surveillance activities undertaken by the State of Chile during the 2023-2024 season Delegation of Chile
CCAMLR-43/BG/42	Report from the CCAMLR Observer (European Union) to the 46th annual meeting of the Northwest Atlantic Fisheries Organization (NAFO) Delegation of the European Union
CCAMLR-43/BG/43	Observer's Report for the 69th meeting of the International Whaling Commission in Lima, Peru, 23-27 September 2024 Delegation of Australia
CCAMLR-43/BG/44	Priorities for next steps on the D1 MPA and krill fisheries management ASOC
CCAMLR-43/BG/45 Rev. 1	Report from the CCAMLR Observer (New Zealand) to the 31st Annual Meeting of the Extended Commission for the Conservation of Southern Bluefin Tuna (CCSBT) Delegation of New Zealand
CCAMLR-43/BG/46	SCAF Consideration of Sustainable Finance Options 2024 CCAMLR Secretariat

SC-CAMLR-43/01	Revisión del Área Marina Protegida de la Plataforma Meridional de las Islas Orcadas del Sur (2024) Delegaciones de Reino Unido, Argentina, Unión Europea y sus Estados miembro, Noruega y Uruguay

SC-CAMLR-43/08	Procedimiento recomendado para la consideración de Zonas Antárticas Especialmente Protegidas y Zonas Antárticas Especialmente Administradas que contienen un área marina por parte de la CCRVMA Delegación de Estados Unidos de América
SC-CAMLR-43/09	Estado del Área Marina Protegida de la Plataforma Meridional de las Islas Orcadas del Sur (AMP-SOISS) Delegación de Federación de Rusia
SC-CAMLR-43/BG/01	Catches of target species in the Convention Area CCAMLR Secretariat
SC-CAMLR-43/BG/03	Information in support of the 2024 review of the South Orkney Islands Southern Shelf Marine Protected Area Delegations of the United Kingdom, Argentina, the European Union and its Member States, Norway and Uruguay
SC-CAMLR-43/BG/12	2024 Report by Oceanites, Inc. — Monitoring Update Oceanites
SC-CAMLR-43/BG/15	Antarctic and Southern Ocean climate change and the environment: update on recent research and SCAR activities relevant to CCAMLR SCAR
CCAMLR-42/37	Comentarios respecto a la propuesta modificada de medida de conservación para establecer un Área Marina Protegida en el Dominio 1 (península Antártica occidental y Arco de Scotia meridional) – CCAMLR-SM-III/06. Delegación de Federación de Rusia
CCAMLR-SM-III/09	Observaciones y sugerencias sobre la propuesta de Plan de Investigación y Seguimiento del AMP de la Región del Mar de Ross Delegación de Federación de Rusia

**Discurso inaugural de la Gobernadora de Tasmania,
Su Excelencia, la Honorable Barbara Baker AC**

**Discurso inaugural de la Gobernadora de Tasmania,
Su Excelencia, la Honorable Barbara Baker AC**

‘Señor Presidente, Excelencias, distinguidos Delegados,

Buenos días y bienvenidos a la cuadragésima tercera reunión anual de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos aquí en Hobart. Es un honor inaugurar una vez más esta importante conferencia. Doy una calurosa bienvenida al Sr. Tsymbaliuk en su segundo año como Presidente de la Comisión. Estamos encantados de tenerle con nosotros para que continúe dirigiendo la Comisión durante este período crucial.

De entrada, deseo expresar mi reconocimiento al pueblo Muwinina, en cuyas tierras nos reunimos y a la actual comunidad aborigen de Tasmania como custodios permanentes de esta tierra, y su cultura perdurable y su profunda conexión con la tierra, el mar y las aguas.

Es para mí un gran placer poder dirigirme a la Comisión. La ciudad de Hobart, como muchos de ustedes saben, se enorgullece de ser la puerta de entrada a la Antártida de Australia. Esta posición única es algo que apreciamos profundamente. Refleja el papel central que desempeña Tasmania como base de los esfuerzos de investigación, exploración y conservación de la Antártida. La larga conexión de nuestra ciudad con la Antártida es algo más que geográfica: se entreteje con la identidad de Hobart.

Hobart también se enorgullece de servir como sede de la CCRVMA. La amplitud y profundidad de la labor que aquí se realiza no cesa de admirarnos. Asimismo, valoramos la relación profunda y duradera entre la Comisión y nuestra ciudad. La presencia de profesionales de la Antártida durante todo el año enriquece nuestra vida local.

Gracias a los esfuerzos de colaboración de la Red Polar de Tasmania, que incluye instituciones de investigación, operadores logísticos y organismos gubernamentales, Hobart sigue reforzando su reputación como centro de la ciencia y la conservación de la Antártida y el océano Austral. Acontecimientos recientes como la ampliación de nuestro aeropuerto, el desarrollo urbanístico en curso de Mac Point y la iniciativa de la Red Antártica de Mujeres son pruebas de nuestro compromiso de reforzar las capacidades de Tasmania como base fundamental de los esfuerzos antárticos.

Y, por supuesto, seguimos valorando y apoyando las actividades de investigación clave llevadas a cabo por nuestro Instituto de Ciencias Marinas y Antárticas (IMAS), encuadrado en la Universidad de Tasmania, y por nuestra División Antártica Australiana (AAD).

Sé que en sus debates de las próximas semanas abordarán una vez más las complejidades de la conservación de la vida marina antártica en un mundo en rápida transformación. No podemos ignorar las profundas repercusiones que el cambio climático está teniendo en la Antártida. En los últimos meses hemos asistido a cambios de temperatura en todo el planeta. La Antártida no ha sido inmune a esta tendencia. La ola de calor que azotó la Antártida a principios de este año hizo que las temperaturas se dispararan hasta 50 grados por encima de lo normal, lo que sirvió de crudo recordatorio de la urgente necesidad de actuar. Todos estos acontecimientos refuerzan la importancia de la labor que ustedes realizan aquí, ya que los ecosistemas marinos que se esfuerzan por proteger se enfrentan a retos cada vez mayores.

Uno de los avances clave de este año ha sido el progreso realizado en el Enfoque de Ordenación de la Pesquería de Kril. Las discusiones en los diversos grupos de trabajo intersesionales, junto con el Simposio de Armonización celebrado en la República de Corea, representan pasos críticos hacia la creación de un sistema más unificado y eficaz de ordenación del kril. La labor de armonización de la propuesta de Área Marina Protegida en la Península Antártica con un enfoque de ordenación de la pesquería de kril que sea precautorio y basado en el ecosistema subraya el compromiso de la Comisión tanto con la conservación como con la utilización racional.

El hecho de que los Estados miembro trabajen en colaboración para poner en marcha iniciativas tan importantes es indicativo tanto de su compromiso con la investigación fundamentada científicamente y conducente a resultados tangibles, como de la estima en que se tiene a la Comisión en las esferas internacionales.

Les deseo mucho éxito en sus deliberaciones de las próximas dos semanas. Los retos que se presentan ante ustedes son inmensos. Sin embargo, la historia de esta Comisión demuestra que la cooperación, la dedicación y la innovación permiten alcanzar grandes objetivos.

Gracias una vez más por haber elegido Hobart como sede de este importante acontecimiento. Espero que su estancia aquí sea productiva. También espero que tengan la oportunidad de disfrutar de nuestra hermosa ciudad.

Para concluir, desearía expresarles mis mejores deseos para sus deliberaciones durante la reunión. Esperaré con interés las noticias de sus avances en los numerosos temas que van a considerar.

Tengo ahora el placer de ceder la palabra a su Presidente para dar comienzo a esta cuadragésima tercera reunión anual de la Comisión.

Muchas gracias.’

**Agenda de la cuadragésima tercera
reunión de la Comisión**

Agenda de la cuadragésima tercera reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos

1. Apertura de la reunión
2. Organización de la reunión
 - 2.1 Aprobación de la agenda
 - 2.2 Adhesiones a la Convención
 - 2.3 Informe del Presidente
 - 2.4 Propuestas de nuevas medidas de conservación
 - 2.5 Cumplimiento de obligaciones de conformidad con el Acuerdo de Sede entre la Comisión y el Gobierno de Australia
3. Implementación de los objetivos de la Convención
 - 3.1 Objetivos de la Convención
 - 3.2 Segunda Evaluación del Funcionamiento
4. Ordenación de los recursos marinos
 - 4.1 Asesoramiento del Comité Científico
 - 4.2 Recurso kril
 - 4.3 Recurso peces
 - 4.4 Especies no objetivo
 - 4.4.1 Peces e invertebrados
 - 4.4.2 Aves y mamíferos marinos
 - 4.4.3 Pesca de fondo y ecosistemas marinos vulnerables
 - 4.5 Seguimiento del ecosistema
5. Ordenación espacial
 - 5.1 Revisión de las áreas marinas protegidas actuales
 - 5.2 Propuestas de nuevas áreas marinas protegidas
 - 5.3 Otras cuestiones relativas a la ordenación espacial
6. Impactos del cambio climático en la conservación de los recursos marinos vivos antárticos
7. Ejecución y cumplimiento
 - 7.1 Asesoramiento de SCIC
 - 7.2 Informe sobre el cumplimiento de la CCRVMA
 - 7.3 Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en el Área de la Convención
8. Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA

9. Medidas de conservación
 - 9.1 Revisión de las medidas de conservación vigentes
 - 9.2 Consideración de medidas nuevas y otros requisitos de conservación
10. Administración y finanzas
 - 10.1 Asesoramiento de SCAF
 - 10.2 Estado del presupuesto de 2024, presupuesto de 2025 y proyección del presupuesto para 2026
11. Cooperación con el Sistema del Tratado Antártico y con organizaciones internacionales
 - 11.1 Cooperación con el Sistema del Tratado Antártico
 - 11.2. Cooperación con organizaciones internacionales
 - 11.2.1 Informes de los observadores de organizaciones internacionales
 - 11.2.2 Informes de los representantes de la CCRVMA en reuniones de organizaciones internacionales durante el último período entre sesiones y designación de representantes para las próximas reuniones de las organizaciones internacionales pertinentes
 - 11.2.3 Cooperación con Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP)
12. Asuntos administrativos
 - 12.1 Elección de funcionarios
 - 12.2 Invitaciones a Observadores
 - 12.3 Próxima reunión
13. Otros asuntos
14. Informe de la cuadragésima tercera reunión de la Comisión
15. Clausura de la reunión.

**Presupuesto de 2025
y proyección de presupuesto para 2026**

Fondo General – Proyecto de presupuesto para 2025 y proyección de presupuesto para 2026

La tasa de inflación utilizada para el presupuesto de 2025 es el IPC de Australia de junio de 2024, que es del 3,8 %; y la estimada para el de 2026 es del 3,0 %.

	2024	2025	2026	Notas
	Presupuesto modificado	Presupuesto	Proyección presupuesto	
Fondo General				
Ingresos				
Contribuciones obligatorias de los Miembros	4 368 968	4 537 659	4 667 998	Bajo el supuesto de que no habrá nuevos Miembros en 2025 o 2026.
Ingresos adicionales		0	0	Ingresos adicionales para generar un presupuesto equilibrado.
Intereses	210,251	177 178	160 279	Se prevé que los tipos de interés de inversión disminuyan gradualmente en 2025 y 2026.
Imposiciones del personal	710 000	696 886	753 754	Las imposiciones deducidas de los sueldos del personal a modo de impuesto sobre la renta representan un ingreso.
Ventas (marcas)	63 300	65 705	67 677	Los costos del equipo de marcado se cargan a las compañías pesqueras bajo el principio de la recuperación de costes.
Ingresos varios – notificaciones de pesquerías	711 158	733 080	770 310	Se ha provisto la devolución de los pagos por notificaciones de pesquerías si no se autoriza la pesca en determinadas áreas.
Ingresos varios – contribuciones al alquiler	502 794	521 900	537 557	Se prevé que el gasto en alquileres aumente de acuerdo con el IPC.
Ingresos varios – subvenciones	185 740	220 000		Pago final de la subvención de la UE de 2024 (Ref. 101092707).
Ingresos varios – otros	70 000	80 000	82 000	Ingresos por alquiler de las salas de reunión del edificio de sede transferidos al Fondo de reposición de activos.
Transferencias de fondos	- 70 000	- 80 000	- 82 000	Transferencias al Fondo de reposición de activos.
Ingresos totales	6 752 210	6 952 408	6 957 574	
Gastos				
Sueldos	4 625 287	4 673 307	4 829 838	No se realizará la contratación para un puesto vacante aprobado dentro del Plan Estratégico 2023-2026.
Equipo e instalaciones	450 508	464 023	390 624	Elementos de capital de menor importancia; compras/arrendamientos anuales de software y hardware; sitio web y sistemas de datos.
Depreciación	205 000	184 750	194 750	La depreciación de los equipos adquiridos a un precio de coste de más de 1000 AUD se calcula sobre su tiempo de utilidad estimado.
Pólizas de seguro y mantenimiento	203 343	214 443	224 804	Los costes de seguros y de mantenimiento de edificios (impuestos locales, etc.) siguen aumentando rápidamente.
Capacitación	15 400	15 862	16 259	La capacitación sigue siendo prioritaria para la Secretaría. Las actividades se implementan aprovechando eficiencias con el fin de ahorrar costes.
Servicios y equipo para reuniones	566 600	583 598	598 188	Gastos de las reuniones de la CCRVMA celebradas en el edificio de sede.

	2024	2025	2026	Notas
	Presupuesto modificado	Presupuesto	Proyección presupuesto	
Viajes	150 000	170 000	175 075	Viajes para la prestación de servicios de apoyo a reuniones de los grupos de trabajo de la CCRVMA y a otras reuniones, así como de representación internacional.
Proceso de contratación del nuevo Secretario Ejecutivo		33 000	27 000	
Servicios de impresión	10 686	11 092	11 425	
Comunicaciones	20 503	21 282	21 920	
Gastos varios (incl. auditoría)	143 915	148 232	151 938	Incluye costes de auditoría, contratación de personal y jurídicos.
Alquiler/coste de mercancías (marcado)	566 094	587 605	605 233	Contribuciones de los gobiernos de Australia y Tasmania y coste de ventas.
Gastos totales	6 957 335	7 107 194	7 247 053	
Transferencias al FDCG				No se prevén transferencias al FDCG.
Transferencias al FDCC				No se prevén transferencias al FDCC.
Transferencias al Fondo de Operaciones				No se prevén transferencias al Fondo de Operaciones.
Transferencias al Fondo de reposición de activos				No se prevén transferencias al Fondo de reposición de activos.
Superávit/-déficit	- 205 124	- 154 786	- 289 479	
Saldo del Fondo General al 1 de enero	730 577	525 453	370 667	
Saldo del Fondo General al 31 de diciembre	525 453	370 667	81 188	Nótese la reducción del saldo del Fondo General.

Fondos de capital

	2024	2025	2026	Notas
	Presupuesto modificado	Presupuesto	Proyección	
Fondos de capital				
Fondo de Operaciones				El saldo del Fondo de Operaciones está congelado por cuatro años en 1 350 000 AUD, conforme a lo acordado en SCAF-2023.
Ingresos	-	-	-	
Gastos				
Saldo al 31 de diciembre	1 350 000	1 350 000	1 350 000	
Fondo de reposición de activos				
Ingresos	70 000	80 000	82 000	Los ingresos derivados del alquiler a terceros de las instalaciones de la Secretaría se abonan a este fondo de reserva.
Gastos	- 70 000	- 235 000	-82 000	
Saldo al 31 de diciembre	200 000	45 000	45 000	Consúltese la nota inferior.
Fondo para la sustitución de personal				
Ingresos	70 000	80 000	82 000	
Gastos	- 2 978	- 51 000	- 128 000	Costes de mudanza y vacaciones en el país de origen del personal internacional.
Saldo al 31 de diciembre	215 797	244 797	198 797	Consúltese la nota inferior.
Fondo de contribuciones de Corea				Gastos finales de desarrollo de bases de datos con cargo al fondo, realizados en 2023.
Ingresos				
Gastos	-			
Saldo al 31 de diciembre				
Fondo de contribuciones de China				
Ingresos				
Gastos	- 60 000	- 60 000	- 60 000	Gasto correspondiente a dos becas por año.
Saldo al 31 de diciembre	132 616	72 616	12 616	Este fondo cubre gastos de viaje para facilitar la participación de Miembros y de la Secretaría en actividades de capacitación.

Fondos especiales

	2024	2025	2026	Notas
	Presupuesto modificado	Presupuesto	Proyección	
Fondos especiales				
Fondo de desarrollo de la capacidad general				
Ingresos	4 988	3 257	1 880	
Transferencia del FDCC al FDCG	15 000			
Gastos	- 70 000	- 69 475	- 21 235	En 2024, el FDCG financió 5 solicitudes de gastos de viaje (40 000 AUD) y pagó los 30 000 AUD finales de la subvención concedida a Uruguay.
Saldo al 31 de diciembre	172 375	106 157	86 805	
Fondo del SDC				
Ingresos	29 794	24 338	19 920	
Gastos	- 70 000	- 187 500	- 78 100	Gastos conforme a lo aprobado por SCIC.
Saldo al 31 de diciembre	1 288 177	1 125 014	1 066 834	
Fondo de desarrollo de la capacidad científica				
Ingresos	6 821	3 419	609	
Gastos				
Apoyo a talleres	- 10 000	-15 000		
Becas	- 45 000	- 60 000	- 60 000	
Apoyo a viajes de coordinadores	- 60 000	- 75 000	- 60 000	Dotación para financiar 2 becas y 3 coordinadores por año, con las tasas de incremento acordadas por el Comité Científico en 2022.
Transferencia del FDCC al FDCG	-15 000			
Saldo al 31 de diciembre	180 960	34 379	-85 012	
Fondo de AMP				
Ingresos	4 256	3 665	3 500	
Gastos				
Saldo al 31 de diciembre	193 994	197 659	201 159	
Fondo del Programa de Seguimiento del Ecosistema de la CCRVMA (CEMP)				
Ingresos	11 890	9 174	7 215	
Gastos	- 56 432	- 87 075	- 68 527	Gastos en proyectos del CEMP aprobados.
Saldo al 31 de diciembre	485 598	407 504	345 902	

Contribuciones de los Miembros en 2024, 2025 y 2026
Contribuciones al Fondo General – pagaderas al 31 de mayo de cada año

	Contribuciones 2024	Saldo pendiente al 22 oct 2024	Contribuciones de 2025	Contribuciones previstas 2026
Alemania	149 986		155 686	160 356
Argentina	149 986		155 686	160 356
Australia	169 531		174 680	179 210
Bélgica	149 986	149 986	155 686	160 356
Brasil	149 986		155 686	160 356
Chile	163 657	34 316	168 789	172 535
China	190 953		199 956	196 644
Corea	180 061		186 021	191 112
Ecuador	149 986	149 064	155 686	160 356
EE. UU.	149 986		155 686	160 356
España	152 227		158 212	163 373
Francia	184 597		191 329	197 297
India	149 986		155 686	160 356
Italia	149 986		155 686	160 356
Japón	150 987		156 849	161 816
Namibia	149 986	10 386	155 686	160 356
Noruega	290 104		309 927	327 074
Nueva Zelandia	155 548		160 159	164 765
Países Bajos	149 986	149 986	155 686	160 356
Polonia	149 986		155 686	160 356
Reino Unido	160 865		167 523	171 923
Rusia	151 432	6 573	156 686	160 356
Sudáfrica	151 875		157 195	161 596
Suecia	149 986		155 686	160 356
Ucrania	165 562		169 672	173 979
Unión Europea	149 986		155 686	160 356
Uruguay	151 750		156 749	161 687
	4 368 968	500 311	4 537 659	4 667 998

**Informe del Comité Permanente de Ejecución
y Cumplimiento 2024 (SCIC-2024)**

Índice

	Página
Apertura de la reunión	145
Organización de la reunión	145
Agenda	145
Estado de aplicación de las medidas y de implementación de los sistemas relacionados con la ejecución y el cumplimiento	145
Sistema de Documentación de Capturas (SDC).....	145
Evaluación de propuestas de gasto con cargo al Fondo del SDC	145
Implementación del SDC	147
Inspecciones de barcos	148
Sistema de Seguimiento de Barcos (VMS) y actividades de desplazamiento de barcos en el Área de la Convención	150
Promoción del cumplimiento en la CCRVMA	151
Transbordos	154
Implementación del Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA (SOCI)	155
Estrategia para la participación de PNC	156
Propuestas de adopción de nuevas medidas de conservación relativas al cumplimiento y modificación de las medidas existentes	157
Medida de Conservación 10-03	157
Medida de Conservación 10-04	158
Medidas de Conservación 21-01 y 21-02	159
Medida de Conservación 23-01	159
Medida de Conservación 31-02	159
Medidas de Conservación 41-01 y 41-10	160
Áreas de nidificación de peces	160
Simposio de Armonización	160
Resolución sobre normas laborales y de seguridad.....	161
Sistema de Observación Científica Internacional	162
Procedimiento de Evaluación del Cumplimiento (PECC) de la CCRVMA	162
Informe Provisional sobre el Cumplimiento	163
Medida de Conservación 10-03	163
Medida de Conservación 10-04	165
Medida de Conservación 10-05	168
Medida de Conservación 10-09	174
Medida de Conservación 22-07	177
Medida de Conservación 22-08	181
Medida de Conservación 23-04	181
Medida de Conservación 25-02	183
Medida de Conservación 26-01	187
Medida de Conservación 31-01	190
Medida de Conservación 31-02	192
Medida de Conservación 41-09	194

Medida de Conservación 91-05	194
Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA.....	196
Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)	
en el Área de la Convención.....	200
Nivel actual de la pesca INDNR	201
Listas de barcos de pesca INDNR.....	202
Lista de barcos de pesca INDNR-PNC	202
Lista de barcos de pesca INDNR-PC	203
Notificaciones de pesquerías	206
Asesoramiento del Comité Científico para SCIC	209
Observadores científicos	209
Desechos	210
Virado tardío de los artes de pesca	211
Simposio de Armonización	211
Consideración de la Segunda Evaluación del Funcionamiento	211
Otros asuntos.....	211
Cierre de la reunión	213
Apéndice I: Casos de incumplimiento de 2023/24.....	214
Apéndice II: Lista propuesta de barcos de pesca INDNR de Partes no contratantes de 2024/25	244
Apéndice III: Lista propuesta de barcos de pesca INDNR de las Partes contratantes de 2024/25	244
Apéndice IV: Declaración de la delegación de Sudáfrica	245
Apéndice V: Declaración de la delegación de Sudáfrica	251

**Informe de la reunión del Comité Permanente
de Ejecución y Cumplimiento (SCIC)**
(Hobart, Australia, 14 a 18 de octubre de 2024)

Apertura de la reunión

1. La reunión del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC) se celebró del 14 al 18 de octubre de 2024 en Hobart, Australia.
2. La Presidenta de SCIC, la Sra. M. Engelke-Ros (EE. UU.) dio inicio a la reunión y la bienvenida a los Miembros y a los Observadores, y expresó su agradecimiento a la Secretaría por el apoyo que ofrece. La Presidenta también expresó su agradecimiento a los Miembros por el trabajo de preparación de la reunión de SCIC desarrollado durante el período entre sesiones.

Organización de la reunión

Agenda

3. SCIC consideró su agenda, sin cambios respecto de la aprobada por la Comisión.

Estado de aplicación de las medidas y de implementación de los sistemas relacionados con la ejecución y el cumplimiento

Sistema de Documentación de Capturas (SDC)

Evaluación de propuestas de gasto con cargo al Fondo del SDC

4. SCIC consideró la propuesta de la Secretaría de gastos relacionados con el Fondo del Sistema de Documentación de Capturas de *Dissostichus* spp. (SDC) (CCAMLR-43/20). SCIC señaló que se habían implementado las propuestas adoptadas en CCAMLR-42 relativas al mantenimiento del SDCe y a actividades presenciales de capacitación sobre el SDC para Tailandia y Colombia, y que el remanente de los fondos presupuestados para las dos actividades se había devuelto al Fondo del SDC.
5. SCIC recordó la aprobación en CCAMLR-42 (CCAMLR-42, párrafo 18) de financiación de actividades de capacitación en línea para el SDC en 2024 y 2025, y señaló que esas actividades están programadas para finales de 2024 y a lo largo de 2025, y un taller presencial sobre el SDC e inspecciones en puerto está programado para 2025.
6. SCIC felicitó a la Secretaría por el lanzamiento del nuevo SDCe y tomó nota de la labor de mantenimiento permanente que se ha emprendido para apoyar el funcionamiento del SDCe.
7. Tomando en consideración el requisito de la MC 10-05, anexo 10-05/B, de designar un Comité de Evaluación para considerar las propuestas de gasto con cargo al Fondo del SDC y formular recomendaciones a la Comisión, SCIC convino en que este Comité esté integrado por representantes de Australia, Estados Unidos, Federación de Rusia (Rusia), Nueva Zelanda, Reino Unido y República de Corea (Corea).

8. El Comité de Evaluación del Fondo del SDC expresó su agradecimiento a la Secretaría por la propuesta detallada y recomendó financiar las siguientes propuestas de gasto con cargo al Fondo del SDCe:

- (i) Un fondo de mantenimiento del SDCe, con un valor de 20 000 AUD al año durante tres años (2025–2027), con un aumento adicional del 2,5 % anual para cubrir el IPC, por un monto total de 61 513 AUD. El Comité recomendó que, en adelante, la Secretaría caracterice esto como una solicitud de gastos de mejora y desarrollo, a fin de aclarar que no se trata de una actividad ordinaria y estándar de la Secretaría.
- (ii) Actividades presenciales de capacitación para el SDC, de acuerdo a las solicitudes que se reciban, con un valor de 60 000 AUD para su uso en 2025 y 2026, para organizar dos talleres presenciales de capacitación para el SDC solicitados por Partes contratantes o Partes no contratantes (PNC) que cooperan con el SDC. El Comité recomendó que se diera prioridad a las solicitudes de capacitación en función del volumen de documentos de captura y del historial de incumplimiento.
- (iii) 30 000 AUD para 2025 y 2026 para financiar la implementación de la Estrategia para la Participación de PNC y de planes de acción (CCAMLR-43/16), para actividades cuando haya expresiones de interés en cooperar con la CCRVMA mediante la implementación del SDC.
- (iv) Actividades presenciales de capacitación para el SDC, para Singapur, por un valor de 25 000 AUD para financiar los gastos de viaje, alojamiento y gastos asociados de materiales de capacitación relacionados con esta actividad, para su uso en 2025 o 2026. El Comité señaló que Singapur recibió capacitación por última vez en 2017 y que, desde entonces, ha habido cierta rotación de personal.

9. El Comité de Evaluación del Fondo del SDC recomendó que, en adelante, el informe anual de la Secretaría sobre gastos con cargo al Fondo del SDC incluya los resultados de la capacitación, incluidas las mejoras en el cumplimiento y una declaración de competencia sobre el uso del SDC. Además, el Comité de Evaluación del Fondo del SDC recomendó que la Secretaría se centre en el desarrollo de módulos de aprendizaje electrónico y recursos de capacitación en línea sobre el SDC para facilitar más oportunidades de capacitación virtual regular para las todas las Partes contratantes y Partes no contratantes.

10. El Comité no apoyó la solicitud de 30 000 AUD para capacitación presencial para el SDC para México, señalando que México no importa una cantidad significativa de *Dissostichus* spp. (0,09 % del peso total de las importaciones de *Dissostichus* spp. en 2023) y es necesario tener en cuenta la relación costo-beneficio. El Comité observó, además, que no se ha identificado un punto de contacto para México y recomendó un mayor acercamiento de forma virtual para establecer contacto con México, así como considerar actividades virtuales de capacitación antes de realizar cualquier actividad presencial. El Comité señaló que, en caso de que se recibiera una solicitud de capacitación presencial de México, esta podría realizarse a través de los fondos asignados a las actividades presenciales de capacitación conforme a solicitud a las que se refiere el párrafo 8(ii).

11. SCIC expresó su agradecimiento al Comité de Evaluación del Fondo del SDC por su labor y avaló la propuesta de gasto.

Implementación del SDC

12. SCIC tomó nota del informe sobre la implementación del Sistema de Documentación de Capturas de *Dissostichus* spp. (CCAMLR-43/21) y tomó nota de que 15 Miembros, 3 Estados adherentes y 1 Parte no contratante (PNC) que coopera con la CCRVMA mediante su participación en el SDC implementaron de manera efectiva el SDC. Corea agradeció a Chile sus esfuerzos por ser el Estado rector del puerto que gestiona el mayor número de desembarques de austromerluza y la consiguiente expedición de Documentos de Captura de *Dissostichus* spp. (DCD).

13. Sudáfrica tomó nota del acuerdo para que un barco del pabellón de Uruguay pesque en la Subárea 58.7 con autorización de ambos países, y señaló que esto requiere que los DCD sean iniciados por Uruguay, en su calidad de Estado del pabellón, y luego completados por Sudáfrica, en su calidad de Estado rector del puerto.

14. En 2024 se emitieron dos DCDCE, uno por Argentina (COMM CIRC 24/66) y otro por España (COMM CIRC 24/07). La Unión Europea aclaró que las capturas relacionadas con el DCDCE de España fueron incautadas por las autoridades y almacenadas en frío mientras se llevaba a cabo una investigación. Al término de la investigación, se impuso una multa al operador y se le devolvió la captura con un DCDCE adjunto.

15. Argentina hizo la siguiente declaración:

‘La República Argentina recuerda que las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio nacional argentino y que, además de estar ilegalmente ocupadas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, son objeto de una disputa de soberanía entre ambos países, reconocida por las Naciones Unidas.

En consecuencia, la República Argentina hace saber que no reconoce la toponimia mencionada en esa nota, así como tampoco reconoce la intervención en documentos de captura realizados por las pretendidas autoridades de las Islas.

Se recuerda que toda denominación dada a los espacios en disputa debe ser acorde a la Directiva Editorial ST/CS/SER.A/42 de Naciones Unidas.

Asimismo, Argentina desea dejar constancia que toda pesca que se realice en la zona 41.3.2 de la FAO en aguas jurisdiccionales de la República Argentina deberá contar con el correspondiente permiso de pesca de las autoridades argentinas’.

16. Reino Unido hizo la siguiente declaración:

‘Reino Unido rechaza la declaración de Argentina. Reino Unido reitera una vez más que no tiene dudas de su soberanía sobre las islas Falkland, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, así como sobre sus áreas marítimas circundantes, como bien saben todos los delegados.’

17. SCIC, tomando nota de las explicaciones de ambos Miembros sobre la emisión de esos DCDCE, recomendó a la Comisión que no era necesario adoptar ninguna otra medida.

18. De conformidad con la MC 10-05, anexo 10-05/C, párrafo C9, SCIC dio consideración a la actual condición de Parte cooperante concedida a Colombia, México, Singapur y Tailandia. SCIC reconoció que la Secretaría lleva tres años intentando que México designe un punto de contacto para organizar las actividades de capacitación para el SDC y apoya la continuidad de este esfuerzo por la Secretaría.

19. SCIC tomó nota de los fructíferos talleres presenciales de capacitación sobre el SDC que tuvieron lugar en Tailandia y en Colombia en 2024. SCIC agradeció a la Secretaría la conciliación de los datos del SDC con los datos de comercio de Tailandia tras el taller sobre el SDC. SCIC reconoció los esfuerzos realizados por muchos Miembros para investigar las discrepancias detectadas e informar al respecto.

Inspecciones de barcos

20. SCIC evaluó la implementación de la MC 10-03 y del Sistema de Inspección en la temporada 2023/24 (CCAMLR-43/15) y señaló que se llevaron a cabo 132 inspecciones en puerto y 12 inspecciones en el mar.

21. SCIC señaló que, durante la temporada 2023/24, hubo cuatro casos de barcos que solicitaron entrar en puerto debido a que un miembro de la tripulación necesitaba tratamiento médico y que, en dos de los casos, la Parte A del informe de inspección en puerto no se presentó con al menos 48 horas de antelación a la hora de llegada prevista. SCIC expresó su preocupación acerca de que en la MC 10-03 no se contemplara la posibilidad de que un Estado del puerto no realizara una inspección en puerto o que un barco no presentara la Parte A del informe de inspección en puerto en los casos de entrada de emergencia en puerto.

22. SCIC recordó que la seguridad y la integridad de la vida humana en el mar revisten una importancia primordial y que las situaciones de fuerza mayor, socorro o emergencia médica requieren una consideración especial. SCIC señaló además que la normativa de la CCRVMA que permite la entrada de emergencia en puerto debe ajustarse al derecho internacional.

23. SCIC dio el visto bueno a las enmiendas a la MC 10-03 para abordar situaciones de fuerza mayor, socorro o emergencia médica.

24. SCIC señaló que, durante SCIC-2023, la Secretaría presentó un formulario de inspección en puerto modificado (CCAMLR-42/16) que podría utilizarse junto con el Acuerdo sobre las Medidas del Estado Rector del Puerto (AMERP) para reducir duplicaciones de tareas para los inspectores de pesquerías. SCIC señaló que, en SCIC-2023, el comité ya aprobó el formulario de inspección modificado y las modificaciones propuestas a la MC 10-03, pero que la Comisión no alcanzó un consenso al respecto. SCIC aprobó de nuevo el formulario modificado y las enmiendas a la MC 10-03.

25. SCIC dio el visto bueno al plan de proyecto propuesto (CCAMLR-43/15, apéndice 1) para mejorar la accesibilidad y los contenidos de los recursos que están a disposición de los inspectores.

26. SCIC dio el visto bueno a los planes de la Secretaría para el trabajo futuro sobre las funcionalidades del sitio web de la CCRVMA y la rendición electrónica de informes de inspección (CCAMLR-43/BG/20).

27. China sugirió que los sistemas de rendición electrónica de informes estén disponibles en todos los idiomas para todos los Miembros. China sugirió, además, participación adicional de las partes interesadas para incorporar las opiniones de los operadores de barcos sobre los recursos actuales de los inspectores y el desarrollo de recursos para la rendición electrónica de informes de inspección.
28. SCIC dio consideración a la información presentada por Reino Unido sobre el desarrollo de una versión electrónica del documento de identificación que llevan los inspectores designados de la CCRVMA (CCAMLR-43/BG/30). Muchos Miembros señalaron que esto simplificaría el procedimiento de creación de los documentos de identificación de los inspectores y está en consonancia con la elaboración del plan de trabajo sobre los recursos de los inspectores (párrafo 24).
29. Rusia solicitó que se siguiera estudiando cualquier cambio en el actual sistema de identificación de inspectores y encargó a la Secretaría que incluyera esta propuesta en su plan de trabajo de recursos.
30. SCIC no aprobó la inclusión de un documento electrónico de identificación de inspectores en el plan de proyecto propuesto (CCAMLR-43/15, apéndice I).
31. SCIC dio consideración a la información presentada por Reino Unido sobre las patrullas realizadas en el Área de Convención por el *HMS Protector* en la temporada de pesca 2023/24 (CCAMLR-43/BG/25). SCIC consideró la necesidad de un formulario de inspección por radio y un formulario de inspección de sobrevuelo aéreo, dadas las condiciones extremas y hostiles en que se realizan las operaciones de pesca y las inspecciones de la CCRVMA.
32. SCIC expresó su agradecimiento a Reino Unido y a todos los Miembros que realizan tareas de patrullaje en el Área de la Convención. Algunos Miembros señalaron que las inspecciones aéreas y por radio pueden contribuir a un mayor cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA al proporcionar información sobre las operaciones de los barcos cuando las inclemencias meteorológicas u otras circunstancias adversas impiden una inspección en el mar.
33. Algunos Miembros expresaron preocupación respecto de la transmisión durante las inspecciones por radio de información que pudiera ser confidencial. Rusia expresó, además, su preocupación por el hecho de que las barreras lingüísticas pudieran dar lugar a la comunicación de información incorrecta durante las inspecciones por radio y de que los elementos técnicos de las inspecciones a distancia no estuvieran claros. China indicó algunos errores en los nombres y fotografías de los barcos de pabellón de China en CCAMLR-43/BG/25 y también expresó su preocupación por el hecho de que las fotografías del documento pudieran no reflejar la hora exacta de la inspección.
34. Reino Unido agradeció a los Miembros estas sugerencias y expresó su voluntad de incorporarlas en futuros informes y en cualquier propuesta futura a SCIC.
35. SCIC recibió con agrado la presentación de Chile (CCAMLR 43/BG/41) de las inspecciones llevadas a cabo por el OPV-83 *Marinero Fuentealba*, de pabellón de Chile, en la Subárea 48.1 durante la temporada de pesca 2023/24, en que se inspeccionaron un total de seis barcos y se determinó que todos ellos cumplían con todas las medidas de conservación de la CCRVMA, y otros cinco barcos fueron contactados por radio.

36. SCIC expresó su agradecimiento a los capitanes de los barcos por su cooperación con el Sistema de Inspección de la CCRVMA. SCIC también expresó su agradecimiento a Chile por los esfuerzos dedicados a la realización de actividades de inspección en nombre de todos los Miembros y señaló que Chile realiza el mayor número de inspecciones en puerto y emite el mayor número de documentos del SDC.

Sistema de Seguimiento de Barcos (VMS) y actividades de desplazamiento de barcos en el Área de la Convención

37. SCIC consideró el informe de implementación del Sistema de Seguimiento de Barcos (VMS) presentado por la Secretaría (CCAMLR-43/BG/16) y tomó nota de la implementación de la MC 10-04 por las Partes contratantes.

38. SCIC recordó a los barcos y a los Miembros que se aseguren de que los informes de desplazamientos de barcos se envíen a la Secretaría en el formato descrito en el anexo 10-04/A.

39. SCIC sugirió que la Secretaría presente todos los futuros informes de implementación que contengan recomendaciones como documentos de trabajo, en lugar de como documentos de referencia, para dirigir la atención de los Miembros a cualquier recomendación que requiera la consideración de SCIC.

40. SCIC consideró el documento CCAMLR-43/BG/14, que rinde informe de los avances y la labor prevista en el marco de una subvención concedida por la Unión Europea en 2022 y 2024, destinada a reforzar los sistemas de solicitud de datos VMS y los procesos automáticos de datos. El documento también analiza las opciones de alojamiento del VMS y las disposiciones de seguridad de la MC 10-04, anexo B. SCIC agradeció a la Unión Europea la financiación de esta labor.

41. A la luz de las mejoras del sistema de notificaciones automáticas de desplazamientos a partir de los datos VMS destacadas en CCAMLR-43/BG/14, SCIC consideró la invitación contenida en CCAMLR-43/BG/16 (párrafo 20(iii)) para que los Miembros interesados designen barcos para su inclusión en una prueba de la funcionalidad de notificaciones automáticas de desplazamientos a partir de los datos VMS.

42. Algunos Miembros pidieron más detalles sobre la funcionalidad de notificaciones automáticas de desplazamientos a partir de los datos VMS y expresaron su interés en participar de la prueba una vez que se faciliten los detalles.

43. SCIC acordó que, en caso de que surgiera alguna complicación técnica o administrativa durante el período de prueba, no habría implicaciones de cumplimiento para los barcos participantes en dicha prueba.

44. Varios Miembros destacaron la importancia de establecer términos de referencia para orientar el proyecto y definir los parámetros, incluida la determinación de un calendario para el período de prueba. SCIC encargó a los Miembros que expresaron su interés en participar en la prueba que colaboraran estrechamente con la Secretaría durante el período entre sesiones para ultimar un conjunto detallado de directrices o términos de referencia de la prueba, que incluyan objetivos, plazos y resultados esperados claros.

45. SCIC encargó a la Secretaría que informara sobre los resultados de la prueba, incluida la evaluación del funcionamiento del sistema, y que esbozara los siguientes pasos para una implementación más amplia que SCIC-2025 deberá considerar.

46. SCIC tomó nota de la renovación emprendida en 2024 de los Acuerdos de Búsqueda y Salvamento (SAR) entre cada uno de los cinco centros de coordinación de rescate marítimo (CCRM) y la Secretaría de la CCRVMA (CCAMLR-43/17). SCIC señaló que estos acuerdos actualizados se han puesto a disposición de los usuarios autorizados en el sitio web de la CCRVMA, y señaló además que la fecha sugerida para la siguiente renovación sería 2029, a menos que se solicitaran revisiones anteriores en virtud del párrafo (C) de los acuerdos.

47. SCIC tomó nota de las mejoras introducidas en el sistema de solicitudes SAR de la CCRVMA y dio las gracias a la Secretaría y a los cinco CCRM por su labor.

48. SCIC consideró la recomendación de añadir un nuevo grupo de usuarios para cada CCRM con el fin de mejorar la gestión de los permisos de acceso al sistema de solicitudes SAR, de conformidad con la MC 10-04 y con el acuerdo CCRM pertinente.

49. Muchos Miembros apoyaron la propuesta de mejorar el acceso de usuario a los representantes de los CCRM y señalaron la importancia de colaborar en la labor para mejorar y apoyar la coordinación y la respuesta SAR en el Área de la Convención de la CCRVMA.

50. Rusia expresó su preocupación por las posibles implicaciones de esta propuesta en materia de acceso y confidencialidad y pidió que se aclarara la función del Administrador de parte en la aprobación de las cuentas.

51. La Secretaría proporcionó aclaraciones sobre el proceso, según el cual la aprobación inicial del representante del CCRM quedaría en manos del Administrador de parte aprobado por el Miembro, y que ese representante autorizado podría crear cuentas adicionales; señaló además que el acceso a los datos y su uso seguirían las normas del Acuerdo pertinente y las disposiciones contenidas en la MC 10-04, párrafo 17(iii).

52. SCIC no pudo llegar a un consenso sobre la propuesta de añadir un nuevo grupo de usuarios para cada CCRM descrita en CCAMLR-43/17 y señaló que es necesario seguir debatiendo el asunto.

Promoción del cumplimiento en la CCRVMA

53. SCIC tomó nota de la reseña de los informes de avistamiento de barcos (CCAMLR-43/13), que ofrecía un resumen de la información recibida durante la temporada de pesca 2023/24, y recomendó la aprobación de un formulario estandarizado para facilitar la presentación de esos informes y la recopilación de los datos notificados por parte de la Secretaría. Esta reseña señalaba que la Secretaría había recibido 98 informes de avistamientos de barcos de pesca con licencia que operaban en las Subáreas 88.1 y 88.2, en los que se informaba de avistamientos de otros barcos de pesca con licencia, barcos de crucero, barcos de investigación científica y barcos nodriza. SCIC señaló que ninguno de estos informes de avistamiento refería supuestas actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR).

54. Algunos Miembros sugirieron que los informes de avistamiento de barcos se limitaran a los avistamientos de barcos que estuviesen realizando actividades de pesca INDNR o actividades relacionadas, o de barcos con licencia a los que se observara actuar de forma sospechosa. COLTO recordó que la CCRVMA ya dispone de una serie de herramientas de seguimiento, como un VMS centralizado y requisitos de notificación de desplazamiento, de Sistema de Identificación Automática (AIS) y de notificación de capturas. Por ello, solicitó a SCIC que considerara la posibilidad de solicitar únicamente la notificación de información relativa a barcos sin licencia, lo que podría ser pertinente y beneficioso tanto para los barcos con licencia como para los Estados del pabellón.

55. SCIC recordó que la MC 10-02, anexo A, establece un proceso de dos pasos al presentar informes de avistamiento de barcos, en virtud del cual los barcos deben enviar informes de avistamiento al Estado del pabellón. Cuando el Estado del pabellón considere que el avistamiento cumple los criterios descritos en la MC 10-06, párrafo 3, o los de la MC 10-07, párrafo 8, el informe se enviará a la Secretaría. Esto no obstante, los barcos tienen la práctica de comunicar voluntariamente a la Secretaría información sobre avistamientos.

56. SCIC apoyó la recomendación de un formulario Excel estandarizado de notificación de avistamientos de barcos y solicitó que se pusiera a disposición de los usuarios en la página de formularios de datos del sitio web de la CCRVMA. SCIC solicitó a la Secretaría que informara anualmente a SCIC sobre todos los informes de avistamiento de barcos enviados a la Secretaría.

57. SCIC agradeció a Nueva Zelanda, Corea, Australia y la Secretaría el informe de los avances realizados en el marco del plan de trabajo acordado sobre el tratamiento de los artes de pesca no identificados en el Área de la Convención (CCAMLR-43/BG/17). SCIC tomó nota de la importancia de la labor, recordó las próximas etapas previstas y animó a dar continuidad a esta participación en el ámbito del [grupo web](#) durante el período entre sesiones.

58. SCIC destacó la importancia de la participación y las consultas continuas con la industria en el avance del plan de trabajo y alentó a darles continuidad.

59. COLTO señaló que había sido invitada a la mesa redonda en línea sobre las posibles opciones para una propuesta de marcado de artes de pesca, pero que no había podido asistir ya que en ese momento estaba celebrando un taller sobre artes de pesca en Noruega. COLTO recomendó que cualquier cambio en los requisitos de marcado de artes de pesca se pusiera a prueba antes de su implementación y que considerara los riesgos y los costes asociados. COLTO también destacó la importancia de un enfoque de implementación por etapas.

60. ASOC recordó la aprobación por parte de SCIC de un formulario de notificación voluntaria de artes no identificados encontrados (SCIC-2023, párrafo 42) y alentó a su uso generalizado.

61. SCIC tomó nota del informe de Ucrania sobre el marcado de artes de pesca en palangreros de pabellón de Ucrania (WG-FSA-IMAF-2024/48) y reconoció que el informe también había sido considerado por WG-FSA-IMAF (WG-FSA-IMAF-2024, párrafos 8.1 a 8.3). SCIC apoyó la recomendación de que los Miembros presentaran voluntariamente informes sobre el marcado de los artes de pesca y señaló que ello ayudaría a identificar artes perdidos, garantizaría una documentación transparente de los artes que se utilizarían en la próxima temporada de pesca y contribuiría a identificar y combatir la pesca INDNR en el Área de la Convención.

62. SCIC consideró el informe de COLTO relativo al taller sobre artes de pesca de COLTO celebrado el 15 y 16 de agosto de 2024 en Oslo, Noruega (CCAMLR-43/BG/02 Rev. 1). COLTO destacó las recomendaciones para que la CCRVMA considere retrasar el inicio de la pesquería en el mar de Ross para evitar la alta cobertura de hielo y minimizar la pérdida de artes; permitir actividades fuera de las fechas de apertura de las pesquerías con el fin de recuperar artes de pesca perdidos; y qué hacer con los artes al final de su vida útil.
63. Como contribución a la importante labor de garantizar el cumplimiento de las medidas de conservación y detectar la pesca INDNR, Nueva Zelandia presentó una reseña de sus actividades habituales de patrulla aérea en la región del mar de Ross. Las patrullas aéreas son realizadas por inspectores designados por la CCRVMA de conformidad con las reglas y procedimientos de la CCRVMA.
64. SCIC agradeció a Nueva Zelandia las patrullas de vigilancia aérea realizadas durante la temporada 2023/24 (CCAMLR-43/BG/24) y su compromiso de realizar patrullas regulares en la región del mar de Ross en el futuro. SCIC expresó, asimismo, su agradecimiento a los Miembros que realizan patrullas de vigilancia y actividades de inspección en nombre de la CCRVMA.
65. SCIC señaló la necesidad de seguir trabajando para desarrollar el protocolo sobre la realización de actividades de vigilancia aérea en el Área de la Convención. Algunos Miembros hicieron hincapié en la necesidad de mantener un equilibrio entre los derechos y las obligaciones tanto de los inspectores como de los inspeccionados.
66. SCIC también tomó nota del protocolo establecido en la MC 10-04, párrafo 21, relativo a la obligación de las Partes contratantes que realicen actividades de vigilancia activa o de inspección de la CCRVMA de proporcionar información sobre dichas actividades a los Estados del pabellón afectados sin demoras injustificadas tras la finalización de las actividades.
67. China indicó la necesidad de aumentar la transparencia de las actividades de vigilancia aérea y de sus informes, y destacó la importancia de salvaguardar el derecho de los Miembros de SCIC a acceder a los informes con ciertas condiciones de confidencialidad. En su opinión, sin ese tipo de acceso, es difícil que los Miembros evalúen las alegaciones contenidas en los informes.
68. SCIC consideró el informe de Chile en el que se describía la aplicación de los sistemas de seguimiento electrónico (SSE) utilizados en Chile para controlar los descartes y la captura secundaria, y para aplicar las regulaciones de la pesca (CCAMLR-43/BG/33). SCIC agradeció a Chile por su documento y refrendó la recomendación de establecer un grupo web durante el período entre sesiones en la plataforma de debates de la CCRVMA para facilitar la participación de Miembros y observadores en el desarrollo de directrices y normas sobre sistemas de seguimiento electrónico en el ámbito de la CCRVMA. El documento CCAMLR-43/BG/33 Rev. 1 contiene un borrador de términos de referencia para el establecimiento de esta plataforma de debate de la CCRVMA.
69. Reino Unido recordó su informe CCAMLR-38/BG/40, que describe la implementación de sistemas de seguimiento electrónico por parte del Reino Unido y dio su apoyo a la recomendación de SCIC de establecer una plataforma de debate de la CCRVMA para la colaboración durante el período entre sesiones. COLTO señaló que la mayoría de los barcos de sus Miembros tienen instalados SSE con fines científicos y de cumplimiento, y destacó la importancia de considerar las repercusiones económicas de exigir el uso de SSE junto con el despliegue de observadores.

70. SCIC estudió el informe sobre un taller oficioso sobre cumplimiento organizado conjuntamente por Corea y ASOC sobre la mejora del régimen de cumplimiento de la CCRVMA, celebrado en línea el 6 y 7 de febrero de 2024 (CCAMLR-43/BG/39 Rev. 1). SCIC agradeció a Corea y a ASOC la organización de este taller oficioso y señaló que el taller identificó áreas para mejorar el régimen de cumplimiento de la CCRVMA, centrándose en la alineación con prácticas de excelencia mundiales, la estandarización de la recopilación de datos y la garantía de transparencia. Entre los temas clave para seguir trabajando se incluyen los transbordos, la trazabilidad del kril, las inspecciones en puerto y el seguimiento de los barcos. Los participantes insistieron en que las medidas de cumplimiento deben ser fáciles de implementar y aplicables a todos los barcos, siempre teniendo en cuenta las diferencias entre pesquerías.

71. Estados Unidos señaló los documentos CCAMLR-43/40, CCAMLR-43/42 y CCAMLR-43/43, presentados por Estados Unidos y coautores para mejorar el régimen de seguimiento del cumplimiento de la CCRVMA.

Transbordos

72. SCIC ha examinado el informe de implementación sobre transbordos (CCAMLR-43/BG/15) facilitado por la Secretaría y señaló que se han recibido 187 notificaciones de transbordos en la temporada 2022/23. SCIC tomó nota de la mejora en el cumplimiento de la MC 10-09 desde la temporada 2021/22.

73. SCIC señaló que los transbordos de recursos vivos marinos capturados en el Área de la Convención de un barco de pesca a un barco de transbordo y después a otro barco de transbordo podrían comprometer la trazabilidad de los productos. SCIC señaló además que los transbordos realizados por Partes no contratantes (PNC) son preocupantes y que los 25 transbordos realizados por dos barcos con pabellón de Liberia en la temporada 2022/23 pueden suponer un riesgo que requiera una mayor consideración. SCIC ha recordado que la estrategia para la participación de PNC (CCAMLR-43/16) implica la inclusión de las PNC que participan en transbordos de recursos marinos vivos recolectados dentro del Área de la Convención.

74. Rusia señaló que la identificación de las actividades de riesgo debería ir más allá de la consideración de las acciones de Estados del pabellón concretos y destacó la importancia de garantizar una interpretación objetiva del riesgo en este contexto.

75. SCIC consideró un análisis de las “Directrices voluntarias para los transbordos” de la FAO y la normativa de transbordo de la CCRVMA, presentado por Corea y ASOC (CCAMLR-43/BG/38), señalando que se identificaron 38 directrices que se implementaban parcialmente o no se implementaban en absoluto, y 15 que se implementaban completamente. El análisis identificó que las directrices con las que la CCRVMA está plenamente alineada incluían la notificación de transbordos y procedimientos para abordar el incumplimiento. Además, el análisis señaló que varias medidas de la CCRVMA relativas al transbordo solo se aplican a los barcos de pesca, mientras que las directrices recomiendan su aplicación tanto a los barcos de pesca como a los barcos de carga. Además, contrariamente a las Directrices, la CCRVMA no exige mecanismos de verificación independiente de los transbordos, como observadores o seguimiento electrónico, y gran parte de la información sobre transbordos y barcos de carga no es pública.

76. SCIC agradeció a Corea y a ASOC la información facilitada en su documento y señaló su apoyo general al refuerzo de los procedimientos de transbordo. Muchos Miembros reconocieron que la CCRVMA se ha quedado rezagada con respecto a otras organizaciones internacionales y Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) en materia de seguimiento, control y vigilancia de las actividades de transbordo y expresaron su apoyo al refuerzo de la normativa de transbordo por parte de la CCRVMA.

77. China estuvo de acuerdo en la necesidad de reforzar la normativa de transbordo en el Área de la Convención. China recordó que SCIC había llegado a un consenso sobre una propuesta para enmendar la MC 10-09 en virtud de la cual se habría establecido un Registro de barcos de carga de la CCRVMA, pero que la propuesta había sido retirada por los proponentes durante la reunión de la Comisión (CCAMLR-XXXV, párrafos 3.32 a 3.37). China y Rusia sugirieron que una propuesta concreta facilitaría el debate para mejorar la MC 10-09.

78. Estados Unidos manifestó su interés en elaborar una propuesta para reforzar el control de los transbordos por parte de la CCRVMA e invitó a otros Miembros interesados a sumarse a este esfuerzo, y varios Miembros manifestaron su interés en hacerlo.

79. SCIC destacó las deficiencias existentes entre las Directrices y las medidas de conservación y señaló que este análisis ayudará a la labor de SCIC a la hora de considerar el futuro desarrollo de propuestas que conlleven cambios concomitantes en las medidas de conservación.

80. SCIC señaló el papel que desempeña el control de los transbordos en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) y en la seguridad de las cadenas de suministro.

81. Varios Miembros señalaron que la CCRVMA debería elaborar una lista de barcos cargueros autorizados, requisitos de VMS para los barcos de carga y una mejora de las medidas en los puertos para abordar mejor el seguimiento de las actividades de transbordo.

Implementación del Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA (SOCI)

82. SCIC consideró el informe sobre la implementación del Sistema de Observación Científica Internacional (SOCI) (WG-FSA-IMAF-2024/11 Rev. 1) presentado por la Secretaría. El informe proporcionó una reseña de la información acerca de las designaciones de observadores científicos del SOCI a bordo de barcos en el Área de la Convención durante la temporada de pesca 2023/24, una actualización de los formularios e instrucciones para la temporada 2025/26, y describió el desarrollo de una iniciativa para mostrar reconocimiento a los observadores de la pesquería de kril.

83. SCIC expresó su agradecimiento a la Secretaría por haber señalado a su atención este documento y agradeció a los observadores del SOCI por su contribución al proporcionar datos de alta calidad que facilitan el desarrollo de la labor del Comité Científico.

84. Muchos Miembros recordaron las deliberaciones en curso sobre el tema de mejorar la cobertura de observación del SOCI en toda la pesquería de kril y animaron a los Miembros a seguir considerando esta cuestión en el futuro. Algunos Miembros consideraron que los observadores científicos nacionales designados bajo las condiciones del SOCI pueden desempeñar la misma función que los observadores internacionales designados en el marco del SOCI.

85. China rechazó cualquier tipo de cuestionamiento sobre la calidad de los datos recabados por los observadores científicos nacionales solo por su nacionalidad y destacó que tanto los observadores científicos nacionales como los observadores científicos internacionales cumplen con los requisitos y protocolos científicos de la MC 51-06.

86. Algunos Miembros señalaron el asesoramiento del Presidente del Comité Científico y destacaron la importancia de los observadores del SOCI para el trabajo de la CCRVMA, su independencia y los requisitos específicos exigidos a los observadores del SOCI a bordo de los barcos que pueden no exigirse a los observadores nacionales (punto 7). Algunos Miembros reconocieron la alta calidad de los observadores nacionales de la CCRVMA, pero reiteraron que, de conformidad con los requisitos del SOCI, la recopilación de datos de manera congruente en todos los barcos mejora la capacidad de la CCRVMA para ajustar los límites de capturas y evaluar los impactos en el ecosistema.

87. Rusia expresó su preocupación por las condiciones bajo las cuales se presentó el informe (WG-FSA-IMAF-2024/11 Rev. 1) a SCIC, y se preguntó por qué se presentaba a la consideración del Comité un documento de un grupo de trabajo científico sin un contexto o consideraciones explícitas para esta consideración.

88. SCIC tomó nota de la explicación de la Secretaría respecto de que el informe se presentaba únicamente a título informativo, como ha sido la práctica habitual en reuniones anteriores con relación a informes de implementación en el marco de este punto de la agenda acordado. SCIC recomendó que se incluyera una anotación en la introducción de los futuros informes presentados para aclarar los motivos de la presentación a SCIC de cualquier documento de los grupos de trabajo.

Estrategia para la participación de PNC

89. SCIC tomó nota de la evaluación de la implementación de la Estrategia para la participación de Partes no contratantes para 2023–2024 (CCAMLR-43/16). SCIC reconoció los esfuerzos de la Secretaría por desarrollar relaciones con las Partes no contratantes (PNC) a fin de promover su cooperación con la CCRVMA.

90. SCIC dio el visto bueno a la Estrategia para la participación de PNC para 2025–2026 (CCAMLR-43/16, anexo 2) y su correspondiente plan de acción (CCAMLR-43/16, anexo 3).

91. Muchos Miembros expresaron su apoyo a la orientación que proporciona la Estrategia para la participación de PNC para 2025–2026 y a la mayor interacción de la Secretaría con las PNC. Corea señaló que la inclusión de las PNC que realizan actividades de transbordo en el Área de la Convención era una valiosa adición a la Estrategia para la participación de PNC.

92. Rusia agradeció a la Secretaría su oportuna identificación de la necesidad de interactuar directamente con países de Medio Oriente, dado el aumento de la cantidad de *Dissostichus spp.* que se importa a esta región. Rusia sugirió identificar los países prioritarios con los que interactuar y señaló que sería provechoso brindar información a SCIC sobre los países de esta región específicamente involucrados en la Estrategia para la participación de PNC.

93. SCIC tomó nota de la colaboración de la Secretaría con el Centro de Desarrollo Pesquero del Sudeste Asiático (SEAFDEC) y el Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar

y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada (PAI-INDNR) en el marco de la Estrategia para la participación de PNC. SCIC alentó a la Secretaría a seguir colaborando con SEAFDEC y PAI-INDNR, incluida una invitación a la Secretaría de la CCRVMA para asistir a una reunión de coordinación para las partes de PAI-INDNR a principios de noviembre de 2024. SCIC refrendó la recomendación de que se invitara a ambas organizaciones a asistir como Observadores a las futuras reuniones de la CCRVMA.

94. SCIC alentó a las Partes contratantes a participar activamente en la Estrategia para la participación de PNC a través de métodos como la participación y las presentaciones en talleres, el diálogo oficial con las PNC y la prestación de asesoramiento y apoyo técnico.

Propuestas de adopción de nuevas medidas de conservación relativas al cumplimiento y modificación de las medidas existentes

Medida de Conservación 10-03

95. SCIC evaluó la implementación de la MC 10-03 y del Sistema de Inspección en la temporada de pesca 2023/24 (CCAMLR-43/15) y la propuesta de modificación de la MC 10-03 para permitir demoras en las inspecciones y la exención del requisito de presentación anticipada de la información del anexo 10-03/A en los casos de entrada en puerto que impliquen una urgencia médica. Las modificaciones propuestas fueron aprobadas por SCIC y remitidas a la Comisión para su adopción.

96. SCIC consideró la propuesta acordada previamente en SCIC-2023 (párrafo 26) de modificar la MC 10-03 y de añadir un formulario de inspección en puerto de la CCRVMA alternativo, que los inspectores puedan utilizar en conjunción con el del Acuerdo sobre las medidas del Estado rector del puerto (AMERP) para reducir duplicaciones en la rendición de informes. SCIC dio el visto bueno a las enmiendas propuestas a la MC 10-03, incluida la adición de un formulario de inspección de la CCRVMA alternativo (MC 10-03, anexo C), y las refirió a la Comisión para su aprobación.

97. SCIC consideró la propuesta presentada por Australia, Corea, Nueva Zelandia y Estados Unidos de modificar la MC 10-03 (CCAMLR-43/42) para exigir a las Partes contratantes que realicen inspecciones en puerto de todos los barcos de pesca que transporten especies o productos que no sean *Dissostichus* spp. y que fueron extraídos en el Área de la Convención. Además, se hicieron propuestas para incluir en el anexo 10-03/B referencias a las MC 25-03, 51-01, 51-02, 51-03 y 51-04 para dar cuenta de la inspección de los dispositivos de exclusión de mamíferos marinos en artes de arrastre y otras medidas relacionadas con la mitigación de la mortalidad de aves marinas; y la inclusión de códigos de producto para los productos de kril hervido, kril pelado y aceite de kril. Se presentaron, al mismo tiempo, dos documentos relacionados: CCAMLR-43/40 (párrafos 130 a 134) y CCAMLR-43/43 (párrafos 102 a 106).

98. Muchos Miembros expresaron su apoyo a las modificaciones propuestas a la MC 10-03 y destacaron la necesidad de armonizar sus requisitos en todas las pesquerías de la CCRVMA, especialmente en el marco del enfoque de ordenación de la pesquería de kril que la Comisión está considerando.

99. Algunos Miembros recordaron que existen diferencias entre las pesquerías y señalaron además que los distintos niveles de riesgo de actividades INDNR requieren una mayor consideración.

100. China hizo la siguiente declaración:

‘La diferencia entre pesquerías establecidas de kril y pesquerías exploratorias de austromerluza se basa en la Convención, en particular, en los principios de conservación establecidos en el artículo II. Con respecto a las pesquerías de austromerluza, hay pesquerías establecidas y pesquerías exploratorias, sujetas a diferentes medidas de conservación. La diferencia entre las pesquerías de kril y las de austromerluza no debería en ningún caso servir de pretexto para modificar medidas de conservación concretas. A este respecto, el artículo IX de la Convención estipula claramente que la Comisión determinará las necesidades de conservación, analizará la eficacia de las medidas de conservación y modificará las medidas de conservación sobre la base de mejores datos científicos disponibles.’

101. SCIC debatió mejoras al texto propuesto para abordar las preocupaciones expresadas por los Miembros, pero no pudo dar el visto bueno a la modificación de la MC 10-03 de la propuesta presentada. La propuesta se refirió a la Comisión para su ulterior consideración.

Medida de Conservación 10-04

102. SCIC consideró la propuesta de las delegaciones de Australia, Nueva Zelanda, Corea, Noruega, Reino Unido y Estados Unidos para modificar la MC 10-04 (CCAMLR-43/43) con el fin de exigir a todas las Partes contratantes cuyos barcos de pesca operen en el Área de la Convención que presenten a la Secretaría de la CCRVMA los datos VMS a más tardar una hora tras su recepción.

103. Muchos Miembros apoyaron la propuesta y destacaron la importancia de la transmisión de datos VMS en tiempo real a efectos de seguimiento de las actividades de pesca. Se destacó, además, la importancia de la notificación de desplazamientos en tiempo real en el contexto del enfoque de ordenación de la pesquería de kril y de los cambios necesarios para facilitar este enfoque, si se aprueba.

104. Algunos Miembros expresaron preocupación por la viabilidad de la medida.

105. Algunos Miembros señalaron que algunos Miembros que pescan kril ya realizan transmisiones de datos VMS casi en tiempo real, y que todos los barcos con licencia de la CCRVMA transmiten datos VMS a su Estado del pabellón cada hora.

106. SCIC no alcanzó un consenso sobre la propuesta de modificación de la MC 10-04. La propuesta se refirió a la Comisión para su ulterior consideración.

Medidas de Conservación 21-01 y 21-02

107. SCIC dio consideración a la propuesta presentada por la Unión Europea de modificar las MC 21-01 y 21-02 (CCAMLR-43/45). Se propone que la MC 21-01 exija contar con un observador científico a bordo designado de conformidad con el SOCI en las pesquerías nuevas y que la MC 21-02 especifique que los observadores científicos se deban designar de conformidad con el SOCI.

108. Muchos Miembros expresaron su apoyo a las modificaciones propuestas, pero algunos recordaron que este año no se habían presentado notificaciones para nuevas pesquerías y que estas tienen un carácter marcadamente científico y la exigencia de un observador científico adicional aumentaría los gastos a la hora de su implementación.

109. SCIC no alcanzó un consenso sobre la propuesta y la remitió a la Comisión para continuar las discusiones.

Medida de Conservación 23-01

110. SCIC estudió la propuesta de la Secretaría (CCAMLR-43/19) para modificar la MC 23-01 con el fin de mejorar el plazo de envío de notificaciones para los barcos en los casos en que las Partes contratantes deben notificar los datos de captura y esfuerzo al Secretario Ejecutivo. El documento también proponía modificaciones a la medida que requerirían que la Secretaría comunicara los cierres de pesquerías a los barcos de pesca, además de a sus Partes contratantes.

111. SCIC agradeció a la Secretaría su labor en el desarrollo de soluciones prácticas para la reciente captura en exceso del límite acordado de kril. SCIC dio el visto bueno a la propuesta de mejora de la MC 23-01, párrafo 2, relativa al plazo de envío de notificaciones, y la remitió a la Comisión para su adopción. Algunos Miembros se preguntaron si los cambios propuestos a la MC 23-01, párrafo 7, tendrían implicaciones en las pesquerías de austromerluza y expresaron su preocupación por el texto propuesto y por su aplicación a pesquerías diferentes. SCIC no pudo llegar a un consenso sobre las modificaciones a la MC 23-01, párrafo 7.

Medida de Conservación 31-02

112. SCIC consideró las propuestas de Rusia (CCAMLR-43/34 y CCAMLR-43/35) de modificar la MC 31-02 para introducir claridad en los procedimientos de ordenación relativos al virado tardío de artes de palangre tras el cierre de pesquerías en las Subáreas 88.1 y 88.2. Muchos Miembros expresaron su agradecimiento por el documento y señalaron que se había presentado el año pasado durante SCIC-2023, y señalaron, además, que las sugerencias de redacción ya presentadas sobre este asunto deberían incorporarse a cualquier propuesta futura.

113. Algunos Miembros consideraron que no hay un problema sistemático de recurrencia en el virado tardío de artes de pesca y que este tema no tiene repercusiones en la ordenación del stock, pero que podrían seguir considerando la propuesta siempre que se introduzcan nuevas mejoras en esta medida.

114. SCIC no pudo alcanzar un consenso sobre la modificación de la MC 31-02 y la propuesta se remitió a la Comisión para continuar las deliberaciones.

Medidas de Conservación 41-01 y 41-10

115. SCIC dio consideración a dos propuestas de modificación de la MC 41-01. La primera propuesta fue presentada por la Secretaría (CCAMLR-43/18) con el fin de alinear y aclarar la MC 41-01 y la MC 41-10 en relación con el requisito de que se realicen lances de investigación cuando se desarrollen actividades de pesca en la Subárea 88.2, UIPE H. SCIC dio el visto bueno a estas modificaciones propuestas de la MC 41-01 y la MC 41-10 y las remitió a la Comisión para su adopción.

116. La segunda propuesta de enmienda a la MC 41-01 considerada por SCIC fue presentada por Australia (CCAMLR-43/49) con el fin de permitir a un barco interrumpir un lance de investigación para evitar la pérdida de artes de pesca, garantizar la seguridad del barco y de las personas a bordo, y la seguridad de la vida en el mar, tomando en consideración una serie de condiciones. SCIC dio el visto bueno a la modificación propuesta de la MC 41-01 y la refirió a la Comisión para su adopción.

Áreas de nidificación de peces

117. SCIC consideró la propuesta de la Unión Europea y sus Estados miembro (CCAMLR 43/01) de una nueva MC 32-XX sobre la protección de áreas de nidificación de peces nototénidos en el Área de la Convención mediante el cierre de dichas áreas a la pesca. Muchos Miembros señalaron que el Comité Científico había recomendado la protección de estas áreas.

118. Muchos Miembros recibieron con agrado la propuesta, recordando que este tema se había debatido en profundidad en años anteriores, y destacaron la necesidad de proteger los hábitats esenciales.

119. Algunos Miembros declararon que no podían apoyar la propuesta en este momento y señalaron que era necesario seguir trabajando en ella.

120. SCIC no pudo alcanzar un consenso sobre la propuesta y la remitió a la Comisión para continuar las deliberaciones.

Simposio de Armonización

121. La República de Corea presentó el informe del Simposio de Armonización (HS-2024) celebrado en el *Songdo ConvensiA Centre* de Incheon, República de Corea, del 16 al 20 de julio de 2024 (CCAMLR-43/29), con el objetivo principal de “brindar recomendaciones a la CCRVMA sobre los pasos a dar para armonizar la implementación del nuevo enfoque de ordenación de la pesquería de kril (EOPK) y el establecimiento del AMP del Dominio 1 (AMPD1) en la región de la península Antártica; y recomendaciones para un recabado y análisis de datos práctico y eficiente”.

122. En el documento se enumeran diversas recomendaciones para mejorar el enfoque de ordenación de la pesquería de kril, pero no se sugiere ningún cambio explícito en la medida de conservación para su consideración por SCIC. SCIC dio las gracias a Corea por el documento y por su presentación.

Resolución sobre normas laborales y de seguridad

123. SCIC dio consideración al documento CCAMLR-43/32, presentado por Estados Unidos, con la propuesta de una resolución sobre normas laborales y de seguridad en las pesquerías de la CCRVMA. El documento señala que la vulneración de los derechos laborales y las cuestiones de seguridad en los barcos de pesca han acaparado, con razón, una gran atención en los últimos años y que no se trata de un nuevo tema de debate para SCIC.

124. Muchos Miembros reconocieron que, si bien la CCRVMA ha realizado avances en los últimos años para mejorar la seguridad de la vida en el mar, no ha logrado seguir el ritmo de las medidas adoptadas por otros organismos internacionales de pesquerías (como las OROP), lo que ha impedido avanzar en este importante ámbito. Muchos Miembros señalaron, además, que la propuesta se basa en la experiencia de estas organizaciones a la hora de proponer una resolución no vinculante, e instaron a la CCRVMA a considerar prácticas de excelencia en materia de normas laborales, prevención de vulneraciones de los derechos laborales y garantía de unas condiciones de trabajo y de vida seguras y justas a bordo de todos los barcos de pesca que participan en las pesquerías de la CCRVMA.

125. Algunos Miembros recordaron la Resolución 23/XXIII de la CCRVMA (Seguridad a bordo de los barcos que pescan en el Área de la Convención) y señalaron que sería necesario un examen adicional del nivel de implementación de la Resolución propuesta y que, por lo tanto, no podían apoyar la propuesta en este momento. Muchos Miembros señalaron que la Resolución 23/XXIII es insuficiente para abordar cuestiones complejas de normativa laboral, ya que solo se refiere al suministro de equipos y ropa.

126. Estados Unidos presentó una modificación de la propuesta para incluir referencia a la Resolución 23/XXIII en el preámbulo e incorporar los comentarios recibidos por los Miembros durante la reunión de SCIC.

127. SCIC tomó nota del acuerdo universal en cuanto a la importancia del tema y agradeció a Estados Unidos la preparación de la propuesta y la facilitación de los debates durante la reunión.

128. Estados Unidos agradeció a SCIC sus constructivas deliberaciones y manifestó su deseo de proseguir esta discusión en la Comisión.

129. SCIC no pudo alcanzar un consenso para aprobar la Resolución sobre normas laborales y de seguridad en las pesquerías de la CCRVMA en esta reunión. La propuesta revisada se refirió a la Comisión para su ulterior consideración.

Sistema de Observación Científica Internacional

130. SCIC consideró la propuesta de las delegaciones de Argentina, Australia, Nueva Zelandia, Noruega, Reino Unido y Estados Unidos de modificar la MC 51-06 (CCAMLR-43/40) para exigir la presencia de un mínimo de un observador por barco designado de conformidad con el Sistema de Observación Científica Internacional (SOCI).

131. China expresó la opinión de que los observadores científicos nacionales están capacitados para cumplir con los requisitos de recabado de datos de acuerdo con las tareas de SOCI y siguen las mismas directrices para producir datos de calidad similar.

132. Algunos Miembros señalaron que los observadores de SOCI son independientes y pueden priorizar las tareas de manera diferente.

133. Rusia señaló que nada prueba que los observadores científicos nacionales no puedan realizar tareas similares a las de los observadores del SOCI.

134. SCIC no llegó a un consenso sobre esta propuesta. La propuesta se refirió a la Comisión para su ulterior consideración.

Procedimiento de Evaluación del Cumplimiento (PECC) de la CCRVMA

135. SCIC dio tratamiento al informe y el análisis del PECC (CCAMLR-43/11) presentado por la Secretaría, que señaló a la atención de la reunión los altos niveles de cumplimiento, superiores al 98 %, en la mayoría de las medidas de cumplimiento analizadas. SCIC tomó nota de las mejoras interanuales en el cumplimiento de la MC 10-09, con una disminución en el número de casos de incumplimiento asociados a esta medida de conservación. Sin embargo, SCIC también observó que se había producido un aumento en el número de casos de incumplimiento relativos a la MC 26-01.

136. SCIC consideró la solicitud de la Secretaría de que se ofreciese asesoramiento sobre las medidas que deberían adoptarse para aclarar mejor los requisitos de notificación de los desechos y restos de pescado en los datos de captura y esfuerzo a escala fina. SCIC, adicionalmente, señaló que el párrafo 7.3 del *Manual de instrucciones para el recabado de datos de pesquerías comerciales de palangre* (versión de 2023) establece que cualquier especie capturada y almacenada a bordo para su posterior descarte debe reportarse en los datos C2 como “almacenada”, mientras cualquier especie subida al barco y descartada inmediatamente por la borda sin procesamiento debe reportarse como “descartada”. SCIC solicitó el asesoramiento del Presidente del Comité Científico sobre la correcta cumplimentación del formulario de datos C2 en lo que respecta a la notificación de los desechos.

137. SCIC recordó la solicitud de que Panamá notificara información adicional sobre el estado de las sanciones aplicadas a dos barcos por incumplimiento de la MC 10-09 que fueron consideradas en SCIC-2023 (SCIC-2023, párrafo 112). SCIC tomó nota de que Panamá había facilitado más información, que se circuló a los Miembros a través de la COMM CIRC 24/76.

138. SCIC refrendó la recomendación de que las Partes contratantes comuniquen cada dos años los datos comerciales agregados con el fin de mejorar la implementación del SDC. Las comunicaciones de datos de las Partes contratantes deben contener información sobre los flujos comerciales (importaciones/exportaciones), año, país, especies y cantidades.

Informe Provisional sobre el Cumplimiento

139. Conforme a la MC 10-10, párrafo 3(i), SCIC consideró los 68 casos de posible incumplimiento contenidos en el Informe Resumido de la CCRVMA sobre el Cumplimiento (CCAMLR-43/11). SCIC llevó a cabo prolongadas discusiones sobre los casos de cumplimiento presentados en el Informe Resumido del PECC y llegó a un entendimiento común sobre las calificaciones de cumplimiento adecuadas para 55 de los incidentes. Sin embargo, como SCIC no logró consenso en los casos restantes, no pudo adoptar su Informe Provisional sobre el Cumplimiento de conformidad con la MC 10-10. Los casos de cumplimiento considerados están identificados en el apéndice I.

Medida de Conservación 10-03

140. SCIC examinó la implementación de la MC 10-03, párrafo 1, por parte de Nueva Zelanda, respecto al requisito de realizar inspecciones en puerto de todos los barcos de pesca que transporten *Dissostichus* spp. (apéndice I, punto 1).

141. En su respuesta al informe preliminar de cumplimiento, Nueva Zelanda hizo la siguiente declaración:

‘Este asunto relacionado con la MC 10-03, párrafo 1, se refiere a la seguridad en el mar.

El *San Aotea II* realizó una parada no programada para permitir que servicios médicos trasladaran a un miembro de la tripulación al hospital de Dunedin.

No se registraron problemas de incumplimiento en el informe de inspección, y el barco fue inspeccionado dentro del período de 48 horas especificado en la MC 10-03 al llegar al puerto previsto (Timaru).

Aparte del miembro de la tripulación lesionado, no se desembarcó a otro tripulante ni producto del barco durante su escala de emergencia en Dunedin.

Medidas adicionales: no se requiere acción.

Calificación preliminar: calificación de cumplimiento no asignada’

142. SCIC se mostró de acuerdo con la “calificación de cumplimiento no asignada” propuesta por Nueva Zelanda.

143. SCIC examinó la implementación de la MC 10-03, párrafo 4, por parte de Chile, respecto al requisito de que los barcos proporcionen la información requerida en la MC 10-03, anexo 10-03/A, con al menos 48 horas de antelación a la entrada en puerto (caso del apéndice I, punto 2).

144. En su respuesta al informe preliminar de cumplimiento, Chile hizo la siguiente declaración:

‘En relación con este caso, podemos señalar que la ausencia de notificación para la entrada en el puerto de Bluff, Nueva Zelanda, por parte del barco de pesca *Puerto*

Ballena se debió a una emergencia médica de un miembro de la tripulación, la cual fue debidamente comunicada y coordinada con la Autoridad Competente de Nueva Zelanda (RCCNZ), quien sugirió proceder de esa manera (“El asesoramiento médico que tenemos para usted sigue siendo el mismo y le recomendamos dirigirse a Nueva Zelanda para que su tripulante reciba atención de mayor nivel”). Dado lo anterior, no es posible clasificar esta actividad en puerto como una operación de pesca como tal (por ejemplo, aprovisionamiento, reabastecimiento, desembarque, cambio de tripulación), sino como una emergencia médica.

Dado lo anterior, y de acuerdo con las disposiciones de la MC 10-03, párrafo 6, se considera que la regla general del procedimiento no aplica, ya que lo sucedido se explica por una escala forzosa debida a una emergencia médica.

Calificación preliminar: calificación de cumplimiento no asignada’

145. SCIC se mostró de acuerdo con la “calificación de cumplimiento no asignada” propuesta por Chile.

146. SCIC examinó la implementación de la MC 10-03, párrafo 5, por parte de Corea (apéndice I, punto 3) y Uruguay (apéndice I, punto 4) respecto al requisito de realizar una inspección en puerto dentro de las 48 horas posteriores a la entrada en puerto.

147. En su respuesta al informe preliminar de cumplimiento, Corea hizo la siguiente declaración:

‘El *Procyon* ingresó al puerto a las 09:30 del 17 de septiembre de 2023, con un retraso de 25 horas y 30 minutos respecto a la hora estimada de llegada (06:00 del 16 de septiembre de 2023). La inspección se realizó a las 10:11 del 18 de septiembre de 2023, dentro del plazo de 24 horas y 41 minutos. Por lo tanto, este caso cumple con los requisitos. Sin embargo, la hora real de llegada no se indicó en el informe de inspección, lo que llevó a la identificación del supuesto retraso en la inspección. La autoridad de inspección se asegurará de que la hora real de llegada se indique claramente en todos los informes de inspección en puerto para evitar futuras confusiones.

Medidas adicionales: No se requiere acción.

Calificación preliminar: cumple.’

148. SCIC se mostró de acuerdo con la calificación de “cumple” propuesta por Corea.

149. En su respuesta al informe preliminar de cumplimiento, Uruguay (apéndice I, punto 4) hizo la siguiente declaración:

‘Situación excepcional, la inspección se realizó con un retraso por imposibilidad de acceso al buque. Anualmente se realizan 15 inspecciones en el puerto de Montevideo sin retrasos.

Medidas adicionales: se continúa con la mejora de los procesos de control para las inspecciones.

Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).’

150. SCIC se mostró de acuerdo con la calificación de “incumplimiento leve (nivel 1)” propuesta por Uruguay.

151. SCIC consideró la implementación de la MC 10-03, párrafo 8, por parte de Francia (apéndice I, punto 5) y Sudáfrica (apéndice I, punto 6) con respecto a la transmisión de un informe de inspección en puerto a la Secretaría después de más de 30 días desde la fecha de inspección.

152. En su respuesta al informe preliminar de cumplimiento, Francia (apéndice I, punto 5) hizo la siguiente declaración:

‘Francia reconoce que el informe se efectuó fuera del plazo de 30 días. La inspección se retrasó en comparación con los plazos habituales porque el barco no tenía acceso a sus refrigeradores en el puerto, ya que estos habían sido requisados en el sur de la isla por la prefectura debido a una avería en otros refrigeradores.

Se han hecho recordatorios a las autoridades competentes de la administración pesquera territorial, con sede en La Reunión, sobre la importancia del plazo de 30 días.

Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).’

153. SCIC se mostró de acuerdo con la calificación de “incumplimiento leve (nivel 1)” propuesta por Francia.

154. En su respuesta al informe preliminar de cumplimiento, Sudáfrica (apéndice I, punto 6) hizo la siguiente declaración:

‘El informe se envió a tiempo por correo electrónico, pero debido a un fallo técnico el correo no fue entregado. El informe se comunicó tan pronto como se planteó el problema.

Medidas adicionales: Para futuras comunicaciones, se ha configurado una notificación de correo que notificará al remitente cuando el correo haya sido entregado, alertando así al remitente sobre la falta de entrega.

Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).’

155. SCIC se mostró de acuerdo con la calificación de “incumplimiento leve (nivel 1)” propuesta por Sudáfrica.

Medida de Conservación 10-04

156. SCIC consideró la implementación de la MC 10-04, párrafo 13, por el *Antarctic Endeavour* (apéndice I, punto 7), de pabellón de Chile; el *Albius* (apéndice I, puntos 8 y 9) y el *Sainte Rose* (apéndice I, punto 10), de pabellón de Francia; el *Greenstar* (apéndice I, punto 11), de pabellón de Corea; el *Tronio* (apéndice I, punto 12), de pabellón de España; y el *Nordic Prince* (apéndice I, punto 13), de pabellón de Reino Unido; respecto al requisito de que los Estados de pabellón notifiquen a la Secretaría dentro de las 24 horas cada entrada, salida y desplazamiento entre subáreas del Área de la Convención.

157. En su respuesta al informe preliminar de cumplimiento para el *Antarctic Endeavour* (apéndice I, punto 7), Chile hizo la siguiente declaración:

‘En relación con este caso, podemos señalar que la notificación del *Antarctic Endeavour* se realizó dentro del plazo establecido por la MC 10-04, párrafo 13. Esto se debe a que el operador de guardia de la Armada de Chile envió un correo electrónico a la Secretaría de la CCRVMA el 20 de marzo a las 23:26, hora local.

La notificación en hora local fue correcta: 20 de marzo de 2024 a las 22:26.

El problema ocurrió con la zona horaria “UTC” informada, ya que, al agregar 3 horas, es decir, “UTC+3”, la notificación se trasladó al día siguiente, es decir, al 21 de marzo a las 01:26 horas. Este error no intencional del operador chileno no se detectó al enviar la notificación, ya que mantuvo el día 20 de marzo y no cambió la fecha.

Dado lo anterior, este caso no correspondería a un incumplimiento, sino únicamente a un error involuntario. Lo anterior ya se ha corregido con la Secretaría por correo electrónico, explicando lo sucedido.

Calificación preliminar: cumple.’

158. SCIC se mostró de acuerdo con la calificación de “cumple” propuesta por Chile para el *Antarctic Endeavour*, barco del pabellón de ese Miembro.

159. En su respuesta al punto 8 del informe preliminar de cumplimiento con relación al *Albius* (apéndice I, puntos 8 y 9), Francia hizo la siguiente declaración:

‘Francia reconoce que la notificación se realizó después del plazo de 24 horas debido a que el barco tenía problemas con su buzón de correo electrónico.

Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).’

160. SCIC se mostró de acuerdo con la calificación de “incumplimiento leve (nivel 1)” propuesta por Francia para el barco de pabellón francés *Albius* (apéndice I, punto 8).

161. En su respuesta al informe preliminar de cumplimiento para el *Albius* (apéndice I, punto 9), Francia hizo la siguiente declaración:

‘Francia reconoce que la notificación se realizó después del plazo de 24 horas. Se han emitido recordatorios a la autoridad competente del centro de seguimiento de pesquerías.

Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).’

162. SCIC se mostró de acuerdo con la calificación de “incumplimiento leve (nivel 1)” propuesta por Francia para el barco de pabellón francés *Albius* (apéndice I, punto 9).

163. En su respuesta al informe preliminar de cumplimiento para el *Sainte Rose* (apéndice I, punto 10), Francia hizo la siguiente declaración:

‘Francia reconoce que la notificación se realizó después del plazo de 24 horas. El barco olvidó transmitir la notificación. Un recordatorio fue enviado por el centro de

seguimiento de pesquerías de Francia el 5-feb-2024 a las 08:16. La Secretaría de la CCRVMA recibió la notificación el 5-feb-2024 a las 09:03. Se han emitido recordatorios al barco.

Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).’

164. SCIC mostró su acuerdo con la calificación de “incumplimiento leve (nivel 1)” propuesta por Francia para el *Sainte Rose*, barco del pabellón de ese Miembro.

165. En su respuesta al informe preliminar de cumplimiento para el *Greenstar* (apéndice I, punto 11), Corea hizo la siguiente declaración:

‘El *Greenstar* completó sus actividades de investigación de 2 meses en el Bloque de Investigación n.º 5 en la Subárea 88.3 a las 08:31 (UTC) el 13 de abril de 2024 e inició un viaje hacia el norte para salir del Área de la Convención. Al dirigirse hacia el noreste, el barco cruzó el límite entre las Subáreas 88.3 y 48.1 (65°03'46.2"S, 70°00'00"W) a las 22:45 (UTC) el 13 de abril de 2024. El barco creyó erróneamente que aún estaba en la Subárea 88.3 y envió un informe de salida a la Secretaría a las 08:13 (UTC) el 15 de abril de 2024 notificando que estaba dejando la Subárea 88.3.

Posteriormente, el operador descubrió que la Subárea desde la cual el buque partió era la 48.1 y no la 88.3, y presentó un informe de salida para la 48.1 a las 05:49 (UTC) del 16 de abril de 2024. Dado que el barco había presentado un informe de entrada para la Subárea 48.1 el 16 de abril, realmente creyeron que estaban ingresando a la Subárea 48.1 en esa fecha e hicieron un informe de salida dentro de las 24 horas el mismo día.

Este fue un error no intencional por parte del barco, y se corrigió tan pronto como se identificó. Como el barco había estado enviando sus datos de VMS a la Secretaría cada hora, sus actividades pueden ser verificadas. Las autoridades emitieron una advertencia severa en este caso, y el operador se comprometió a reforzar su cumplimiento con todas las medidas de conservación de la CCRVMA.

Medidas adicionales: no se requiere acción.

Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).’

166. SCIC mostró su acuerdo con la calificación de “incumplimiento leve (nivel 1)” propuesta por Corea para el *Greenstar*, barco del pabellón de ese Miembro.

167. En su respuesta al caso de cumplimiento identificado en elapéndice I, punto 12, con relación al *Tronio*, barco de pabellón de España, la Unión Europea presentó la siguiente información:

‘Hemos investigado este asunto más a fondo y confirmamos que, debido a un error humano (confusión por parte del capitán, que utilizó el mapa de las UIPE de la MC 41-01 y notificó desplazamientos basándose en las UIPE listadas), no se envió la notificación de desplazamiento requerida. Después del incidente, las autoridades competentes aclararon con el capitán del barco las obligaciones de notificación de desplazamientos conforme a la MC 10-04, párrafo 13, para evitar que esta situación ocurra en el futuro.

Medidas adicionales: no se requiere acción.

Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).’

168. SCIC mostró su acuerdo con la calificación de cumplimiento de “incumplimiento leve (nivel 1)” propuesta por España para el *Tronio*.

169. En su respuesta al informe preliminar de cumplimiento para el *Nordic Prince* (apéndice I, punto 13), Reino Unido presentó la siguiente información:

‘Reino Unido realizó investigaciones sobre este posible incumplimiento.

Después de examinar el sistema de seguimiento electrónico a prueba de manipulaciones a bordo y el VMS, Reino Unido puede confirmar que el *Nordic Prince* transitó por el borde norte de la Subárea 48.3, ingresando aproximadamente a las 15:18 UTC del 13 de abril y saliendo aproximadamente a las 07:35 UTC del 14 de abril. El barco transitaba a velocidades de entre 9,0 y 10,6 nudos.

La tripulación del tránsito interpretó incorrectamente el requisito de notificar la entrada y la salida como obligatorio solo en relación con actividades de pesca, en lugar de también durante el tránsito.

El barco proporcionó el informe de notificación de entrada/salida correspondiente el 18 de abril. La tripulación del tránsito ha sido informada a fondo sobre los requisitos de la CCRVMA y se le ha recordado las obligaciones de notificación dentro del Área de la Convención.

Medidas adicionales: no se requiere acción

Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).’

170. SCIC mostró su acuerdo con la calificación de “incumplimiento leve (nivel 1)” propuesta por Reino Unido para el *Nordic Prince*, barco de pabellón de ese Miembro.

Medida de Conservación 10-05

171. SCIC consideró la implementación de la MC 10-05, párrafo 6, por Argentina (apéndice I, punto 14), Chile (apéndice I, punto 15), Francia (apéndice I, punto 16), los Países Bajos (apéndice I, punto 17), Perú (apéndice I, punto 18), Sudáfrica (apéndice I, punto 19), España (apéndice I, punto 20), Estados Unidos de América (apéndice I, punto 21) y Uruguay (apéndice I, punto 22), en relación con la prohibición de exportar o reexportar austromerluza sin un Documento de Exportación de *Dissostichus* (DED) o un Documento de Reexportación de *Dissostichus* (DRED) adjunto.

172. En su respuesta al caso de cumplimiento identificado en el apéndice I, punto 14, Argentina aportó la siguiente información:

‘Con relación a este incidente, la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera de Argentina ha informado que todos los pasos del e-CDS de este documento

fueron completados y validados el 29 de junio de 2023, previo a la fecha de exportación, a excepción del Paso 4, donde se omitió la firma debido a un error involuntario. Alertada por la empresa exportadora sobre la casilla que había quedado sin validar, dicho error fue corregido. La mercadería pudo ingresar a su destino en Port Everglades.’

Medidas adicionales: no se requiere acción.

Calificación preliminar: cumple.’

173. SCIC mostró su acuerdo con la calificación de conformidad (“Cumple”) propuesta por Argentina.

174. En su respuesta al caso de cumplimiento identificado en el apéndice I, punto 15, Chile proporcionó la siguiente información:

‘En relación con la observación de la Secretaría sobre el incumplimiento de la MC 10-05, párrafo 6, respecto a la identificación de 74 DED que fueron validados de manera tardía. Cabe señalar la objeción de que este error afecta solo al 2,2 % (4) del total de los envíos de *Dissostichus* spp. (180) realizados por Chile durante el período analizado.

Además de lo anterior, es importante señalar que una característica de la implementación del SDCe por Chile es el gran número de DCD y DED que se validan (más del 50 % del total mundial), lo que se explica por el hecho de que tanto las capturas de TOP en nuestra ZEE realizadas por embarcaciones industriales como las realizadas por embarcaciones artesanales (6 y 169 para el período analizado, respectivamente) deben registrarse en el SDCe y, consecuentemente, esto lleva a la generación de un gran número de documentos de exportación (DED). En este sentido, el número de DED por cargamento de *Dissostichus* spp. enviado por Chile fluctuó, durante el período analizado, entre 1 y 67 DED por cargamento (un promedio de 9 DED), siendo los cargamentos marítimos los que generalmente representan el mayor número de DED.

En resumen, la validación de certificados con una fecha posterior a la exportación se explica por dos razones: (i) errores involuntarios por parte de los inspectores de pesquerías al no validar el paso 4 en el SDCe para algunos de los DED considerados en los envíos (2 casos); (ii) validaciones tardías de los DED asociados a los envíos (2 casos), debido al incumplimiento de las instrucciones y los sistemas de control. Sin perjuicio de lo anterior, queremos afirmar que nuestros análisis de trazabilidad para los 74 DED validados de manera tardía muestran que estos documentos no están relacionados con actividades de pesca INDNR.

Por último, cabe señalar que, como medidas correctivas, se han realizado ajustes a los sistemas de control y de capacitación sobre los procedimientos aplicables a este tipo de certificación, dando órdenes institucionales e instando tanto a los responsables de pesquerías como a los inspectores a cumplir estrictamente con las disposiciones la MC 10-05.

Calificación preliminar: incumplimiento (nivel 2).’

175. SCIC mostró su acuerdo con la calificación de “incumplimiento (nivel 2)” propuesta por Chile.

176. En su respuesta al caso de cumplimiento identificado en el apéndice I, punto 16, para Francia, la Unión Europea presentó la siguiente información:

‘Con respecto a los tres DED identificados, las autoridades francesas se dieron cuenta de que cierta información no se reflejaba con precisión (para el DED FR-23-0028-E, el número de conocimiento de embarque no era el correcto, y para el DED FR-23-0025-E, el aprendiz ingresó la misma información de exportación dos veces para dos números DED diferentes). Para el DED FR-23-0015-E, se hizo una modificación en el barco de transporte y su fecha de salida. Por lo tanto, los DED fueron modificados para reflejar la información correcta y validados en ese momento. Se ha recordado a las autoridades competentes la importancia de garantizar que los envíos de especies de *Dissostichus* spp. no se exporten sin DED/DRED completados y validados, y de tomar las medidas necesarias para evitar que esto ocurra en el futuro.

Medidas adicionales: no se requiere acción.

Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).’

177. SCIC mostró su acuerdo con la calificación de cumplimiento de “incumplimiento (nivel 1)”.

178. En su respuesta al caso de cumplimiento identificado en el apéndice I, punto 17, con relación a Países Bajos, la Unión Europea presentó la siguiente información:

‘Respuesta enviada a la Secretaría por la Unión Europea por correo electrónico:

1. Se emitió un DRED después de la fecha de exportación declarada. La emisión del DRED se retrasó debido a un problema técnico con el sistema SDCe el 24 de mayo de 2024 (causa desconocida). A pesar de varios intentos con diferentes navegadores (Microsoft Edge, Google Chrome, Firefox), no fue posible completar el DRED ese día, que era viernes. El DRED se completó después del fin de semana y se emitió el lunes 27 de mayo de 2024.

Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1); no se requieren medidas adicionales

2. En el caso del segundo DRED, hubo un error administrativo. El DRED inicial fue enviado a las autoridades holandesas para su validación el 30 de agosto de 2023. La solicitud contenía la misma información que una solicitud anterior y fue rechazada. El 12 de septiembre de 2023, se volvió a solicitar la exportación con un documento de captura diferente. Sin embargo, la documentación correcta no estaba disponible y aún faltaba información esencial, lo que resultó en varios intercambios entre las autoridades holandesas y el exportador entre el 12 y el 18 de septiembre de 2023. Una vez proporcionada la información faltante, el DRED se emitió el 18 de septiembre de 2023 y la exportación se realizó el mismo día. Sin embargo, debido a un descuido, el funcionario emisor no actualizó la fecha de exportación inicial, por lo que el DRED muestra incorrectamente la fecha de exportación del 30 de agosto de 2023. La fecha de exportación correcta fue el 18 de septiembre de 2023. El DRED se emitió el mismo día, antes de la exportación.

Calificación preliminar: cumple; no se requiere acción’.

179. SCIC alcanzó un acuerdo sobre las calificaciones de cumplimiento de “incumplimiento (nivel 1)” y de “cumple”, respectivamente.

180. SCIC señaló que Perú no proporcionó una respuesta al caso de cumplimiento identificado en el apéndice I, punto 18. Recordando que el cumplimiento de Perú con la MC 10-05 ya fue considerado previamente en SCIC-2022 y en SCIC-2023, SCIC acordó una calificación de “incumplimiento leve (nivel 1)”. SCIC solicitó a Perú que enviara a SCIC su respuesta al informe preliminar de cumplimiento.

181. En su respuesta al caso de cumplimiento identificado en el apéndice I, punto 19, Sudáfrica proporcionó la siguiente información:

‘Se recibieron notificaciones de intención de descarga en puertos de Sudáfrica de los barcos *Southern Ocean* (21 de febrero de 2024) y *Hong Jin No. 707* (16 de febrero de 2024), es decir, con suficiente anticipación a la realización de las actividades de descarga.

Todos los 18 DED implicados en estos incidentes de incumplimiento, que representan el 38 % de las exportaciones de Sudáfrica y menos del 1 % de todas las exportaciones del SDC, tienen relación con una actividad de descarga de cada uno de estos dos barcos y se observa que se emitió un DED para cada contenedor cargado para la exportación.

a. Se emitieron 8 DED (8 contenedores) entre 6 y 10 días (1 DED, 6 días; y 7 DED, 9 días) después de la fecha de exportación declarada para el *Southern Ocean* (KR-24-0009-E).

b. Se emitieron 10 DED (10 contenedores) entre 21 y 50 días (29 días) después de la fecha de exportación declarada para el *Hong Jin No. 707* (KR-24-0008-E).

El funcionario autorizado de Sudáfrica, el Sr. Johan De Goede, solicitó de inmediato una explicación a la empresa exportadora Hongjin Corporation, a través de su agente de barcos en Sudáfrica, Hanill Shipping, sobre la razón por la cual se recibieron tarde las solicitudes de DED.

Durante toda la investigación hubo total cooperación por parte del agente de barcos y de la empresa exportadora Hongjin Corporation. Se proporcionó una explicación satisfactoria (carta adjunta) por parte de la empresa exportadora Hongjin Corporation, que explica la situación inevitable que ocurrió.

Consideraciones:

(1) Tanto el *No 707 Hong Jin* como el *Southern Ocean*, presentaron sus solicitudes requeridas de solicitud anticipada de entrada al puerto (AREP) antes de ingresar a la ZEE de Sudáfrica y en las cuales declararon sus capturas.

(2) Ambos barcos solicitaron y se les emitieron los permisos necesarios para poseer, desembarcar y vender austromerluza, como lo exige la legislación de Sudáfrica.

(3) Ambos barcos fueron inspeccionados de manera oportuna y completa por los Oficiales de Control de Pesca del Departamento de Silvicultura, Pesca y Medio Ambiente (DFFE). Se enviaron informes de inspección al SDC y están disponibles en línea. Todas las capturas fueron verificadas por los oficiales de control de pesquerías del DFFE al empacar los contenedores.

(4) Carta de explicación proporcionada por la empresa exportadora Hongjin Corporation.

Decisión:

Dada la explicación proporcionada por Hongjin Corporation, los permisos domésticos requeridos emitidos, las notificaciones recibidas a tiempo, las inspecciones portuarias realizadas adecuadamente por los oficiales de control de pesquerías durante toda la descarga, y las verificaciones de desembarco y captura realizadas, el funcionario autorizado de Sudáfrica estaba seguro de que los DED debían emitirse, aunque con retraso. No hubo intención por parte de Hongjin Corporation de retrasar las solicitudes de DED, de hecho, se hicieron todos los intentos para obtener los conocimientos de embarque y otros documentos a tiempo a través de la línea de envío.

Los asuntos fueron explicados y abordados satisfactoriamente. Se informó al agente del barco sobre los desafíos y los requisitos de la CCRVMA para estos productos con el fin de evitar situaciones similares en el futuro.

Medidas adicionales: no se requiere acción

Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).’

182. SCIC señaló que el retraso en la recepción de los conocimientos de embarque resultó en demoras en las solicitudes de los Documentos de Exportación de *Dissostichus* (DED) y que la austromerluza ya había salido de Sudáfrica en el momento en que se recibieron dichas solicitudes de DED. Sudáfrica procedió con la emisión tardía de los DED después de llevar a cabo una investigación y de que los exportadores de Corea dieran explicaciones satisfactorias para este caso. SCIC destacó la seriedad del asunto y acordó una calificación de “incumplimiento (nivel 2)” para el caso.

183. En su respuesta al caso de cumplimiento relacionado con un barco de pabellón de España e identificado en el apéndice I, punto 20, la Unión Europea proporcionó la siguiente información:

‘En versiones anteriores de la aplicación del SDCe, para la validación de DED/DRED, era posible obtener el documento de captura en formato PDF y, por lo tanto, exportar/reexportar los envíos de *Dissostichus* spp. sin completar el paso 4 de ‘Confirmación del Estado exportador’. Tras las actualizaciones en la aplicación del SDCe, los 4 DRED en cuestión se notificaron como ‘Documentos pendientes de completar’.

Aunque el paso 4 de estos DRED aún estaba pendiente de completar, debido a un error administrativo se entendió que habían sido validados por las autoridades, y se permitió que la exportación se realizara. Completamos el paso 4 de estos DRED después de este incidente, por lo que ahora tienen una fecha de validación posterior a la fecha de exportación declarada. Dadas las mejoras en la aplicación del SDCe desde que ocurrieron estos problemas, ahora será evidente cuando un DED/DRED no haya sido validado, evitando que esto vuelva a suceder en el futuro. Además, se ha recordado a las autoridades competentes la importancia de garantizar que los envíos de *Dissostichus* spp. no se exporten sin DED/DRED completados y validados, y de tomar las medidas necesarias para prevenir la repetición de esta situación en el futuro.

Medidas adicionales: no se requiere acción.

Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).’

184. SCIC recordó la implementación de una moratoria sobre las evaluaciones de cumplimiento, establecida para los DED y DRED de más de dos años, a fin de abordar el asunto administrativo asociado con la finalización de documentos identificados durante la actualización del SDCe (SCIC-2023, párrafo 90). SCIC señaló que los cuatro documentos de reexportación de *Dissostichus* de España (DRED) identificados como casos de incumplimiento fueron detectados en este proceso administrativo, pero que tenían menos de dos años. SCIC acordó una calificación de “incumplimiento leve (nivel 1)” para España.

185. En su respuesta al caso de cumplimiento identificado en el apéndice I, punto 21, Estados Unidos presentó la siguiente información:

‘Este fue un error administrativo del que solo se nos informó cuando se implementó la nueva interfaz para el SDCe en mayo de 2023. El envío documentado bajo este DRED iba acompañado de un DRED, pero carecía de la “validación de la autoridad exportadora o reexportadora”. Dadas las mejoras en el SDCe, ahora será evidente cuando un DED/DRED no haya sido validado, evitando que esto vuelva a suceder en el futuro.

Medidas adicionales: no se requiere acción.

Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).’

186. SCIC mostró su acuerdo con la calificación de “incumplimiento leve (nivel 1)” propuesta por EE. UU.

187. En su respuesta al caso de cumplimiento identificado en el apéndice I, punto 22, Uruguay presentó la siguiente información:

‘Se revisó el período julio 2023 a junio 2024 y se completaron 101 DED. El 50 % de los DED que no se completaron a tiempo se refieren a cargas menores a 1000 kg procedentes de barcos de arrastre. Los retrasos se explican por la falta de personal dedicado y retrasos en el envío de la documentación verificable por parte de las empresas y representantes legales (información detallada de exportador e importador). En relación a la falta de personal, durante el año 2024 se incorporó más personal y asistieron a los cursos de capacitación.

Medidas adicionales: Uruguay ha solicitado asistencia a FAO para revisar y mejorar los procedimientos relativos a las Medidas del Estado Rector del Puerto.

paralelamente se comunicó a las empresas que se exigirá mayor puntualidad con la documentación. Uruguay ha solicitado asistencia a FAO para revisar y mejorar los procedimientos relativos a las Medidas del Estado Rector del Puerto.

Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).’

188. SCIC señaló que el 50 % de los DED de Uruguay identificados en casos de incumplimiento correspondían a exportaciones de menos de una tonelada. Además, SCIC destacó que los funcionarios responsables de implementar el SDC en Uruguay enfrentan

dificultades de recursos humanos, que cuestiones administrativas y una creciente carga de trabajo y documental complican adicionalmente, lo cual ha generado demoras en el procesamiento de los DED. SCIC acordó una calificación de “incumplimiento (nivel 2)”.

Medida de Conservación 10-09

189. SCIC consideró la implementación de la MC 10-09, párrafo 2, por el *Frio Aegean* (apéndice I, puntos 23 y 24), *Frio Marathon* (apéndice I, punto 25), *Frio Oceanic* (apéndice I, punto 26) y *Procyon* (apéndice I, punto 27), barcos de pabellón de Panamá; y por el *More Sodruzhestva* (apéndice I, punto 28), barco de pabellón de Ucrania; que requiere que cada Parte Contratante, en su calidad de Estado de pabellón, notifique a la Secretaría con al menos 72 horas de antelación todo transbordo que alguno de sus barcos tenga la intención de realizar dentro del Área de la Convención.

190. En su respuesta al caso de cumplimiento identificado en el apéndice I, punto 23, con relación al *Frio Aegean*, Panamá proporcionó la siguiente información:

‘Panamá confirma que la información proporcionada por la Secretaría de la CCRVMA con relación a la fecha de la notificación recibida y la posible fecha de la actividad informada por el barco *Frio Aegean* es correcta; y que el barco ha sido informado de la obligación de cumplir con los plazos de presentación del formulario de notificación de los recursos regulados por la Comisión, tanto a la Secretaría como a la Autoridad. Es de señalar, sin embargo, que en el formulario de confirmación enviado por el barco, la fecha real de trasbordo notificada sí cumplía con el plazo establecido (74 h 43 mins.). Por lo tanto, Panamá asigna al caso una calificación preliminar de “cumple”.

Calificación preliminar: cumple.’

191. En su respuesta al caso de cumplimiento identificado en el apéndice I, punto 24, con relación al *Frio Aegean*, Panamá proporcionó la siguiente información:

‘Panamá confirma que la información proporcionada por la Secretaría de la CCRVMA con relación a la fecha de la notificación recibida y la posible fecha de la actividad informada por el barco *Frio Aegean* es correcta; y que el barco ha sido informado de la obligación de cumplir con los plazos de presentación del formulario de notificación de los recursos regulados por la Comisión, tanto a la Secretaría como a la Autoridad. Es de señalar, sin embargo, que en el formulario de confirmación enviado por el barco, la fecha real de trasbordo notificada sí cumplía con el plazo establecido (72 h 53 mins.). Por lo tanto, Panamá asigna al caso una calificación preliminar de “cumple”.

Calificación preliminar: cumple.’

192. En su respuesta al caso de cumplimiento identificado en el apéndice I, punto 25, con relación al *Frio Marathon*, Panamá proporcionó la siguiente información:

‘Panamá confirma que la información proporcionada por la Secretaría de la CCRVMA con relación a la fecha de la notificación recibida y la posible fecha de la actividad informada por el barco *Frio Marathon* es correcta; y que el barco ha sido informado de la obligación de cumplir con los plazos de presentación del formulario de notificación

de los recursos regulados por la Comisión, tanto a la Secretaría como a la Autoridad. Es de señalar, sin embargo, que en el formulario de confirmación enviado por el barco, la fecha real de trasbordo notificada sí cumplía con el plazo establecido (103 h 14 mins.). Por lo tanto, Panamá asigna al caso una calificación preliminar de “cumple”.

Calificación preliminar: cumple.’

193. En su respuesta al caso de cumplimiento identificado en el apéndice I, punto 26, con relación al *Frio Oceanic*, Panamá proporcionó la siguiente información:

‘Panamá confirma que la información proporcionada por la Secretaría de la CCRVMA con relación a la fecha de la notificación recibida y la posible fecha de la actividad informada por el barco *Frio Oceanic* es correcta; y que el barco ha sido informado de la obligación de cumplir con los plazos de presentación, tanto a la Secretaría como a la Autoridad, de las notificaciones pertinentes con relación a las actividades que desarrolle dentro del área regulada por la Comisión. En vista de que, en el informe de confirmación de la actividad, la fecha y hora reales del trasbordo también reflejan un tiempo menor al plazo establecido (69 h 56 mins.), Panamá considera una calificación de incumplimiento leve (nivel 1), que puede ser subsanada por el barco.

Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).’

194. En su respuesta al caso de cumplimiento identificado en el apéndice I, punto 27, con relación al *Procyon*, Panamá proporcionó la siguiente información:

‘Panamá confirma que la información proporcionada por la Secretaría de la CCRVMA con relación a la fecha de la notificación recibida y la posible fecha de la actividad informada por el barco *Procyon* es correcta; y que el barco ha sido informado de la obligación de cumplir con los plazos de presentación del formulario de notificación de los recursos regulados por la Comisión, tanto a la Secretaría como a la Autoridad. Es de señalar, sin embargo, que en el formulario de confirmación enviado por el barco, la fecha real de trasbordo notificada sí cumplía con el plazo establecido (72 h 14 mins.). Por lo tanto, Panamá asigna al caso una calificación preliminar de “cumple”.

Calificación preliminar: cumple.’

195. SCIC señaló que las respuestas a los puntos 23, 24, 25 y 27 del apéndice I, indicaban que el trasbordo ocurrió 72 horas después de que se enviara la notificación; sin embargo, el inicio notificado de los transbordos fue menos de 72 horas desde el momento en que se envió la notificación. SCIC reiteró que las notificaciones de trasbordo deben ser transmitidas al menos 72 horas antes de la hora de inicio planificada. SCIC también destacó la respuesta al apéndice I, punto 26, con la calificación de “incumplimiento leve (nivel 1)”. SCIC mostró su acuerdo con la calificación de “incumplimiento leve (nivel 1)” para los cinco casos de Panamá.

196. SCIC tomó nota de la respuesta de Ucrania al caso de cumplimiento identificado en el apéndice I, punto 28, respuesta que fue circulada en la COMM CIRC 24/94, y señaló que, al recibir la información, la Secretaría identificó un error de entrada de datos al registrar la información de trasbordo. SCIC mostró su acuerdo con la calificación de conformidad (“cumple”) propuesta por Ucrania.

197. SCIC consideró la implementación de la MC 10-09, párrafo 3, por el *Antarctic Provider* y el *Saga Sea* (apéndice I, punto 29), barcos de pabellón de Noruega; y el *Ocean Azul* (apéndice I, punto 30), barco de pabellón de Uruguay, medida que requiere que cada Parte contratante notifique a la Secretaría todo transbordo previsto con una antelación mínima de 2 horas, si alguno de sus barcos planea transbordar artículos distintos de los recursos vivos marinos capturados, carnada o combustible dentro del Área de la Convención.

198. En su respuesta al caso de cumplimiento identificado en el apéndice I, punto 29, con relación al *Antarctic Provider* y el *Saga Sea*, Noruega proporcionó la siguiente información:

‘Las investigaciones han confirmado que el barco no proporcionó la notificación a la Secretaría al menos 2 horas antes de la operación de transbordo planeada debido a un error humano.

Medidas adicionales: no se requiere acción

Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).’

199. SCIC mostró su acuerdo con la calificación de “incumplimiento leve (nivel 1)” propuesta por Noruega para el *Antarctic Provider* y el *Saga Sea*, barcos del pabellón de ese Miembro.

200. En su respuesta al caso de cumplimiento identificado en el apéndice I, punto 30, con relación al *Ocean Azul*, Uruguay proporcionó la siguiente información:

‘Existe intención de cumplimiento de la MC 10-09. Según el informe del observador se pasó una ecosonda al *Elena Ndume*.

Medidas adicionales: Se advirtió a la empresa sobre el incumplimiento. Debe mejorar el procedimiento en situaciones semejantes en el futuro.

Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).’

201. SCIC mostró su acuerdo con la calificación de “incumplimiento leve (nivel 1)” propuesta por Uruguay para el *Ocean Azul*, barco del pabellón ese Miembro.

202. SCIC consideró la implementación de la MC 10-09, párrafo 5, por el *Antarctic Provider* y el *Saga Sea* (apéndice I, punto 31), de pabellón de Noruega, medida que requiere que cada Parte contratante proporcione confirmación del transbordo a la Secretaría dentro de los tres (3) días hábiles después de haber realizado un transbordo dentro del Área de la Convención.

203. En su respuesta al caso de cumplimiento identificado para el *Antarctic Provider* y el *Saga Sea*, Noruega proporcionó la siguiente información:

‘Las investigaciones muestran que no se facilitó notificación de confirmación del transbordo de tripulación y de provisiones.

Sin embargo, el transbordo notificado no se llevó a cabo debido al mal tiempo.

Medidas adicionales: no se requiere acción

Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).’

204. SCIC mostró su acuerdo con la calificación de “incumplimiento leve (nivel 1)” para el *Antarctic Provider* y el *Saga Sea*, de pabellón de Noruega, propuesta por Noruega.

205. SCIC consideró la implementación de la MC 10-09, párrafo 8, por el *Hai Feng 718* (apéndice I, punto 32), barco de pabellón de Vanuatu, que establece que ningún barco puede realizar transbordos dentro del Área de la Convención sin haber enviado notificación previa de conformidad con la MC 10-09, párrafos 2, 3 y 4.

206. En su respuesta al caso de cumplimiento del *Hai Feng 718*, Vanuatu proporcionó la siguiente información:

‘La notificación previa fue enviada el 3 de febrero de 2024.

Calificación preliminar: cumple.’

207. SCIC mostró su acuerdo con la calificación de cumplimiento de “se necesita información adicional” con relación al *Hai Feng 718*, barco de pabellón de Vanuatu, y solicitó a la Secretaría que realice un seguimiento con Vanuatu para aclarar la fecha en que se transmitió la notificación.

Medida de Conservación 22-07

208. SCIC consideró la implementación de la MC 22-07, párrafo 8, por el *Argos Georgia*, barco de pabellón de Reino Unido, medida que requiere que el barco informe de conformidad con la MC 23-07 el total de bentos recuperado en un período diario (apéndice I, punto 33).

209. En su respuesta al caso del informe preliminar de cumplimiento sobre el *Argos Georgia*, Reino Unido proporcionó la siguiente información:

‘Reino Unido realizó investigaciones sobre este posible incumplimiento.

El 19 de diciembre, el BP *Argos Georgia* extrajo una pequeña cantidad de especies indicadoras de Ecosistemas Marinos Vulnerables (EMV). Esto se registró correctamente y se envió a la Secretaría de la CCRVMA en el informe C2 del período correspondiente. Lamentablemente, esta información no se incluyó en el informe diario de datos de captura y esfuerzo debido a un error humano.

Dado que la información se registró en la presentación de datos C2, concluimos que el barco no tuvo la intención de omitir la notificación de EMV en el informe diario de datos de captura y esfuerzo.

Medidas adicionales: no se requiere acción

Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).’

210. SCIC mostró su acuerdo con la calificación de “incumplimiento leve (nivel 1)” para el *Argos Georgia*, barco de pabellón de Reino Unido, propuesta por Reino Unido.

211. SCIC consideró la implementación de la MC 22-07, párrafo 9, por el *Alpha Crux* (apéndice I, puntos 34, 35, 36 y 37), barco de pabellón de Rusia; y el *Proa Pioneer* (apéndice I, puntos 38 y 39), barco de pabellón de Uruguay, que establece que una zona de riesgo de EMV permanecerá cerrada a cualquier actividad de pesca hasta que el Comité Científico revise el caso y la Comisión determine las acciones de ordenación.

212. En su respuesta al caso de cumplimiento identificado en el apéndice I, punto 34, con relación al *Alpha Crux*, Rusia proporcionó la siguiente información:

‘Российская сторона провела детальное расследование данных случаев. В виду повреждения файлов на носителе информации компьютера на судне, координаты ряда VME risk area отображались некорректно, что привело к непредумышленной установке ярусов в пределах VME risk area. Одновременно это не снимает ответственности судовладельца. Судовладельцу рекомендовано обеспечить установку на компьютеры надежное антивирусное программное обеспечение, дублирование информационных баз. Calificación preliminar: incumplimiento leve

“La Federación de Rusia ha llevado a cabo una investigación detallada sobre estos casos. Debido a archivos corruptos en el medio de almacenamiento de la computadora del barco, las coordenadas de varias zonas de riesgo de EMV se mostraron incorrectamente, lo que resultó en el despliegue no intencionado de palangres dentro del área de riesgo de EMV. Al mismo tiempo, esto no exime de responsabilidad al propietario del barco. Se recomendó al propietario del barco que garantice la instalación de software antivirus confiable en las computadoras y la duplicación de las bases de datos de información.

Medidas adicionales: Устранение технических пробелов. Subsanan las deficiencias técnicas.

Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1)”

213. En su respuesta al caso del informe preliminar de cumplimiento identificado en el apéndice I, punto 35, con relación al *Alpha Crux*, Rusia proporcionó la siguiente información:

‘Российская сторона провела детальное расследование данных случаев. В виду повреждения файлов на носителе информации компьютера на судне, координаты ряда VME risk area отображались некорректно, что привело к непредумышленной установке ярусов в пределах VME risk area. Одновременно это не снимает ответственности судовладельца. Судовладельцу рекомендовано обеспечить установку на компьютеры надежное антивирусное программное обеспечение, дублирование информационных баз. Calificación preliminar: incumplimiento leve

“La Federación de Rusia ha llevado a cabo una investigación detallada sobre estos casos. Debido a archivos corruptos en el medio de almacenamiento de la computadora del barco, las coordenadas de múltiples zonas de riesgo de EMV se mostraron incorrectamente, lo que resultó en el despliegue no intencionado de palangres dentro del área de riesgo de EMV. Al mismo tiempo, esto no exime de responsabilidad al propietario del barco. Se recomendó al propietario del barco que garantice la instalación de software antivirus confiable en las computadoras y la duplicación de las bases de datos de información.

Medidas adicionales: Устранение технических пробелов. Subsanan las deficiencias técnicas.

Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).’

214. En su respuesta al caso del informe preliminar de cumplimiento identificado en el apéndice I, punto 36, con relación al *Alpha Cruix*, Rusia proporcionó la siguiente información:

‘Российская сторона провела детальное расследование данных случаев. В виду повреждения файлов на носителе информации компьютера на судне, координаты ряда VME risk area отображались некорректно, что привело к непредумышленной установке ярусов в пределах VME risk area. Одновременно это не снимает ответственности судовладельца. Судовладельцу рекомендовано обеспечить установку на компьютеры надежное антивирусное программное обеспечение, дублирование информационных баз. Calificación preliminar: incumplimiento leve

“La Federación de Rusia ha llevado a cabo una investigación detallada sobre estos casos. Debido a archivos corruptos en el medio de almacenamiento de la computadora del barco, las coordenadas de múltiples zonas de riesgo de EMV se mostraron incorrectamente, lo que resultó en el despliegue no intencionado de palangres dentro del área de riesgo de EMV. Al mismo tiempo, esto no exime de responsabilidad al propietario del barco. Se recomendó al propietario del barco que garantice la instalación de software antivirus confiable en las computadoras y la duplicación de las bases de datos de información.

Calificación preliminar: incumplimiento leve

Medidas adicionales: Устранение технических пробелов. Subsanan las deficiencias técnicas.

Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).’

215. En su respuesta al caso del informe preliminar de cumplimiento identificado en el apéndice I, punto 37, con relación al *Alpha Cruix*, Rusia proporcionó la siguiente información:

‘Российская сторона провела детальное расследование данных случаев. В виду повреждения файлов на носителе информации компьютера на судне, координаты ряда VME risk area отображались некорректно, что привело к непредумышленной установке ярусов в пределах VME risk area. Одновременно это не снимает ответственности судовладельца. Судовладельцу рекомендовано обеспечить установку на компьютеры надежное антивирусное программное обеспечение, дублирование информационных баз. Calificación preliminar: incumplimiento leve

“La Federación de Rusia ha llevado a cabo una investigación detallada sobre estos casos. Debido a archivos corruptos en el medio de almacenamiento de la computadora del barco, las coordenadas de múltiples zonas de riesgo de EMV se mostraron incorrectamente, lo que resultó en el despliegue no intencionado de palangres dentro del área de riesgo de EMV. Al mismo tiempo, esto no exime de responsabilidad al propietario del barco. Se recomendó al propietario del barco que garantice la instalación de software antivirus confiable en las computadoras y la duplicación de las bases de datos de información.

Calificación preliminar: incumplimiento leve

Medidas adicionales: Устранение технических пробелов. Subsanan las deficiencias técnicas.

Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).’

216. SCIC observó que, en las respuestas al apéndice I, puntos 34, 35, 36 y 37, los problemas de software experimentados en el mar habían sido resueltos para prevenir la repetición de casos. SCIC también señaló que la pesca en estas áreas cerradas por riesgo de EMV es un asunto grave y acordó una calificación de “incumplimiento (nivel 2)” para todos los puntos.

217. En su respuesta al caso del informe preliminar de cumplimiento identificado en el apéndice I, punto 38, con relación al *Proa Pioneer*, Uruguay proporcionó la siguiente información:

‘Dos periodos de pesca dentro áreas de riesgo VME:

1) Lance 16: 21 dic 2023 Lat 74.17S-112.79W;

2) Lance 19: 22 dic 2023 Lat 74.17S-112.79W.

La presencia de organismos fue muy baja y la afectación mínima.

Medidas adicionales: Se advierte a la empresa sobre el incumplimiento y se condiciona renovación de la licencia de pesca.

Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).’

218. En su respuesta al caso del informe preliminar de cumplimiento identificado en el apéndice I, punto 39, con relación al *Proa Pioneer*, Uruguay proporcionó la siguiente información:

‘Dos periodos de pesca dentro áreas de riesgo VME:

1) Lance 16: 21 dic 2023 Lat 74.17S-112.79W;

2) Lance 19: 22 dic 2023 Lat 74.17S-112.79W.

La presencia de organismos fue muy baja y la afectación mínima.

Medidas adicionales: Se advierte a la empresa sobre el incumplimiento y se condiciona renovación de la licencia de pesca.

Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).’

219. SCIC consideró las respuestas al apéndice I, puntos 38 y 39, y señaló que la tripulación intentó calar el arte de pesca alrededor de las áreas cerradas por EMV. SCIC mostró su acuerdo con la calificación de “incumplimiento (nivel 2)” para ambos puntos.

Medida de Conservación 22-08

220. SCIC consideró la implementación por el *Alpha Crux*, barco de pabellón de Rusia, de la MC 22-08, párrafo 1, que prohíbe la pesca en pesquerías exploratorias en profundidades de menos de 550 m (apéndice I, punto 40).

221. En su respuesta al caso del informe preliminar de cumplimiento para el *Alpha Crux*, Rusia proporcionó la siguiente información:

‘После рассмотрения отчета наблюдателя в части возможного случая несоблюдения MC 22-08 не подтверждается информация о наличии несоответствия в данных постановки яруса судном. Комментарий наблюдателя не отражает процедуру заполнения формы C2 при занесении данных о постановке ярусов на свалах с резким перепадом глубин и учетом смещения ярусов под воздействием подводного течения.

Tras examinar el informe del observador sobre un posible incumplimiento de la MC 22-08, no se puede confirmar ninguna incoherencia en los datos del calado del palangre. El comentario del observador no refleja el procedimiento para completar el formulario C2 al ingresar datos de calado de palangres en áreas con una diferencia de profundidad drástica, ni refleja el margen de desplazamiento de los palangres debido a las corrientes submarinas.

Medidas adicionales: не требуется. No se requiere acción.

Calificación preliminar: cumple.’

222. SCIC consideró la explicación adicional de Rusia, que indicaba que el lugar donde tuvo lugar la pesca contaba con varias crestas submarinas, lo que generaba dificultades para calcular la profundidad, además de la fuerza de la corriente sobre el arte de pesca.

223. Rusia sugirió que SCIC asignara el estado de cumplimiento de “información adicional requerida” y señaló que la investigación sobre el asunto está en curso y que proporcionará información adicional a SCIC. Varios Miembros instaron a Rusia a hacer todos los esfuerzos posibles para proporcionar información adicional sobre este incidente durante CCAMLR-43, e indicaron que este asunto debería poder aclararse mediante las fuentes de datos disponibles, incluidos datos VMS y registros de observadores nacionales. Estos Miembros también manifestaron su preocupación por el estado de cumplimiento propuesto de “información adicional requerida” sin proporcionar una fecha límite acordada para la presentación de la información adicional y que estarían dispuestos a adoptar un enfoque de compromiso.

224. SCIC no alcanzó un consenso sobre la calificación de cumplimiento del caso del *Alpha Crux*, de pabellón de Rusia (apéndice I, punto 40).

Medida de Conservación 23-04

225. SCIC consideró el caso del apéndice I, puntos 41 y 42, con relación a la implementación por el *Alpha Crux*, barco de pabellón de Rusia, de la MC 23-04, párrafo 3, que exige que la

captura total objetivo sea notificada por especie y que la captura secundaria sea notificada por especie o al nivel taxonómico más bajo posible.

226. En su respuesta al caso del informe preliminar de cumplimiento identificado en el apéndice I, punto 41, con relación al *Alpha Crux*, Rusia proporcionó la siguiente información:

‘После рассмотрения отчета наблюдателя российская сторона сообщила в Секретариат и назначающей стране-члену о неточностях, как только они выявлены. В отчете (logbook) международного наблюдателя указано 3 потерянных яруса. Координаты по всем ярусам указаны. В отчете по итогам рейса включен еще один потерянный ярус. 27 августа 2024 года получен комментарий корейской стороны. Однако ответ не проясняет расхождения с ранее предоставленной международным наблюдателем информации. Тем не менее возникли дополнительные вопросы по данной проблеме, которые требуют урегулирования сторонами.

Después de revisar el informe del observador, la Federación de Rusia informó a la Secretaría y al Estado miembro designante de las inexactitudes, tan pronto como se identificaron. El informe del observador internacional (cuaderno de observación científica) indicó tres (3) palangres perdidos. Se proporcionaron las coordenadas de todos los palangres. Un palangre adicional perdido se incluyó en el informe final de la campaña. Se recibió un comentario de Corea el 27 de agosto de 2024. Sin embargo, la respuesta no aclaró la discrepancia con la información proporcionada anteriormente por el observador internacional. Sin embargo, han surgido cuestiones adicionales sobre este asunto que deben ser abordadas por las partes.

Medidas adicionales: Requieren дальнейшие консультации с корейской стороной. Se requieren nuevas consultas con Corea.

Calificación preliminar: se necesita información adicional’.

227. En su respuesta al caso del informe preliminar de cumplimiento identificado en el apéndice I, punto 42, con relación al *Alpha Crux*, Rusia proporcionó la siguiente información:

‘После рассмотрения отчета наблюдателя российская сторона сообщила в Секретариат и назначающей стране-члену о неточностях 29 мая 2024 года.

Ambos observadores registraron los datos de captura secundaria para cada línea en un formulario especial que se guardó en el barco. Estos formularios están guardados y pueden ser presentados. No se proporcionaron evidencias de descartes intencionados de especies de captura secundaria. 27 августа 2024 года получен ответ корейской стороны. Тем не менее возникли дополнительные вопросы по данной проблеме, которые требуют урегулирования сторонами.

Después de revisar el informe del observador, la Federación de Rusia informó a la Secretaría y al Estado Miembro designante de las inexactitudes el 29 de mayo de 2024. Ambos observadores registraron los datos de captura secundaria para cada línea en un formulario especial que se mantuvo en el barco. Estos formularios están guardados y pueden ser presentados. No se proporcionaron evidencias de descartes intencionados de especies de captura secundaria. Se recibió una respuesta de Corea el 27 de agosto

de 2024. Sin embargo, han surgido cuestiones adicionales sobre este asunto que deben ser abordadas por las partes.

Calificación preliminar: se necesita información adicional’.

228. Rusia proporcionó un informe sobre las comunicaciones con Corea con relación a este asunto durante el período entre sesiones y señaló que sus investigaciones verificaron los datos registrados en las bitácoras del barco, pero no permitieron verificar la información registrada en el cuaderno de observación científica del observador.

229. Corea confirmó que las consultas con Rusia con relación a este asunto han tenido lugar y señaló que estas deben continuar. Corea dio el visto bueno a la calificación de cumplimiento propuesta de “se necesita información adicional” y se comprometió también a proporcionar actualizaciones sobre el asunto.

230. Varios Miembros, señalando que parecía haber información suficiente disponible para determinar una calificación de cumplimiento, recordaron sus preocupaciones con la aplicación de una calificación de cumplimiento de “se necesita información adicional” sin proporcionar una fecha límite acordada para la presentación de información adicional e instaron a los Miembros pertinentes a realizar todos los esfuerzos posibles para proporcionar información adicional sobre este incidente durante CCAMLR-43 o, a más tardar el 1 de febrero de 2025.

231. SCIC no alcanzó un consenso sobre la calificación de cumplimiento del *Alpha Crux*, de pabellón de Rusia, con relación al caso del apéndice I, puntos 41 y 42.

Medida de Conservación 25-02

232. SCIC consideró la implementación de la MC 25-02, párrafo 6, en relación con la prohibición de descarga de restos y desechos de pescado mientras se calan los palangres, por el *Alpha Crux*, barco de pabellón de Rusia (apéndice I, punto 43).

233. En su respuesta al caso del informe preliminar de cumplimiento para el *Alpha Crux*, Rusia proporcionó la siguiente información:

‘По данному вопросу провНесмотря на наличие расхождений по ряду позиций в отчете наблюдателя по итогу рейса к судовладельцу применен ряд санкций:

Отстранен капитан судна от возможности участия в рейсах в АНТКОМ;

Часть команды судна отправлена на проверку квалификационным требованиям;

Компания прекратила трудовые отношения с директором, отвечавшим за данный рейс.

едено тщательное расследование.

A pesar de las discrepancias en varios puntos del informe de campaña del observador, se aplicaron varias sanciones al propietario del barco:

- Se suspendió al capitán del barco de la posibilidad de participar en campañas de la CCRVMA.
- Parte de la tripulación del barco fue remitida a una revisión de sus cualificaciones.
- La empresa rescindió el contrato laboral con el director a cargo de la campaña.

Se ha realizado una investigación exhaustiva.

Medidas adicionales: Не требуются. No se requiere acción.

Calificación preliminar: incumplimiento (nivel 2).’

234. SCIC se mostró de acuerdo con la calificación de “incumplimiento (nivel 2)” propuesta por Rusia.

235. SCIC consideró la implementación de la MC 25-02, párrafo 8, por el *Janas*, barco de pabellón de Nueva Zelandia (apéndice I, punto 44), y por el *Alpha Crux*, barco de pabellón de Rusia (apéndice I, punto 45), medida que requiere el despliegue de una línea espantapájaros durante el calado del palangre.

236. En su respuesta al caso del informe preliminar de cumplimiento identificado en el apéndice I, punto 44, con relación al *Janas*, Nueva Zelandia proporcionó la siguiente información:

‘De acuerdo con los requisitos de la MC 25-02, párrafo 8, el *Janas* desplegó una línea espantapájaros. Sin embargo, durante el calado de la línea 108, la línea espantapájaros se enredó en el timón.

La tripulación respondió rápidamente, y la línea espantapájaros fue atada a la popa antes de ser cortada mientras desplegaban la línea espantapájaros de repuesto. Luego, la línea espantapájaros cortada fue recuperada a mano.

Los funcionarios de Nueva Zelandia creen que la tripulación del *Janas* tomó todas las medidas razonables para asegurarse de que cumplieran con la MC 25-02 durante este incidente. Sin embargo, durante el período en que se tomaron estas medidas, se calaron algunos cajones en ausencia de una línea espantapájaros.

Medidas adicionales: no se requiere acción.

Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).’

237. SCIC mostró su acuerdo con la calificación de “incumplimiento leve (nivel 1)” propuesta por Nueva Zelandia.

238. En su respuesta al caso del informe preliminar de cumplimiento identificado en el apéndice I, punto 45, con relación al *Alpha Crux*, Rusia proporcionó la siguiente información:

‘Se realizó una investigación exhaustiva sobre este asunto.

Durante la campaña del barco, se utilizaron regularmente dos líneas espantapájaros.

Se desplegó una sola línea espantapájaros debido a condiciones de hielo severas.

Medidas adicionales: Требуется дополнительные консультации с корейской стороной по содержанию отчета. Se necesitan discusiones adicionales con Corea sobre el contenido del informe.

Calificación preliminar: se necesita información adicional’.

239. Varios Miembros, señalando que parecía haber información suficiente disponible para determinar una calificación de cumplimiento, recordaron sus preocupaciones con la aplicación de una calificación de cumplimiento de “se necesita información adicional” sin proporcionar una fecha límite acordada para la presentación de información adicional e instaron a los Miembros pertinentes a realizar todos los esfuerzos posibles para proporcionar información adicional sobre este incidente durante CCAMLR-43 o, a más tardar el 1 de febrero de 2025.

240. SCIC no alcanzó un consenso sobre la calificación de cumplimiento del *Alpha Crux*, de pabellón de Rusia (apéndice I, punto 45).

241. SCIC consideró la implementación de la MC 25-02, anexo A, párrafo 3, por el *Sainte Rose* (apéndice I, punto 46), barco de pabellón de Francia; y por el *Alpha Crux* (apéndice I, punto 47), barco de pabellón de Rusia, medida que requiere que la línea espantapájaros tenga una longitud mínima de 150 m.

242. En su respuesta al caso del informe preliminar de cumplimiento identificado en el apéndice I, punto 46, con relación al *Sainte Rose*, Francia proporcionó la siguiente información:

‘Uno de los observadores a bordo durante esta campaña confirmó que las líneas espantapájaros cumplían con las estipulaciones de la CCRVMA. La referencia a las líneas espantapájaros de 120 m es un error tipográfico. No hay problema de incumplimiento.

Calificación preliminar: cumple.’

243. SCIC se mostró de acuerdo con la calificación de “cumple” propuesta por Francia.

244. En su respuesta al caso del informe preliminar de cumplimiento identificado con relación al *Alpha Crux*, apéndice I, punto 47, Rusia proporcionó la siguiente información:

‘По данному вопросу проведено расследование. При подготовке судно в рейс осуществлялись стандартные промеры the streamer line и их длина была не меньше 150 метров. В конфигурацию стримерных линий не вносились изменения. Повреждения на стримерных линиях (если имелись) возможны в результате обрыва во льдах. По данному вопросу, как и по отчету наблюдателя в целом существует ряд замечаний.

Несмотря на наличие расхождений по ряду позиций в отчете наблюдателя по итогу рейса к судовладельцу применен ряд санкций:

Отстранен капитан судна от возможности участия в рейсах в АНТКОМ;

Часть команды судна отправлена на проверку квалификационным требованиям;

Компания прекратила трудовые отношения с директором, отвечавшим за данный рейс.

Este asunto ha sido investigado exhaustivamente. Durante la preparación del barco para el viaje, se tomaron las medidas estándar de las líneas espantapájaros, y su longitud no fue inferior a 150 metros. No se realizaron cambios en la configuración de las líneas espantapájaros. El daño a las líneas espantapájaros (si lo hubo) es posible como resultado de una ruptura en el hielo. Existen numerosos comentarios sobre este tema, así como en general en el informe del observador.

A pesar de las discrepancias en varios puntos del informe de campaña del observador, se aplicaron varias sanciones al propietario del barco:

- Se suspendió al capitán del barco de la posibilidad de participar en campañas de la CCRVMA.
- Parte de la tripulación del barco fue remitida a una revisión de sus cualificaciones.
- La empresa rescindió el contrato laboral con el director a cargo de la campaña.

Medidas adicionales: Требуются дальнейшие консультации с корейской стороной. Se requieren nuevas consultas con Corea.

Calificación preliminar: se necesita información adicional’.

245. Varios Miembros, señalando que parecía haber información suficiente disponible para determinar una calificación de cumplimiento, recordaron sus preocupaciones con la aplicación de una calificación de cumplimiento de “se necesita información adicional” sin proporcionar una fecha límite acordada para la presentación de información adicional e instaron a los Miembros pertinentes a realizar todos los esfuerzos posibles para proporcionar información adicional sobre este incidente durante CCAMLR-43 o, a más tardar el 1 de febrero de 2025.

246. SCIC no alcanzó un consenso sobre la calificación de cumplimiento del *Alpha Crux*, de pabellón de Rusia, del apéndice I, punto 47.

247. SCIC consideró la implementación de la MC 25-02, anexo A, párrafo 4, medida que requiere que las líneas espantapájaros tengan cuerdas secundarias de dos cabos trenzados con un diámetro mínimo de 3 mm, por el *Sunstar*, barco de pabellón de Corea (apéndice I, punto 48).

248. En su respuesta al informe preliminar de cumplimiento para el *Sunstar*, Corea proporcionó la siguiente información:

‘Todos los barcos operados por TNS Industries, incluido el *Sunstar*, usan tubos plásticos de color verde brillante de 4 mm de diámetro como cuerdas secundarias en las líneas espantapájaros, de acuerdo con la MC 25-02, anexo A, párrafo 4. Los barcos usan cuerdas de 9 mm (3S/T) de polipropileno (PP) como líneas espantapájaros y tubos de 4 mm como cuerdas secundarias. Los diagramas de artes registrados en los sitios web de la CCRVMA indican que los barcos no usan cuerdas cuyo diámetro sea de 3 mm o menos. Por lo tanto, los tubos de polipropileno de 1,5 mm indicados en el informe del observador nunca han sido usados en ninguno de los barcos de TNS Industries.

Durante la navegación hacia el Área de la Convención para su operación en 2023/24, dos observadores —Sistema de Observación Científica Internacional y un observador nacional de Corea— a bordo del *Sunstar* verificaron el tamaño y las especificaciones de las líneas espantapájaros y confirmaron el cumplimiento con la MC 25-02, anexo A.

Además, después de su viaje, el barco ingresó al puerto de Punta Arenas a las 19:30 (UTC) el 14 de febrero de 2024 y fue inspeccionado por la autoridad chilena a las 12:30 (UTC) el 15 de febrero de 2024, de acuerdo con el párrafo 5 de la MC 10-03, quien confirmó el cumplimiento del barco con todas las medidas de conservación pertinentes de la CCRVMA.

El operador se comunicó con el Miembro designante (Sudáfrica) y recibió aclaraciones indicando que el informe de campaña del observador presentado a la Secretaría el 1 de junio estaba incompleto, y enviaron otro informe a la Secretaría el 14 de agosto que contenía la información correcta sobre el tamaño y especificaciones de las líneas espantapájaros y tubos.

Medidas adicionales: no se requiere acción.

Calificación preliminar: cumple.’

249. SCIC se mostró de acuerdo con la calificación de “cumple” propuesta por Corea.

Medida de Conservación 26-01

250. SCIC consideró la implementación de la MC 26-01, párrafo 8, que prohíbe la descarga de desechos o descartes al sur de los 60°S, por el *Puerto Ballena* (apéndice I, punto 49), barco de pabellón de Chile; el *Helena Ndume* (apéndice I, punto 50), barco de pabellón de Namibia; el *Argos Georgia* (apéndice I, punto 52), barco de pabellón del Reino Unido; y el *Ocean Azul* (apéndice I, punto 53) y el *Proa Pioneer* (apéndice I, punto 54), barcos de pabellón de Uruguay; y el *Alpha Crux*, barco de pabellón de Rusia, (apéndice I, punto 51).

251. En su respuesta al caso de cumplimiento identificado en el apéndice I, punto 49, con relación al *Puerto Ballena*, Chile proporcionó la siguiente información:

‘En relación con este caso, podemos señalar que, si bien la sección de datos de captura por lance (“Haul Catch”) de los formularios C2 asociados al barco *Puerto Ballena* indica el descarte de especies al sur de los 60° S (columnas G y H), en el campo de “comentarios” (columna N) de dicho formulario se especifica que cada uno de los descartes fue procesado en una trituradora para luego ser almacenado en un estanque de retención. Los estanques de retención fueron vaciados durante el desplazamiento del barco al norte de los 60° S, en su tránsito de regreso a un puerto chileno.

Esto se corrobora con la declaración incluida en el Informe de Campaña enviado a la CCRVMA y elaborado por los observadores científicos a bordo del barco. En el punto 6.3 de dicho informe, respecto al tratamiento de desechos de peces, se indica: “los desechos de peces no procesados y fauna secundaria fueron triturados y almacenados en estanques para posteriormente ser arrojados al mar, fuera del Área de la CCRVMA”.

Dado todo esto, el caso no correspondería a un incumplimiento, ya que el descarte realizado por el barco *Puerto Ballena* ocurrió fuera del Área de la CCRVMA.

Calificación preliminar: cumple.’

252. En su respuesta al caso de cumplimiento identificado en el apéndice I, punto 50, con relación al *Helena Ndume*, Namibia proporcionó la siguiente información:

‘Namibia consultó con la dirección del buque y, al parecer, hubo un malentendido sobre las palabras descarte y retención al rellenar el formulario de datos C2. El pescado capturado debía registrarse como retenido a bordo. El pescado se trituró para hacerlo desechos y se descartó una vez al norte de los 60°S, de conformidad con la MC 26-01, párrafo 8. El observador científico ucraniano del SOCI informó de ello en su informe presentado a la Secretaría de la CCRVMA.

Medidas adicionales: Se adjunta el informe de la investigación del titular de los derechos.

Namibia llevará a cabo una sesión de capacitación previa a la próxima temporada de pesca para implementar el cumplimiento de todas las medidas de conservación en todo momento.

Calificación preliminar: cumple.’

253. En su respuesta al caso de cumplimiento con relación al *Argos Georgia* (apéndice I, punto 52), Reino Unido proporcionó la siguiente información:

‘Reino Unido realizó investigaciones sobre este posible incumplimiento.

Reino Unido revisó el informe del observador SISO para el período en cuestión, el cual indicaba que no hubo descartes dentro del Área de la Convención.

El sistema interno del barco para informar a sus operadores en tierra confirmó que los descartes fueron retenidos para su posterior liberación fuera del Área de la Convención, según la práctica habitual. Sin embargo, estos datos fueron ingresados incorrectamente como descartes en el informe C2 correspondiente. Tan pronto como los operadores tomaron conocimiento del problema, los datos del C2 se corrigieron para reflejar la retención de todos los descartes. Se recordó al operador la importancia de tener cuidado al ingresar datos en el informe C2.

Medidas adicionales: no se requiere acción

Calificación preliminar: cumple.’

254. En su respuesta al caso de cumplimiento identificado en el apéndice I, punto 53, con relación al *Ocean Azul*, Uruguay proporcionó la siguiente información:

‘Descarte de productos orgánicos al sur Lat 60S, 11 dic 2023-28 ene 2024. Descarta 39 220 ind, 33 ton aprox. 11 especies. Error en las anotaciones en el formulario C2 al no incluir como retenidas las especies a macerar y descartar posteriormente. Según el informe del observador: El vertido de desechos fue el día 08/02/2024, comenzó a las

15:15 hora UTC, latitud 60°00S-longitud 090° 06,4W y finalizó el mismo día a las 18:30 hora UTC, latitud 59°45,7S-longitud 089°24,2W, el vertido total fue de 64 m3.

Medidas adicionales: se advierte a la empresa sobre el incumplimiento y se condiciona renovación de la licencia de pesca.

Calificación preliminar: incumplimiento (nivel 2).’

255. En su respuesta al caso de cumplimiento identificado en el apéndice I, punto 54, con relación al *Proa Pioneer*, Uruguay proporcionó la siguiente información:

‘Descarte de productos orgánicos al sur Lat 60S. 19 dic 2023-25 ene 2024. Descarta 481 ind, 1763kg de *Dissostichus mawsoni*. Posible error en la anotación del formulario C2 al no incluir los individuos que fueron almacenados para descarte posterior como “retenidos”. El capitán declara que no hubo descarte fuera de la zona habilitada.

Medidas adicionales: la empresa fue advertida y se condiciona renovación de la licencia de pesca.

Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).’

256. SCIC solicitó al presidente del Comité Científico que diera su asesoramiento sobre el rellenado de los informes de captura y esfuerzo a escala fina y la notificación de descartes al norte o al sur de los 60° S. SCIC señaló el asesoramiento de considerar la modificación de los formularios de informes de captura y esfuerzo a escala fina. COLTO sugirió que se considerara la modificación de las instrucciones como una alternativa.

257. SCIC mostró su acuerdo con la calificación de “cumple” para los casos del apéndice I, puntos 49, 50 y 52, propuestas por los respectivos Miembros, y acordó cambiar la calificación de cumplimiento del caso del apéndice I, punto 54, a “cumple”. SCIC mostró su acuerdo con la calificación de “incumplimiento (nivel 2)” para el caso del apéndice I, punto 53, propuesta por Uruguay.

258. En su respuesta al caso de cumplimiento identificado en el apéndice I, punto 51, con relación al *Alpha Crux*, Rusia proporcionó la siguiente información:

‘Несмотря на наличие расхождений по ряду позиций в отчете наблюдателя по итогу рейса к судовладельцу применен ряд санкций:

Отстранен капитан судна от возможности участия в рейсах в АНТКОМ;

Часть команды судна отправлена на проверку квалификационным требованиям;

Компания прекратила трудовые отношения с директором, отвечавшим за данный рейс.

‘Se realizó una investigación exhaustiva sobre este asunto.

En general, la descarga de desechos no tuvo lugar durante el calado ni durante el virado.

El 70 % de los desechos y descartes fue triturado para su eliminación en el lado de babor durante el calado y el virado, y el 30 % de los desechos y descartes fue empaquetado en

bolsas y almacenado en el congelador o en la bodega de pescado para su eliminación en tierra. Se aplicaron sanciones al propietario del barco por cada hecho identificado.

Medidas adicionales: Не требуются. No se requiere acción.

Calificación preliminar: incumplimiento (nivel 2).’

259. SCIC tomó nota de la explicación adicional de Rusia de que las sanciones aplicadas al barco resultaron en la destitución de toda la tripulación del *Alpha Cruix*, excepto los mecánicos, y que se impuso una prohibición de participar en futuras actividades de pesca de la CCRVMA al capitán, en tanto que persona con la responsabilidad última sobre el barco.

260. SCIC se mostró de acuerdo con la calificación de “incumplimiento (nivel 2)” propuesta por Rusia.

Medida de Conservación 31-01

261. SCIC consideró la implementación de la MC 31-01, que establece que, para cada temporada de pesca, la Comisión debe establecer las limitaciones o medidas necesarias en torno a las Georgias del Sur (Subárea 48.3), en relación con las actividades de pesca del *Argos Georgia* (apéndice I, punto 55), *Argos Helena* (apéndice I, punto 56) y *Nordic Prince* (apéndice I, punto 57), barcos de pabellón del Reino Unido.

262. En su respuesta al informe preliminar de cumplimiento con relación a los barcos *Argos Georgia* (apéndice I, punto 55), *Argos Helena* (apéndice I, punto 56) y *Nordic Prince* (apéndice I, punto 57), Reino Unido proporcionó la siguiente información:

‘Reino Unido rechaza las afirmaciones contenidas en las COMM CIRC 24/61 y 24/70, en relación con el cumplimiento de la MC 31-01 por los barcos mencionados.

Las COMM CIRC 22/39, 22/51, 22/69, 23/39 y 24/69 establecen la posición consistente del Reino Unido respecto a la pesquería de austromerluza negra en la parte de la zona marítima proclamada de las Georgias del Sur y las Sándwich del Sur que se encuentra dentro de la Subárea estadística 48.3.

No hay fundamentación científica o legal para que ningún Miembro procure el cierre de la pesquería de austromerluza negra en la Subárea 48.3. Todos los Miembros de la Comisión, a excepción de Rusia, acordaron que los términos propuestos para volver a adoptar la MC 41-02 en CCAMLR-42 eran consistentes con los mejores conocimientos científicos disponibles y con los criterios de decisión de la CCRVMA.

En cuanto a la MC 31-01, esta medida requiere que la CCRVMA “adopte restricciones u otras medidas similares” para pescar en la Subárea 48.3, pero no establece ni implica que la no adopción por la CCRVMA de tales medidas (incluso si son objetivamente necesarias) genere limitaciones a la pesca. En relación con esto, Reino Unido señala que en la Subárea 48.3 ya hubo pesca de austromerluza antes de que se estableciera un límite de captura específico, lo que incluye los años posteriores a la adopción de la MC 31-01. Nada sugiere (por ejemplo, en los registros de las reuniones de aquel momento) que

dicha pesca anterior a la adopción de un límite de captura fuera contraria a la Convención de la CRVMA o a cualquier medida de conservación, incluida la MC 31-01.

Para la información de los Miembros: Reino Unido ha operado en la pesquería de austromerluza de las Georgias del Sur de acuerdo con todas las medidas de conservación pertinentes, incluidas, entre otras, la MC 10-02, la MC 10-04, la MC 10-05 y la MC 23-01.

Medidas adicionales: no se requiere acción

Calificación preliminar: cumple.’

263. Argentina hizo la siguiente declaración:

‘La Argentina considera que hay un incumplimiento grave de la medida de conservación 31-01 por parte de los buques *Argos Georgia*, *Argos Helena* y *Nordic Prince*, por lo cual los buques deben figurar en estado de incumplimiento de nivel 3.’

264. Reino Unido reiteró que ya había establecido su posición sobre la MC 31-01 y considera que los tres barcos cumplen con dicha medida.

265. Rusia expresó su apoyo a la posición declarada por Argentina, señalando que la regulación de la pesquería de austromerluza en la Subárea 48.3 es ejercida por la Comisión. Rusia señaló que la Comisión no alcanzó un consenso sobre el límite de captura para la Subárea 48.3 en 2023 y que, debido a esto, no se prolongó la vigencia MC 41-02. Rusia expresó su pesar por que el consenso para asignar una calificación de “incumplimiento grave, frecuente o persistente (nivel 3)” para estos casos hubiera sido bloqueado.

266. Algunos Miembros expresaron la opinión de que las diferencias en la interpretación de la MC 31-01 no deberían impedir que la CCRVMA adopte una medida de conservación que establezca un límite de captura en la Subárea 48.3, sobre la base de los mejores conocimientos científicos disponibles. Estos Miembros expresaron su frustración por la negativa repetida a adoptar tal medida de conservación.

267. China expresó su preocupación por que los problemas se hayan repetido durante años. China indicó que todas las actividades de pesca involucradas deben evaluarse en función de la MC 31-01 y que la falta de consenso en la Comisión sobre las medidas de conservación para establecer un límite de captura no debería usarse como excusa para llevar a cabo pesca ilegal. China instó a SCIC a tomar medidas efectivas y eficientes para poner fin a estas violaciones graves y persistentes, que han socavado el objetivo de la Convención.

268. Argentina hizo la siguiente declaración:

‘La Argentina desea reiterar, como viene afirmando desde hace mucho tiempo, que se alinea con comentarios realizados en cuanto a la importancia de trabajar en la búsqueda de la aprobación de una medida de conservación sobre este tema. En este sentido, considera que se debe seguir trabajando en lograr el consenso para que se apruebe una medida de conservación que habilite la pesca de merluza negra en la subárea 48.3, pero mientras no la haya lo que corresponde es que no se realice actividad pesquera alguna sin una medida de conservación que la habilite.’

269. EE. UU. hizo la siguiente declaración:

‘Las diferencias entre Miembros no deberían impedirnos trabajar juntos hacia nuestro objetivo común de establecer un límite de captura de austromerluza en la Subárea 48.3, basado en las recomendaciones del Comité Científico y confiando en los mejores conocimientos científicos disponibles. Nos ha frustrado en años anteriores la negativa de un Miembro a adoptar dicha Medida de Conservación, y esperamos poder superar esa reticencia este año.

Al igual que otros Miembros, creemos que la CCRVMA debería adoptar una medida de conservación que establezca límites de captura, límites de capturas secundarias, medidas de mitigación, recolección de datos e informes, y otros requisitos para la pesquería de austromerluza en la Subárea 48.3. Sabemos que diferentes Miembros tienen razones diversas para desear una Medida de Conservación. Estados Unidos mantiene la misma posición respecto a esta cuestión para la temporada pasada que hemos tenido en años anteriores’.

270. SCIC no alcanzó un consenso sobre el calificación de cumplimiento para los casos del apéndice I, puntos 55, 56 y 57, y señaló las fuertes divergencias de opinión entre los Miembros.

Medida de Conservación 31-02

271. SCIC consideró la implementación de la MC 31-02, párrafo 1, por el *Antarctic Endurance* (apéndice I, punto 58), el *Antarctic Sea* (apéndice I, punto 59) y el *Saga Sea* (apéndice I, punto 60) —barcos de pabellón de Noruega—, que establece que los barcos deben retirar sus artes de pesca del agua antes de la fecha y hora de cierre notificadas. La MC 31-02, párrafo 4, también establece que un barco debe notificar a la Secretaría si parece probable que no pueda retirar todos sus artes de pesca antes de la fecha y hora de cierre notificadas.

272. En su respuesta al informe preliminar de cumplimiento con relación al *Antarctic Endurance* (apéndice I, punto 58), al *Antarctic Sea* (apéndice I, punto 59) y al *Saga Sea* (apéndice I, punto 60), Noruega proporcionó la siguiente información:

‘Antes de la temporada de pesca 2023/24, la Secretaría de la CCRVMA emitió la COMM CIRC 23/123 sobre la Guía de operación para las pesquerías de kril en la temporada 2023/24 (todas las áreas). El párrafo 5.3 de esta COMM CIRC establece que “la Secretaría notificará el cierre de una pesquería mediante una COMM CIRC, que también se enviará por correo electrónico a los contactos para datos de pesquerías y a los barcos”. El procedimiento descrito en la COMM CIRC 23/123 es congruente con la práctica que se ha seguido durante muchos años.

El cierre fue notificado mediante la COMM CIRC 24/53 (16 de mayo), donde el último párrafo establece que “este aviso de cierre se ha emitido siguiendo el procedimiento descrito en la COMM CIRC 23/123 y de conformidad con la MC 23-01, párrafo 7 y con la MC 31-02”. La Secretaría ha confirmado que la COMM CIRC 24/53 fue emitida a las Partes contratantes, pero no se envió por separado a cada barco. Por lo tanto, el proceso de notificación de cierre no estuvo conforme con el procedimiento descrito en la COMM CIRC 23/123 y no es congruente con la práctica de años anteriores.

Desafortunadamente, debido a un feriado en Noruega, seguido de un fin de semana, el COMM CIRC 24/53 no fue detectado por las autoridades noruegas hasta la mañana

temprana (UTC) del 20 de mayo. Así, el *Antarctic Endurance* no estaba al tanto de la notificación de cierre en el momento del cierre y no pudo actuar en consecuencia. Tan pronto como las autoridades noruegas tomaron conocimiento de la notificación de cierre, se instruyó al barco a detener la pesca de inmediato. Se confirmó que el barco detuvo la pesca y recuperó las redes una vez recibida la información.

Noruega ha examinado y mejorado sus procedimientos internos para asegurar que esto no vuelva a ocurrir.

Medidas adicionales: no se requieren medidas adicionales

Calificación preliminar: cumple.’

273. Noruega señaló que la pesca continuada se debió a que la Secretaría no envió por correo electrónico el COMM CIRC 24/53 - SC CIRC 24/41 sobre el cierre de la pesquería de kril en la Subárea 48.1 a los barcos de la pesquería, como se señaló en la COMM CIRC 23/123 – SC CIRC 23/107 sobre la Guía de operación para la pesquería exploratoria para la temporada 2023/24.

274. Rusia señaló que las actividades de pesca de los barcos *Antarctic Endurance*, *Antarctic Sea* y *Saga Sea* continuaron después de que el Estado de pabellón fue notificado del cierre de la pesquería y que esto sería una base para considerar la inclusión de estos barcos en la Lista de barcos de pesca INDNR-PC según la MC 10-06, constituyendo una contravención grave de la MC 31-02, y debería asignarse una calificación de calificación de “incumplimiento grave, frecuente o persistente (nivel 3)”. Por lo tanto, Rusia preguntó a la Secretaría por qué los barcos no fueron incluidos en el proyecto de Lista de barcos de pesca INDNR-PC. La Secretaría aclaró que no incluyó el barco en el borrador de la Lista de barcos de pesca INDNR-PC debido a la presentación del informe sobre la demora en la recuperación del arte de pesca en la Subárea 48.1 (COMM CIRC 24/58) y otros factores atenuantes que impidieron una evaluación clara para considerar la inclusión.

275. China y Rusia recordaron que la Secretaría cumplió con sus obligaciones y emitió un aviso de cierre a todas las Partes contratantes de acuerdo con los requisitos de la MC 23-01, párrafo 7, y señalaron que los barcos de otros Miembros participantes en esta pesquería tampoco recibieron un correo electrónico de la Secretaría, pero interrumpieron sus actividades de pesca al cerrarse la pesquería. Dado el volumen significativo de kril (4327 toneladas) capturado por los tres barcos noruegos después del cierre de la pesquería, China y Rusia recomendaron que los ingresos asociados con las capturas después del cierre se confiscaran y se destinaran a establecer un fondo especial en la CCRVMA.

276. Noruega declaró que asumiría su responsabilidad como Estado de pabellón y aceptaría cambiar la calificación de “cumple” a “incumplimiento leve (nivel 1)”.

277. Nueva Zelandia señaló que la MC 31-02, párrafo 6, requiere la investigación sobre la demora en la recuperación del arte de pesca para evaluar si se realizaron todos los esfuerzos razonables para retirar el arte de pesca del agua antes de la fecha y hora de cierre notificadas o tan pronto como fuera posible después de la notificación de que parecía que los barcos no podrían retirar el arte de pesca del agua antes del cierre. Además, Nueva Zelandia señaló que el barco no hizo todos los esfuerzos razonables para retirar el arte de pesca antes de la fecha y hora de cierre notificadas, pero, una vez que fue notificado sobre el cierre de la pesquería, se retiró el arte de pesca. Reconociendo el reconocimiento de Noruega de la responsabilidad del

Estado de pabellón en relación con esta MC, Nueva Zelanda y el Reino Unido sugirieron que una calificación de cumplimiento de “incumplimiento leve (nivel 1)” sugerida por Noruega era apropiada dada las circunstancias atenuantes descritas.

278. Ucrania señaló en casos de posible incumplimiento de la MC 31-02 por parte del *Antarctic Endurance*, *Antarctic Sea* y *Saga Sea*, que Noruega proporcionó explicaciones exhaustivas de las circunstancias que llevaron a exceder el período autorizado de pesca por estos barcos. Estas circunstancias han sido confirmadas y deben tomarse en cuenta, y por lo tanto consideramos que la calificación de “incumplimiento leve (Nivel 1)” es adecuada para evaluar este caso. Ucrania destacó la transparencia y flexibilidad demostradas por Noruega al considerar este precedente.

279. Algunos Miembros señalaron la propuesta de la Secretaría en el documento CCAMLR-43/19 para modificar la MC 23-01 para evitar que esto ocurra en el futuro (párrafos 110 y 111).

280. SCIC no alcanzó un consenso sobre el calificación de cumplimiento para el apéndice I, puntos 58, 59 y 60, señalando las fuertes divergencias de opinión entre los Miembros.

Medida de Conservación 41-09

281. SCIC consideró la implementación de la MC 41-09, párrafo 6, por parte del *Ocean Azul* (apéndice I, punto 61), barco de pabellón de Uruguay, que exige que el barco cese la pesca en una UIPE por el resto de la temporada cuando la captura de *Macrourus* spp. por un solo barco en dos períodos consecutivos de 10 días en cualquier UIPE supere los 1500 kg en cada período de 10 días y supere el 16 % de la captura de *Dissostichus* spp. por ese barco en esa UIPE.

282. En su respuesta al informe preliminar de cumplimiento para el *Ocean Azul*, Uruguay proporcionó la siguiente información:

‘Se excede la pesca de 1500kg de *Macrourus* spp. en periodo de 10 días por SSRU. Total de 4 oportunidades de incumplimiento, donde el *Ocean Azul* debió abandonar la pesca en área 88.1-I. Se reconoce incumplimiento.

Medidas adicionales: La empresa fue advertida y se condiciona renovación de la licencia de pesca.

Calificación preliminar: incumplimiento (nivel 2).’

283. SCIC se mostró de acuerdo con la calificación de “incumplimiento (nivel 2)” propuesta por Uruguay.

Medida de Conservación 91-05

284. SCIC consideró la implementación de la MC 91-05, párrafo 24, que requiere que los Estados de pabellón notifiquen a la Secretaría antes del ingreso de sus barcos de pesca al AMP de la Región del Mar de Ross por parte del *Helena Ndume* (puntos 62 y 63 del apéndice I),

barco de pabellón de Namibia; el *Alpha Crux* (punto 64 del apéndice I), barco de pabellón de Rusia; y el *Tronio* (punto 65 del apéndice I), barco de pabellón de España.

285. En su respuesta al caso del informe preliminar de cumplimiento identificado en el apéndice I, puntos 62 y 63, con relación al *Helena Ndume*, Namibia proporcionó la siguiente información:

‘Namibia informa que el barco experimentó un corte de comunicación durante estos períodos, lo cual afectó también los correos electrónicos. Esto estuvo fuera del control del capitán y el informe fue enviado tan pronto como se restableció la comunicación.

Medidas adicionales: Capacitación previa a la temporada sobre todas las MC para la gestión de barcos y tripulación para asegurar el cumplimiento total en la próxima temporada de pesca.

Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).’

286. SCIC mostró su acuerdo con la calificación de “incumplimiento leve (nivel 1)” propuesta por Namibia.

287. En su respuesta al caso del informe preliminar de cumplimiento identificado en el apéndice I, punto 64, con relación al *Alpha Crux*, Rusia proporcionó la siguiente información:

‘Российская сторона рассмотрела данный случай и установила, что ввиду технической ошибки с судна уведомление направлено с задержкой. В этой связи проведен инструктаж по вопросам системы мониторинга.

La Federación de Rusia examinó el caso y determinó que la notificación fue enviada con retraso debido a un error técnico por parte del barco. En este sentido, se realizó una sesión informativa sobre el sistema de seguimiento.

Medidas adicionales: Не требуется. No se requiere acción.

Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).’

288. SCIC se mostró de acuerdo con la calificación de “incumplimiento leve (nivel 1)” propuesta por Rusia.

289. En su respuesta al caso del informe preliminar de cumplimiento identificado en el apéndice I, punto 65, con relación al *Tronio*, España proporcionó la siguiente información:

‘De acuerdo con las investigaciones preliminares, la notificación previa de entrada no fue enviada a tiempo debido a un error humano. Las autoridades competentes han establecido contactos con el capitán y el propietario del barco para destacar la importancia de cumplir con el requisito de notificación previa de entrada y han instruido al personal a tener especial cuidado al enviar las notificaciones de entrada y salida para la ZEI del AMPRMR.

Medidas adicionales: No se requiere acción.

Calificación preliminar: incumplimiento leve (nivel 1).’

290. SCIC tomó nota de que la Unión Europea proporcionó una respuesta revisada al informe preliminar de cumplimiento sobre este asunto en el COMM CIRC 24/104, destacando que el barco envió su notificación de desplazamiento antes de entrar al AMP, y que se había propuesto una calificación preliminar actualizada de “cumple”.

291. SCIC llegó a un entendimiento común sobre una calificación de cumplimiento de “cumple”.

Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA

292. SCIC consideró la implementación por parte del *Alpha Crux*, barco de pabellón de Rusia (apéndice I, punto 66), del Texto del Sistema de Observación Científica de la CCRVMA, Parte D, párrafo (b)(i), el cual establece que el propietario, el capitán, el agente y la tripulación de un barco en el cual se despliega un observador científico no deben ofrecer a un observador científico, directa o indirectamente, ningún obsequio, favor, préstamo o cualquier cosa de valor monetario, salvo comidas, alojamiento o salario cuando estos sean proporcionados por el barco.

293. En su respuesta al caso del informe preliminar de cumplimiento identificado en el apéndice I, punto 66, con relación al *Alpha Crux*, Rusia proporcionó la siguiente información:

‘Российская сторона изучила информацию в отношении наличия на борту судна текста Меры по сохранению 26-01. Текст Мер по сохранению АНТКОМ на русском языке имелся на борту судна.

Российская сторона детально рассмотрела вопросы, обозначенные в отчете международного научного наблюдателя в отношении возможных неправомерных действий необозначенного представителя команды судна в должности навигатора (navigator). Исходя из представленных данных предположительно идентифицировано единственное лицо в данной должности, которое является гражданином Республики Корея, который был трудоустроен в период рейса и по его завершению убыл с судна. В ходе рейса международный наблюдатель не обращался к капитану судна и не информировал о таких действиях со стороны члена команды судна. Тем не менее, в виду необходимости установления всех обстоятельств дела предполагается продолжить взаимодействие с корейской стороной.

La Federación de Rusia examinó la información sobre la disponibilidad del texto de la MC 26-01 a bordo del barco. El texto de las medidas de conservación de la CCRVMA en ruso estaba disponible en el barco. La Federación de Rusia ha considerado detalladamente los problemas identificados en el informe del observador científico internacional con respecto a la posible conducta indebida de un miembro no identificado de la tripulación del barco en el rol de navegante. Según los datos notificados, la única persona en ese puesto fue presumiblemente un ciudadano de la República de Corea, contratado para el período de la campaña y que dejó el barco al finalizar el mismo. Durante la campaña, el observador internacional no contactó al capitán del barco ni reportó tales acciones por parte de un miembro de la tripulación del barco. Sin embargo, se planea continuar la cooperación con Corea, dada la necesidad de establecer todas las circunstancias del caso.

Medidas adicionales: Дальнейшая коммуникация между страной, назначавшей наблюдателя и принимающей стороной для установления всех обстоятельств. Comunicación posterior entre el país que designó al observador y el país anfitrión para establecer todas las circunstancias.

Calificación preliminar: se necesita información adicional’.

294. SCIC tomó nota de la explicación de que Rusia estaba investigando el asunto, pero dado que el individuo en cuestión, quien presuntamente ofreció el soborno al observador, podría ser un ciudadano coreano, Rusia enfrenta dificultades para identificarlo. Rusia reiteró que las personas en su jurisdicción serían procesadas por soborno o intento de soborno a un observador.

295. Corea hizo la siguiente declaración:

‘Como Miembro Designante, Corea ha participado en varias consultas con Rusia para ayudar al Estado de pabellón en la investigación del caso, y reconocemos que el Estado de pabellón ha llevado a cabo diligentemente su investigación. Como resultado de nuestra propia investigación, encontramos que ningún ciudadano coreano estuvo involucrado en el incidente, pero no pudimos identificar al “navegante” mencionado en el informe. Como Miembro designante del SOCI, Corea está trabajando activamente para fortalecer los protocolos para abordar situaciones similares, incluidos los incidentes de intento de soborno. Corea también desea destacar la importancia de fomentar un entorno a bordo donde los observadores puedan realizar sus funciones de manera segura y sin interferencias’.

296. Varios Miembros expresaron su preocupación por este informe de un presunto soborno, subrayando la seriedad de tal situación y destacaron la necesidad de garantizar la integridad del SOCI y salvaguardar a los observadores. Estos Miembros Solicitaron a Rusia que continuara investigando para identificar al individuo o las circunstancias relacionadas con la acusación y que proporcionara una actualización al SCIC. Estos Miembros instaron además a Rusia a hacer todos los esfuerzos posibles para proporcionar información adicional durante la reunión de la CCAMLR-43 o, a más tardar el 1 de febrero de 2025.

297. SCIC no alcanzó un consenso sobre la calificación de cumplimiento del caso del *Alpha Crux*, de pabellón de Rusia (apéndice I, punto 66).

298. SCIC consideró la implementación por parte del *Alpha Crux*, barco de pabellón de Rusia (punto 67 del apéndice I) del Texto del Sistema de Observación Científica de la CCRVMA, Parte D, párrafo (b)(ii), el cual establece que el propietario, el capitán, el agente y la tripulación de un barco en el que se despliega un observador científico no deben intimidar ni interferir con las funciones de un observador científico.

299. En su respuesta al caso del informe preliminar de cumplimiento identificado en el apéndice I, punto 67, con relación al *Alpha Crux*, Rusia proporcionó la siguiente información:

‘Se realizó una investigación exhaustiva sobre este asunto.

No está claro en el informe del observador cómo el observador internacional pudo identificar una amenaza contra él en una conversación entre miembros de la tripulación del barco en un idioma extranjero y en su ausencia.

Se alojó al observador internacional en el camarote del primer oficial, lo que indica respeto por su estatus. La puerta del camarote del observador contaba con una cerradura y una llave correspondiente.

No se permitió el acceso no autorizado a este camarote.

Durante la marea del barco, no se registró ningún caso de negativa de los miembros de la tripulación a asistir al observador internacional. El observador nacional tampoco informó sobre problemas del observador coreano con el procesamiento de TOA y el muestreo biológico.

No se registraron solicitudes (verbales o escritas) del observador internacional al capitán ruso para personal adicional ni su negativa. En vista de las diferencias en los enfoques respecto a las discrepancias en el contenido del informe del observador, se propone continuar la discusión con los representantes de la República de Corea. Calificación de cumplimiento: cumple

Medidas adicionales: Не требуется. No se requiere acción.

Calificación preliminar: cumple.’

300. Corea y Rusia señalaron que el observador no presencié directamente la pelea, y Rusia indicó que podría haber habido un malentendido al escuchar la palabra “observador” (*observer*), ya que suena similar a otra palabra en ruso. Rusia señaló que se le proporcionaron al observador las condiciones adecuadas para asegurarse en su cuarto personal y que, si lo hubiera solicitado, podría haber sido retirado del barco.

301. Corea hizo la siguiente declaración:

‘En este incidente, Corea mantuvo múltiples conversaciones con Rusia, durante las cuales el observador aclaró que no hubo intimidación directa hacia él, pero que se sentía inseguro debido a un fuerte altercado entre miembros de la tripulación fuera de su habitación. Como ya señalaron las respuestas de Rusia, el observador confirmó que en realidad no presencié la pelea. La autoridad designante dio al observador instrucciones claras para que informara inmediatamente de cualquier emergencia relacionada con su seguridad. Sin embargo, la autoridad designante no tuvo conocimiento del incidente hasta que el observador presentó su informe de campaña.

Lamentablemente, las consultas entre Corea y Rusia no condujeron a una resolución clara, y nuestra propia investigación no descubrió más pruebas que respaldaran la acusación, a pesar de las serias preocupaciones que albergamos al respecto. En todo caso, Corea desea subrayar la importancia de garantizar conductas seguras a bordo de los barcos, habida cuenta de las dificultades singulares que plantea el entorno de trabajo en un barco. También hacemos hincapié en la necesidad de crear un ambiente a bordo en el que los observadores puedan estar y desempeñar sus funciones sin ningún tipo de intimidación y en la importancia de que la seguridad de los observadores esté garantizada en cualquier circunstancia. Como Miembro designante, Corea colaborará estrechamente con todos los Miembros que son Estado del pabellón para garantizar la seguridad de los observadores.’

302. Reino Unido recordó la obligación de no intimidar ni interferir con las funciones de un observador y reiteró su opinión de que estas obligaciones no se cumplieron, dado que el observador reportó que se sintió amenazado y con poca seguridad. Reino Unido señaló que, aunque los detalles exactos de lo sucedido pueden no estar completamente claros, en ningún caso las pruebas respaldan una calificación de “cumple” y que los observadores tienen derecho a esperar que la CCRVMA tome en serio sus preocupaciones y problemas notificados. En tales circunstancias, el Reino Unido consideró que estos problemas constituyen un incumplimiento grave (nivel 3).

303. Varios Miembros señalaron que, independientemente de si el observador presencié la pelea o malinterpretó la palabra “observador”, se registró una pelea seria a bordo que resultó en la apuñalada en el abdomen de un miembro de la tripulación. Estos Miembros indicaron que esto también plantea una preocupación de seguridad en el mar para la tripulación, y que se debería haber presentado un informe bajo la MC 10-02, párrafo 9.

304. Algunos Miembros expresaron que, independientemente de lo que ocurrió en el barco, el observador informó que se sintió expuesto.

305. Algunos Miembros cuestionaron la práctica anterior de SCIC de asignar la calificación de “se necesita información adicional” a los problemas de cumplimiento. La Presidenta expresó su opinión de que este estado se había utilizado, en general, cuando SCIC necesitaba más información para asignar una calificación, y no en casos donde el Miembro relevante no tenía la información para presentarla a SCIC para su consideración.

306. Muchos Miembros reiteraron el valor probatorio de los informes de los observadores, que se elaboran tras el despliegue, y expresaron su preocupación ante las preguntas sobre la veracidad del informe, ya que ello podría socavar los hechos notificados. Estos Miembros también señalaron que, en temas de seguridad de los observadores, tales cuestionamientos podrían poner aún más en riesgo su seguridad.

307. Varios Miembros señalaron que el rol de un observador es observar y registrar lo que ocurre en un barco, y para que el SOCI funcione, se depende la realización de observaciones por los observadores capacitados, la mayoría de las cuales ocurren en tiempo real.

308. Algunos Miembros señalaron que la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental (WCPFC) ha adoptado normas mínimas y directrices en su programa regional de observadores que incluyen un requisito para que el proveedor del observador realice una entrevista formal con los observadores poco después de desembarcar de un barco, manteniendo la integridad del informe del observador y asegurando la seguridad del observador después de completar su puesto. Estos Miembros sugirieron que la CCRVMA considere desarrollar un procedimiento similar.

309. SCIC no alcanzó un consenso sobre la Calificación de cumplimiento del *Alpha Crux*, de pabellón de Rusia, en el apéndice I, punto 67.

310. SCIC consideró la implementación por parte del *Alpha Crux*, barco de pabellón de Rusia (apéndice I, punto 68) del Texto del Sistema de Observación Científica de la CCRVMA, Parte D, párrafo (b)(iv), el cual establece que el propietario, el capitán, el agente y la tripulación de un barco en el que se despliega un observador científico no deben interferir ni impedir que el observador se comunique con el Miembro designante, incluido el acceso del observador científico al equipo de comunicación del barco.

311. En su respuesta al caso del informe preliminar de cumplimiento identificado en el apéndice I, punto 68, con relación al *Alpha Cruх*, Rusia proporcionó la siguiente información:

‘Российская сторона детально рассмотрела вопросы, обозначенные в отчете международного научного наблюдателя, в том числе и затрагивающие проблемы коммуникации. По итогам рассмотрения установлено следующее. Предоставление услуг связи, несмотря на наличие договоров между судовладельцем и компанией-оператором связи имело определенные сбои, что могло влиять на качество связи. Однако наблюдатель имел свободный доступ к судовому компьютеру для коммуникации в служебных целях. Функция электронной почты на борту судна *ALPHA-CRUX* работала исправно. Все электронные письма на борту судна были отправлены лично их авторами. Отправка электронных писем в Национальный научно-исследовательский институт рыболовства осуществлялась корейским наблюдателем самостоятельно и установить причины сбоев в переписке с этим институтом не представляется возможным. Статус выполнение.

La Federación de Rusia ha considerado los problemas identificados en el informe del observador científico internacional, incluyendo problemas de comunicación. Como resultado de la evaluación, se determinó lo siguiente. A pesar de los acuerdos entre el armador y la empresa operadora de comunicaciones, los servicios de comunicación sufrieron ciertos fallos, lo que podría haber afectado la calidad de la comunicación. Sin embargo, el observador tenía pleno acceso a la computadora del barco para facilitar las comunicaciones oficiales. El correo electrónico a bordo del *Alpha Cruх* funcionaba normalmente. Todos los correos electrónicos en el barco fueron enviados personalmente por sus autores. El observador coreano envió correos electrónicos al Instituto Nacional de Investigación Pesquera de manera independiente, y no es posible determinar las razones de la interrupción de la correspondencia con dicho instituto.

Calificación de cumplimiento: cumple

Medidas adicionales: НЕ требуется. No se requiere acción.

Calificación preliminar: cumple.’

312. SCIC tomó nota de la explicación proporcionada por Corea, que sugirió que el problema podría haberse debido al dominio de correo electrónico utilizado por una de las dos autoridades relevantes a las que el observador presentaba sus informes semanales, ya que los correos electrónicos seguían siendo recibidos por la otra autoridad.

313. SCIC llegó a un entendimiento común sobre una calificación de cumplimiento de “cumple”, propuesta por Rusia.

Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en el Área de la Convención

314. SCIC consideró las actividades de pesca INDNR y las tendencias en 2023/24 en el Área de la Convención, así como las listas de barcos de pesca INDNR, de acuerdo a la información del documento CCAMLR-43/14 Rev. 1. SCIC observó que no se informó del avistamiento, por parte de los Miembros, de ningún barco incluido en las Listas de barcos INDNR de Partes contratantes (PC) o de Partes no contratantes (PNC) dentro del Área de la Convención en 2023/24.

315. SCIC consideró la información del documento CCAMLR-43/BG/18 Rev. 1, que proporciona una reseña de posibles métodos y oportunidades para mejorar el conocimiento de las actividades que se dan dentro del Área de la Convención de la CRVMA.

316. China solicitó aclarar el significado del término “conocimiento del dominio marítimo” en el contexto de este documento. SCIC señaló que este término, en este contexto, significa tener conocimiento de las actividades relacionadas con el seguimiento de la pesca para asegurar el cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA y la detección y disuasión de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) y actividades relacionadas con la pesca en el Área de la Convención de la CRVMA, e incluyó esta información en una nota al pie en el documento CCAMLR-43/BG/18 Rev. 1.

317. SCIC expresó su apoyo a los esfuerzos para mejorar las capacidades de seguimiento de las actividades en el Área de la Convención, incluyendo los recursos y la información proporcionados en el documento CCAMLR-43/BG/18 Rev. 1, apéndice I, que permiten a los barcos de los Miembros en misiones diversas contribuir a los esfuerzos para detectar y disuadir la pesca INDNR y hacer un seguimiento del cumplimiento de las actividades de pesca.

318. SCIC consideró la Nota Conceptual contenida en CCAMLR-43/BG/18 Rev. 1, apéndice I. Estados Unidos anunció su intención de probar ese enfoque y que el *Polar Star*, rompehielos de la Guardia Costera de los EE. UU., realizará una patrulla de vigilancia e informará de avistamientos de barcos durante su misión hacia y desde la estación McMurdo en la próxima temporada.

Nivel actual de la pesca INDNR

319. SCIC consideró el documento CCAMLR-43/BG/11 Rev. 1, que describe la colaboración de la CCRVMA con INTERPOL durante 2023 y 2024 para identificar y disuadir las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), que se benefició de una subvención de 60 000 EUR de la Unión Europea (*EU Project 101092707-CCAMLRSupport2022*).

320. SCIC agradeció a la Unión Europea la concesión de esta subvención y acogió con agrado esta colaboración con INTERPOL, y tomó nota de la amenaza que representa el crimen organizado transnacional para el objetivo de la CCRVMA.

321. SCIC consideró el informe sobre la implementación de la MC 10-08 (CCAMLR-43/BG/19) y señaló que, en 2024, la Secretaría no había recibido informes nuevos en relación con la MC 10-08.

322. Uruguay expresó su voluntad de seguir investigando la inclusión de un capitán de barco de nacionalidad uruguaya en relación con el barco *El Shaddai*, de pabellón de Sudáfrica.

323. La Unión Europea facilitó a SCIC información actualizada sobre las acciones emprendidas contra ciudadanos españoles vinculados al *Cobija* y el *El Shaddai*, incluidos en la lista de barcos de pesca INDNR. En relación con el *El Shaddai*, la Unión Europea señaló que durante el período entre sesiones se hicieron varios intentos de obtener información del Estado del pabellón sobre la identidad del patrón de pesca, y que el primer día de CCAMLR-43 se recibió información, que sería objeto de seguimiento. En lo que respecta al *Cobija*, la Unión

Europea señaló que uno de los ciudadanos relacionados con el barco no estaba incluido en la lista de la tabla 1 (CCAMLR-43/BG/19) y facilitó a SCIC la información más reciente sobre las medidas adoptadas contra el capitán y el armador del barco, así como contra su representante legal. Se impusieron multas a ambas personas, se les imposibilitó el acceso a préstamos, subvenciones o asistencia pública durante un período de cinco años y se les impusieron inhabilitaciones para ejercer o realizar actividades de pesca durante un período de tres años.

324. SCIC señaló que la Secretaría había experimentado grandes dificultades para recopilar los datos de la tabla 1, debido a que muchas veces se encontraba con información no concluyente y que las deficiencias de información podrían reducirse, en gran medida, mediante una mayor participación de las Partes contratantes en las investigaciones pertinentes y la circulación de los resultados, tal y como exige la MC 10-08 y según proceda.

325. SCIC también indicó que la Secretaría sigue buscando el apoyo de INTERPOL y de la Célula Analítica Conjunta (JAC) para ampliar el ámbito de la información disponible, analizar las pruebas de que se dispone y compartir la información pertinente que resulte útil a las Partes contratantes para combatir la pesca INDNR en virtud de las MC 10-06 y 10-07, así como para apoyar la aplicación de la MC 10-08.

326. SCIC acogió con satisfacción los aportes adicionales de las Partes contratantes sobre las formas de mejorar la información, los recursos y los mecanismos disponibles para mejorar el intercambio de información y potenciar los análisis e investigaciones para la plena implementación de la MC 10-08.

Listas de barcos de pesca INDNR

Lista de barcos de pesca INDNR-PNC

327. SCIC dio consideración a la Lista provisional de barcos de pesca INDNR-PNC para 2024/25.

328. SCIC consideró una declaración de la República Islámica de Irán, que solicitaba la eliminación del barco *Koosha 4* de la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC. SCIC también señaló que la República Islámica de Irán había proporcionado a la Secretaría información que incluía imágenes y un video de un barco, que se declaraba que era el *Koosha 4*, en proceso de desguace, información que se facilitó a SCIC para su conocimiento.

329. SCIC tomó nota de los esfuerzos realizados por la República Islámica de Irán para intentar cumplir con los requisitos de la MC 10-07, párrafo 18.

330. Algunos Miembros expresaron la opinión de que SCIC debería retrasar la eliminación del *Koosha 4* de la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC para 2024/25, hasta que se reciba una confirmación definitiva del desguace del *Koosha 4*.

331. SCIC tomó nota de que no se había alcanzado un consenso para la eliminación del *Koosha 4* de la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC para 2024/25.

332. SCIC solicitó que la Secretaría continuara los contactos con la República Islámica de Irán para obtener más información sobre la supuesta retirada de servicio del *Koosha 4* o información que pudiera satisfacer de otro modo los requisitos establecidos en la MC 10-07.

333. La Unión Europea recordó que anteriormente la República Islámica de Irán había solicitado la eliminación del *Koosha 4* de la lista, en virtud de la MC 10-07, párrafo 18(iii), basándose en que había cambiado de propietario. La Unión Europea observó que, para que SCIC retire el *Koosha 4* de la Listas de barcos de pesca INDNR-PNC por ese motivo, la República Islámica de Irán deberá demostrar que el barco ha cambiado de armador, incluido el nombre del verdadero propietario si fuere distinto del propietario registrado, y establecer que el propietario anterior ya no tiene ningún interés legal, económico o real sobre el barco, y no ejerce control sobre el mismo, y que el nuevo propietario no ha participado en actividades de pesca INDNR.

Lista de barcos de pesca INDNR-PC

334. SCIC consideró la Lista provisional de barcos de pesca INDNR-PC para 2024/25, junto con la Lista de barcos de pesca INDNR-PC en vigor para 2023/24, y tomó nota de la propuesta de inclusión de los barcos *Argos Georgia*, *Argos Helena* y *Nordic Prince* en la Lista de barcos de pesca INDNR-PC, y de la petición de Sudáfrica de eliminar el *El Shaddai* de la misma.

335. SCIC expresó sus condolencias por las víctimas del hundimiento del *Argos Georgia*.

336. Argentina hizo la siguiente declaración:

‘Argentina quisiera aclarar el motivo por el cual incluyó los buques *Argos Georgia*, *Argos Helena* y *Nordic Prince* en la lista de buques que pescan de manera ilegal. Es muy claro que es pesca ilegal por el hecho de que no hay una medida de conservación que habilite dicha pesca, tal como requiere la medida de conservación 31-01. Por otro lado, la Argentina quiere expresar su preocupación por las consecuencias futuras que este incumplimiento tiene. La medida de conservación 31-01 se adoptó en el año 1986, con el objetivo de evitar que la subárea 48.3 quede fuera del régimen de la Convención y de su ordenamiento multilateral. Esa medida de conservación que el Reino Unido y algún otro país ahora quieren relativizar en cuanto a su aplicación, señala, tanto en su letra como su espíritu, todas las condiciones para pescar merluza negra en la subárea 48.3, incluyendo límite de captura, sobre la base de los mejores datos científicos disponibles, aprobada por consenso y no unilateralmente. Asimismo, ese mismo año, el párrafo 53 del informe de la Comisión dice que la medida de conservación 7/V, que hoy es la 31-01, permitiría que la Comisión en su reunión del año 1987, fijará límites de captura para la temporada 1987/88 como medida obligatoria, y que tal recomendación posibilitaría proceder de manera similar para temporadas posteriores. Dicha medida fue respetada por todas las partes desde que entró en vigor la 31-01, ya que siempre hubo una medida de conservación, la 41-02, que establecía los límites de captura y demás condiciones para pescar merluza negra en la subárea 48.3. Eso pasó hasta hace unos años, cuando una parte no dio consenso para que esta medida de conservación pueda volver a adoptarse. Ahora, al no haber una medida de conservación que habilite la pesca, no se debería pescar. Y eso lo entendieron casi todos los países, ya que varios países que pescaban allí dejaron de hacerlo porque entienden que no corresponde pescar, y quienes importaban esa pesca la dejaron de importar, también porque hay un incumplimiento de la medida de conservación 31-01.

El relativizar la obligatoriedad de una medida de conservación nos preocupa por el hecho mismo de que se esté pescando ilegalmente ahora, pero además como precedente a futuro. Destacamos que, de la misma manera que funciona la 31-01, que determina lineamientos para la pesca y necesita después de otras medidas de conservación, funciona, por ejemplo, la medida de conservación 21-02, la cual regula las pesquerías exploratorias, y sobre la cual todos los años la Comisión adopta medidas de conservación específicas en distintas subáreas. Si la Comisión tomara como válido el argumento del Reino Unido sobre la relatividad de la 31-01, por analogía tampoco importaría la adopción de una medida de conservación para pesquerías exploratorias, ya que los países estarían en libertad de tomar medidas unilaterales, en consecuencia, ello resultaría en la erosión grave de la Convención.’

337. Reino Unido hizo la siguiente declaración:

‘Reino Unido ya ha expuesto su posición a este respecto, la expresión más reciente de la cual consta en la COMM CIRC 24/69. El asunto también se ha debatido ampliamente en reuniones anteriores, tanto de SCIC como de la Comisión.

Reino Unido refuta totalmente cualquier afirmación de que los barcos de Reino Unido que operan dentro de la Subárea 48.3 puedan calificarse de ilegales, no declarados o no reglamentados, incluyendo a este respecto consideración de la Medida de Conservación (MC) 10-06. No existe base sobre la que se pueda decir que ninguno de estos barcos haya participado en cualquiera de las actividades a las que se refiere la MC 10-06, párrafo 5, y, por lo tanto, no deberían haberse incluido en la Lista provisional de barcos de pesca INDNR-PC.

Reino Unido no está de acuerdo con la inclusión de estos barcos en la versión final de la Lista de barcos de pesca INDNR-PC, posición basada en el hecho de que esos barcos participan en una pesquería con arreglo a la normativa nacional legal y en línea con la Convención.’

338. La Federación de Rusia hizo la siguiente declaración:

‘Los barcos *Argos Georgia*, *Argos Helena* y *Nordic Prince*, de pabellón de Reino Unido, realizaron actividades prohibidas en virtud de los subpárrafos (iii) y (viii) del párrafo 5 de la MC 10-06, ya que pescaron en un área cerrada y en contravención de la MC 31-01. En este sentido, Rusia recomienda incluir los mencionados barcos de pabellón de Reino Unido en la Lista de barcos de pesca INDNR-PC teniendo en cuenta la información distribuida a los Miembros (COMM CIRC 24/47, COMM CIRC 24/61) y la situación actual del *Argos Georgia*.’

339. Noruega expresó la opinión de que esta situación representaba un fracaso de la CCRVMA, no de un Miembro en particular, y que la ausencia de una medida de conservación consensuada para una subárea concreta no implicaba la prohibición de pescar en dicha subárea. Noruega expresó además la opinión de que el propósito de una medida de conservación es añadir una capa regulatoria adicional, no permitir una acción.

340. Ucrania señaló que no apoyaba la inclusión de los barcos *Argos Georgia*, *Argos Helena* y *Nordic Prince* en la Lista de barcos de pesca INDNR-PC.

341. Argentina hizo la siguiente declaración:

‘La preocupación de la Argentina se relaciona con el hecho de que haya interpretaciones de las medidas de conservación que procuren relativizar su obligatoriedad, lo cual permitiría que aquellas partes que quieran pescar en alguna determinada subárea podrían simplemente bloquear el consenso para hacerlo, y tomar medidas unilaterales afirmando que cumplen de manera amplia con algunas estipulaciones de la Convención.

En cuanto a la pretensión del Reino Unido de aplicar medidas unilaterales en la subárea 48.3, la Argentina reitera que la declaración del Presidente de 1980 no habilita al Reino Unido a tomar este tipo de medidas. Esto porque la declaración, en su punto 5, habilita a algunos países a tomar medidas sobre sus islas dentro de la zona de la Convención en casos donde todas las partes contratantes reconocen la existencia de una soberanía de Estado. Las únicas islas en las cuales no hay soberanía de Estado reconocida por todas las partes contratantes son las islas Georgias del sur y Sandwich del sur, porque hay una disputa de soberanía entre el Reino Unido y la Argentina, con lo cual al menos la Argentina no reconoce la soberanía del Reino Unido y el Reino Unido no reconoce la soberanía de la Argentina. Las medidas unilaterales del Reino Unido tampoco pueden justificarse en base al derecho internacional ya que cuando hay una controversia de soberanía, las partes en esa controversia están obligadas a no tomar medidas unilaterales que puedan afectar la cuestión. Al respecto, la Argentina recuerda y reafirma que en la subárea 48.3 solo es aplicable el régimen multilateral de la Convención.’

342. Reino Unido rechazó la declaración de Argentina y recordó sus declaraciones anteriores en relación con la Declaración del Presidente de 1980.

343. China expresó su preocupación con respecto a las implicaciones de que continúe la pesca en la Subárea 48.3 en estas circunstancias y señaló que si SCIC considera que la interpretación de Noruega de que la pesca está permitida sin límites de captura fijados por la Comisión es aceptable, dicha interpretación debería ser aplicable a todos los Miembros.

344. SCIC señaló que no se alcanzó consenso para la inclusión de los barcos de pabellón de Reino Unido *Argos Georgia*, *Argos Helena*, y *Nordic Prince* en la Lista provisional de barcos de pesca INDNR-PC.

345. Sudáfrica presentó una declaración (apéndice IV) en la que expresó su opinión de que las deficiencias identificadas por el Director de la Fiscalía Pública, tal y como se exponen en la circular COMM CIRC 24/96, se han abordado, al igual que las preocupaciones planteadas anteriormente por los Miembros. Sudáfrica expresó su opinión de que las condiciones actuales son suficientes para demostrar el cumplimiento de la MC 10-06, párrafo 14(iv), y que las condiciones de los permisos y de las licencias se han revisado para definir claramente en qué parte de altamar está permitida la pesca, con el fin de que el Director de la Fiscalía Pública pueda tomar acciones judiciales. Sudáfrica declaró además que, aunque Braxton no fue procesada penalmente y su derecho de pesca de austromerluza negra no fue cancelado, su derecho de pesca ha sido efectivamente suspendido desde la inclusión en la Lista de barcos de pesca INDNR, lo que inhabilita a Braxton a pescar para sí misma o para ningún otro titular de derechos, lo que supone pérdidas económicas significativas que deberían actuar como un fuerte elemento disuasorio para la reiteración de cualquier contravención.

346. Muchos Miembros agradecieron a Sudáfrica por la información facilitada, tomaron nota de las medidas adoptadas por Sudáfrica para abordar las circunstancias que condujeron a la inclusión del barco *El Shaddai* en la Lista de barcos de pesca INDNR-PC y expresaron su apoyo a la eliminación del barco de la Lista de barcos de pesca INDNR-PC, de conformidad con la MC 10-06, párrafo 14(iv).

347. Algunos Miembros expresaron su preocupación por que las medidas adoptadas por Sudáfrica no fueran suficientes para garantizar que el barco *El Shaddai* no participara en actividades de pesca INDNR en el futuro.

348. Sudáfrica hizo otra declaración (apéndice V) en que reitera las medidas que se habían adoptado en relación con el barco *El Shaddai* y en que se ofrece información adicional sobre este asunto. Sudáfrica volvió a solicitar que SCIC refrendara la eliminación del barco *El Shaddai* de la Lista de barcos de pesca INDNR-PC.

349. La Unión Europea agradeció a Sudáfrica por la información facilitada, pero manifestó su desacuerdo con la idea de que las pérdidas económicas derivadas de la inclusión del barco *El Shaddai* en la Lista de barcos de pesca INDNR-PC pudieran considerarse una sanción, señalando que la imposición de sanciones es responsabilidad del Estado del pabellón. La Unión Europea señaló que habría sido preferible que se hubieran incoado procedimientos civiles o administrativos contra el operador del barco una vez que la acción penal no hubiera prosperado. La Unión Europea expresó su preocupación por que las nuevas condiciones del permiso de pesca no sean lo suficientemente claras en cuanto a dónde y en qué circunstancias se permitiría la pesca en el Área de la Convención. La Unión Europea manifestó su voluntad de seguir dialogando con Sudáfrica sobre la situación del *El Shaddai*, pero consideró que actualmente no se cumplían las condiciones para eliminar este barco de la Lista de barcos de pesca INDNR-PC.

350. SCIC no pudo llegar a un consenso sobre la eliminación del *El Shaddai* de la Lista de barcos de pesca INDNR-PC y recomendó que este asunto fuera considerado por CCAMLR-43.

351. Sudáfrica agradeció a los Miembros que apoyaron su solicitud de eliminación de la Lista y a la Unión Europea por su continua disposición para debatir el asunto.

352. Rusia expresó su preocupación por que algunas de las condiciones obligatorias para la eliminación del *El Shaddai* de la Lista de barcos de pesca INDNR-PC presentadas por la Unión Europea van más allá de los requisitos de las medidas de conservación pertinentes.

Notificaciones de pesquerías

353. SCIC consideró el informe de la Secretaría sobre notificaciones de pesquerías para la temporada 2024/25 ([CCAMLR-43/BG/09 Rev. 1](#)).

354. Algunos Miembros solicitaron la exclusión de los tres barcos de pabellón de Reino Unido *Argos Georgia*, *Argos Helena* y *Nordic Prince* de todas las notificaciones de pesquerías, señalando la inclusión de esos barcos en el Proyecto de lista de barcos de pesca INDNR-PC para 2024/25. Rusia señaló que, en relación con el *Argos Georgia*, los Miembros deben presentar información de inmediato a la Secretaría sobre el reemplazo por caso de fuerza mayor, de conformidad con la MC 21-02, párrafo 11, pero que Reino Unido no cumplió con esta

obligación. Además, Rusia instó a Noruega a eliminar las notificaciones de pesquerías de los barcos de pesca que hubieran operado en un área cerrada en la temporada anterior.

355. Algunos Miembros afirmaron que el incumplimiento de Noruega era leve y que no estaban de acuerdo con que esto constituyera pesca INDNR.

356. Reino Unido señaló que cumpliría los requisitos de la MC 21-02, párrafo 11, con respecto a un barco en reemplazo del *Argos Georgia* y, a continuación, hizo la siguiente declaración:

‘Reino Unido alberga varias preocupaciones serias sobre las notificaciones de dos barcos de pabellón ruso para la próxima pesquería de austromerluza en el mar de Ross. Como ya expresamos el año pasado, hemos observado la repetición de casos de incumplimiento, y todavía están pendientes varias investigaciones en relación con barcos de pabellón ruso.

Este mismo año, hemos estado considerando numerosos casos de incumplimiento relacionados con el BP *Alpha Crux*, algunos de los cuales han sido abordados y otros requieren investigaciones adicionales. Respecto a estos últimos, esperaríamos que los resultados de estas investigaciones adicionales sean considerados por SCIC el próximo año.

Rusia también ha presentado notificación para el BP *Yantar 31*. Este barco ha experimentado anteriormente tasas de captura muy elevadas que todavía no han sido explicadas por Rusia. El barco hermano, *Yantar 35*, propiedad de la misma empresa y asimismo operado por ella, también experimentó tasas de captura significativamente elevadas, y posteriormente sus datos se pusieron en cuarentena; una vez más, Rusia no ha facilitado información ni análisis que expliquen estos índices de capturas extraordinariamente elevados. También observamos en SC-CAMLR-33, párrafo 5.75, que ninguna de las 1792 marcas liberadas por el *Yantar 35* en las Subáreas 48.5, 88.1 y 88.2 ha sido recapturada. En el documento CCAMLR-35/BG/29 Rev. 1, Rusia declaró que se había tomado la decisión de suspender la participación del armador en actividades de pesca en el Área de la Convención de la CRVMA; sin embargo, este operador (Orion Co Ltd) figura como actual armador/operador del *Yantar 31*.

Dados estos graves casos de incumplimiento, no podemos apoyar la inclusión de estos barcos en la pesquería de austromerluza en el mar de Ross para la próxima temporada.’

357. Rusia respondió que sus notificaciones seguían todos los requisitos de las medidas de conservación, que durante la evaluación del PECC se habla abiertamente de todos los casos de incumplimiento planteados y que las preocupaciones de Reino Unido son injustificadas.

358. Algunos Miembros señalaron que no se había llegado a un acuerdo respecto de que los barcos de Reino Unido que operaron en la Subárea 48.3 realizaran pesca INDNR. Recordaron que la raíz de esta situación tan complicada es el debilitamiento de los conocimientos científicos que fundamentan las decisiones de la CCRVMA respecto del límite de captura para la Subárea 48.3, e instaron a los Miembros a seguir trabajando para llegar a un consenso sobre un límite de captura para dicha área.

359. Argentina hizo la siguiente declaración:

‘La Argentina se alinea con lo señalado en el punto anterior en cuanto a la importancia y la necesidad de que podamos tener una medida de conservación en la subárea 48.3 para que termine la pesca ilegal que se está dando allí desde hace 3 temporadas. La pesca ilegal se da por el incumplimiento de la medida de conservación 31-01. Al respecto, destacamos que en el mismo informe de inspección realizado por el Reino Unido a los buques del Reino Unido, aparece dicha medida de conservación como de cumplimiento necesario. El informe plantea de manera errónea que los buques cumplen con esta medida de conservación, cuando no lo hacen, porque la 31-01 exige una medida de conservación como era la 41-02. Por esto esperamos contar con una medida de conservación para la pesca de merluza negra en la subárea 48.3 a fines de que se termine la pesca ilegal que se viene realizando hace ya 3 temporadas en esta subárea.

Asimismo, destacamos que, más allá de la razón por la cual no hay medida de conservación, si no hay medida de conservación, no podemos pescar.’

360. Algunos Miembros señalaron que Rusia ha asumido la responsabilidad por algunos casos incumplimiento en el marco del PECC, pero que continúan estando preocupados por el número de casos incumplimiento grave sin resolver. Expresaron su preocupación por los reiterados casos de incumplimiento grave y por las investigaciones pendientes en relación con barcos de pabellón de Rusia. Dichos Miembros instaron a Rusia a que se comprometiera a completar las investigaciones y a proporcionar información adicional a esta reunión con carácter de urgencia, con el fin de demostrar que Rusia puede ejercer un control efectivo sobre sus barcos y cumplir con las normas de la CCRVMA y que los observadores del SOCI pueden operar de forma segura.

361. El Reino Unido recordó sus posiciones anteriores sobre estas cuestiones.

362. Muchos Miembros recordaron que, en virtud de las MC 21-02 y 21-03, los únicos motivos para rechazar la notificación de un barco son su inclusión en la lista de barcos INDNR; el incumplimiento del procedimiento de pago por notificación de pesca de la CCRVMA o del de presentación de documentos pertinentes como planes de operaciones de pesca (POP) o evaluaciones de impactos sobre EMV; o su retirada formal por parte del Miembro. También se señaló que, de acuerdo con la MC 21-02, párrafo 11, el reemplazo de barcos debido a razones de operación legítimas o de fuerza mayor debe informarse de inmediato a la Secretaría.

363. SCIC tomó nota de las preocupaciones planteadas por algunos Miembros y convino en remitir el asunto a la Comisión para su mayor consideración.

364. La Secretaría presentó un informe sobre la descripción de los artes de pesca en las notificaciones de pesquerías (CCAMLR-43/12), en que se destacan las discrepancias entre las descripciones de artes que figuran en el sitio web de la CCRVMA y las proporcionadas en los planes de operaciones de pesca (POP) y en las evaluaciones de impactos en ecosistemas marinos vulnerables (EMV). Varios Miembros expresaron su agradecimiento por el informe de la Secretaría e indicaron su intención de mejorar la exactitud de los datos sobre artes de pesca presentados.

365. SCIC dio el visto bueno a las recomendaciones de la Secretaría de que:

- (i) la Comisión estudie la posibilidad de exigir la inclusión de un diagrama lineal técnico en el sitio web de la CCRVMA como información obligatoria para cada descripción de arte presentada por los Miembros;

- (ii) la Comisión confirme que debe haber una única descripción oficial del “arte notificado” a efectos de la MC 21-02, párrafos 6(ii)(b), 11(iii) y 13, y que esta será la descripción del arte que los Miembros presenten en el sitio web de la CCRVMA.

366. SCIC solicitó que la Secretaría elabore más detalladamente las instrucciones proporcionadas a los Miembros sobre cómo y cuándo presentar o actualizar la información relativa a los artes de pesca como parte de los procedimientos de notificación, incluyendo ejemplos descriptivos de la información técnica o los diagramas requeridos.

Asesoramiento del Comité Científico para SCIC

367. SCIC dio consideración al asesoramiento del Presidente del Comité Científico, el Dr. C. Cárdenas (Chile), sobre diversos temas y le expresó su agradecimiento por el tiempo dedicado a ello.

Observadores científicos

368. El Presidente del Comité Científico destacó el gran valor de los datos registrados por los observadores científicos, recordó las discusiones actuales en el Comité Científico sobre la estrategia de ordenación de la pesquería de kril y tomó nota de la necesidad de garantizar que todo recabado de datos adicional considere priorizar estos requisitos. El Presidente del Comité Científico señaló, además, la importancia de que los observadores científicos identifiquen y recaben datos precisos para disponer de más conocimientos sobre las pesquerías y los problemas actuales, tal como la captura secundaria de peces pequeños y larvas y la mortalidad incidental relacionada con la pesca.

369. SCIC y el Presidente del Comité Científico debatieron los comentarios sobre las propuestas de exigir una cobertura de observación científica del SOCI del 100 % en todos los barcos de pesca de kril y en las pesquerías nuevas. El Presidente del Comité Científico recordó las discusiones en curso para explorar y evaluar las diferencias entre los observadores científicos nacionales y los del SOCI, en relación con el recabado de datos. El Presidente del Comité Científico señaló que las directrices para los observadores del SOCI son claras y fáciles de seguir y dan prioridad a la labor del Comité Científico y de sus grupos de trabajo, y reconoció la necesidad de tener en cuenta la carga de trabajo actual cuando se responde a solicitudes.

370. China cuestionó en qué grado difieren los datos recabados por los observadores científicos nacionales y los recabados por los observadores científicos internacionales, dado que tanto los observadores científicos nacionales como los internacionales satisfacen los mismos requisitos y siguen los mismos protocolos científicos. El Presidente del Comité Científico respondió que los observadores científicos internacionales están también a cargo de otras labores adicionales, que incluyen avistamientos y seguimiento de mamíferos marinos. El Presidente del Comité Científico señaló que, en respuesta a requisitos adicionales futuros, podría ser necesario considerar medios para designar un segundo observador científico. Además, el Presidente del Comité Científico indicó que había cierta preocupación con respecto a la independencia de los observadores científicos nacionales.

371. China solicitó al Presidente del Comité Científico que proporcionara a SCIC información actualizada sobre el estado de las pesquerías en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2, y señaló que, anteriormente, se había considerado que estas eran “áreas de datos limitados”. El Presidente del Comité Científico confirmó que no se ha proporcionado ninguna información nueva sobre el estado de la pesca de investigación en esas áreas y señaló, además, que no se han recabado datos en esas áreas desde 2018, y de ahí la ausencia de datos. El Presidente del Comité Científico destacó que el Comité Científico continuará sus esfuerzos por recabar datos en esas áreas, a fin de proporcionar información para investigaciones futuras.

372. En respuesta a las preguntas de Australia, el Presidente del Comité Científico, en su segunda visita, informó que el Comité Científico había estudiado la propuesta de Australia, Corea y Japón (CCAMLR-43/38), pero que no había formulado recomendaciones concretas a SCIC. El Presidente del Comité Científico recordó que, en 2022 y 2023, el Comité Científico consideró la falta de claridad en la implementación de la MC 21-02, párrafo 6(iii), así como en la implementación de planes de investigación relacionados, y se refirió, entre otras cosas, a las recomendaciones de 2023 de que la Comisión (i) considere un nuevo anexo a la MC 21-02, que especifique los requisitos de los planes de investigación de especies ícticas que se desarrollen en virtud de la MC 21-02, párrafo 6(iii) (apéndice A); y que (ii) modifique el título de la MC 24-01, anexo 24-01/A, formato 2, para eliminar la referencia a la MC 21-02 (apéndice B), a fin de resolver dicha confusión (SC-CAMLR-42).

373. Rusia solicitó al Presidente del Comité Científico una aclaración sobre si las pesquerías que no han estado operativas durante las dos temporadas anteriores deben considerarse como pesquerías nuevas en virtud de la MC 21-01, párrafo 1(iii).

374. El Presidente del Comité Científico declaró que no había ninguna recomendación particular del Comité Científico sobre este tema en 2024, pero que estas áreas no cumplen con los requisitos de una pesquería nueva conforme a la MC 21-01, ya que estas áreas presentaban datos de captura y esfuerzo anteriores a las dos últimas temporadas, así como una medida de conservación vigente de pesquería exploratoria.

Desechos

375. SCIC y el Presidente del Comité Científico tuvieron deliberaciones sobre la notificación de desechos al sur de 60° S en el formulario de datos de captura y esfuerzo a escala fina (C2, pesquerías de palangre), y señalaron que la captura que se desecha en el punto de extracción debe notificarse como “desechada” y la captura que se retiene, incluida aquella que solo se retiene para desechar al norte de 60° S, debe notificarse como “retenida”. SCIC consideró que, si bien las instrucciones para completar los formularios de datos C2 son relativamente claras, las descripciones de los campos de datos en los formularios en sí pueden interpretarse de manera errónea. SCIC reconoció las implicaciones que una notificación incorrecta de datos como consecuencia de una interpretación errónea de los requisitos de notificación de desechos puede tener sobre estos datos y las consiguientes evaluaciones de cumplimiento. SCIC señaló que aclarar las instrucciones o las descripciones de los campos de datos en el formulario C2 para distinguir entre capturas puede ayudar a remediar estas incoherencias. SCIC recomendó que la Comisión sugiera que el Comité Científico y sus grupos de trabajo relevantes consideren aclarar las instrucciones en el manual de datos de pesca comercial en relación con la notificación de datos de capturas descartadas o retenidas.

Virado tardío de los artes de pesca

376. Rusia pidió aclaraciones al Presidente del Comité Científico sobre los impactos sufridos como resultado del exceso de captura tras el cierre de la pesquería de *Euphausia superba* en la Subárea 48.1 y sobre si se habían realizado análisis adicionales de los datos C1 pertinentes.

377. El Presidente del Comité Científico señaló que, hasta el momento, no se había discutido este tema durante la reunión. El Comité Científico reconoce la importancia y la complejidad del problema. El Presidente del Comité Científico señaló, además, que la estrategia propuesta para avanzar con el enfoque de ordenación de la pesquería de kril podría mitigar dichos problemas en el futuro.

Simposio de Armonización

378. Corea recordó el informe del Simposio de Armonización (CCAMLR-43/29) y las recomendaciones acordadas, y solicitó al Presidente del Comité Científico que confirmara si se había dado consideración a este punto durante su reunión. El Presidente del Comité Científico señaló que, si bien se habían discutido parcialmente algunas recomendaciones, se sostendrían deliberaciones adicionales en la Comisión.

Consideración de la Segunda Evaluación del Funcionamiento

379. SCIC consideró el informe de avance de la Segunda Evaluación del Funcionamiento (PR2) (CCAMLR-43/06), que aportó un resumen de las medidas implementadas desde CCAMLR-XXXVII. Se alentó a SCIC a que, junto con la Comisión y el Comité Científico, identifique cualquier medida adicional que no se hubiera incluido aún en el resumen.

380. SCIC expresó su agradecimiento a la Secretaría por haber compilado el informe y destacó la valía de hacer un seguimiento anual de los avances en la implementación de las recomendaciones de la PR2, y expresó su reconocimiento a quienes contribuyeron a los avances realizados hasta la fecha.

381. SCIC tomó nota de las áreas específicas en las que se ha avanzado y observó que la recomendación 11(ii), relativa al PECC, podría en realidad figurar como completada. SCIC también destacó áreas sobre las que se siguen presentando propuestas y aquellas con temas pendientes que deberían tratarse (p. ej., las recomendaciones 7 (AMP), 4(iii) (participación de RCTA) y 12 (transbordos) de la PR2.

Otros asuntos

382. SCIC consideró el documento CCAMLR-43/31, que presenta una propuesta detallada para una tercera evaluación del funcionamiento (“PR3”) que se realizaría durante el período entre sesiones 2024-2025, y la presentación del informe sobre la PR3 se presentaría a CCAMLR-44.

383. SCIC agradeció a la Unión Europea y a sus Estados miembro por esta propuesta y señaló el valor que habían aportado los informes anteriores (correspondientes a la PR1 y la PR2) junto con sus recomendaciones, y destacó que han demostrado ser muy valiosos para la CCRVMA.

384. Algunos Miembros expresaron la opinión de que sería beneficioso disponer de datos adicionales sobre el alcance, la estructura y el calendario de la PR3 propuesta. China sugirió que la tercera evaluación del funcionamiento se revisara exhaustivamente en relación con la Convención, en particular con el artículo II, y que el Comité a cargo de la evaluación incluyera a dos expertos externos, al menos un representante de la industria. En este sentido, China opinó que deberían elaborarse términos de referencia exhaustivos para la PR3 propuesta, lo que llevaría tiempo.

385. SCIC no llegó a un consenso para respaldar la propuesta de realizar una tercera evaluación del funcionamiento durante el período entre sesiones de 2024-2025.

386. SCIC consideró el documento CCAMLR-43/BG/40, presentado por ASOC, en el que se señalan a la atención de SCIC hechos relacionados con la seguridad de los barcos de pesca y el medio ambiente.

387. ASOC hizo la siguiente declaración:

‘En los últimos años, ASOC ha señalado a la atención de SCIC los avances en materia de seguridad ambiental y de los barcos de pesca adoptados por la Organización Marítima Internacional. En los últimos años se han adoptado una serie de nuevas directrices y ahora normas que son directamente relevantes para los barcos de pesca que operan en el Área de la CCRVMA, y que incluyen requisitos sobre seguridad en la navegación y planificación de campañas que serán obligatorios para todos los barcos de pesca de más de 24 m de eslora a partir del 1 de enero de 2026.

ASOC desea subrayar la necesidad de que las Resoluciones 23 y 34 de la CCRVMA se actualicen para reflejar estos nuevos avances. Además, deseamos señalar a su atención la labor en curso de la OMI para hacer frente a la amenaza de los desechos plásticos marinos, que incluye temas como el marcado de artes de pesca y la notificación de artes de pesca perdidos o descartados. También me gustaría reiterar la recomendación de ASOC de que la CCRVMA desarrolle su propio plan de acción para reducir todas las fuentes de plásticos y microplásticos. Por último, ASOC recomienda que la CCRVMA considere la posibilidad de incluir la gestión de aguas grises de los barcos de pesca en el futuro plan de trabajo, lo que incluiría el debate sobre las prácticas actuales y, en última instancia, la consideración de la necesidad de regular las aguas grises no tratadas.’

388. SCIC tomó nota de la información presentada por ASOC en CCAMLR-43/BG/40.

389. SCIC refrendó la propuesta de añadir un punto permanente en su agenda denominado “Otros asuntos” para futuras reuniones. En este nuevo punto de la agenda, SCIC considerará las diversas tareas asignadas a la Secretaría, tanto en el marco de las medidas de conservación como a través del texto de los informes, y establecerá prioridades y posiblemente eliminará algunas tareas, dadas las limitaciones presupuestarias previstas.

390. La Presidenta hizo un llamado a candidaturas para designar un nuevo Presidente de SCIC para 2025-2026. Corea propuso al Sr. Adam Berry. Esta candidatura fue apoyada por Estados Unidos y refrendada por SCIC. SCIC felicitó al Sr. Berry por haber sido elegido como próximo Presidente de SCIC.

391. La Presidenta hizo un llamado a candidaturas para la Vicepresidencia de SCIC, pero no se recibió ninguna.

392. La Presidenta expresó su agradecimiento a todos los delegados, así como a los intérpretes y al personal de la Secretaría por su dedicada labor durante la reunión. SCIC también expresó su aprecio a la Secretaría y su agradecimiento a la Presidenta por su liderazgo constructivo y eficiente a lo largo de toda la reunión, y también por su desempeño en el cargo de Presidenta de SCIC.

Cierre de la reunión

393. La Presidenta expresó que había sido un privilegio presidir la reunión durante su permanencia en el cargo, y agradeció a los delegados por su paciencia, profesionalismo y experiencia. También agradeció a la Secretaría, a los intérpretes, a Congress Rental y al personal de apoyo por su contribución a una reunión productiva.

394. SCIC expresó su sincero agradecimiento a la Sra. Engelke-Ros por su excelente presidencia durante una reunión difícil para SCIC, y por su liderazgo cooperativo, paciente y su buen humor durante su tiempo como Presidenta.

Casos de incumplimiento de 2023/24

Número referencia	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría
MC 10-03			
01	Nueva Zelanda		<p>La MC 10-03, párrafo 1, exige que las Partes contratantes realicen inspecciones de todos los barcos que transporten <i>Dissostichus</i> spp. e ingresen en sus puertos.</p> <p>Con relación al informe de la inspección del <i>San Aotea II</i> realizada por Nueva Zelanda el 12-mar-2024 en Timaru, Nueva Zelanda, es de señalar que la última escala del barco fue en Dunedin el 11-mar-2024 y debida a una emergencia.</p> <p>No se presentó ningún informe de inspección en puerto para la escala del <i>San Aotea II</i> en Dunedin.</p> <p>En respuesta a una solicitud de información adicional, Nueva Zelanda declaró: “La escala en Dunedin el 11-mar-2024 fue una parada de emergencia no programada debido a que uno de los tripulantes necesitaba asistencia médica urgente. El barco atracó solo el tiempo necesario para que el miembro de la tripulación desembarcara antes de continuar con su plan de campaña previsto con destino Timaru”.</p>
02	Chile	<i>Puerto Ballena</i>	<p>La MC 10-03, párrafo 4, exige a los barcos que soliciten la entrada en puerto que presenten la información del formulario del anexo 10-03/A con una antelación mínima de 48 h para permitir el examen de la información requerida.</p> <p>El informe de inspección del <i>Puerto Ballena</i> correspondiente a la inspección realizada por Nueva Zelanda el 3 de enero de 2024 señalaba que el barco había entrado en puerto sin haber presentado la Parte A del Informe de inspección en puerto (anexo 10-03/A).</p> <p>Información adicional enviada por correo electrónico señalaba lo siguiente, que fue comunicado por el inspector al funcionario pertinente: “Hubo un problema con el barco al no proporcionarnos este la Parte A 48 horas antes de entrar en puerto. Cuando subí a bordo una hora después de que llegara a muelle, no se había completado. Pedí al capitán que completara la Parte A y se completó una versión electrónica en español, que fue impresa por la tripulación (adjunto). Añadí fecha y hora de recepción y la firmé. Hice saber al capitán mi preocupación por el</p>

Número referencia	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría
			<p><i>incumplimiento de la MC 10/03, y él redactó una declaración en español a propuesta mía. La explicación que me dieron fue que se trataba de un error de comunicación y que este se había dado porque tuvieron que desembarcar a un tripulante herido que se había cortado las puntas de dos dedos. Este fue llevado al hospital por el agente de la compañía. Si bien se necesitaba atención médica, el caso ya había dejado de ser urgente”.</i></p> <p>Asimismo, en la comunicación del funcionario a la Secretaría también se señaló: “Pequeño problema de ausencia de notificación requerida, si bien es un asunto interno de Nueva Zelandia que hemos remediado. La seguridad del miembro de la tripulación era primordial en esta situación”.</p>
03	República de Corea		<p>La MC 10-03, párrafo 5, exige que las inspecciones se realicen dentro del plazo de las 48 h desde la entrada en puerto.</p> <p>El barco <i>Procyon</i>, de pabellón panameño, entró en el puerto coreano de Busan el 16-sep-2023, a las 06:00 h y fue inspeccionado el 18-sep-2023 a las 10:00 h.</p> <p>Retraso tras cumplido el plazo de inspección de 48 h: 4 h.</p>
04	Uruguay		<p>La MC 10-03, párrafo 5, exige que las inspecciones se realicen dentro del plazo de las 48 h desde la entrada en puerto.</p> <p>El <i>Ainhoa</i>, barco de pabellón de Uruguay, entró en el puerto uruguayo de Montevideo el 28-oct-2023 a las 21:00 h y fue inspeccionado el 31-oct-2023 a las 11:00 h.</p> <p>Retraso tras cumplido el plazo de inspección de 48 h: 14 h.</p>
05	Francia		<p>La MC 10-03, párrafo 8, exige la remisión del informe de inspección en puerto a la Secretaría dentro de los 30 días desde la fecha de inspección (o a la mayor brevedad cuando haya instancias de incumplimiento).</p> <p>La inspección del <i>Sainte Rose</i>, barco de pabellón de Francia, se llevó a cabo el 08-mar-2024 por funcionarios portuarios de Francia y el informe de inspección en puerto se envió el 16-abr-2024. La actividad de pesca se desarrolló en la División 58.4.2 y en las Subáreas 88.1 y 88.2.</p> <p>Retraso tras cumplido el plazo de inspección de 30 días: 9 días.</p>

Número referencia	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría
06	Sudáfrica		<p>La MC 10-03, párrafo 8, exige la remisión del informe de inspección en puerto a la Secretaría dentro de los 30 días desde la fecha de inspección (o a la mayor brevedad cuando haya instancias de incumplimiento).</p> <p>La Secretaría identificó que Sudáfrica no había presentado ningún informe de inspección en puerto con relación al barco de pabellón coreano <i>Southern Ocean</i>, que se correspondería con la emisión del DCD KR-24-0009-E.</p> <p>El 9-jul-2024, la Secretaría envió un correo electrónico a los contactos sudafricanos del PECC solicitando una copia del informe de inspección en puerto.</p> <p>El 29-jul-2024 se presentó el informe de inspección en puerto, que declaraba que la inspección se realizó el 10-mar-2024.</p> <p>Retraso tras cumplido el plazo de 30 días para la presentación del informe: 111 días.</p>
MC 10-04			
07	Chile	<i>Antarctic Endeavour</i>	<p>La MC 10-04, párrafo 13, exige a los Estados del pabellón enviar a la Secretaría la correspondiente notificación de desplazamiento dentro del plazo de las 24 horas de efectuado todo ingreso a, salida de o desplazamiento entre subáreas y divisiones del Área de la Convención.</p> <p>A las 02:25 UTC del 21-mar-2024, el <i>Antarctic Endeavour</i> envió una notificación de desplazamiento a la Secretaría para ingresar a la Subárea 48.1, en que comunica como hora de ingreso las 01:26 UTC del 20-mar-2024.</p> <p>Retraso tras cumplido el plazo de 24 h: 59 min.</p>
08	Francia	<i>Albius</i>	<p>La MC 10-04, párrafo 13, exige a los Estados del pabellón enviar a la Secretaría la correspondiente notificación de desplazamiento dentro del plazo de las 24 horas de efectuado todo ingreso a, salida de o desplazamiento entre subáreas y divisiones del Área de la Convención.</p> <p>El 1-ago-2023, 13:00 UTC, se presentó a la Secretaría una notificación de desplazamiento del <i>Albius</i> (entrada a la Subárea 58.6), siendo la fecha y hora de entrada notificadas el 31-jul-2023, 08:12 UTC.</p> <p>Retraso tras cumplido el plazo de 24 h: 4 h 48 min.</p>

Número referencia	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría
09	Francia	<i>Albius</i>	<p>La MC 10-04, párrafo 13, exige a los Estados del pabellón enviar a la Secretaría la correspondiente notificación de desplazamiento dentro del plazo de las 24 horas de efectuado todo ingreso a, salida de o desplazamiento entre subáreas y divisiones del Área de la Convención.</p> <p>El 2-oct-2023, 06:35 UTC, se presentó a la Secretaría una notificación de desplazamiento del <i>Albius</i> (entrada a la División 58.5.1), siendo la fecha y hora de entrada notificadas el 1-oct-2023, 04:00 UTC.</p> <p>Retraso tras cumplido el plazo de 24 h: 2 h 35 min.</p>
10	Francia	<i>Sainte Rose</i>	<p>La MC 10-04, párrafo 13, exige a los Estados del pabellón enviar a la Secretaría la correspondiente notificación de desplazamiento dentro del plazo de las 24 horas de efectuado todo ingreso a, salida de o desplazamiento entre subáreas y divisiones del Área de la Convención.</p> <p>El análisis de los datos VMS reveló que el <i>Sainte Rose</i> no había proporcionado una notificación de desplazamiento para entrar en la Subárea 48.1. El 04-feb-2024, 23:13 UTC, la Secretaría solicitó a los funcionarios de contacto para el VMS de Francia la notificación de desplazamiento.</p> <p>El 05-feb-2024, 08:03 UTC, se presentó a la Secretaría una notificación de desplazamiento del <i>Sainte Rose</i> (entrada a la Subárea 48.1), siendo la fecha y hora de entrada notificadas el 02-feb-2024, 10:30 UTC.</p> <p>Retraso tras cumplido el plazo de 24 h: 45 h 33 min.</p>
11	República de Corea	<i>Greenstar</i>	<p>La MC 10-04, párrafo 13, exige a los Estados del pabellón enviar a la Secretaría la correspondiente notificación de desplazamiento dentro del plazo de las 24 horas de efectuado todo ingreso a, salida de o desplazamiento entre subáreas y divisiones del Área de la Convención.</p> <p>El 16-abr-2024, 09:49 UTC, se presentó a la Secretaría una notificación de desplazamiento del <i>Greenstar</i> (entrada a la Subárea 48.1), siendo la fecha y hora de entrada notificadas el 13-abr-2024, 22:45 UTC.</p> <p>La Secretaría identificó la ausencia de notificación de entrada y la solicitó a Corea el 16-abr-2024. Corea proporcionó la siguiente explicación junto con la notificación: El <i>Greenstar</i> consideraba que seguía en la 88.3 cuando estaba entrando en la Subárea 48.1. Por eso informó (v. correo electrónico que figura a continuación) que había salido del Área de la CCRVMA desde la Subárea 88.3. Fue nuestro error. La responsabilidad de nuestro servicio incluye la supervisión de los desplazamientos de nuestros barcos y la capacitación de nuestras tripulaciones.</p>

Número referencia	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría
			Sin embargo, nuestra oficina no monitoreó los desplazamientos del barco durante el fin de semana. Les pedimos disculpas por este error.
			Retraso tras cumplido el plazo de 24 h: 35 h 04 min.
12	España	<i>Tronio</i>	<p data-bbox="842 424 1944 512">La MC 10-04, párrafo 13, exige a los Estados del pabellón enviar a la Secretaría la correspondiente notificación de desplazamiento dentro del plazo de las 24 horas de efectuado todo ingreso a, salida de o desplazamiento entre subáreas y divisiones del Área de la Convención.</p> <p data-bbox="842 547 2007 635">El análisis de los datos VMS identificó que no se había presentado notificación del desplazamiento (salida de la División 58.4.4a y entrada a la División 58.4.4b) realizado por el <i>Tronio</i> el 28-oct-2023, 09:16 UTC, aproximadamente.</p> <p data-bbox="842 670 2018 783">La Secretaría se puso en contacto con España para aclarar las notificaciones de desplazamiento facilitadas por el <i>Tronio</i> en la temporada 2023/24. España comunicó a la Secretaría que investigó el asunto y había concluido que el patrón del barco utilizó el mapa de las UIPE de la MC 41-01 e informado de los desplazamientos basándose en las UIPE allí incluidas.</p>
13	Reino Unido	<i>Nordic Prince</i>	<p data-bbox="842 807 1944 895">La MC 10-04, párrafo 13, exige a los Estados del pabellón enviar a la Secretaría la correspondiente notificación de desplazamiento dentro del plazo de las 24 horas de efectuado todo ingreso a, salida de o desplazamiento entre subáreas y divisiones del Área de la Convención.</p> <p data-bbox="842 930 2011 987">El 18-abr-2024, 14:44 UTC, se presentó a la Secretaría una notificación de desplazamiento del <i>Nordic Prince</i> (entrada a la Subárea 48.3), siendo la fecha y hora de entrada notificadas el 13-abr-2024, 15:33 UTC.</p> <p data-bbox="842 1023 1962 1046">La Secretaría identificó la ausencia de notificación de entrada y la solicitó a Reino Unido el 18-abr-2024.</p> <p data-bbox="842 1082 1397 1106">Retraso tras cumplido el plazo de 24 h: 95 h 11 min.</p>
MC 10-05			
14	Argentina		<p data-bbox="842 1182 2018 1302">La MC 10-05, párrafo 6, exige que cada Parte contratante o Parte no contratante que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC exija que cada cargamento de <i>Dissostichus</i> spp. importado a su territorio, o exportado o reexportado desde el mismo, vaya acompañado de un DED o un DRED. La importación, exportación o reexportación de <i>Dissostichus</i> spp. sin un DED o DRED está prohibida.</p> <p data-bbox="842 1337 1989 1393">La MC 10-05, párrafo 7, exige que los DED y DRED se completen como se describe en el anexo 10-05/A. La utilización del SDCE para generar, validar y rellenar un DED o un DRED es obligatoria. Un DED y/o</p>

Número referencia	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría
			<p>DRED no se completa ni se valida en el SDCe sin la verificación proporcionada por un funcionario del Estado correspondiente en la sección 5 del formulario tipo del DED ('paso 4: confirmación del Estado de exportación' en el SDCe). Sin esta validación, el Estado importador no tendrá acceso al documento en el SDCe.</p> <p>El análisis de los datos del SDCe identificó que Argentina validó 1 DED después de la fecha de exportación declarada. Por lo tanto, ese cargamento no tenía un DED completo que lo acompañara en el momento de la exportación.</p> <p>El DED identificado representa < 1 % de las exportaciones de Australia y < 1 % de todas las exportaciones del SDC.</p> <p>Diferencia de tiempo entre la exportación y la validación del documento identificado: 1 DED se emitió entre 11 y 20 días después de la fecha de exportación declarada.</p> <p>El número del documento DED está disponible como anexo a este registro en el sitio web.</p>
15	Chile		<p>La MC 10-05, párrafo 6, exige que cada Parte contratante o Parte no contratante que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC exija que cada cargamento de <i>Dissostichus</i> spp. importado a su territorio, o exportado o reexportado desde el mismo, vaya acompañado de un DED o un DRED. La importación, exportación o reexportación de <i>Dissostichus</i> spp. sin un DED o DRED está prohibida.</p> <p>La MC 10-05, párrafo 7, exige que los DED y DRED se completen como se describe en el anexo 10-05/A. La utilización del SDCe para generar, validar y rellenar un DED o un DRED es obligatoria. Un DED y/o DRED no se completa ni se valida en el SDCe sin la verificación proporcionada por un funcionario del Estado correspondiente en la sección 5 del formulario tipo del DED ('paso 4: confirmación del Estado de exportación' en el SDCe). Sin esta validación, el Estado importador no tendrá acceso al documento en el SDCe.</p> <p>El análisis de los datos del SDCe identificó que Chile validó 75 DED después de la fecha de exportación declarada. Por lo tanto, estos cargamentos no tenían DED completos que los acompañaran en el momento de la exportación.</p> <p>Los DED identificados representan el 2,6 % de las exportaciones de Chile y < 1,5 % de todas las exportaciones del SDC.</p> <p>Diferencia de tiempo entre la exportación y la validación del documento identificado: 5 DED se emitieron entre 1 y 2 días después de la fecha de exportación declarada.</p>

Número referencia	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría
			<p>68 DED se emitieron entre 6 y 10 días después de la fecha de exportación declarada. 1 DED se emitió entre 11 y 20 días después de la fecha de exportación declarada. 1 DED se emitió entre 51 y 100 días después de la fecha de exportación declarada.</p> <p>En el sitio web figura un listado de los números de los DED, que hace la función de archivo adjunto a este registro.</p>
16	Francia		<p>La MC 10-05, párrafo 6, exige que cada Parte contratante o Parte no contratante que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC exija que cada cargamento de <i>Dissostichus</i> spp. importado a su territorio, o exportado o reexportado desde el mismo, vaya acompañado de un DED o un DRED. La importación, exportación o reexportación de <i>Dissostichus</i> spp. sin un DED o DRED está prohibida.</p> <p>La MC 10-05, párrafo 7, exige que los DED y DRED se completen como se describe en el anexo 10-05/A. La utilización del SDCE para generar, validar y rellenar un DED o un DRED es obligatoria. Un DED y/o DRED no se completa ni se valida en el SDCE sin la verificación proporcionada por un funcionario del Estado correspondiente en la sección 5 del formulario tipo del DED ('paso 4: confirmación del Estado de exportación' en el SDCE). Sin esta validación, el Estado importador no tendrá acceso al documento en el SDCE.</p> <p>El análisis de los datos del SDCE identificó que Francia validó 3 DED después de la fecha de exportación declarada. Por lo tanto, estos cargamentos no tenían DED completos que los acompañaran en el momento de la exportación. Los DED identificados representan el 1 % de las exportaciones de Francia y < 1 % de todas las exportaciones del SDC.</p> <p>Diferencia de tiempo entre la exportación y la validación del documento identificado: 2 DED se emitieron entre 11 y 20 días después de la fecha de exportación declarada. 1 DED se emitió entre 21 y 50 días después de la fecha de exportación declarada.</p> <p>En el sitio web figura un listado de los números de los DED, que hace la función de archivo adjunto a este registro.</p>

Número referencia	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría
17	Países Bajos		<p>La MC 10-05, párrafo 6, exige que cada Parte contratante o Parte no contratante que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC exija que cada cargamento de <i>Dissostichus</i> spp. importado a su territorio, o exportado o reexportado desde el mismo, vaya acompañado de un DED o un DRED. La importación, exportación o reexportación de <i>Dissostichus</i> spp. sin un DED o DRED está prohibida.</p> <p>La MC 10-05, párrafo 7, exige que los DED y DRED se completen como se describe en el anexo 10-05/A. La utilización del SDCE para generar, validar y rellenar un DED o un DRED es obligatoria. Un DED y/o DRED no se completa ni se valida en el SDCE sin la verificación proporcionada por un funcionario del Estado correspondiente en la sección 5 del formulario tipo del DED ('paso 4: confirmación del Estado de exportación' en el SDCE). Sin esta validación, el Estado importador no tendrá acceso al documento en el SDCE.</p> <p>El análisis de los datos del SDCE identificó que Países Bajos validó 2 DRED después de la fecha de exportación declarada. Por lo tanto, estos cargamentos no tenían DRED completos que los acompañaran en el momento de la exportación.</p> <p>Los DRED identificados representan el 13 % de las exportaciones de Países Bajos y < 1 % de todas las exportaciones del SDC.</p> <p>Diferencia de tiempo entre la exportación y la validación del documento identificado: 1 DRED se emitió entre 3 y 5 días después de la fecha de exportación declarada. 1 DRED se emitió entre 11 y 20 días después de la fecha de exportación declarada.</p> <p>En el sitio web figura un listado de los números de los DED, que hace la función de archivo adjunto a este registro.</p>
18	Perú		<p>La MC 10-05, párrafo 6, exige que cada Parte contratante o Parte no contratante que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC exija que cada cargamento de <i>Dissostichus</i> spp. importado a su territorio, o exportado o reexportado desde el mismo, vaya acompañado de un DED o un DRED. La importación, exportación o reexportación de <i>Dissostichus</i> spp. sin un DED o DRED está prohibida.</p> <p>La MC 10-05, párrafo 7, exige que los DED y DRED se completen como se describe en el anexo 10-05/A. La utilización del SDCE para generar, validar y rellenar un DED o un DRED es obligatoria. Un DED y/o DRED no se completa ni se valida en el SDCE sin la verificación proporcionada por un funcionario del Estado correspondiente en la sección 5 del formulario tipo del DED ('paso 4: confirmación del Estado de exportación' en el SDCE). Sin esta validación, el Estado importador no tendrá acceso al documento en el SDCE.</p>

Número referencia	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría
			<p>El análisis de los datos del SDCE identificó que Perú validó 6 DED después de la fecha de exportación declarada. Por lo tanto, estos cargamentos no tenían DED completos que los acompañaran en el momento de la exportación. Los DED identificados representan el 6 % de las exportaciones de Perú y < 1 % de todas las exportaciones del SDC.</p> <p>Diferencia de tiempo entre la exportación y la validación del documento identificado: 3 DED se emitieron entre 1 y 5 días después de la fecha de exportación declarada. 1 DED se emitió entre 3 y 5 días después de la fecha de exportación declarada. 1 DED se emitió entre 11 y 20 días después de la fecha de exportación declarada. 1 DED se emitió entre 21 y 50 días después de la fecha de exportación declarada.</p> <p>En el sitio web figura un listado de los números de los DED, que hace la función de archivo adjunto a este registro.</p>
19	Sudáfrica		<p>La MC 10-05, párrafo 6, exige que cada Parte contratante o Parte no contratante que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC exija que cada cargamento de <i>Dissostichus</i> spp. importado a su territorio, o exportado o reexportado desde el mismo, vaya acompañado de un DED o un DRED. La importación, exportación o reexportación de <i>Dissostichus</i> spp. sin un DED o DRED está prohibida.</p> <p>La MC 10-05, párrafo 7, exige que los DED y DRED se completen como se describe en el anexo 10-05/A. La utilización del SDCE para generar, validar y rellenar un DED o un DRED es obligatoria. Un DED y/o DRED no se completa ni se valida en el SDCE sin la verificación proporcionada por un funcionario del Estado correspondiente en la sección 5 del formulario tipo del DED ('paso 4: confirmación del Estado de exportación' en el SDCE). Sin esta validación, el Estado importador no tendrá acceso al documento en el SDCE.</p> <p>El análisis de los datos del SDCE identificó que Sudáfrica validó 18 DED después de la fecha de exportación declarada. Por lo tanto, estos cargamentos no tenían DED completos que los acompañaran en el momento de la exportación. Los DED identificados representan el 38 % de las exportaciones de Sudáfrica y < 1 % de todas las exportaciones del SDC.</p> <p>Diferencia de tiempo entre la exportación y la validación del documento identificado: 8 DED se emitieron entre 6 y 10 días después de la fecha de exportación declarada. 10 DED se emitieron entre 21 y 50 días después de la fecha de exportación declarada.</p> <p>En el sitio web figura un listado de los números de los DED, que hace la función de archivo adjunto a este registro.</p>

Número referencia	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría
20	España		<p data-bbox="842 280 2033 400">La MC 10-05, párrafo 6, exige que cada Parte contratante o Parte no contratante que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC exija que cada cargamento de <i>Dissostichus</i> spp. importado a su territorio, o exportado o reexportado desde el mismo, vaya acompañado de un DED o un DRED. La importación, exportación o reexportación de <i>Dissostichus</i> spp. sin un DED o DRED está prohibida.</p> <p data-bbox="842 432 2033 616">La MC 10-05, párrafo 7, exige que los DED y DRED se completen como se describe en el anexo 10-05/A. La utilización del SDCe para generar, validar y rellenar un DED o un DRED es obligatoria. Un DED y/o DRED no se completa ni se valida en el SDCe sin la verificación proporcionada por un funcionario del Estado correspondiente en la sección 5 del formulario tipo del DED ('paso 4: confirmación del Estado de exportación' en el SDCe). Sin esta validación, el Estado importador no tendrá acceso al documento en el SDCe.</p> <p data-bbox="842 647 2033 735">Señalando el informe de CCAMLR-42, párrafo 90, SCIC asesoró que se debería introducir una moratoria para las evaluaciones del cumplimiento de los DED y DRED con más de dos años de antigüedad, ya que se trata de un asunto administrativo.</p> <p data-bbox="842 767 2033 855">El análisis de los datos del SDCe identificó que España validó 4 DRED después de la fecha de exportación declarada. Por lo tanto, estos cargamentos no tenían DRED completos que los acompañaran en el momento de la exportación.</p> <p data-bbox="842 863 2033 919">Los DRED identificados representan el 2 % de las exportaciones de España y < 1 % de todas las exportaciones del SDC.</p> <p data-bbox="842 951 2033 1038">Diferencia de tiempo entre la exportación y la validación del documento identificado: 3 DRED se emitieron entre 201 y 300 días después de la fecha de exportación declarada. 1 DRED se emitió entre 501 y 600 días después de la fecha de exportación declarada.</p> <p data-bbox="842 1070 2033 1134">En el sitio web figura un listado de los números de los DRED, que hace la función de archivo adjunto a este registro.</p>
21	Estados Unidos de América		<p data-bbox="842 1158 2033 1278">La MC 10-05, párrafo 6, exige que cada Parte contratante o Parte no contratante que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC exija que cada cargamento de <i>Dissostichus</i> spp. importado a su territorio, o exportado o reexportado desde el mismo, vaya acompañado de un DED o un DRED. La importación, exportación o reexportación de <i>Dissostichus</i> spp. sin un DED o DRED está prohibida.</p> <p data-bbox="842 1310 2033 1374">La MC 10-05, párrafo 7, exige que los DED y DRED se completen como se describe en el anexo 10-05/A. La utilización del SDCe para generar, validar y rellenar un DED o un DRED es obligatoria. Un DED y/o DRED</p>

Número referencia	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría
			<p>no se completa ni se valida en el SDCE sin la verificación proporcionada por un funcionario del Estado correspondiente en la sección 5 del formulario tipo del DED ('paso 4: confirmación del Estado de exportación' en el SDCE). Sin esta validación, el Estado importador no tendrá acceso al documento en el SDCE.</p> <p>Señalando el informe de CCAMLR-42, párrafo 90, SCIC asesoró que se debería introducir una moratoria para las evaluaciones del cumplimiento de los DED y DRED con más de dos años de antigüedad, ya que se trata de un asunto administrativo.</p> <p>El análisis de los datos del SDCE identificó que EE. UU. validó 1 DRED después de la fecha de exportación declarada. Por lo tanto, ese cargamento no tenía un DRED completo que lo acompañara en el momento de la exportación. Los DRED identificados representan < 1 % de las exportaciones de EE. UU. y < 1 % de todas las exportaciones del SDC.</p> <p>Diferencia de tiempo entre la exportación y la validación del documento identificado: 1 DRED se emitió entre 501 y 600 días después de la fecha de exportación declarada.</p> <p>En el sitio web figura un listado de los números de los DED, que hace la función de archivo adjunto a este registro.</p>
22	Uruguay		<p>La MC 10-05, párrafo 6, exige que cada Parte contratante o Parte no contratante que coopera con la CCRVMA a través de su participación en el SDC exija que cada cargamento de <i>Dissostichus</i> spp. importado a su territorio, o exportado o reexportado desde el mismo, vaya acompañado de un DED o un DRED. La importación, exportación o reexportación de <i>Dissostichus</i> spp. sin un DED o DRED está prohibida.</p> <p>La MC 10-05, párrafo 7, exige que los DED y DRED se completen como se describe en el anexo 10-05/A. La utilización del SDCE para generar, validar y rellenar un DED o un DRED es obligatoria. Un DED y/o DRED no se completa ni se valida en el SDCE sin la verificación proporcionada por un funcionario del Estado correspondiente en la sección 5 del formulario tipo del DED ('paso 4: confirmación del Estado de exportación' en el SDCE). Sin esta validación, el Estado importador no tendrá acceso al documento en el SDCE.</p> <p>El análisis de los datos del SDCE identificó que Uruguay validó 31 DED después de la fecha de exportación declarada. Por lo tanto, estos cargamentos no tenían DED completos que los acompañaran en el momento de la exportación.</p>

Número referencia	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría
			<p>Los DED identificados representan el 29 % de las exportaciones de Uruguay y < 1 % de todas las exportaciones del SDC.</p> <p>Diferencia de tiempo entre la exportación y la validación del documento identificado: 10 DED se emitieron entre 1 y 2 días después de la fecha de exportación declarada. 8 DED se emitieron entre 3 y 5 días después de la fecha de exportación declarada. 9 DED se emitieron entre 6 y 10 días después de la fecha de exportación declarada. 3 DED se emitieron entre 11 y 20 días después de la fecha de exportación declarada. 1 DED se emitió entre 21 y 50 días después de la fecha de exportación declarada.</p> <p>En el sitio web figura un listado de los números de los DED, que hace la función de archivo adjunto a este registro.</p>
MC 10-09			
23	Panamá	<i>Frio Aegean</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 2, estipula que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, debe notificar a la Secretaría con una antelación mínima de 72 horas si alguno de sus barcos proyecta efectuar un transbordo dentro del Área de la Convención. La MC 10-09, párrafo 3, explicita que este requisito de notificación incluye el transbordo de artículos que sean recursos vivos marinos recolectados, carnada o combustible.</p> <p>El 4-abr-2024, 10:32 UTC, la Secretaría recibió una notificación del <i>Frio Aegean</i> en la que declaraba su intención de transbordar kril y combustible con el <i>Sejong</i> el 7-abr-2024, 07:00 UTC.</p> <p>Diferencia de tiempo: 68 h y 28 mins.</p>
24	Panamá	<i>Frio Aegean</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 2, estipula que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, debe notificar a la Secretaría con una antelación mínima de 72 horas si alguno de sus barcos proyecta efectuar un transbordo dentro del Área de la Convención. La MC 10-09, párrafo 3, explicita que este requisito de notificación incluye el transbordo de artículos que sean recursos vivos marinos recolectados, carnada o combustible.</p> <p>El 13-abr-2024, 12:43 UTC, la Secretaría recibió una notificación del <i>Frio Aegean</i> en la que declaraba su intención de transbordar combustible con el <i>Shen Lan</i> el 16-abr-2024, 12:00 UTC.</p> <p>Diferencia de tiempo: 71 h y 17 mins.</p>

Número referencia	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría
25	Panamá	<i>Frio Marathon</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 2, estipula que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, debe notificar a la Secretaría con una antelación mínima de 72 horas si alguno de sus barcos proyecta efectuar un transbordo dentro del Área de la Convención. La MC 10-09, párrafo 3, explicita que este requisito de notificación incluye el transbordo de artículos que sean recursos vivos marinos recolectados, carnada o combustible.</p> <p>El 13-jul-2023, 15:31 UTC, la Secretaría recibió una notificación del <i>Frio Marathon</i> en la que declaraba su intención de transbordar kril y combustible con el <i>Sejong</i> el 16-jul-2024, 10:30 UTC.</p> <p>Diferencia de tiempo: 66 h y 59 mins.</p>
26	Panamá	<i>Frio Oceanic</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 2, estipula que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, debe notificar a la Secretaría con una antelación mínima de 72 horas si alguno de sus barcos proyecta efectuar un transbordo dentro del Área de la Convención. La MC 10-09, párrafo 3, explicita que este requisito de notificación incluye el transbordo de artículos que sean recursos vivos marinos recolectados, carnada o combustible.</p> <p>El 24-feb-2024, 16:54 UTC, la Secretaría recibió una notificación del <i>Frio Oceanic</i> en la que declaraba su intención de transbordar kril con el <i>Sejong</i> el 27-feb-2024, 14:00 UTC.</p> <p>Diferencia de tiempo: 69 h y 06 mins.</p>
27	Panamá	<i>Procyon</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 2, estipula que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, debe notificar a la Secretaría con una antelación mínima de 72 horas si alguno de sus barcos proyecta efectuar un transbordo dentro del Área de la Convención. La MC 10-09, párrafo 3, explicita que este requisito de notificación incluye el transbordo de artículos que sean recursos vivos marinos recolectados, carnada o combustible.</p> <p>El 22-abr-2024, 12:47 UTC, la Secretaría recibió una notificación del <i>Procyon</i> en la que declaraba su intención de transbordar combustible con el <i>Fu Xing Hai</i> el 25-abr-2024, 11:00 UTC.</p> <p>Diferencia de tiempo: 70 h y 13 mins.</p>

Número referencia	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría
28	Ucrania	<i>More Sodruzhestva</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 2, estipula que toda Parte contratante, en su calidad de Estado del pabellón, debe notificar a la Secretaría con una antelación mínima de 72 horas si alguno de sus barcos proyecta efectuar un transbordo dentro del Área de la Convención. La MC 10-09, párrafo 3, explicita que este requisito de notificación incluye el transbordo de artículos que sean recursos vivos marinos recolectados, carnada o combustible.</p> <p>El 23-ene-2024, 19:37 UTC, la Secretaría recibió una notificación del <i>More Sodruzhestva</i> en la que declaraba su intención de transbordar combustible con el <i>Antarctic Provider</i> el 26-ene-2024, 18:00 UTC.</p> <p>Diferencia de tiempo: 70 h y 23 mins.</p>
29	Noruega		<p>La MC 10-09, párrafo 3, establece que el Estado del pabellón pertinente deberá notificar a la Secretaría, con al menos 2 h de antelación a la hora prevista de la operación, todo transbordo de artículos que no sean recursos vivos marinos recolectados, carnada o combustible.</p> <p>El 29-mar-2024, 16:01 UTC, la Secretaría recibió notificación del barco de pabellón noruego <i>Antarctic Provider</i> de su intención de transbordar tripulación y provisiones con el <i>Saga Sea</i> el 29-mar-2024, 16:30 UTC.</p> <p>Diferencia de tiempo: 29 mins.</p>
30	Uruguay	<i>Ocean Azul</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 3, establece que el Estado del pabellón pertinente deberá notificar a la Secretaría, con al menos 2 h de antelación a la hora prevista de la operación, todo transbordo de artículos que no sean recursos vivos marinos recolectados, carnada o combustible.</p> <p>El 12-dic-2023, 08:38 UTC, la Secretaría recibió una notificación del <i>Ocean Azul</i> que comunicaba su intención de transbordar piezas de recambio con el <i>Helena Ndume</i> el 12-dic-2023, 10:00 UTC.</p> <p>Diferencia de tiempo: 1 h y 22 mins.</p>
31	Noruega		<p>La MC 10-09, párrafo 5, establece que el Estado del pabellón pertinente confirmará a la Secretaría la información proporcionada sobre todo transbordo de conformidad con los párrafos 2 y 3, en un plazo de 3 días hábiles después de haberse realizado el transbordo.</p> <p>El 29-mar-2024, 16:01 UTC, la Secretaría recibió notificación del barco de pabellón noruego <i>Antarctic Provider</i> de su intención de transbordar tripulación y provisiones con el <i>Saga Sea</i> el 29-mar-2024, 16:30 UTC.</p> <p>Ni el <i>Antarctic Provider</i>, ni el <i>Saga Sea</i> ni Noruega confirmaron este transbordo.</p>

Número referencia	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría
32	Vanuatu	<i>Hai Feng 718</i>	<p>La MC 10-09, párrafo 8, prohíbe a cualquier barco realizar transbordos dentro del Área de la Convención para los cuales no se haya enviado notificación previa.</p> <p>El 9-feb-2024, 12:43 UTC, la Secretaría recibió una notificación del <i>Hai Feng 718</i> en la que se confirmaba la realización de un transbordo de kril y de combustible con el <i>Hua Xiang 9</i> el 7 y el 8-feb-2024.</p> <p>No se envió la notificación previa.</p>
MC 22-07			
33	Reino Unido	<i>Argos Georgia</i>	<p>La MC 22-07, párrafo 8, establece que los barcos deberán notificar diariamente de conformidad con la MC 23-07 la cantidad total de bentos extraída.</p> <p>En los datos C2 del <i>Argos Georgia</i> de diciembre de 2023, se notificaron 8,1 unidades indicadoras de EMV correspondientes al 19-dic-2023. El informe diario de captura y esfuerzo correspondiente no incluía capturas de ninguna especie de EMV.</p>
34	Federación de Rusia	<i>Alpha Crux</i>	<p>La MC 22-07, párrafo 9, establece que las Zonas de Riesgo de EMV permanecerán cerradas para todas las pesquerías hasta que los detalles sean examinados por el Comité Científico y la Comisión determine las acciones de ordenación.</p> <p>La MC 22-07, párrafo 2(v), define “Zona de Riesgo” como aquella definida por un radio de 1 M con centro en el punto medio del segmento de línea del cual se recuperaron 10 o más unidades indicadoras de EMV. El Registro de EMV de la CCRVMA se encuentra disponible en: https://www.ccamlr.org/es/document/data/ccamlr-vme-registry</p> <p>Los datos C2 del <i>Alpha Crux</i> del 24-dic-2023 informaron que el lance 9 intersectó la Zona de Riesgo de EMV “CCAMLR_VMERiskArea_881” (72.321 S–176.272 E).</p> <p>Se adjunta al registro del PECC de este caso un mapa que muestra las actividades de pesca dentro de la zona de riesgo de EMV. Leyenda del mapa – negro: palangre calado; verde: palangre virado; azul: punto medio de segmentos de EMV</p>

Número referencia	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría
35	Federación de Rusia	<i>Alpha Crux</i>	<p data-bbox="842 284 2007 368">La MC 22-07, párrafo 9, establece que las Zonas de Riesgo de EMV permanecerán cerradas para todas las pesquerías hasta que los detalles sean examinados por el Comité Científico y la Comisión determine las acciones de ordenación.</p> <p data-bbox="842 405 2007 523">La MC 22-07, párrafo 2(v), define “Zona de Riesgo” como aquella definida por un radio de 1 M con centro en el punto medio del segmento de línea del cual se recuperaron 10 o más unidades indicadoras de EMV. El Registro de EMV de la CCRVMA se encuentra disponible en: https://www.ccamlr.org/es/document/data/ccamlr-vme-registry</p> <p data-bbox="842 560 2007 644">Los datos C2 del <i>Alpha Crux</i> del 27-dic-2023 informaron que el lance 15 intersectó la Zona de Riesgo de EMV “CCAMLR_VMERiskArea_881” (72.321 S–176.272 E). Los datos C2 también indicaron que el punto medio de un segmento intersectó con la Zona de Riesgo de EMV.</p> <p data-bbox="842 681 2007 767">Se adjunta al registro del PECC de este caso un mapa que muestra las actividades de pesca dentro de la zona de riesgo de EMV. Leyenda del mapa – negro: palangre calado; verde: palangre virado; azul: punto medio de segmentos de EMV</p>
36	Federación de Rusia	<i>Alpha Crux</i>	<p data-bbox="842 794 2007 879">La MC 22-07, párrafo 9, establece que las Zonas de Riesgo de EMV permanecerán cerradas para todas las pesquerías hasta que los detalles sean examinados por el Comité Científico y la Comisión determine las acciones de ordenación.</p> <p data-bbox="842 916 2007 1034">La MC 22-07, párrafo 2(v), define “Zona de Riesgo” como aquella definida por un radio de 1 M con centro en el punto medio del segmento de línea del cual se recuperaron 10 o más unidades indicadoras de EMV. El Registro de EMV de la CCRVMA se encuentra disponible en: https://www.ccamlr.org/es/document/data/ccamlr-vme-registry</p> <p data-bbox="842 1070 2007 1155">Los datos C2 del <i>Alpha Crux</i> del 3-ene-2024 informaron que el lance 26 intersectó con la Zona de Riesgo de EMV “CCAMLR_VMERiskArea_881” (72.321 S–176.272 E). Los datos C2 también indicaron que el punto medio de un segmento intersectó con la Zona de Riesgo de EMV.</p> <p data-bbox="842 1192 2007 1278">Se adjunta al registro del PECC de este caso un mapa que muestra las actividades de pesca dentro de la zona de riesgo de EMV. Leyenda del mapa – negro: palangre calado; verde: palangre virado; azul: punto medio de segmentos de EMV</p>

Número referencia	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría
37	Federación de Rusia	<i>Alpha Crux</i>	<p>La MC 22-07, párrafo 9, establece que las Zonas de Riesgo de EMV permanecerán cerradas para todas las pesquerías hasta que los detalles sean examinados por el Comité Científico y la Comisión determine las acciones de ordenación.</p> <p>La MC 22-07, párrafo 2(v), define “Zona de Riesgo” como aquella definida por un radio de 1 M con centro en el punto medio del segmento de línea del cual se recuperaron 10 o más unidades indicadoras de EMV. El Registro de EMV de la CCRVMA se encuentra disponible en: https://www.ccamlr.org/es/document/data/ccamlr-vme-registry</p> <p>Los datos C2 del <i>Alpha Crux</i> del 4-ene-2024 informaron que el lance 29 intersectó con la Zona de Riesgo de EMV “CCAMLR_VMERiskArea_881” (72.321 S–176.272 E). Los datos C2 también indicaron que el punto medio de un segmento intersectó con la Zona de Riesgo de EMV.</p> <p>Se adjunta al registro del PECC de este caso un mapa que muestra las actividades de pesca dentro de la zona de riesgo de EMV. Leyenda del mapa – negro: palangre calado; verde: palangre virado; azul: punto medio de segmentos de EMV</p>
38	Uruguay	<i>Proa Pioneer</i>	<p>La MC 22-07, párrafo 9, establece que las Zonas de Riesgo de EMV permanecerán cerradas para todas las pesquerías hasta que los detalles sean examinados por el Comité Científico y la Comisión determine las acciones de ordenación.</p> <p>La MC 22-07, párrafo 2(v), define “Zona de Riesgo” como aquella definida por un radio de 1 M con centro en el punto medio del segmento de línea del cual se recuperaron 10 o más unidades indicadoras de EMV. El Registro de EMV de la CCRVMA se encuentra disponible en: https://www.ccamlr.org/es/document/data/ccamlr-vme-registry</p> <p>Los datos C2 del <i>Proa Pioneer</i> del 21-dic-2023 informaron que el lance 16 intersectó con la Zona de Riesgo de EMV “CCAMLR_VMERiskArea_882_205028” (74.17 S–112.7933 O). Los datos C2 también indicaron que el punto medio de un segmento intersectó con la Zona de Riesgo de EMV.</p> <p>Se adjunta al registro del PECC de este caso un mapa que muestra las actividades de pesca dentro de la zona de riesgo de EMV. Leyenda del mapa – negro: palangre calado; verde: palangre virado; azul: punto medio de segmentos de EMV</p>

Número referencia	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría
39	Uruguay	<i>Proa Pioneer</i>	<p>La MC 22-07, párrafo 9, establece que las Zonas de Riesgo de EMV permanecerán cerradas para todas las pesquerías hasta que los detalles sean examinados por el Comité Científico y la Comisión determine las acciones de ordenación.</p> <p>La MC 22-07, párrafo 2(v), define “Zona de Riesgo” como aquella definida por un radio de 1 M con centro en el punto medio del segmento de línea del cual se recuperaron 10 o más unidades indicadoras de EMV. El Registro de EMV de la CCRVMA se encuentra disponible en: https://www.ccamlr.org/es/document/data/ccamlr-vme-registry</p> <p>Los datos C2 del <i>Proa Pioneer</i> del 22-dic-2023 informaron que el lance 19 intersectó con la Zona de Riesgo de EMV “CCAMLR_VMERiskArea_882_205028” (74.17 S–112.7933 O).</p> <p>Se adjunta al registro del PECC de este caso un mapa que muestra las actividades de pesca dentro de la zona de riesgo de EMV. Leyenda del mapa – negro: palangre calado; verde: palangre virado; azul: punto medio de segmentos de EMV</p>
MC 22-08			
40	Federación de Rusia	<i>Alpha Crux</i>	<p>La MC 22-08, párrafo 1, prohíbe que en las pesquerías exploratorias de <i>Dissostichus</i> spp. se realicen actividades de pesca con fines que no sean de investigación científica en aguas de menos de 550 m de profundidad.</p> <p>El observador del SOCI en la campaña del 16-nov-2023 al 5-mar-2024 del barco de pabellón ruso <i>Alpha Crux</i> refirió, en el informe de campaña número 2518, la siguiente información:</p> <p>En la sección 10: “El 17-dic-2023, a las 09:50 (UTC), se inició un arrastre a 491 m de profundidad (lance 4) y posteriormente la profundidad y la ubicación del arrastre se ajustaron para reflejar la realización del arrastre a 563 m.”</p>
MC 23-04			
41	Federación de Rusia	<i>Alpha Crux</i>	<p>La MC 23-04, párrafo 3, estipula que la captura total de la especie objetivo deberá ser notificada por especie, y la captura total de especies de captura secundaria deberá ser notificada por especie o al nivel taxonómico más bajo posible (v.g., especie o género).</p> <p>El observador del SOCI en la campaña del 16-nov-2023 al 5-mar-2024 del barco de pabellón ruso <i>Alpha Crux</i> refirió, en el informe de campaña número 2518, la siguiente información:</p>

Número referencia	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría
			<p>En la sección 10: “Si bien se registraron 86 lances, en realidad se realizaron 87. El primer lance se caló el 11-dic-2023, a las 15:30 (UTC), siendo virado a las 19:15 (UTC) del mismo día. Sin embargo, debido a los daños sufridos por la línea de anzuelos, que impidieron recuperar todas las líneas, el lance se eliminó sin notificación esta pérdida.”</p> <p>La Sección 7.2 del Manual de recabado de datos de pesquerías comerciales de Palangre (versión 2023) informa del procedimiento de notificación de datos C2 cuando se ha perdido un arte.</p> <p>La Secretaría fue notificada de conformidad con el SOCI, párrafo A(h), de las comunicaciones del 29-may-2024 entre Rusia (Miembro aceptante) y Corea (Miembro designante) sobre las discrepancias relacionadas con este caso de cumplimiento. La Secretaría no ha recibido notificación de ninguna de las partes que confirme que no hubieran podido resolver el asunto en cuestión, tal y como exige el SOCI, párrafo A(h).</p>
42	Federación de Rusia	<i>Alpha Cruz</i>	<p>La MC 23-04, párrafo 3, estipula que toda la captura secundaria deberá ser notificada por especie o al nivel taxonómico más bajo posible (v.g., especie o género).</p> <p>El observador del SOCI en la campaña del 16-nov-2023 al 5-mar-2024 del barco de pabellón ruso <i>Alpha Cruz</i> refirió, en el informe de campaña número 2518, la siguiente información:</p> <p>En la sección 4: “CHW extraído en un punto de la estación de virado y transportado a la cocina para su consumo (figura 3). El peso y el número no se registraron. En algunos lances se observó la exclusión intencionada de capturas secundarias. Ni el capitán ruso ni la tripulación desalentaron esta práctica.”</p> <p>La figura 2 muestra una fotografía de la captura secundaria.</p> <p>La figura 3 muestra una fotografía de <i>Chionobathyscus dewitti</i> (draco de Dewitt) en un estanque marcado con el texto ‘CHW comestible’.</p> <p>El pie de foto de la figura 4 muestra el texto ‘captura secundaria para descartar’.”</p> <p>En la sección 10: “La investigación sobre las especies de la captura secundaria no se llevó a cabo correctamente. Intencionadamente, sin confirmar ni el número ni el peso, la captura secundaria extraída deliberadamente durante las operaciones de pesca o introducida en la factoría se trituraba y descargaba o se liberaba intacta sin inspeccionar. Ni el capitán ruso, ni los oficiales rusos, ni miembro ruso de la tripulación alguno intervino en el descarte intencional de especies de la captura secundaria. En cuanto a los CHW, no se enviaban a la factoría para su consumo, sino que se almacenaban en la cubierta intermedia y se utilizaban para</p>

Número referencia	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría
			<p>el consumo sin que se estableciera ni su número ni su peso. También se observó que los datos del formulario de Observación de la captura secundaria por lance relacionados con la captura secundaria se alteraron arbitrariamente sin el conocimiento del [sic.]”</p> <p>La Secretaría fue notificada de conformidad con el SOCI, párrafo A(h), de las comunicaciones del 29-may-2024 entre Rusia (Miembro aceptante) y Corea (Miembro designante) sobre las discrepancias relacionadas con este caso de cumplimiento. La Secretaría no ha recibido notificación de ninguna de las partes que confirme que no hubieran podido resolver el asunto en cuestión, tal y como exige el SOCI, párrafo A(h).</p>
MC 25-02			
43	Federación de Rusia	<i>Alpha Crux</i>	<p>La MC 25-02, párrafo 6, prohíbe el vertido de restos y descartes de pescado durante la operación de calado de palangres.</p> <p>El observador del SOCI en la campaña del 16-nov-2023 al 5-mar-2024 del barco de pabellón ruso Alpha Crux refirió, en el informe de campaña número 2518, la siguiente información:</p> <p>En la sección 6, en respuesta a la pregunta ‘¿Cuál fue el porcentaje de los lances en que se vertieron desechos durante el calado?’, el observador indicó “1,15”</p> <p>El pie de foto de la figura 15 dice: “Había actividad de vertido de restos y descartes de pescado durante el calado de la línea”.</p>
44	Nueva Zelanda	<i>Janas</i>	<p>La MC 25-02, párrafo 8, requiere que se despliegue una línea espantapájaros durante el calado de palangres.</p> <p>El observador del SOCI en la campaña del 14-nov-2023 al 15-feb-2024 del barco de pabellón neozelandés <i>Janas</i> refirió, en el informe de campaña número 2455, la siguiente información:</p> <p>“Al calar el lance 108, se observó que el barco había retrocedido hasta tocar la línea espantapájaros (esta se enganchó en la hélice) antes de iniciar el calado. No hubo línea espantapájaros durante el calado de los cajones 1 a 5. La tripulación respondió rápidamente al incidente y montó otra.”</p>
45	Federación de Rusia	<i>Alpha Crux</i>	<p>La MC 25-02, párrafo 8, requiere que se despliegue una línea espantapájaros durante el calado de palangres.</p> <p>El observador del SOCI en la campaña del 16-nov-2023 al 5-mar-2024 del barco de pabellón ruso <i>Alpha Crux</i> refirió, en el informe de campaña número 2518, la siguiente información:</p> <p>Sección 6.1: “El primer lance se caló sin línea espantapájaros debido a las condiciones de hielo abundante.”</p>

Número referencia	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría
46	Francia	<i>Sainte Rose</i>	<p>La MC 25-02, anexo A, párrafo 3, establece que la línea espantapájaros deberá tener una longitud mínima de 150 m.</p> <p>El observador del SOCI en la campaña del 26-nov-2023 al 7-mar-2024 del barco de pabellón francés <i>Sainte Rose</i> refirió, en el informe de campaña número 2500, la siguiente información:</p> <p>“Longitud de la línea espantapájaros (m): 120 m La línea espantapájaros alcanzó una extensión horizontal de 60 m, calculada mediante el número de cuerdas secundarias visibles. La línea espantapájaros es de polipropileno de 10 mm y tiene una longitud de 120 m. Las líneas secundarias son de PEBD doble de 6 mm, de 1 a 8 metros de largo y con 3 metros de separación entre ellas.”</p>
47	Federación de Rusia	<i>Alpha Crux</i>	<p>La MC 25-02, anexo A, párrafo 3, establece que la línea espantapájaros deberá tener una longitud mínima de 150 m.</p> <p>El observador del SOCI en la campaña del 16-nov-2023 al 5-mar-2024 del barco de pabellón ruso <i>Alpha Crux</i> refirió, en el informe de campaña número 2518, la siguiente información:</p> <p>En la figura 11 – Configuración de las líneas espantapájaros: se indica que la longitud de la línea espantapájaros es de 70 m.</p>
48	República de Corea	<i>Sunstar</i>	<p>La MC 25-02, anexo A, párrafo 4, estipula que las cuerdas secundarias deben estar compuestas cada una de dos chicotes o cuelgas de un diámetro mínimo de 3 mm.</p> <p>El observador del SOCI en la campaña del 26-oct-2023 al 14-feb-2024 del barco de pabellón coreano <i>Sunstar</i> refirió, en el informe de campaña número 2506, la siguiente información:</p> <p>“La longitud total de la línea espantapájaros del barco fue de 157 m, compuesta por una línea de polipropileno de 1,5 mm que constaba de 10 líneas secundarias separadas por intervalos de 4,5 m, figura 16.”</p>

Número referencia	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría
MC 26-01			
49	Chile	<i>Puerto Ballena</i>	<p>La MC 26-01, párrafo 8, prohíbe el vertido o el descarte en el mar de desechos o restos de pescado al sur de los 60° S.</p> <p>El párrafo 7.3 del <i>Manual de recabado de datos de las pesquerías comerciales de palangre</i> (versión 2023) establece que cualquier especie capturada y almacenada a bordo para su posterior descarte debe reportarse en los datos C2 como “almacenada”, mientras cualquier especie subida al barco y luego descartada por la borda sin procesamiento debe reportarse como “descartada”.</p> <p>El <i>Puerto Ballena</i> notificó en sus datos C2 el vertido al sur de los 60°S de 4659 ejemplares (6665,92 kg) de 22 especies diferentes entre el 2-dic-2023 y el 3-feb-2024.</p>
50	Namibia	<i>Helena Ndume</i>	<p>La MC 26-01, párrafo 8, prohíbe el vertido o el descarte en el mar de desechos o restos de pescado al sur de los 60° S.</p> <p>El párrafo 7.3 del <i>Manual de recabado de datos de las pesquerías comerciales de palangre</i> (versión 2023) establece que cualquier especie capturada y almacenada a bordo para su posterior descarte debe reportarse en los datos C2 como “almacenada”, mientras cualquier especie subida al barco y luego descartada por la borda sin procesamiento debe reportarse como “descartada”.</p> <p>El <i>Helena Ndume</i> notificó en sus datos C2 el vertido al sur de los 60°S de 10 108 ejemplares (5224,73 kg) de 6 especies diferentes entre el 13-dic-2023 y el 29-ene-2024.</p>
51	Federación de Rusia	<i>Alpha Crux</i>	<p>La MC 26-01, párrafo 8, prohíbe el vertido o el descarte en el mar de desechos o restos de pescado al sur de los 60° S.</p> <p>Todo el esfuerzo de pesca del <i>Alpha Crux</i> dentro del Área de la Convención ocurrió al sur de 60°S en la Subárea 88.1.</p> <p>El observador del SOCI en la campaña del 16-nov-2023 al 5-mar-2024 del barco de pabellón ruso <i>Alpha Crux</i> refirió, en el informe de campaña número 2518, la siguiente información: En la sección 1: “70 % del pescado descartado fue 분쇄한 뒤 calado y virado por el lado de babor, 30 % del pescado descartado fue empacado en bolsas y almacenado en congeladores o bodegas para su descarte en tierra.”</p> <p>En la sección 4: “70% del pescado descartado fue triturado para su descarte a babor. No se registró ni número ni peso.”</p>

Número referencia	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría
52	Reino Unido	<i>Argos Georgia</i>	<p>En la sección 6, en respuesta a la pregunta ‘¿Cuál fue el porcentaje de los lances en que se vertieron desechos durante el calado?’, el observador indicó “1,15”</p> <p>En la sección 6, en respuesta a la pregunta ‘¿Cuál fue el porcentaje de los lances en que se vertieron desechos durante el virado?’, el observador indicó “70”</p> <p>En la sección 8: “70 % del pescado descartado fue triturado para su descarte por el lado de babor. 30 % del pescado descartado fue empaquetado en bolsas y almacenado en congeladores o bodegas para su descarte en tierra.”</p> <p>La figura 14 contiene una foto del observador con descartes dispuestos sobre hielo.</p> <p>El pie de foto de la figura 15 dice: “Había actividad de vertido de restos y descartes de pescado durante el calado de la línea”.</p>
53	Uruguay	<i>Ocean Azul</i>	<p>La MC 26-01, párrafo 8, prohíbe el vertido o el descarte en el mar de desechos o restos de pescado al sur de los 60° S.</p> <p>El párrafo 7.3 del <i>Manual de recabado de datos de las pesquerías comerciales de palangre</i> (versión 2023) establece que cualquier especie capturada y almacenada a bordo para su posterior descarte debe reportarse en los datos C2 como “almacenada”, mientras cualquier especie subida al barco y luego descartada por la borda sin procesamiento debe reportarse como “descartada”.</p> <p>El <i>Argos Georgia</i> notificó en sus datos C2 el vertido al sur de los 60°S de 3835 ejemplares (5404.94 kg) de 6 especies diferentes entre el 9-dic-2023 y el 1-ene-2024.</p> <p>La MC 26-01, párrafo 8, prohíbe el vertido o el descarte en el mar de desechos o restos de pescado al sur de los 60° S.</p> <p>El párrafo 7.3 del <i>Manual de recabado de datos de las pesquerías comerciales de palangre</i> (versión 2023) establece que cualquier especie capturada y almacenada a bordo para su posterior descarte debe reportarse en los datos C2 como “almacenada”, mientras cualquier especie subida al barco y luego descartada por la borda sin procesamiento debe reportarse como “descartada”.</p> <p>El <i>Ocean Azul</i> notificó en sus datos C2 el vertido al sur de los 60°S de 39 220 ejemplares (33 082,02 kg) de 11 especies diferentes entre el 11-dic-2023 y el 28-ene-2024.</p>

Número referencia	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría
54	Uruguay	<i>Proa Pioneer</i>	<p>La MC 26-01, párrafo 8, prohíbe el vertido o el descarte en el mar de desechos o restos de pescado al sur de los 60° S.</p> <p>El párrafo 7.3 del <i>Manual de recabado de datos de las pesquerías comerciales de palangre</i> (versión 2023) establece que cualquier especie capturada y almacenada a bordo para su posterior descarte debe reportarse en los datos C2 como “almacenada”, mientras cualquier especie subida al barco y luego descartada por la borda sin procesamiento debe reportarse como “descartada”.</p> <p>El <i>Proa Pioneer</i> notificó en sus datos C2 el vertido al sur de los 60°S de 481 ejemplares (1763,75 kg) de <i>Dissostichus mawsoni</i> entre el 19-dic-2023 y el 25-ene-2024.</p>
MC 31-01			
55	Reino Unido	<i>Argos Georgia</i>	<p>De acuerdo a las CIRC COMM 24/61 y 24/70: La MC 31-01 establece que la Comisión establecerá para cada temporada límites de captura u otras medidas necesarias en las aguas de las Georgias del Sur (Subárea 48.3).</p> <p>Se identificó al <i>Argos Georgia</i> pescando <i>Dissostichus eleginoides</i> en la Subárea 48.3 en 2024, lo que, según las COMM CIRC 24/61 y 24/70 es en contravención de la MC 31-01.</p> <p>La respuesta de Reino Unido se circuló mediante la COMM CIRC 24/69.</p> <p>Este hecho se consideró en más detalle con relación a la propuesta de Lista de barcos de pesca INDNR (COMM CIRC 24/68).</p>
56	Reino Unido	<i>Argos Helena</i>	<p>De acuerdo a las CIRC COMM 24/61 y 24/70: La MC 31-01 establece que la Comisión establecerá para cada temporada límites de captura u otras medidas necesarias en las aguas de las Georgias del Sur (Subárea 48.3).</p> <p>Se identificó al <i>Argos Helena</i> pescando <i>Dissostichus eleginoides</i> en la Subárea 48.3 en 2024, lo que, según las COMM CIRC 24/61 y 24/70, es en contravención de la MC 31-01.</p> <p>La respuesta de Reino Unido se circuló mediante la COMM CIRC 24/69.</p> <p>Este hecho se consideró en más detalle con relación a la propuesta de Lista de barcos de pesca INDNR (COMM CIRC 24/68).</p>

Número referencia	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría
57	Reino Unido	<i>Nordic Prince</i>	<p>De acuerdo a las CIRC COMM 24/61 y 24/70: La MC 31-01 establece que la Comisión establecerá para cada temporada límites de captura u otras medidas necesarias en las aguas de las Georgias del Sur (Subárea 48.3).</p> <p>Se identificó al <i>Nordic Prince</i> pescando <i>Dissostichus eleginoides</i> en la Subárea 48.3 en 2024, lo que, según las COMM CIRC 24/61 y 24/70, es en contravención de la MC 31-01.</p> <p>La respuesta de Reino Unido se circuló mediante la COMM CIRC 24/69.</p> <p>Este hecho se consideró en más detalle con relación a la propuesta de Lista de barcos de pesca INDNR (COMM CIRC 24/68).</p>
MC 31-02			<p>La MC 31-02, párrafo 1, estipula que, tras recibir la notificación por la Secretaría del cierre de una pesquería, todos los barcos en el área a los que afecte esa notificación deberán sacar del agua sus artes de pesca a más tardar en la fecha y hora de cierre notificadas.</p> <p>La MC 31-02, párrafo 4, estipula que un barco deberá notificar a la Secretaría si parece probable que no pueda sacar del agua todos sus artes de pesca antes de la fecha y hora de cierre notificadas; y que el barco deberá hacer todo lo posible para sacarlos del agua tan pronto como sea posible.</p> <p>En la COMM CIRC 24/53, la Secretaría notificó que la pesquería de arrastre dirigida a <i>Euphausia superba</i> en la Subárea 48.1 cerraría el 18-may-2024 a las 23:59 UTC.</p> <p>Tras el cierre de la pesquería, los datos C1 del <i>Antarctic Endurance</i> mostraron 17 arrastres de dos redes entre las 00:00 h del 19-may-2024 y las 10:00 h del 20-may-2024, con una captura de <i>Euphausia superba</i> de 2 106 749 kg (peso en vivo). Los barcos de arrastre continuo notifican un arrastre o lance por cada dos horas que la red está en el agua. Las fechas y horas del calado y el virado de la red también figuran en los datos C1. La red se caló antes de la fecha de cierre y se viró a las 10:00 h del 20-may-2024.</p> <p>Noruega facilitó un informe sobre el retraso en la recuperación del arte de pesca mediante la COMM CIRC 24/58.</p>

Número referencia	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría
59	Noruega	<i>Antarctic Sea</i>	<p>La MC 31-02, párrafo 1, estipula que, tras recibir la notificación por la Secretaría del cierre de una pesquería, todos los barcos en el área a los que afecte esa notificación deberán sacar del agua sus artes de pesca a más tardar en la fecha y hora de cierre notificadas.</p> <p>La MC 31-02, párrafo 4, estipula que un barco deberá notificar a la Secretaría si parece probable que no pueda sacar del agua todos sus artes de pesca antes de la fecha y hora de cierre notificadas; y que el barco deberá hacer todo lo posible para sacarlos del agua tan pronto como sea posible.</p> <p>En la COMM CIRC 24/53, la Secretaría notificó que la pesquería de arrastre dirigida a <i>Euphausia superba</i> en la Subárea 48.1 cerraría el 18-may-2024 a las 23:59 UTC.</p> <p>Tras el cierre de la pesquería, los datos C1 del <i>Antarctic Sea</i> mostraron 9 arrastres de dos redes y un arrastre de una red entre las 00:00 h y las 19:22 h del 19-may-2024, con una captura de <i>Euphausia superba</i> de 1 077 404 kg (peso en vivo).</p> <p>Los barcos de arrastre continuo notifican un arrastre o lance por cada dos horas que la red está en el agua. Las fechas y horas del calado y el virado de la red también figuran en los datos C1. La red se caló antes de la fecha de cierre y se viró a las 19:22 h del 19-may-2024.</p> <p>Noruega facilitó un informe sobre el retraso en la recuperación del arte de pesca mediante la COMM CIRC 24/58.</p>
60	Noruega	<i>Saga Sea</i>	<p>La MC 31-02, párrafo 1, estipula que, tras recibir la notificación por la Secretaría del cierre de una pesquería, todos los barcos en el área a los que afecte esa notificación deberán sacar del agua sus artes de pesca a más tardar en la fecha y hora de cierre notificadas.</p> <p>La MC 31-02, párrafo 4, estipula que un barco deberá notificar a la Secretaría si parece probable que no pueda sacar del agua todos sus artes de pesca antes de la fecha y hora de cierre notificadas; y que el barco deberá hacer todo lo posible para sacarlos del agua tan pronto como sea posible.</p> <p>En la COMM CIRC 24/53, la Secretaría notificó que la pesquería de arrastre dirigida a <i>Euphausia superba</i> en la Subárea 48.1 cerraría el 18-may-2024 a las 23:59 UTC.</p> <p>Tras el cierre de la pesquería, los datos C1 del <i>Saga Sea</i> mostraron 16 arrastres de dos redes y un arrastre de una red entre las 00:00 h del 19-may-2024 y las 10:00 h del 20-may-2024, con una captura de <i>Euphausia superba</i> de 1 143 056 kg (peso en vivo).</p>

Número referencia	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría
			<p>Los barcos de arrastre continuo notifican un arrastre o lance por cada dos horas que la red está en el agua. Las fechas y horas del calado y el virado de la red también figuran en los datos C1. La red se caló antes de la fecha de cierre y se viró a las 10:00 h del 20-may-2024.</p> <p>Noruega facilitó un informe sobre el retraso en la recuperación del arte de pesca mediante la COMM CIRC 24/58.</p>
MC 41-09			
61	Uruguay	<i>Ocean Azul</i>	<p>La MC 41-09, párrafo 6, estipula que si la captura de <i>Macrourus</i> spp. extraída por un solo barco en dos periodos cualesquiera de 10 días en cualquier UIPE excede de 1 500 kg en cada uno de esos periodos de 10 días y excede del 16 % de la captura de <i>Dissostichus</i> spp. de ese barco en esa UIPE, el barco deberá cesar la pesca en esa UIPE por el resto de la temporada.</p> <p>Se identificaron dos infracciones de esta regla de traslado por el <i>Ocean Azul</i> en la UIPE 881_I. Los datos C2 mostraban la siguiente información:</p> <p>Para el periodo de diez días a partir del 21-dic-2023 <i>Macrourus</i> spp. total: 2 053,60 kg <i>Dissostichus</i> spp. total: 2 877,97 kg Porcentaje de capturas de <i>Macrourus</i> spp./<i>Dissostichus</i> spp: 71,36 %</p> <p>Para el periodo de diez días a partir del 01-ene-2024 <i>Macrourus</i> spp. total: 2 189 kg <i>Dissostichus</i> spp. total: 5 858,23 kg Porcentaje de capturas de <i>Macrourus</i> spp./<i>Dissostichus</i> spp: 37,37 %</p> <p><i>Regla de traslado activada, el barco debería haber abandonado la UIPE 881_I</i></p> <p>Para el periodo de diez días a partir del 11-ene-2024 <i>Macrourus</i> spp. total: 4 245 kg <i>Dissostichus</i> spp. total: 6 951,92 kg Porcentaje de capturas de <i>Macrourus</i> spp./<i>Dissostichus</i> spp: 61,06 %</p> <p>Para el periodo de diez días a partir del 21-ene-2024 <i>Macrourus</i> spp. total: 4 635,50 kg <i>Dissostichus</i> spp. total: 11 360,59 kg Porcentaje de capturas de <i>Macrourus</i> spp./<i>Dissostichus</i> spp: 40,80 %</p>

Número referencia	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría
MC 91-05			
62	Namibia	<i>Helena Ndume</i>	<p>La MC 91-05, párrafo 24, exige que los Estados del pabellón presenten notificación a la Secretaría antes del ingreso de uno de sus barcos de pesca en el área marina protegida.</p> <p>El 15-dic-2023, 02:10 UTC, se recibió una notificación de la entrada del <i>Helena Ndume</i> en la ZEI del AMPRMR, entrada que se realizó el 14-dic-2023, 22:40 UTC.</p> <p>Diferencia de tiempo: 3 h 30 mins. después de la entrada.</p>
63	Namibia	<i>Helena Ndume</i>	<p>La MC 91-05, párrafo 24, exige que los Estados del pabellón presenten notificación a la Secretaría antes del ingreso de uno de sus barcos de pesca en el área marina protegida.</p> <p>El 19-dic-2023, 01:41 UTC, se recibió una notificación de la entrada del <i>Helena Ndume</i> en la ZPG(i) del AMPRMR, entrada que se realizó el 18-dic-2023, 21:43 UTC.</p> <p>Diferencia de tiempo: 3 h 58 mins. después de la entrada.</p>
64	Federación de Rusia	<i>Alpha Crux</i>	<p>La MC 91-05, párrafo 24, exige que los Estados del pabellón presenten notificación a la Secretaría antes del ingreso de uno de sus barcos de pesca en el área marina protegida.</p> <p>El 14-dic-2023, 05:17 UTC, se recibió una notificación de la entrada del <i>Alpha Crux</i> en la ZEI del AMPRMR, entrada que se realizó el 14-dic-2023, 01:37 UTC.</p> <p>Diferencia de tiempo: 3 h 40 mins. después de la entrada.</p>
65	España	<i>Tronio</i>	<p>La MC 91-05, párrafo 24, exige que los Estados del pabellón presenten notificación a la Secretaría antes del ingreso de uno de sus barcos de pesca en el área marina protegida.</p> <p>El 26-dic-2023, 16:14 UTC, se recibió una notificación de la entrada del <i>Tronio</i> en la ZEI del AMPRMR, entrada que se realizó el 26-dic-2023, 03:40 UTC.</p> <p>Posteriormente, el 26-dic-2023, 19:55 UTC, se recibió una rectificación de la fecha y hora de entrada, que pasó a ser el 26-dic-2023, 04:47 UTC.</p> <p>Diferencia de tiempo entre la primera notificación a la Secretaría y la hora final del desplazamiento: 11 h y 27 mins. después de la entrada.</p>

Número referencia	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría
66	Federación de Rusia	<i>Alpha Cruz</i>	<p>El texto del Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA, párrafo D(b)(i), estipula que ni el propietario, ni el capitán, ni el agente ni miembro alguno de la tripulación de un barco en que haya un observador científico deberá ofrecer a este, directa o indirectamente, ninguna propina, obsequio, favor, préstamo o cosa alguna de valor monetario, con excepción de las comidas, el alojamiento o el salario, cuando estos sean proporcionados por el barco.</p> <p>El observador del SOCI en la campaña del 16-nov-2023 al 5-mar-2024 del barco de pabellón ruso <i>Alpha Cruz</i> refirió, en el informe de campaña número 2518, la siguiente información:</p> <p>En la sección 10: “Durante el período de investigación del barco, el 10-ene-2024, se intentó comunicar con el capitán ruso en relación con la MC 26-01 de la CCRVMA, pero no se transmitió correctamente. Posteriormente, se solicitó al Instituto Nacional de Ciencias Pesqueras recibir la versión más reciente de la MC 26-01 por correo electrónico. Sin embargo, el correo electrónico no fue entregado al observador coreano, sólo confirmado por el capitán ruso. Unos días más tarde, el navegante sugirió en dos ocasiones que podían fingir no saber nada de la situación de la pesca en el barco si se les proporcionaba un soborno de entre 10 000 y 20 000 USD. Naturalmente, ambas ofertas fueron rechazadas.”</p>
67	Federación de Rusia	<i>Alpha Cruz</i>	<p>El texto del Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA, párrafo D(b)(ii), estipula que ni el propietario, ni el capitán, ni el agente, ni miembro de la tripulación alguno de un barco donde haya un observador científico podrán intimidarlo o interferir en el desempeño de sus labores.</p> <p>El observador del SOCI en la campaña del 16-nov-2023 al 5-mar-2024 del barco de pabellón ruso <i>Alpha Cruz</i> refirió, en el informe de campaña número 2518, la siguiente información:</p> <p>En la sección 10: “El 1-ene-2024, mientras los miembros de la tripulación rusa estaban reunidos y bebiendo en el puente de mando, se produjo un altercado. Durante el altercado se intercambiaron insultos y violencia física, y se mencionó la palabra “OBSERVADOR” en dos ocasiones. Poco después, mientras el observador coreano dormía, un miembro ruso de la tripulación abrió la puerta de su camarote, entró, observó en silencio durante 1-2 minutos y se marchó. Tras la investigación, se descubrió que durante el altercado, un trabajador ruso de la factoría, que ayudaba al observador coreano a tomar muestras biológicas, fue apuñalado en el abdomen por otro miembro ruso de la tripulación. En consecuencia, el trabajador ruso quedó incapacitado, por lo que no pudo desempeñar sus funciones. En consecuencia, el observador coreano se quedó solo en las labores de procesamiento de TOA y de muestreo biológico. Las peticiones de personal adicional fueron rechazadas (capitán del barco).”</p>

Número referencia	Parte	Barco	Resumen de cumplimiento Secretaría
			<p>La Secretaría fue notificada de conformidad con el SOCI, párrafo A(h), de las comunicaciones del 29-may-2024 entre Rusia (Miembro aceptante) y Corea (Miembro designante) sobre las discrepancias relacionadas con este caso de cumplimiento. La Secretaría no ha recibido notificación de ninguna de las partes que confirme que no hubieran podido resolver el asunto en cuestión, tal y como exige el SOCI, párrafo A(h).</p>
68	Federación de Rusia	<i>Alpha Cruz</i>	<p>El texto del Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA, párrafo D(b)(vii), estipula que ni el propietario, ni el capitán, ni el agente, ni miembro de la tripulación alguno de un barco donde haya un observador científico podrán obstaculizar al observador o impedir las comunicaciones del observador con su Miembro designante, y esto incluye impedir que el observador científico tenga acceso al equipo de comunicación del barco.</p> <p>El observador del SOCI en la campaña del 16-nov-2023 al 5-mar-2024 del barco de pabellón ruso <i>Alpha Cruz</i> refirió, en el informe de campaña número 2518, la siguiente información:</p> <p>En la sección 10: “Los métodos de comunicación a bordo del barco se limitaban al teléfono por cable y al correo electrónico, pero el correo electrónico no funcionaba correctamente. Si bien los correos electrónicos enviados a la Autoridad de Gestión de Recursos se transmitían sin problema, los enviados al Instituto Nacional de Investigación de Pesquerías no llegaban a destino por razones desconocidas.”</p>

Apéndice II

Lista de barcos de pesca INDNR de Partes no contratantes propuesta para 2024/25 (Medida de Conservación 10-07)

SCIC no recomienda hacer cambios a la [Lista de barcos de pesca INDNR-PNC de 2023/24](#)

Apéndice III

Lista de barcos de pesca INDNR-PC propuesta para 2024/25 (Medida de Conservación 10-06)

SCIC no recomienda hacer cambios a la [Lista de barcos de pesca INDNR-PC de 2023/24](#)

Declaración de la delegación de Sudáfrica

Sudáfrica hizo la siguiente declaración:

‘El barco *El Shaddai* figura actualmente en la Lista de barcos de pesca INDNR de la CCRVMA, a raíz de una presunta actividad de pesca ilegal en el área 51 del Acuerdo de Pesca del Océano Índico del Sur (SIOFA) y en áreas cerradas de la CCRVMA.

Cuando estas transgresiones de 2015 y 2016 llegaron a conocimiento del Departamento en agosto de 2020, este llevó a cabo una investigación exhaustiva al respecto. Los resultados de esta investigación se presentaron al Director de la Fiscalía Pública para que tomara una decisión sobre el procesamiento de *Braxton Security Services* como armador del barco.

El 18 de abril de 2023, el Director de la Fiscalía Pública informó al Departamento de que había decidido no procesar a Braxton. El 19 de junio de 2023 el Director de la Fiscalía Pública proporcionó su evaluación completa de las pruebas y las deficiencias del caso. Se adjunta una copia como apéndice 1.

En su decisión de no procesar a Braxton, el Director de la Fiscalía Pública señaló, entre otras cosas, que las condiciones del permiso de pesca de austromerluza expedido en virtud del artículo 13 de la Ley de Recursos Vivos Marinos no definían claramente el lugar de altamar en el que Braxton estaba autorizado a pescar. Además, se afirmó que no había condiciones vinculadas a la licencia para barcos de altamar de Braxton expedida en virtud de la sección 41 de la Ley de Recursos Vivos Marinos, que explica las áreas de pesca permitidas y no permitidas.

Durante octubre de 2023, Sudáfrica asistió a CCAMLR-42 y a las reuniones de SCIC y de la Comisión, en las que los representantes sudafricanos ofrecieron una visión general de las acciones emprendidas por Sudáfrica con respecto al *El Shaddai*. Sudáfrica solicitó formalmente y motivó la eliminación del barco de la Lista de barcos de pesca INDNR de Partes contratantes, de conformidad con la Medida de Conservación 10-06, párrafo 14 (ii) y (iv).

La motivación de Sudáfrica se basaba en las medidas adoptadas por el país tras la decisión de no procesar a Braxton debido a la falta de claridad de las condiciones del permiso en relación con el lugar en que el barco tenía y no tenía permiso para pescar. Estas medidas incluyen:

- la inclusión de un amplio conjunto de condiciones de licencia como parte de las licencias de pesca en altamar;
- una evaluación completa de las condiciones del permiso de pesca de austromerluza que estipula claramente las medidas internacionales aplicables, incluidas las de la CCRVMA;
- la actualización del sistema de seguimiento de barcos del Departamento para incluir específicamente los límites de las OROP, de modo que se pueda determinar inmediatamente, por ejemplo, cuándo un barco puede estar pescando dentro de un área cerrada;
- contactos con los armadores, titulares de derechos y representantes del El Shaddai, con una explicación clara de la naturaleza de los incumplimientos y la gravedad de la conducta;
- el compromiso de enmendar la Ley de Recursos Vivos Marinos.

En las reuniones de SCIC del año pasado, algunos países Miembros indicaron que la eliminación de la lista del El Shaddai se consideraría más adecuadamente en el marco de la Medida de Conservación 10-06, párrafo 14(iv), y no en el de la Medida de Conservación 10-06, párrafo 14(ii), ya que los Miembros consideraban que Sudáfrica no había emprendido acciones eficaces en respuesta a las actividades INDNR, ya que no se había producido ningún procedimiento judicial ni se había impuesto ninguna sanción. También se expresaron inquietudes, entre otras, sobre si las medidas adoptadas por Sudáfrica eran suficientes para garantizar que el barco no volviese a realizar actividades de pesca INDNR y sobre que las condiciones de las licencias y permisos de pesca en altamar presentadas por Sudáfrica seguían sin estar claras, incluida su aplicación al Área de la CCRVMA. Posteriormente se observó que no había base suficiente para eliminar el barco de la Lista de barcos de pesca INDNR de Partes contratantes.

En CCAMLR-42 no se alcanzó consenso para la eliminación del *El Shaddai* de la Lista de barcos de pesca INDNR de Partes contratantes.

A pesar de esto, los Miembros de SCIC alentaron a Sudáfrica a seguir explorando vías para tomar medidas de ejecución, incluyendo medidas administrativas y civiles contra el propietario del barco, e invitaron a Sudáfrica a informar a esta sesión de SCIC sobre los cambios efectuados en las condiciones de las licencias y permisos de pesca en altamar y sobre las enmiendas en la legislación pertinente para demostrar que se han cumplido los requisitos de la MC 10-06 (ii) y (iv).

Tras los intercambios en CCAMLR-42, Sudáfrica exploró ampliamente todas las vías por las que se podría actuar y, en consecuencia, por la presente desea informar de dichas acciones emprendidas a la CCRVMA y a los países Miembros que son Partes contratantes.

Se han enmendado las condiciones de las licencias para barcos de altamar de acuerdo con los aportes de los Miembros. Estas condiciones, entre otras cosas, dejaban claro dónde se podía pescar y dónde no, así como dónde se necesitaban autorizaciones adicionales antes de poder pescar. Se adjunta una copia de estas condiciones de licencias actualizadas como apéndice 2 y se remite a los Miembros específicamente a la condición 2, que trata de las áreas de pesca.

También se evaluaron y mejoraron las condiciones impuestas a los permisos de pesca de austromerluza. Estas condiciones de los permisos establecen ahora específicamente que los titulares del permiso no pueden pescar en ningún área sujeta a una OROP o a un acuerdo o tratado internacional que se encuentre fuera de la ZEE de las islas del Príncipe Eduardo (sin seguir la notificación pertinente y otras normas y medidas de dicho organismo), incluso si parte de esa área se encuentra dentro de la ZEE de las de las islas del Príncipe Eduardo, en cuyo caso, el titular del permiso solo puede pescar en la parte del área sujeta a una OROP o a un acuerdo o tratado internacional que se encuentre dentro de la ZEE de las islas del Príncipe Eduardo. También se han incorporado enlaces a los servicios cartográficos disponibles. Al igual que en el caso de las condiciones de las licencias, se han tenido en cuenta los comentarios de los Miembros de la CCRVMA a la hora de actualizar estas condiciones de los permisos, que han sido revisadas por nuestro Departamento Jurídico. Se adjunta una copia de estas condiciones actualizadas como apéndice 3 y se remite a los Miembros específicamente a la condición 3 que trata de las áreas de pesca (COMM CIRC 24-96).

El Departamento hace un seguimiento de los desplazamientos de los barcos por VMS y a través de un sistema electrónico de gestión de la información de los océanos y las costas (OCIMS), para incluir específicamente los límites de las OROP, incluidos los que antes estaban excluidos, como el área 51 de SIOFA (FAO), de modo que los barcos que se encuentren en estas áreas puedan ser supervisados por funcionarios desde la sala de operaciones.

También se informó a estos funcionarios y se les encargó que dieran prioridad al seguimiento de los barcos sudafricanos que operan en el área de competencia de la CCRVMA y de otras OROP. Se ha insistido y reforzado la importancia de hacer un seguimiento estricto de los desplazamientos de estos barcos e informar al respecto mientras se encuentren en estas áreas.

Sudáfrica también ha visitado el Departamento de pesquerías comerciales del Gobierno noruego en abril de 2024 y actualmente coopera para mejorar la concienciación sobre el dominio marino con el fin de detectar, abordar, disuadir y prevenir la pesca INDNR y las actividades relacionadas.

A lo largo de los años, el Departamento ha colaborado ampliamente con los propietarios y representantes del *El Shaddai*.

Como saben los Miembros, la vía penal se agotó sin éxito. Otra opción de que dispondría Sudáfrica sería iniciar un procedimiento administrativo para cancelar o suspender el derecho de pesca de austromerluza de Braxton, lo que significaría que, si el barco es eliminado de la lista, Braxton solo podría pescar para otros titulares de derechos en el *El Shaddai* pero no para sí misma. Se consideró realizar procedimientos administrativos pero no se procedió con ellos, ya que Sudáfrica opinó que se plantearían argumentos similares relacionados con la interpretación y la claridad de las condiciones del permiso. Por lo tanto, estos procedimientos administrativos habrían estado sujetos a las mismas limitaciones y vulnerabilidades que un caso penal.

Sin embargo, desde la inclusión del barco en la Lista de barcos de pesca INDNR, el Departamento no ha expedido a Braxton un permiso de pesca para operar y, como tal, esto ha significado de hecho que el derecho de Braxton ha estado suspendido durante unos tres años desde su inclusión en la lista en 2021, que es una de las sanciones probables que se habrían impuesto si el procedimiento administrativo hubiera finalizado como se ha descrito anteriormente. Además, Braxton no pudo pescar en nombre de los

cuatro titulares de derechos para los que había pescado anteriormente. Como consecuencia de la inclusión del barco en la Lista de barcos de pesca INDNR, Braxton sufrió perjuicios económicos durante un largo período.

Teniendo esto en cuenta, el Departamento solicitó a Braxton que presentara estados financieros para explicar sus pérdidas financieras estimadas causadas por la inclusión del barco en la Lista de barcos de pesca INDNR. Se pidió específicamente a Braxton que presentara los estados financieros correspondientes al período de las contravenciones respecto de la CCRVMA y SIOFA, acompañados de una declaración jurada firmada en la que explicara sus estados financieros y las pérdidas previstas. Esta declaración jurada también es necesaria para explicar y considerar los beneficios de la venta de austromerluza vendida durante la contravención específica respecto de la CCRVMA y SIOFA. Esto se remitió a las partes a través de la COMM CIRC 24-101.

El Departamento ha emprendido un procedimiento para modificar la Ley de Recursos Vivos Marinos, que es la principal legislación que regula la pesca en Sudáfrica. En este sentido, el Departamento ha estado cooperando e interactuando con socios internacionales, incluida la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

Si bien este procedimiento ha comenzado, es largo y requiere aprobación parlamentaria, por lo que es poco probable que finalice pronto. No obstante, en este procedimiento se tendrán en cuenta los comentarios de los Miembros realizados durante CCAMLR-43 y se incluirán las referencias oportunas a las OROP y las leyes internacionales pertinentes.

Cabe señalar que la sección 42 de la Ley se ocupa actualmente de la implementación de medidas internacionales de conservación y ordenación, y la subsección 4 establece que el Ministro puede publicar periódicamente en la Gaceta los detalles de cualquier medida internacional de conservación y ordenación o acuerdo internacional relativo a los recursos vivos marinos. Además, el artículo 58 (2)(a) de la Ley de Recursos Vivos Marinos tipifica como delito la infracción de cualquier medida internacional de conservación u ordenación. Por ello, en la actualidad existen referencias expresas en la Ley de Recursos Vivos Marinos a los acuerdos internacionales. No obstante, como se ha indicado anteriormente, estas disposiciones se aclararán más con referencia específica a las OROP y, en su caso, a la propia CCRVMA.

Sudáfrica opina que se han abordado las deficiencias identificadas por el Director de la Fiscalía Pública según lo expuesto anteriormente, al igual que las preocupaciones

planteadas previamente por los Miembros. Las condiciones ahora especifican claramente dónde está permitida la pesca y dónde no, y Braxton ha sido advertido en repetidas ocasiones de la naturaleza del incumplimiento y la gravedad de las contravenciones, incluida la correcta interpretación de las OROP pertinentes, lo que hace improbable que se produzcan futuras transgresiones. Sin embargo, en caso de que se produzca una contravención de una medida de conservación en el futuro, Sudáfrica opina que los desafíos interpretativos a los que se enfrentó el Director de la Fiscalía Pública en el caso Braxton no se plantearán durante el enjuiciamiento y cualquier otro proceso que pueda incoarse.

Además, aunque Braxton no fue procesada penalmente y su derecho de pesca de austromerluza no fue cancelado, su derecho de pesca ha sido suspendido de hecho desde que la inclusión en la Lista de barcos de pesca INDNR, lo que ha impedido a Braxton pescar para sí misma o para cualquier otro titular de derechos, con las consiguientes pérdidas económicas significativas, que deberían actuar como un fuerte elemento disuasorio de repetir cualquier contravención.

A la luz de lo anteriormente expuesto, Sudáfrica solicita por la presente a la CCRVMA que considere la eliminación del *El Shaddai* de todas las listas de barcos de pesca INDNR en virtud de la MC 10-06 (14)(iv).

Confiamos en que todo lo anterior les resulte útil. Si tienen alguna pregunta, no duden en comunicarse con nosotros.’

Declaración de la delegación de Sudáfrica

Sudáfrica hizo la siguiente declaración:

‘Como saben los Miembros, el *El Shaddai* fue incluido en la Lista de barcos de pesca INDNR de la CCRVMA hace tres años, en 2021. En la reunión de SCIC del año pasado, Sudáfrica solicitó que se eliminara el barco de la Lista de barcos de pesca INDNR y explicó las medidas que había adoptado tanto en relación con la adopción de medidas efectivas como para protegerse de cualquier futura actividad de pesca INDNR por parte de un barco de pabellón sudafricano.

A continuación, Australia señaló que la solicitud debía referirse al párrafo 14(ii) de la MC 10-06 y no al 14(iv), ya que se afirmaba que Sudáfrica no había emprendido acciones eficaces porque la fiscalía se había negado a iniciar procedimientos judiciales. Se observó que, en virtud del párrafo 14(ii), algunas acciones estaban en curso (como las enmiendas a las condiciones de las licencias y los permisos) y, por lo tanto, SCIC decidió que no había base suficiente para eliminar el barco de la Lista de barcos de pesca INDNR en ese momento.

Los Miembros pidieron a Sudáfrica que siguiera trabajando en las condiciones y que informara sobre las nuevas acciones emprendidas, incluidos los cambios en las condiciones de las licencias y los permisos y cualquier acción civil o administrativa emprendida.

El 14 de diciembre de 2023, Sudáfrica respondió por correo electrónico a las preguntas planteadas por Miembros de SCIC en torno a las condiciones de las licencias y los permisos. Se envió correspondencia al respecto a Australia, Corea, Estados Unidos y la Unión Europea. Sudáfrica informó que había incorporado algunas de las enmiendas sugeridas a las condiciones y proporcionó una respuesta a cada una de las preguntas. No se recibieron respuestas ni preguntas de seguimiento.

Tras la falta de consenso en la reunión de SCIC del año pasado, el 18 de septiembre de 2024 se distribuyó a todos los Miembros de la Comisión la circular COMM CIRC 24/96, que detallaba una lista exhaustiva de las medidas que Sudáfrica había adoptado hasta la fecha para evitar que en el futuro se incluyera en la lista a un

barco de pabellón sudafricano y se informaba de los motivos por los que no se había seguido formalmente el procedimiento administrativo de ejecución.

Sudáfrica esperaba que, al distribuir el extenso documento a los Miembros 30 días antes de la reunión de SCIC, se pudieran abordar por adelantado y antes de la reunión todas las preocupaciones de los Miembros. Lamentablemente, Sudáfrica no ha recibido ningún comentario sobre la COMM CIRC.

Sin embargo, durante esta reunión de SCIC, celebrada el 15 de octubre de 2024, se plantearon tres preguntas a Sudáfrica, a las que este país respondió con prontitud. La primera pregunta se refería a las multas impuestas por este tipo de infracciones en caso de acción judicial exitosa; la segunda, a las razones por las que Sudáfrica no había emprendido acciones administrativas o civiles (lo que ya se había respondido en la circular); y la tercera, a las razones por las que seguía sin haber una referencia explícita a SIOFA en las condiciones de las licencias para barcos de altamar. Se ha dado respuesta a todas estas preguntas y se ha presentado a la Unión Europea un conjunto de condiciones modificado que prohíbe explícitamente la pesca en las áreas de SIOFA.

Tras la reunión, la Unión Europea presentó extensos comentarios sobre las condiciones de las licencias de altamar y las condiciones de los permisos de pesca de austromerluza, la mayoría de los cuales no guardaban relación con la transgresión específica que condujo a la inclusión del *El Shaddai* en la lista.

Sudáfrica ha hecho todo lo posible por responder a los extensos comentarios de la Unión Europea sobre las condiciones de los permisos y las licencias en un plazo muy breve (menos de 24 horas) y, en aras de la buena fe, Sudáfrica también ha introducido, y aceptado introducir, algunas enmiendas adicionales en las condiciones de los permisos y las licencias.

Este compromiso y la voluntad de Sudáfrica de seguir cooperando con la Unión Europea deben entenderse a la luz del hecho de que la enmienda de las condiciones de los permisos no es un ejercicio rápido y de que lleva tiempo garantizar que las enmiendas propuestas no tengan consecuencias no deseadas teniendo en cuenta el marco jurídico más amplio de Sudáfrica. A pesar de ello, Sudáfrica opina que las condiciones actuales son más que suficientes para demostrar el cumplimiento del párrafo 14(iv) de la MC 10-06 y ha incorporado los comentarios realizados por los Miembros en la reunión de SCIC del año pasado.

En este contexto, Sudáfrica considera que ha cooperado ampliamente con los Miembros y agradece la orientación proporcionada por estos a lo largo de este procedimiento. En este punto, Sudáfrica opina que ha abordado las preocupaciones planteadas por SCIC el año pasado y que ha hecho todo lo posible para evitar cualquier transgresión futura y para garantizar que, en caso de que se produzca, se impondrá el castigo adecuado.

Además, Sudáfrica se ha comprometido a enmendar su marco legislativo para aclarar y ampliar aún más el marco con respecto a los acuerdos y medidas internos durante el actual procedimiento de enmienda, en curso junto con la FAO.

En este momento, la posición de Sudáfrica es que las enmiendas adicionales a las condiciones de los permisos y las licencias propuestas en esta etapa avanzada por la Unión Europea no deberían ser determinantes a la hora de apoyar o no la eliminación de la lista. Las condiciones siempre pueden mejorarse, y por eso Sudáfrica actualiza todas sus condiciones anualmente (se actualizará antes de la próxima temporada, que comienza el 1 de diciembre, y tendrá en cuenta los aportes de la Unión Europea recibidos en esta reunión de SCIC). Sudáfrica cree que las condiciones son ahora sólidas, pero a pesar de ello se ha comprometido a colaborar con la Unión Europea para mejorarlas cuando sea necesario.

Aunque Sudáfrica ha solicitado la eliminación del barco en virtud del párrafo 14(iv) y no del 14(ii) de la MC 10-06, la Unión Europea volvió a plantear la cuestión de que Sudáfrica no canceló el derecho de Braxton en virtud de la sección 28 de la Ley de Recursos Vivos Marinos por incumplimiento de una disposición de dicha Ley.

Como saben los Miembros, Sudáfrica exploró ampliamente todas las vías por las que se podía actuar, tal y como se describió en la circular COMM CIRC 24/96. La vía penal se agotó sin éxito, según las razones detalladas por el Director de la Fiscalía Pública en la circular COMM CIRC 24/96.

Como se indicó, otra opción de que dispondría Sudáfrica habría sido iniciar un procedimiento administrativo para cancelar o suspender el derecho de pesca de austromerluza de Braxton (en virtud de la sección 28 de la Ley de Recursos Vivos Marinos), lo que significaría que, si el barco es eliminado de la lista, Braxton solo podría pescar para otros titulares de derechos en el *El Shaddai* pero no para sí misma. El procedimiento administrativo se consideró pero no se examinó detenidamente, ya que Sudáfrica opinaba que se plantearían argumentos similares relacionados con la interpretación y la claridad de las condiciones del permiso. Por lo tanto, estos

procedimientos administrativos habrían estado sujetos a las mismas limitaciones y vulnerabilidades que un caso penal. La Unión Europea no está de acuerdo y afirma que Sudáfrica podría tener éxito en el procedimiento de la sección 28 para cancelar el derecho si en lugar de basarse en las condiciones de los permisos, se basa en la sección 58(2) de la Ley de Recursos Vivos Marinos.

La sección 58(2) es la disposición sobre infracciones y establece lo siguiente. (2) Toda persona que infrinja—

(a) una disposición de una medida internacional de conservación u ordenación dentro o fuera de aguas de Sudáfrica o que incumpla cualquier otra disposición de la parte 7 del capítulo 3, por medio de un barco registrado en la República; o

(b) las condiciones impuestas en un permiso de pesca en altamar o en una licencia para barco de pesca en altamar, será culpable de una infracción y podrá ser responsable en caso de condena a una multa de hasta tres millones de rands.

será culpable de una infracción y podrá ser responsable en caso de condena a una multa de hasta tres millones de rands.

Cabe señalar que la sección 58(2) se invocó en gran medida en el procedimiento penal y se incluyó como acusación independiente en la causa penal. Nada impedía al fiscal proceder sobre la base de esta infracción discreta y excluir las infracciones relativas al incumplimiento de las condiciones del permiso. Sin embargo, se negó a hacerlo ya que, en su opinión, las condiciones del permiso no estaban claras e influían en la culpabilidad de Braxton. El Departamento planteó la máxima jurídica de que la ignorancia de la ley no era excusa, pero no la aceptó por la opinión que le merecían las condiciones del permiso. Por lo tanto, Sudáfrica opina, especialmente a la luz de la decisión del fiscal, que los mismos argumentos se plantearán en cualquier procedimiento administrativo y que cualquier decisión de cancelar el derecho en términos de la sección 28 sería susceptible de ser objetada con éxito si se lleva a revisión ante el tribunal superior, que probablemente compartiría la perspectiva del fiscal, ya que ese documento formaría parte del expediente. Este proceso judicial tardaría unos 3 años en concluir.

Además, hubo una sanción en el sentido de que a Braxton no se le concedieron permisos para ejercer su derecho durante un período de tres años, lo que supuso pérdidas para la empresa. El Departamento podría haber expedido tales permisos, nada en la ley lo impedía

incluso mientras el caso penal estaba en curso, y Braxton podría haber ejercido su derecho en otro barco, pero esto no sucedió. El derecho quedó efectivamente suspendido.

Sin embargo, como ya se ha mencionado, Sudáfrica no ha solicitado la eliminación del barco de la Lista de barcos de pesca INDNR según el párrafo 14(ii), sino según el 14(iv), como se sugirió en SCIC el año pasado. La impresión que se creó en esa reunión de SCIC fue que la eliminación podía solicitarse en virtud de cualquiera de los dos incisos y, de hecho, así es como entendemos el párrafo 14.

En vista de ello, Sudáfrica vuelve a solicitar formalmente la eliminación de la Lista del *El Shaddai* con el apoyo de todos los Miembros.’

**Informe del Comité Permanente de Administración
y Finanzas 2024 (SCAF-2024)**

Índice

	Página
Apertura de la reunión	261
Organización de la reunión	261
Estados financieros anuales	261
Asuntos de la Secretaría	261
Informe del Secretario Ejecutivo	261
Propuesta para el desarrollo de una estrategia de comunicación de la CCRVMA	262
Proceso de selección del Secretario Ejecutivo	262
Desarrollo de capacidades	262
Actividades del Fondo de Desarrollo de la Capacidad General (FDCG)	262
Estado de aplicación del presupuesto de 2024, proyecto de presupuesto de 2025 y proyección del presupuesto para 2026	263
Examen del presupuesto de 2024	263
Financiación sostenible	263
Proyecto de presupuesto para 2025 y proyección de presupuesto para 2026	265
Recomendación	266
Asuntos administrativos	266
Propuesta para la tercera evaluación del funcionamiento	267
Código de Conducta	267
Distribución de circulares a los Observadores	269
Acceso a los documentos de las reuniones/Identificadores de objetos digitales (DOI)	269
Preparativos para las reuniones en el edificio de sede	270
Otros asuntos	270
Adopción del informe	270
Cierre de la reunión	271
Apéndice I: Términos de referencia para el grupo web sobre comunicaciones públicas de la CCRVMA	272
Apéndice II: Procedimiento para la contratación y designación del próximo Secretario Ejecutivo	273
Apéndice III: Presupuesto de 2024, proyecto de presupuesto de 2025 y proyección de presupuesto para 2026	286
Apéndice IV: Contribuciones de los Miembros en 2024, 2025 y 2026	289

**Informe del Comité Permanente
de Administración y Finanzas (SCAF-2024)**
(Hobart, Australia, 16 a 18 de octubre de 2024)

Apertura de la reunión

1. El Embajador M. Gowland (Argentina), en su primer año como Presidente del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF), dirigió las discusiones sobre el punto 10 de la agenda de la Comisión.
2. El Presidente dio la bienvenida a los delegados a la reunión.

Organización de la reunión

3. SCAF consideró su agenda según fue aprobada por la Comisión.

Estados financieros anuales

4. La Secretaría presentó el documento CCAMLR-43/03, que contiene los Estados Financieros de 2023. Los Estados Financieros de 2023 fueron aprobados por la Oficina Nacional de Auditoría de Australia (ANAO) el 24 de junio de 2024.
5. SCAF aceptó los informes financieros correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023 y recomendó a la Comisión que aprobara los estados financieros auditados de los ejercicios económicos de 2023.

Asuntos de la Secretaría

Informe del Secretario Ejecutivo

6. El Secretario Ejecutivo presentó el documento CCAMLR-43/05, que destaca y contiene información sobre el trabajo de la Secretaría durante el último año y sobre el Plan Estratégico de la Secretaría 2023-2026.
7. SCAF aceptó el informe del Secretario Ejecutivo y expresó sus felicitaciones a la Secretaría por la gran cantidad de trabajo realizado durante el año y por el apoyo ofrecido a todas las actividades de la Comisión y del Comité Científico.
8. SCAF señaló que, de acuerdo a la solicitud de CCAMLR-42 (SCAF-2023, párrafo 9), la Secretaría se encontraba en proceso de renovar el contrato de arrendamiento del edificio de Sede para el período 2025–2030.

9. SCAF destacó la importancia de garantizar un nivel comparable de interpretación en todos los idiomas. Rusia señaló que era particularmente relevante mejorar la calidad de la interpretación en ruso en ambas direcciones.

10. Rusia destacó la necesidad de obtener información sobre los costos administrativos y financieros para la Secretaría relacionados con la consulta del Secretario Ejecutivo a las autoridades australianas sobre la implementación del Acuerdo de Sede, así como las reuniones en línea de Jefes de Delegación solicitadas en el informe de CCAMLR-42 (párrafos 12.10 y 12.11).

Propuesta para el desarrollo de una estrategia de comunicación de la CCRVMA

11. La Secretaría presentó el documento CCAMLR-43/26 Rev. 1, que contiene una propuesta para el desarrollo de una estrategia de comunicaciones, tal como se identificó en el Plan Estratégico 2023–2026. SCAF refrendó los términos de referencia para un grupo web encargado de llevar a cabo esta labor (apéndice I).

Proceso de selección del Secretario Ejecutivo

12. La Secretaría presentó el documento CCAMLR-43/07, que contiene el borrador de los procedimientos para la designación y contratación del Secretario Ejecutivo.

13. En respuesta a una pregunta de Alemania, el Secretario Ejecutivo confirmó que todas las entrevistas se realizarán en persona durante la primera semana de CCAMLR-44, a fin de permitir la participación de todos los Jefes de Delegación en las entrevistas. El formato de las entrevistas se decidirá en la reunión de Jefes de Delegación.

14. SCAF refrendó los procedimientos con la modificación del anuncio de convocatoria para incluir la declaración de que la CCRVMA es un empleador que ofrece igualdad de oportunidades (apéndice II).

Desarrollo de capacidades

Actividades del Fondo de Desarrollo de la Capacidad General (FDCG)

15. La Secretaría presentó el documento CCAMLR-43/08. El documento detalla las actividades del Fondo durante 2024 y destaca que hubo una solicitud para el componente general del FDCG y cinco solicitantes para el componente de viajes en 2024, con un apoyo total para viajes de 39 497 AUD.

16. SCAF agradeció al Comité del Fondo por el documento y destacó:

- (i) el informe final del proyecto de Uruguay (COMM CIRC 24/23);
- (ii) las solicitudes de financiación de gastos de viaje aceptadas para 2024 y la solicitud aceptada para el componente general del Fondo en 2024;
- (iii) la solicitud a los Miembros de contribuciones voluntarias al FDCG.

17. Uruguay expresó su gratitud por el proyecto financiado por el FDCG.
18. SCAF refrendó la recomendación a la Comisión de financiar el proyecto Cap-DLISA y solicitó que el Comité Científico considere transferir 15 000 AUD del FDCC al FDCG para financiar los costos del proyecto Cap-DLISA.
19. SCAF refrendó la recomendación a la Comisión de modificar las Directrices, a fin de incluir el siguiente texto: “Sírvanse incluir una carta de apoyo de, al menos, un Miembro junto con su solicitud” en el punto 7, subapéndice C, “Solicitud de financiación de gastos de viaje para la participación en reuniones o talleres”.

Estado de aplicación del presupuesto de 2024, proyecto de presupuesto de 2025 y proyección del presupuesto para 2026

20. La Secretaría presentó el documento CCAMLR-43/04, en el que se destaca que las mayores demandas sobre la Secretaría y algunos costes que aumentan a un ritmo superior al IPC están dificultando cada vez más lograr la sostenibilidad financiera a largo plazo del Fondo General.

Examen del presupuesto de 2024

21. SCAF elogió los esfuerzos constantes de la Secretaría por lograr eficiencia y ahorro de costes para mitigar el déficit presupuestario de 2024. Por tanto, muchos Miembros reconocieron que la Secretaría estaba haciendo buen uso de los recursos presupuestarios actualmente disponibles.
22. La Secretaría informó que continuaba estudiando sus actividades para generar eficiencia de costos, pero que algunas de estas medidas estaban agotadas o eran insostenibles.
23. SCAF señaló que algunos Miembros todavía tienen contribuciones pendientes de pago correspondientes al ejercicio de 2024 (apéndice IV), aunque ningún Miembro tiene contribuciones pendientes de ejercicios anteriores. La Secretaría recordó a SCAF que los pagos tardíos reducen los ingresos por intereses disponibles para la CCRVMA, con un impacto presupuestario anual estimado entre 30 000–35 000 AUD, según las tasas de interés actuales. Algunos Miembros con contribuciones pendientes indicaron que ya se habían pagado recientemente o que se pagarían muy pronto.
24. SCAF aprobó el presupuesto modificado para 2024 (apéndice III).

Financiación sostenible

25. En calidad de coordinador, Argentina presentó el Informe del grupo de contacto intersesional sobre financiamiento sostenible (CCAMLR-43/09) y señaló que la Comisión le había solicitado que identificara opciones de financiamiento sostenible para una mayor recuperación de costes para la ordenación de pesquerías y otras actividades administrativas en

2024 y que presentara una propuesta a CCAMLR-43 (CCAMLR-42, párrafo 10.9). SCAF agradeció a Argentina y a la Secretaría por llevar a cabo los análisis pertinentes y reconoció a los Miembros que contribuyeron a la labor del grupo de contacto intersesional.

26. SCAF señaló que el documento CCAMLR-43/09 propone algunas opciones para generar un ingreso adicional de 500 000 AUD en 2025, a partir de una combinación de los siguientes tres componentes de ingreso: parte alícuota de las contribuciones de los Miembros, componente de pesca de las contribuciones de los Miembros y pagos por notificaciones de pesquerías.

- (i) Opción 1: leve incremento de la parte alícuota de las contribuciones de los Miembros por encima del índice de precios al consumidor (IPC), y un incremento mayor y distribuido por partes iguales en los otros dos componentes.
- (ii) Opción 1a: Opción 1 implementada en un período de dos (2) años.
- (iii) Opción 2: incremento ligeramente mayor en la parte alícuota de las contribuciones y distribución del saldo por partes iguales entre los otros dos componentes.
- (iv) Opción 3: no incrementar las contribuciones alícuotas por encima del IPC y distribuir el saldo por partes iguales entre los otros dos componentes.

27. Muchos Miembros indicaron la posibilidad de aceptar la Opción 1 o la Opción 1a. Brasil señaló que prefería la Opción 3, pero en un espíritu de alcanzar un consenso, podía aceptar la Opción 1a.

28. China agradeció al grupo de contacto intersesional por su labor y expresó su pesar por que su propuesta no fuera incluida entre las opciones. China reiteró que su opción, es decir que los tres elementos de financiamiento aumenten en proporciones iguales, debería ser incluida como una de las opciones para la consideración de la Comisión. China hizo hincapié en que hay diferentes interpretaciones de los cálculos de la Secretaría sobre el coste administrativo de la ordenación de pesquerías, ya que los montos referidos sufragan tanto las actividades de la CCRVMA relativas a la utilización racional como las relativas a la conservación. China señaló que el aumento significativo de la carga de trabajo de la Secretaría en los últimos años se relaciona con cuestiones medioambientales, más que exclusivamente con la ordenación de pesquerías. Los beneficios provenientes de las pesquerías ya se han considerado plenamente en el componente de contribuciones relacionado con la pesca. Dado que el término “conservación” incluye la utilización racional, China consideró que la Comisión debería adoptar un enfoque equilibrado para garantizar la sostenibilidad financiera del Fondo General. Aumentar la parte alícuota de las contribuciones es congruente con la práctica habitual de las organizaciones internacionales y es más propicio para el financiamiento sostenible de la CCRVMA. China también alentó el uso más efectivo de fondos especiales u otros fondos voluntarios para complementar el Fondo General.

29. Rusia señaló que no se había proporcionado fundamentación para un aumento en los ingresos al Fondo General. Propuso que las tareas de la Secretaría sean priorizadas por el Comité Científico, SCIC y la Comisión para gestionar de forma adecuada la carga de trabajo del personal de la Secretaría, explorando opciones dentro del presupuesto existente. A este fin, Rusia sugirió que la Secretaría presentara la lista de su personal y de sus posiciones de acuerdo a plan.

30. La Secretaría informó que había mejorado sus eficiencias y continuaba buscando oportunidades en ese sentido. Esto incluía el uso de más automatización y herramientas tecnológicas. No obstante, el Secretario Ejecutivo señaló que las solicitudes del Comité Científico y de la Comisión, los aumentos en la carga de trabajo científica para apoyar nuevas actividades científicas, las demandas de la creciente asistencia a las reuniones, el incremento del tamaño y la complejidad de las pesquerías en el Área de la Convención y el aumento de solicitudes de SCIC de servicios de administración relativos al cumplimiento y la ordenación de pesquerías continúan ejerciendo una presión cada vez mayor sobre la Secretaría que no podría sostenerse sin ingresos adicionales.

31. Muchos Miembros señalaron la gran importancia que otorgan a lograr un financiamiento sostenible para el trabajo de la Comisión y su preocupación de que esto no se logre este año. Además, estos Miembros expresaron flexibilidad para considerar los diversos temas planteados por otros Miembros, incluida la opción presentada por China.

32. Rusia señaló la necesidad de elaborar una solución adecuada de financiamiento sostenible. Rusia consideró que la ordenación de pesquerías es la tarea principal de la Secretaría y que no necesariamente debería generar ingresos complementarios, incluidos los obtenidos a través de los pagos por notificaciones de pesquerías.

33. A solicitud de SCAF, la Secretaría elaboró un documento (CCAMLR-43/BG/46) que contiene todas las opciones presentadas en CCAMLR-43/09, además de una opción que expresa la propuesta de China. SCAF remitió el tema a la Comisión para su ulterior consideración.

34. El Presidente agradeció a todos los Miembros por su flexibilidad al debatir estos temas.

Proyecto de presupuesto para 2025 y proyección de presupuesto para 2026

35. La Secretaría presentó el proyecto de presupuesto para 2025 (CCAMLR-43/04) y señaló la inclusión un ingreso adicional de 500 000 AUD generado mediante una opción de financiamiento sostenible, la contratación de nuevo personal de ciencia de acuerdo con el Plan Estratégico, el reemplazo del Secretario Ejecutivo y el pago de una actualización esencial del servidor con cargo al Fondo General, de modo que se puedan cumplir los requisitos de la Comisión y del Comité Científico. Esto proporciona un presupuesto equilibrado durante el período 2025–2027 y mantiene el saldo del Fondo General en torno a 500 000 AUD, de acuerdo a lo declarado en el Plan Estratégico 2023–2026 (SCAF-2022, párrafo 46).

36. Ante la falta de consenso sobre un enfoque de financiamiento sostenible preferido, la Secretaría también preparó un proyecto de presupuesto modificado para 2025 (apéndices III y IV), en el cual se aplicó la política de la Comisión de crecimiento real cero para el cálculo de la parte alícuota de las contribuciones de los Miembros (CCAMLR-XXI, párrafo 3.28; CCAMLR-XXXV, anexo 7, párrafo 30), con un aumento del 2,7 % (IPC de Hobart de junio de 2024).

37. Rusia sugirió que se utilice el IPC de Australia en lugar del IPC de Hobart en aras de reflejar la práctica estándar de utilizar el IPC a nivel nacional en lugar del local. El IPC de Australia para junio de 2024 fue del 3,8 %. Otros Miembros consideraron preferible continuar aplicando el IPC de Hobart, como ha sido la práctica de la Comisión.

38. La Unión Europea aclaró que algunos de sus Estados miembro (Bélgica, Alemania y Países Bajos) tienen una política interna de crecimiento nominal cero en las contribuciones de los Miembros para organizaciones internacionales. La Unión Europea también recordó la decisión del año pasado sobre la necesidad de aumentar el presupuesto y alentó a todos a participar activamente en el proceso intersesional, ya que esto podría contribuir a alcanzar un consenso.

39. El Secretario Ejecutivo señaló que, para lograr este presupuesto, los costos de la actualización del servidor se transfirieron al Fondo de reposición de activos y no se contrataría personal adicional. El Secretario Ejecutivo señaló que este presupuesto modificado para 2025 mantenía un déficit de alrededor de 170 000 AUD y no era sostenible a largo plazo. El Secretario Ejecutivo también señaló que las restricciones en el presupuesto impactarían en la carga de trabajo de la Secretaría de forma significativa y, a corto plazo, reducirían su capacidad para atender las necesidades del Comité Científico y de la Comisión, en particular en relación con el apoyo científico para el desarrollo de informes sobre el estado del medioambiente y sobre el enfoque de ordenación de la pesquería de kril, así como para proporcionar análisis en apoyo del trabajo de SCIC. El Secretario Ejecutivo propuso coordinarse con los presidentes de la Comisión y de los Comités para establecer la priorización más adecuada de su trabajo.

40. Muchos Miembros expresaron su gran preocupación por las implicaciones de no llegar a un acuerdo sobre una opción de financiamiento sostenible e instaron a SCAF a tomar una decisión al respecto. Señalaron con preocupación que no tomar una decisión reduciría la capacidad de la Secretaría de satisfacer las necesidades del Comité Científico y de la Comisión, en particular en lo relacionado con el apoyo científico para el desarrollo de informes sobre el estado del medioambiente y sobre el enfoque de ordenación de la pesquería de kril, así como con el apoyo al trabajo de cumplimiento.

41. Rusia señaló que sería apropiado recibir recomendaciones de SCIC y del Comité Científico sobre las prioridades para equilibrar adecuadamente la carga de trabajo de la Secretaría y permitir que la Comisión logre una eficiencia presupuestaria.

42. En cuanto al Fondo de desarrollo de la capacidad científica, SCAF expresó su preocupación de que con el gasto previsto para 2025, podrían no quedar suficientes fondos para continuar brindando financiamiento a becas científicas más allá de 2025.

Recomendación

43. SCAF acordó remitir los siguientes temas a la consideración de la Comisión:
- El proyecto de presupuesto de referencia para 2025 y 2026 (apéndices III y IV).
 - Opciones para aumentar los fondos, incluidas las opciones presentadas en el documento (CCAMLR-43/BG/46).

Asuntos administrativos

44. SCAF tomó nota de la actualización del sitio web (CCAMLR-43/BG/20).

45. La Secretaría presentó el documento CCAMLR-43/06 (Informe de implementación de la Segunda Evaluación del Funcionamiento).

46. Rusia señaló que los resultados de los talleres y simposios celebrados en el periodo entre sesiones como eventos informales que no representan resultados de la Comisión deberían diferenciarse de las reuniones formales de la CCRVMA.

47. Algunos Miembros señalaron que la Comisión había acordado organizar talleres en el periodo entre sesiones y el Simposio de armonización como parte del programa de trabajo oficial de la Comisión para el periodo entre sesiones que se había acordado.

48. SCAF agradeció a la Secretaría por este documento y aprobó las modificaciones recomendadas en lo que respecta a las actividades de SCAF.

Propuesta para la tercera evaluación del funcionamiento

49. La Unión Europea presentó el documento CCAMLR-43/31, que describe una propuesta de la Unión Europea y sus Estados miembro para una tercera evaluación de desempeño de la CCRVMA (PR3).

50. China sugirió que la PR3 debería llevar a cabo una evaluación integral de la implementación del objetivo de la Convención y que el Comité de Evaluación debería estar compuesto por seis expertos: cuatro nominados por los Miembros de la CCRVMA y dos otras nominaciones, con al menos un experto de la industria pesquera para lograr una representación amplia. China destacó que el informe de la PR3 tendría carácter de recomendación y no sería vinculante, a menos que fuera considerado y adoptado por la Comisión.

51. Rusia expresó su opinión de que podría ser beneficioso posponer la PR3, considerando el avance de la PR2.

52. SCAF agradeció a la Unión Europea y a sus Estados miembro por este documento y, debido a las limitaciones de tiempo, sugirió que se discutiera más a fondo en la Comisión.

Código de Conducta

53. Australia presentó el documento CCAMLR-43/39, presentado por Australia, Francia, República de Corea y Estados Unidos, que presenta un borrador de Código de Conducta para los eventos de la CCRVMA, conforme la solicitud de la Comisión (CCAMLR-42, párrafo 10.16). Australia, en nombre de los coautores de la propuesta, señaló que la intención del borrador de Código de Conducta es dejar en claro las expectativas para quienes que asisten a eventos de la CCRVMA (donde sea que se realicen), para que actúen con profesionalismo y respeto hacia los demás. El Código describe los comportamientos que no son aceptables en dichos eventos, incluidos el acoso (incluido el acoso sexual), la discriminación, las represalias, el uso de influencia indebida y la negativa a interactuar de forma profesional. El Código también describe un procedimiento de denuncia para quienes experimenten o presencien comportamientos inapropiados en un evento de la CCRVMA. Australia señaló que, en CCAMLR-42, algunos Miembros no pudieron ponerse de acuerdo en un Código que incluyera

un procedimiento de remediación y, como tal, el Código modificado no incluye dicho procedimiento. Australia afirmó que el Código modificado proporciona un medio para que la CCRVMA acuerde los estándares conforme los cuales se espera que los delegados se comporten y se traten entre sí durante la realización nuestras labores y actividades importantes.

54. Muchos Miembros agradecieron a Australia, Francia, República de Corea y Estados Unidos por el trabajo realizado en la elaboración de este Código. Estos Miembros reiteraron la importancia de que la CCRVMA adhiera a las prácticas de excelencia de las organizaciones internacionales y consideraron que es muy oportuno adoptar el proyecto de Código de Conducta. Estos Miembros expresaron su firme apoyo a su aplicación.

55. Algunos Miembros indicaron que no podían aceptar el Código de Conducta ya que lo consideraban de naturaleza política y que excedía el mandato de la Comisión.

56. China también consideró que ya existen canales y autoridades encargadas de manejar este tipo de casos y que los delegados en las reuniones de la CCRVMA actúan como representantes de sus respectivos gobiernos, sin estar sujetos a la gobernanza de la CCRVMA. Además, consideró que la CCRVMA disfruta de una cooperación amistosa entre sus Miembros y que no es necesario un Código.

57. Rusia destacó que las buenas tradiciones diplomáticas garantizan el respeto mutuo y un entorno de trabajo profesional y seguro, y que el borrador presentado más bien promueve políticas internas de varios Estados que están fuera de las prácticas aceptadas internacionalmente. Consideró que el proyecto propuesto podría sentar un precedente indeseable para afectar la condición de los representantes de Miembros u organizaciones. Con respecto a las condiciones de trabajo, Rusia señaló como prioridad la pertinencia de establecer una temperatura mínima y máxima a mantener en los lugares de reunión de los países cálidos.

58. Muchos Miembros expresaron su decepción por esta opinión y señalaron que estaban al tanto de instancias de comportamiento intimidante ocurridas en reuniones de la CCRVMA pasadas, y que la Comisión debería poder adoptar tales medidas según procesa, con arreglo al artículo IX.h de la Convención. Asimismo, se reiteró que, en otras organizaciones internacionales, de las cuales todos los Miembros son parte, se había implementado el uso de códigos de conducta. Bélgica distribuyó el documento “Código de Conducta para prevenir el acoso, en particular el acoso sexual, en eventos del Sistema de las Naciones Unidas” (<https://www.un.org/es/content/codeofconduct/>), como ejemplo.

59. China declaró que diferentes organizaciones internacionales tienen diferentes naturalezas y situaciones. La práctica de otras organizaciones debe tomarse con cautela.

60. En respuesta a una solicitud, la Secretaría confirmó la vigencia de sus políticas internas que cubren varios de los temas planteados en el proyecto de Código de Conducta, en relación con el personal de la Secretaría.

61. Rusia solicitó aclaración a la Secretaría sobre si las políticas internas cumplían con las Normas de Conducta para el servicio civil internacional elaboradas por la CAPI de las Naciones Unidas.

62. Australia agradeció a los Miembros por su apoyo al Código y señaló que fue decepcionante escuchar de dos Miembros que no consideraban necesario el Código de Conducta. Australia recordó el acuerdo de SCAF en CCAMLR-41 (2022) sobre la necesidad de llevar a cabo este trabajo. Australia señaló que los delegados de la CCRVMA habían

experimentado comportamiento inapropiado y poco profesional en el pasado, y esto se había dejado en claro tanto en SCAF como en la Comisión en CCAMLR-42 (2023). Mediante la realización de este trabajo, Australia y los coautores de la propuesta del Código han buscado responder a esta necesidad identificada por los Miembros. Australia señaló las opiniones de los dos Miembros que se oponen a la adopción de un código y aclaró para la reunión que el Código no es un documento legal ni se impone a los Miembros, y que se han proporcionado definiciones de los términos en el Código. Australia señaló que espera con interés continuar las discusiones sobre el Código en seno de la Comisión.

63. Como no se alcanzó un consenso sobre la propuesta, SCAF remitió el documento CCAMLR-43/39 a la Comisión.

Distribución de circulares a los Observadores

64. La Secretaría presentó el documento CCAMLR-43/27, que respondía a una solicitud en CCAMLR-42 (párrafos 3.1 a 3.10) de que la Secretaría analizara las diversas categorías de información distribuida a través de circulares, así como de crear una lista de contactos de Observadores y su condición durante el período entre sesiones.

65. SCAF agradeció a la Secretaría por el trabajo completado durante el período entre sesiones. Muchos Miembros apoyaron el documento y reconocieron el valor de la propuesta para aumentar la transparencia institucional de la CCRVMA.

66. Rusia expresó su opinión de que los tipos de circulares incluidas en las categorías deberían ser examinados por la Comisión. Rusia expresó preocupación por que alguna información importante o confidencial pudiera incluirse en las circulares y enviarse a los Observadores sin la aprobación de los Miembros. La Secretaría respondió que aplicarían un alto nivel de precaución a estas categorizaciones y que podría implementar salvaguardas precautorias adicionales por un período de prueba.

67. Como no se alcanzó un consenso sobre la propuesta, SCAF remitió el documento CCAMLR-43/27 a la Comisión para su consideración, señalando los puntos planteados.

Acceso a los documentos de las reuniones/ Identificadores de objetos digitales (DOI).

68. La Secretaría presentó el documento CCAMLR-43/25, que proporciona detalles sobre el trabajo de la Secretaría para implementar la solicitud de la Comisión en CCAMLR-41 (SCAF-2022, párrafo 10.13) para mejorar el acceso a los documentos de las reuniones. El documento describe el cronograma del proyecto y los procedimientos estándar de operación que la Secretaría utilizará para asignar identificadores de objetos digitales (DOI) y mejorar el acceso a los documentos de las reuniones de la CCRVMA.

69. SCAF agradeció a la Secretaría por el documento y refrendó el plan de trabajo del proyecto y los procedimientos estándar de operación. SCAF convino en eliminar requisitos para agilizar este proceso y así eliminar la carga de trabajo acumulada relativa a documentos de la CCRVMA presentados antes de 2003 y reconoció que esto proporcionaría eficiencias en los costos para la Secretaría.

Preparativos para las reuniones en el edificio de sede

70. La Secretaría presentó el documento CCAMLR-43/28, que proporciona una actualización sobre los preparativos de las reuniones en la Sede, según lo solicitado en CCAMLR-41 (SCAF-2022, párrafo 73).

71. Algunos Miembros solicitaron los detalles de las cifras de asistencia de Observadores y sugirieron que se podría considerar un límite en el número de Observadores. En respuesta, la Secretaría proporcionó las cifras en la tabla 1.

Tabla 1: Inscripciones en CCAMLR-43 (a 17 de octubre de 2024)

	CCAMLR-43		SC-CAMLR-43	
	En persona	En línea	En persona	En línea
Miembros	208	49	136	36
Estados adherentes	3	23	2	12
Partes no contratantes	4	1	1	0
Otros Observadores	48	18	43	15
Asistencia general (sin contar la Secretaría y el personal)	263	91	182	63

72. Considerando el tema del número de Observadores que asisten en persona se había debatido en varias ocasiones en SCAF, incluidas las discusiones en el documento CCAMLR-42/23, algunos Miembros sugirieron que SCAF considerara opciones para gestionar la asistencia en persona de los Observadores o recuperar los costos asociados a su asistencia

73. Algunos Miembros apoyaron la recomendación del documento CCAMLR-43/28, párrafo 11, de que el calendario de las reuniones podría volver al enfoque adoptado antes de 2019 (que la reunión termine el primer viernes de noviembre). Otros Miembros apoyaron mantener el calendario actual, decidido en 2019 (CCAMLR-38, párrafo 13.9), es decir, que la reunión culmine el último viernes de octubre.

74. Como no se alcanzó un consenso, SCAF recomendó que el cronograma de reuniones permanezca sin cambios y continúe aplicándose el sistema actual (CCAMLR-38, párrafo 13.9).

Otros asuntos

75. No se trató ningún otro asunto.

Adopción del informe

76. SCAF adoptó el informe de la reunión.

Cierre de la reunión

77. SCAF agradeció al Presidente por su excelente desempeño y por su dirección experta y dedicada durante la reunión.

78. El Presidente dio por finalizada la reunión.

Términos de referencia del grupo web sobre comunicaciones públicas de la CCRVMA

En el contexto del Plan Estratégico de la Secretaría de la CCRVMA para 2023-2026, el grupo web de Comunicaciones públicas se reunirá en el primer semestre de 2025 y 2026 y llevará a cabo las siguientes tareas:

- (i) Estudiará las actividades de comunicación necesarias que la Secretaría proponga para mejorar la sección del sitio web de la CCRVMA abierta al público general e informará sobre su uso dentro de un enfoque más amplio de comunicación estratégica.
- (ii) Elaborará una Estrategia de Comunicación, teniendo en cuenta el borrador del documento CCAMLR-43/26 Rev. 1, y los indicadores correspondientes para definir y hacer el seguimiento del impacto público de las comunicaciones. Al hacerlo, deberá también tener en cuenta las implicaciones financieras.

Procedimiento para la contratación y designación del próximo Secretario Ejecutivo

Procedimiento de contratación

Calendario del procedimiento

Publicación del anuncio por los Miembros y la Secretaría	1 de febrero de 2025, a más tardar
Plazo para la aceptación de postulaciones (incluido el formulario de candidatura)	Sábado 19 de abril de 2025, 12:00 h UTC, a más tardar
Comunicación de las postulaciones en una página de acceso restringido	En la lengua de presentación, a más tardar el viernes 25 de abril Las traducciones estarán disponibles a fines de mayo
Apoyos de los Miembros a candidatos	Entre el viernes 25 de abril y el miércoles 7 de mayo de 2025
Notificación por los Miembros de los 10 candidatos preferidos (por orden de prioridad) (se enviará un recordatorio 2 semanas antes)	18 de julio de 2025, a más tardar
Notificación a los candidatos preseleccionados	15 de agosto de 2025, a más tardar

Anuncio

1. El texto propuesto del anuncio para la contratación del nuevo Secretario Ejecutivo se muestra más adelante. Dicho anuncio se publicará en el sitio web de la CCRVMA, destacado en la página inicial y con un enlace a la información adicional pertinente.
2. La Secretaría también publicará el anuncio a través de una agencia internacional de contratación de personal seleccionada, en sitios web y canales de contratación de personal adecuados, y en una publicación internacional (*The Economist*).
3. Los Miembros también podrán publicar el anuncio según consideren necesario. Antes de hacerlo, sin embargo, deberán notificar estos planes a la Secretaría y confirmar que ningún otro Miembro haya ya dado el mismo paso, para evitar duplicaciones de publicación.

Criterios de elegibilidad

4. Los candidatos deberán satisfacer los siguientes criterios:

- ser ciudadano de uno de los Estados miembro que integran la Comisión
- contar con experiencia en el funcionamiento de organismos internacionales, regionales o intergubernamentales
- demostrar experiencia en gestión administrativa y en funciones directivas de alto nivel, así como una reconocida competencia en las siguientes áreas:
 - selección y supervisión de personal administrativo, técnico y científico
 - preparación de presupuestos financieros y administración de gastos
 - organización de reuniones y apoyo administrativo a comités de alto nivel
- probada aptitud para dirigir procesos de cambio en áreas clave y en la gestión de grandes instituciones de ámbito nacional o internacional
- contar con experiencia en asuntos antárticos
- contar con experiencia en la ordenación de pesquerías o ecosistemas
- mostrar competencia en la capacidad de dirigir y motivar a un equipo de directivos de nivel superior e intermedio en un entorno multicultural; en el establecimiento de direcciones estratégicas y de prioridades de programas de trabajo; y en la planificación, movilización y gestión eficaz de recursos para generar los resultados esperados
- poseer título universitario o grado o cualificación académica equivalente
- es esencial la competencia lingüística profesional en inglés y deseable contar con conocimientos sólidos en, al menos, uno de los otros tres idiomas oficiales de la Comisión.

Presentación de postulaciones

5. Sólo se aceptarán dosieres de postulación completos (es decir, que incluyan la carta de presentación, el formulario de candidatura cumplimentado y el currículum vitae).
6. Las postulaciones deberán enviarse a la Secretaría electrónicamente, a través de la página del sitio web de la CCRVMA que se creará a este efecto. Sólo el personal autorizado de la Secretaría tendrá acceso a los dosieres de postulación.
7. La información disponible para los candidatos en el portal de la CCRVMA incluirá:
 - el anuncio
 - fechas y plazos pertinentes
 - descripción del puesto y lista de funciones del Secretario Ejecutivo:
 - asegurar el funcionamiento efectivo y eficiente de la Secretaría
 - establecer una planificación sistemática de estrategias corporativas para la Secretaría, en consulta con la Comisión

- establecer relaciones de coordinación, apoyo y consulta con los Presidentes de la Comisión, del Comité Científico y de sus órganos auxiliares, del Comité Permanente de Administración y Finanzas y del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento, así como con los coordinadores de cualquier grupo de propósito especial que haya sido creado, para la organización y la implementación de los programas de trabajo de sus respectivas reuniones
 - dirigir los preparativos necesarios para las reuniones de la CCRVMA y la labor posterior a las reuniones. Esto incluye la labor de la Secretaría y del Comité Científico y sus órganos auxiliares durante el período entre sesiones, y la de cualquier grupo de propósito especial que se haya creado
 - cooperar y servir de enlace con organizaciones internacionales y de otro tipo en asuntos de interés para la CCRVMA y promover la labor de la CCRVMA a escala internacional
 - designar y gestionar todo el personal científico, técnico y administrativo necesario para que la CCRVMA alcance su objetivo, aplicando procedimientos de contratación transparentes, estructuras de personal y sistemas de gestión adecuados
 - crear un ambiente laboral que fomente el desarrollo del personal y una cultura de oficina positiva con el fin de maximizar la contribución del personal a la organización
 - desarrollar e implementar un procedimiento de evaluación del desempeño profesional para cada miembro del personal, incluido el propio Secretario Ejecutivo
 - supervisar las tareas de recopilación, compilación y difusión de la información sobre las capturas, sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, sobre la documentación de la captura y sobre otros datos, según proceda y de conformidad con las medidas de conservación y los objetivos de la CCRVMA; y proporcionar a la Comisión y al Comité Científico informes periódicos sobre el estado de los conjuntos de datos en poder de la Comisión
 - preparar el presupuesto financiero de los gastos y de la previsión de gastos para su consideración por la Comisión, y asegurar que los gastos concuerden con las asignaciones presupuestarias aprobadas
- enlaces a los documentos relevantes (texto de la Convención, Reglamento Financiero, Estatutos del Personal, Acuerdo de Sede)
 - lista de contactos de los Miembros
 - información sobre el procedimiento de postulación, incluido un enlace al formulario estándar de candidatura y un enlace a la página web a través de la cual se podrá presentar el dossier de postulación.

8. Una vez recibido el dossier de postulación completo, la Secretaría acusará recibo, informará al Presidente de la recepción de la candidatura y notificará la recepción a la persona de contacto del Miembro pertinente.

9. Todos los dosieres completos recibidos serán traducidos por la Secretaría a cada una de las lenguas oficiales de la Comisión y se pondrán a disposición de los representantes autorizados de los Miembros de la CCRVMA. La traducción se limitará a la parte principal del dossier de postulación (3500 palabras, aproximadamente). Todas las listas (proyectos, publicaciones, premios, etc.) se adjuntarán sin traducción.

Apoyo de los Miembros a candidatos

10. Cada uno de los Miembros de la Comisión podrá dar su apoyo a candidatos que hayan presentado sus candidaturas dentro de los plazos establecidos. En el caso de que un Miembro desee dar su apoyo a un candidato, deberá evitar hacerlo antes de la fecha de cierre del plazo de presentación de candidaturas. Los Miembros no están obligados a apoyar a ningún candidato; sin embargo, el Miembro que decida hacerlo deberá cubrir los costes de asistencia del candidato o candidatos apoyados en caso de que queden preseleccionados para una entrevista.

Clasificación de los candidatos

11. Cada Miembro notificará al Presidente, a través de la Secretaría, una lista de sus diez (10) candidatos preferidos (1º para la primera preferencia, 2º para la segunda, y así sucesivamente). La Secretaría enviará a los Miembros recordatorios regulares de su obligación de hacer esa clasificación dentro del plazo establecido. Las clasificaciones que los Miembros envíen fuera de plazo no se tendrán en cuenta.

12. Al día siguiente de la fecha del plazo de presentación de las clasificaciones, el Presidente agregará las clasificaciones de cada candidato, otorgando 10 puntos para una primera preferencia, 9 puntos para una segunda preferencia, etc. El Presidente dejará constancia de qué Miembros han votado y qué Miembros no (Reglamento de la Comisión, artículo 4(b)).

Preselección de candidatos

13. Los cinco candidatos con la puntuación más alta integrarán la lista de candidatos preseleccionados para ser entrevistados. Si alguno de los candidatos retirara su candidatura, se le reemplazará por el candidato siguiente por orden de puntuación. El Presidente informará a los Miembros del resultado de la clasificación y de los candidatos seleccionados para entrevista.

Entrevista

14. El Presidente notificará a los Miembros de la Comisión el nombre de los candidatos preseleccionados. Se invitará a los candidatos preseleccionados a asistir a la siguiente reunión de la Comisión, durante la cual el Presidente de la Comisión hará los preparativos pertinentes para el procedimiento de selección final.

15. Las entrevistas y la selección tendrán lugar durante la primera semana de la reunión de CCAMLR-44. La selección final se llevará a cabo según lo acordado después de haber consultado con todos los Jefes de Delegación, de conformidad con lo estipulado en el artículo XII, párrafo 1 de la Convención.

16. Los gastos de viaje en clase turista y las dietas o viáticos de los candidatos invitados para la selección final serán reembolsados por la Comisión, excepto cuando un Miembro se haga responsable de los mismos. Se exhorta a los Miembros a hacerse cargo de estos costes.

17. La decisión de la Comisión relativa a la selección final se notificará a los candidatos preseleccionados.

Fecha de asunción del cargo

18. El candidato elegido se presentará en la sede de la Secretaría a finales de febrero de 2026 para un período de relevo de un mínimo de 7 días laborables previos a la fecha de salida del Secretario Ejecutivo cesante.

Anuncio

Secretario Ejecutivo de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA)

La Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) invita a la presentación de candidaturas para cubrir el cargo de Secretario Ejecutivo.

La CCRVMA es una organización internacional, con sede en Hobart, Australia, responsable de hacer efectivos los objetivos y principios de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, y encargada de la conservación y la utilización racional de los recursos vivos marinos en las aguas que rodean la Antártida.

El Secretario Ejecutivo dirige una plantilla integrada por personal administrativo, técnico y científico. También tiene la responsabilidad de presentar y administrar el presupuesto de la Comisión y el programa de trabajo relacionado, y de organizar las reuniones de la Comisión, del Comité Científico y de sus órganos auxiliares.

Criterios de selección

- ser ciudadano de uno de los Estados miembro que integran la Comisión
- contar con experiencia en el funcionamiento de organismos internacionales, regionales o intergubernamentales
- demostrar experiencia en gestión administrativa y en funciones directivas de alto nivel, así como una reconocida competencia en las siguientes áreas:
 - selección y supervisión de personal administrativo, técnico y científico
 - preparación de presupuestos financieros y administración de gastos
 - organización de reuniones y apoyo administrativo a comités de alto nivel
- probada aptitud para dirigir procesos de cambio en áreas clave y en la gestión de grandes instituciones de ámbito nacional o internacional
- contar con experiencia en asuntos antárticos
- contar con experiencia en la ordenación de pesquerías o ecosistemas
- mostrar competencia en la capacidad de dirigir y motivar a un equipo de directivos de nivel superior e intermedio en un entorno multicultural; en el establecimiento de direcciones estratégicas y de prioridades de programas de trabajo; y en la planificación, movilización y gestión eficaz de recursos para generar los resultados esperados
- poseer título universitario o grado o cualificación académica equivalente
- es esencial la competencia lingüística profesional en inglés y deseable contar con conocimientos sólidos en, al menos, uno de los otros tres idiomas oficiales de la Comisión.

Sueldos y prestaciones

El nombramiento será por un período de cuatro años con la posibilidad de una prórroga por cuatro años más. El nombramiento se efectuará en el grado D1, escalón I, de la escala de sueldos del cuadro orgánico y de categorías superiores de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI). La información relativa a remuneraciones y prestaciones podrá solicitarse a la Directora de Administración y Finanzas de la Secretaría de la CCRVMA (recruitment@ccamlr.org).

Disponibilidad

Salvo que se acuerde otra cosa con el Presidente, la persona seleccionada para el cargo de Secretario Ejecutivo deberá estar en condiciones de incorporarse a su puesto con un mínimo de 7 días hábiles de antelación a la fecha de salida del Secretario Ejecutivo cesante, fijada para el 6 de abril de 2026 y que será asimismo la fecha de asunción oficial del cargo por el nuevo Secretario Ejecutivo.

Información adicional

La CCRVMA es un empleador que ofrece igualdad de oportunidades.

Para obtener información detallada sobre responsabilidades, criterios de selección y procedimiento de postulación, se ruega consultar el sitio web de la CCRVMA ([enlace](#)).

Fecha límite

El plazo para postularse cumple el sábado 19 de abril de 2025, a las 12:00 h UTC. Se solicita a los candidatos que presenten su postulación con la mayor anticipación posible a la fecha límite.

Presentación de postulaciones

Las postulaciones deberán enviarse a la Secretaría a través de la página del sitio web de la CCRVMA que se creará a este efecto [[enlace](#)].

Los dosieres de los candidatos deberán incluir:

- Una carta de presentación de 500 palabras como máximo, cuya traducción realizará la Secretaría.
- El formulario estándar de candidatura el nombre e información sobre la experiencia profesional del candidato en relación con los criterios de selección; y con los datos de contacto completos de tres (3) personas que le sirvan como referencia y que tengan conocimiento de las cualidades profesionales del candidato. Solo se contactará con las

referencias de los candidatos preseleccionados. Se deberán respetar estrictamente los límites de palabras. La Secretaría traducirá los formularios de candidatura.

- Un currículum vitae (CV) narrativo, de un máximo de 1000 palabras, con información que no esté ya contenida en el formulario de candidatura (por ejemplo, empleos anteriores). Podrá adjuntarse como anexo información adicional, como listas de publicaciones, proyectos y premios, si bien solo se traducirá la parte narrativa del CV.

Formulario estándar de candidatura



CCAMLR

Formulario estándar de candidatura

Datos personales

Nombre:

Dirección:

Número(s) de teléfono:

Dirección de correo electrónico:

Nacionalidad:

Títulos universitarios y de posgrado

Títulos académicos y año de su adjudicación. Se señala que, al pasar la entrevista, los candidatos preseleccionados deberán presentar copias de sus certificados académicos u otros documentos acreditativos, según corresponda.

Competencia lingüística en español, francés, inglés y ruso

Indique el nivel de competencia de acuerdo a la siguiente escala: 0 = nulo; 1 = básico; 2 = intermedio; 3 = avanzado; 4 = superior; 5 = nativo.

	Lectura	Escritura	Expresión oral
Inglés			
Francés			
Ruso			
Español			

Experiencia profesional y de gestión (la respuesta a cada una de las siguientes 8 preguntas no deberá sobrepasar las 250 palabras)

1. Experiencia o extenso conocimiento del funcionamiento de organismos internacionales, regionales o intergubernamentales (máx. 250 palabras).

2. Experiencia en gestión administrativa y en funciones directivas de alto nivel, así como una reconocida competencia en las siguientes áreas (máx. 250 palabras):
- a. selección y supervisión de personal administrativo, técnico y científico
 - b. preparación de presupuestos financieros y administración de gastos
 - c. organización de reuniones y apoyo administrativo de la Secretaría a comités de alto nivel.

3. Probada aptitud para dirigir procesos de cambio en áreas clave y de gestión dentro de grandes instituciones de ámbito nacional o internacional (máx. 250 palabras).

4. Experiencia en temas antárticos (máx. 250 palabras).

5. Experiencia en la ordenación de pesquerías o ecosistemas (máx. 250 palabras).

Capacidades

6. Capacidad de dirigir y motivar a un equipo de directivos de nivel alto y medio en un marco multicultural (máx. 250 palabras).

7. Capacidad de determinar y comunicar un sentido estratégico claro a su gestión dentro de un ámbito interdisciplinario, y establecer prioridades claras dentro de un programa de trabajo (máx. 250 palabras).

8. Capacidad de lograr que la estrategia elegida se traduzca en acciones sostenibles, y de planificar, movilizar y gestionar recursos de manera efectiva a fin de obtener los resultados esperados (máx. 250 palabras).

Referencias y testimonios

El candidato debe aportar el nombre y datos de contacto completos de tres (3) personas que le sirvan como referencia y que tengan conocimiento de las cualidades profesionales del candidato. Solo se contactará con las referencias de los candidatos preseleccionados.

Referencia 1:

Referencia 2:

Referencia 3:

--

Lista de comprobaciones

La candidatura presentada a través del sitio web deberá incluir:

- El presente **formulario estándar de candidatura**
- Una **carta de presentación** (traducida por la Secretaría; máximo de 500 palabras)
- Su **currículum vitae narrativo** (traducido por la Secretaría; máximo de 1000 palabras).
El resto de documentos y materiales se presentará como anexos y no será traducido.

Presupuesto para el procedimiento de contratación del Secretario Ejecutivo

A. PRESUPUESTO DE 2025

1. Anuncio en prensa internacional (<i>The Economist</i>) y servicios de la agencia de contratación de personal seleccionada por la Secretaría	7000 AUD ¹
2. Gastos de viaje y dietas o viáticos de los candidatos preseleccionados Supuesto de cinco entrevistas, desplazamientos internacionales, incluidos gastos de viaje y dietas.	33 000 AUD
TOTAL presupuestado con cargo al Fondo General en 2025	33 000 AUD
TOTAL presupuestado con cargo al Fondo para la sustitución de personal en 2025	7000 AUD

B. PROYECCIÓN DE PRESUPUESTO PARA 2026

1. Pasajes aéreos para el traslado del nuevo Secretario Ejecutivo Costes aproximados de viaje en clase económica para una familia de cuatro personas.	15 000 AUD ¹
2. Asignación por gastos de instalación Un mes de salario para gastos de instalación en Hobart. 20 000 AUD 30 días de dietas de acuerdo a las tasas correspondientes a Hobart para una persona; y máximo de 15 días por familiar a cargo 20 000 AUD ¹	
3. Gastos de mudanza Equivalen, aproximadamente, al coste de un contenedor de transporte internacional, como máximo.	30 000 AUD ¹
4. Gastos diversos Pólizas de seguro, almacenamiento de bienes, gastos de vehículos de transporte.	7000 AUD ¹
5. Relevo Período de relevo de 7 días	7000 AUD
TOTAL presupuestado con cargo al Fondo General para 2026	27 000 AUD
TOTAL presupuestado con cargo al Fondo para la sustitución de personal en 2026	72 000 AUD

¹ Estos importes pueden financiarse con cargo al Fondo para la sustitución de personal.

**Presupuesto de 2024, proyecto de presupuesto de 2025
y proyección del presupuesto para 2026**

	2024	2025	2026	Notas
	Presupuesto modificado	Presupuesto	Proyección	
Fondo General				
Ingresos				
Contribuciones obligatorias de los Miembros	4 368 968	4 489 583	4 596 109	Bajo el supuesto de que no habrá nuevos Miembros en 2025 o 2026.
Ingresos adicionales		-		- Ingresos adicionales para generar un presupuesto equilibrado.
Intereses	210 251	176 919	159 876	Se prevé que los tipos de interés de inversión disminuyan gradualmente en 2025 y 2026.
Imposiciones del personal	710 000	692 034	746 733	Las imposiciones deducidas de los sueldos del personal a modo de impuesto sobre la renta representan un ingreso.
Ventas (marcas)	63 300	65 009	66 634	Los costos del equipo de marcado se cargan a las compañías pesqueras bajo el principio de la recuperación de costes.
Ingresos varios – notificaciones de pesquerías	711 158	725 311	758 447	Se ha provisto la devolución de los pagos por notificaciones de pesquerías si no se autoriza la pesca en determinadas áreas.
Ingresos varios – contribuciones al alquiler	502 794	516 369	529 278	Se prevé que el gasto en alquileres aumente de acuerdo con el IPC.
Ingresos varios – subvenciones	185 740	220 000		- Pago final de la subvención de la UE de 2024 (Ref. 101092707).
Ingresos varios – otros	70 000	80 000	82 000	Ingresos por alquiler de las salas de reunión del edificio de sede transferidos al Fondo de reposición de activos.
Transferencias de fondos	- 70 000	- 80 000	- 82 000	Transferencias al Fondo de reposición de activos.
Ingresos totales	6 752 210	6 885 224	6 857 078	
Gastos				
Sueldos	4 625 287	4 637 510	4 807 995	No se realizará la contratación para un puesto vacante aprobado dentro del Plan Estratégico 2023-2026.
Equipo e instalaciones	450 508	461 770	388 315	Elementos de capital de menor importancia; compras/arrendamientos anuales de software y hardware; sitio web y sistemas de datos.
Depreciación	205 000	184 750	194 750	La depreciación de los equipos adquiridos a un precio de coste de más de 1000 AUD se calcula sobre su tiempo de utilidad estimado.
Pólizas de seguro y mantenimiento	203 343	213 427	223 762	Los costes de seguros y de mantenimiento de edificios (impuestos locales, etc.) siguen aumentando rápidamente.
Capacitación	15 400	15 785	16 180	La capacitación sigue siendo prioritaria para la Secretaría. Las actividades se implementan aprovechando eficiencias con el fin de ahorrar costes.
Servicios y equipo para reuniones	566 600	580 765	595 284	Gastos de las reuniones de la CCRVMA celebradas en el edificio de sede.
Viajes	150 000	203 000	175 075	Viajes para la prestación de servicios de apoyo a reuniones de los grupos de trabajo de la CCRVMA y a otras reuniones, así como de representación internacional.
Servicios de impresión	10 686	10 974	11 249	

	2024	2025	2026	Notas
	Presupuesto modificado	Presupuesto	Proyección	
Comunicaciones	20 503	21 056	21 583	
Gastos varios (incl. auditoría)	143 915	147 513	151 200	Incluye costes de auditoría, contratación de personal y jurídicos.
Alquiler/coste de mercancías (marcado)	566 094	581 378	595 913	Contribuciones de los gobiernos de Australia y Tasmania y coste de ventas.
Gastos totales	6 957 335	7 057 929	7 181 305	
Transferencias al FDCG				No se prevén transferencias al FDCG.
Transferencias al FDCC				No se prevén transferencias al FDCC.
Transferencias al Fondo de Operaciones				No se prevén transferencias al Fondo de Operaciones.
Transferencias al Fondo de reposición de activos				No se prevén transferencias al Fondo de reposición de activos.
Superávit/-déficit	- 205 124	- 172 704	- 324 227	
Saldo del Fondo General al 1 de enero	730 577	525 453	352 748	
Saldo del Fondo General al 31 de diciembre	525 453	352 748	28 251	Nótese la reducción del saldo del Fondo General.

Fondos de capital

	2024	2025	2026	Notas
	Presupuesto modificado	Presupuesto	Proyección	
Fondos de capital				El saldo del Fondo de Operaciones está congelado por cuatro años en 1 350 000 AUD, conforme a lo acordado en SCAF-2023.
Fondo de Operaciones				
Ingresos	-	-	-	
Gastos				
Saldo al 31 de diciembre	1 350 000	1 350 000	1 350 000	
Fondo de reposición de activos				
Ingresos	70 000	80 000	82 000	Los ingresos derivados del alquiler a terceros de las instalaciones de la Secretaría se abonan a este fondo de reserva.
Gastos	- 70 000	- 235 000	- 82 000	
Saldo al 31 de diciembre	200 000	45 000	45 000	Consúltese la nota inferior.
Fondo para la sustitución de personal				
Ingresos	70 000	80 000	82 000	
Gastos	- 2 978	- 51 000	- 128 000	Costes de mudanza y vacaciones en el país de origen del personal internacional.
Saldo al 31 de diciembre	215 797	244 797	198 797	Consúltese la nota inferior.
Fondo de contribuciones de Corea				
Ingresos				Gastos finales de desarrollo de bases de datos con cargo al fondo, realizados en 2023.
Gastos	-			
Saldo al 31 de diciembre				
Fondo de contribuciones de China				
Ingresos				
Gastos	- 60 000	- 60 000	- 60 000	Gasto correspondiente a dos becas por año.
Saldo al 31 de diciembre	132 616	72 616	12 616	Este fondo cubre gastos de viaje para facilitar la participación de Miembros y de la Secretaría en actividades de capacitación.

Fondos especiales

	2024	2025	2026	Notas
	Presupuesto modificado	Presupuesto	Proyección	Todos los Fondos especiales obtienen ingresos por intereses de inversiones
Fondos especiales				
Fondo de desarrollo de la capacidad general				
Ingresos	4 988	3 276	1 902	
Transferencia del FDCC al FDCG	15 000			
Gastos	- 70 000	- 69 475	- 21 235	En 2024, el FDCG financió 5 solicitudes de gastos de viaje (40 000 AUD) y pagó los 30 000 AUD finales de la subvención concedida a Uruguay.
Saldo al 31 de diciembre	172 375	106 176	86 843	
Fondo del SDC				
Ingresos	29 794	24 482	20 160	
Gastos	- 70 000	- 187 500	- 78 000	Gastos conforme a lo aprobado por SCIC.
Saldo al 31 de diciembre	1 288 177	1 125 158	1 067 318	
Fondo de desarrollo de la capacidad científica				
Ingresos	6 821	3 439	616	
Gastos				
Apoyo a talleres	- 10 000	-15 000		
Becas	-45 000	- 60 000	- 60 000	Dotación para financiar 2 becas y 3 coordinadores por año, con las tasas de incremento acordadas por el Comité Científico en 2022.
Apoyo a viajes de coordinadores	- 60 000	- 75 000	- 60 000	
Transferencia del FDCC al FDCG	-15 000			
Saldo al 31 de diciembre	180 960	34 400	-84 984	
Fondo de AMP				
Ingresos	4 256	3 687	3 542	
Gastos				
Saldo al 31 de diciembre	193 994	197 681	201 223	
Fondo del Programa de Seguimiento del Ecosistema de la CCRVMA (CEMP)				
Ingresos	11 890	9 229	7 306	
Gastos	- 56 432	- 87 075	- 68 527	Gastos en proyectos del CEMP aprobados.
Saldo al 31 de diciembre	485 598	407 752	346 530	

Contribuciones de los Miembros en 2024, 2025 y 2026
Contribuciones al Fondo General – pagaderas al 31 de mayo de cada año

Nota: Las contribuciones podrían sufrir modificaciones en función del resultado de la evaluación del financiamiento sostenible.

	Contribuciones 2024	Saldo pendiente al 18 oct 2024	Contribuciones previstas 2025	Contribuciones previstas 2026
Alemania	149 986		154 036	157 887
Argentina	149 986		154 036	157 887
Australia	169 531		172 828	176 450
Bélgica	149 986	149 986	154 036	157 887
Brasil	149 986		154 036	157 887
Chile	163 657	34 316	167 000	169 878
China	190 953		197 837	193 615
Corea	180 061		184 050	188 169
Ecuador	149 986	149 064	154 036	157 887
EE. UU.	149 986		154 036	157 887
España	152 227		156 536	160 857
Francia	184 597		189 302	194 259
India	149 986		154 036	157 887
Italia	149 986		154 036	157 887
Japón	150 987		155 186	159 324
Namibia	149 986	10 386	154 036	157 887
Noruega	290 104		306 643	322 037
Nueva Zelandia	155 548		158 462	162 227
Países Bajos	149 986	149 986	154 036	157 887
Polonia	149 986		154 036	157 887
Reino Unido	160 865		165 747	169 276
Rusia	151 432	6 573	155 036	157 887
Sudáfrica	151 875	151 875	155 529	159 107
Suecia	149 986		154 036	157 887
Ucrania	165 562		167 874	171 299
Unión Europea	149 986		154 036	157 887
Uruguay	151 750		155 088	159 197
	4 368 968	652 186	4 489 583	4 596 109